

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

*FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS*

**EL CABILDO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII**

T E S I S  
PARA OPTAR EL GRADO DE:  
LICENCIADO EN HISTORIA  
P R E S E N T A  
AURORA FLORES OLEA MARIÑA

México, D. F.

1969



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis Padres*

*A mi Esposo y a mis Hijos*

*A mi Director de tesis:  
Lic. Ernesto de la Torre, por la  
orientación que me brindó.*

*A los Maestros y Personas que  
me proporcionaron su ayuda*

*Al Honorable Jurado*

no también sus instituciones económicas, políticas y sociales. Algunas de éstas tuvieron su origen en la Edad Media y aunque al iniciarse el siglo XVI empezaron a transformarse bajo la acción centralizadora de la Monarquía, aún conservaban muchos de sus elementos medievales, Refiriéndonos concretamente al Concejo Municipal del Medievo, órgano de gobierno administrativo y judicial de las ciudades de esa época, podemos afirmar que tuvieron un carácter francamente democrático ya que los Concejos eran abiertos; todos los vecinos de la ciudad intervenían en ellos y se tomaba en cuenta su voto cuando se adoptaban medidas que afectaban a toda la comunidad.

Con el correr del tiempo, cuando las ciudades crecieron, los Concejos dejaron de ser abiertos por las dificultades que acarrea el reunir a un tan crecido número de vecinos y proceder a las votaciones, en virtud de esto, éstos se formaron con Regidores que representaban a los vecinos y que eran elegidos por ellos mismo, por lo que no perdieron su carácter democrático. No obstante, este sistema se fue restringiendo cuando se dispuso como requisito para ser Regidor, el pertenecer a la clase de los caballeros que tenían una posición social y económica superior.

Más adelante, el sistema de elección popular se vio atacado por la tendencia de la clase poderosa a monopolizar los cargos municipales. Surgieron disturbios y luchas al hacerse las elecciones y para evitar estos desórdenes, se solicitó la intervención del Monarca, quien a su vez, movido por la razón política del absolutismo y la centralización, no quería otra cosa que controlar la vida municipal. Es entonces cuando

do el Rey empezó a nombrar Jueces, Alcaldes y Regidores hasta que impuso al Corregidor como verdadero representante del poder real. Este intervenía en las deliberaciones y acuerdos del Cabildo menguando la independencia de los representantes de los vecinos. En otras palabras, - los Reyes intervinieron excesivamente con sus representantes y sustituyeron los cargos concejiles de elección popular por otros de nombramiento real; igualmente, empezaron a enviar a los Visitadores quienes se encargaban de revisar las cuentas del Cabildo así como la conducta de sus oficiales. Por otro lado, empezaron a promulgar reglamentos y ordenanzas que perjudicaban los fueros del Concejo municipal. De una manera general, podemos decir que ésta fue la política absolutista de los Reyes Católicos y de Carlos V.

En un principio, el Cabildo de México se pareció más al medieval que al español del siglo XVI, pero poco a poco la Monarquía fue sustrayendo los privilegios con que el Cabildo había nacido en América hasta convertirlo en una institución cuya autonomía casi no existía. Así fue como funcionó el Cabildo en el siglo XVII.

Al pasar al Nuevo Mundo, el Cabildo trajo consigo otras instituciones relacionadas con él, tales como el Fósito, la Mesta, etc. Estas, también de origen medieval, nacieron como una copia de las españolas; - sin embargo, dadas las características de la Nueva España tan diferentes a las de la Metrópoli, tuvieron que adaptarse a las necesidades de la nueva población indígena con las características económicas y sociales que les eran propias. Con esta nueva fisonomía ya claramente

delineada, es como estas instituciones funcionaron en el siglo XVII.

Podemos afirmar que el siglo XVI fué más bien un período de acomodación, de conjugación de elementos que, una vez mezclados, darían sus frutos en el siglo XVII.

En el aspecto comercial, aunque existió en México un gremio de comerciantes cuya finalidad principal era la de proteger sus intereses, la economía estaba dirigida en un sentido nacionalista, más que localista, con el objeto de que el comercio se realizara buscando favorecer a España como unidad nacional, lo que es ya la expresión de un concepto moderno.

Por su influencia en las instituciones mencionadas, es importante definir al elemento humano que coincidió en esa época en la Nueva España - así como sus características socio-económicas propias. Por un lado estaban los indios con toda su tradición cultural y sus sistemas políticos, sociales y económicos. Por otra parte, el núcleo español estaba formado por los soldados conquistadores que se quedaron en Nueva España y después, por aquellos que vinieron a ella a buscar fortuna y que se designaron como primeros pobladores. Este contingente de hombres, durante el siglo XVI, continuó las exploraciones y la conquista de nuevos territorios. Paralelamente a la conquista armada se efectuó la conquista espiritual llevada a cabo por los misioneros. En el siglo XVI se fundaron varias órdenes religiosas en la Nueva España. Además, de los grupos mencionados, vinieron muchos españoles en calidad de sirvientes a quienes se sumaron también los aventureros. Hay que señalar que entre los inmigrantes, se dieron muy raros casos de personas per-

tenecientes a la nobleza española. Y con los elementos que señalamos, la sociedad novohispana empezó a constituirse como tal.

Ya desde el siglo XVI comenzaron a diferenciarse los españoles originarios de la Metrópoli de los descendientes de los conquistadores y de los primeros pobladores españoles que habían nacido en la colonia, a quienes llamamos criollos. Junto a ellos había muchos mestizos, producto de la mezcla entre españoles e indios; además, los esclavos negros y las numerosas castas.

Al iniciarse el siglo XVII podía considerarse ya terminada la gran hazaña de la conquista. La misma Ciudad de México empezó a perder su aspecto de fortaleza con casas almenadas y comenzó a tener un aire menos bélico. Aunque el trazado mismo de la ciudad y el estilo de sus construcciones eran occidentales, las nuevas casas empezaron a mostrar la influencia local por el material que se usó con frecuencia, el tezontle. Y así, mientras la ciudad tomaba otro aspecto, la sociedad novohispana en el siglo XVII, debidamente constituida, dejó de estar dedicada casi íntegramente a la guerra, interviniendo cada vez más en otro tipo de actividades.

Desde el último tercio del siglo XVI, el grupo de criollos se apoderó de grandes extensiones de tierra dando nacimiento a los latifundios, los cuales, dedicados a la agricultura y ganadería le proporcionaron cierto poder económico en el siglo XVII. La mano de obra que se utilizaba para la explotación de la tierra provenía de la clase indígena, la cual se conseguía mediante el sistema de Repartimiento de indios o bien, por la contratación directa de indios jornaleros. Los indios que



habían logrado conservar su tierra, la cultivaban solamente para satis  
facer sus necesidades.

Los españoles nacidos en España se dividían, a excepción de los reli-  
giosos, en los altos funcionarios del gobierno como eran el Virrey y -  
los oidores de la Audiencia y en un grupo con un gran poder económico  
que se dedicaban principalmente al comercio; no obstante, sufrían la -  
rivalidad de los criollos en virtud de que éstos no podían ocupar los  
puestos más elevados en el gobierno de la tierra en que vivían. También,  
la riqueza de los mercaderes era, en general, mayor que la de los gana-  
deros y agricultores quienes aunque poseían grandes latifundios y cabe-  
zas de ganado, no podían comparar sus ganancias con las producidas por  
el comercio. La ayuda económica que prestaron los mercaderes a la Coro-  
na, les proporcionó privilegios que despertaban el celo de los crio-  
llos.

Por otro lado, los criollos, que tenían sus intereses en Nueva España,  
se preocuparon más que ningún otro grupo social por la conservación de  
los recursos de la tierra y como podían ocupar los puestos de Regido-  
res, buscaron extender su influencia a través del Cabildo.

Aunque el poder de esta institución era muy limitado, los Regidores co-  
mo representantes del grupo social de los criollos, haciendo uso del -  
derecho de petición, dejaron oír su voz ante el Monarca, haciéndole sa-  
ber cuales eran sus intereses y defendiendo sus derechos en contra de  
los privilegios de que gozaban los españoles peninsulares por el solo  
hecho de haber nacido en la Metrópoli. Con ello, además de tratar de -

eliminar esa injusticia, trataron de que otras autoridades no menguaran los derechos del Cabildo como corporación y como representante del estado llano.

En el primer siglo de dominación, llegaron las Ordenes religiosas que enseñaron al indio la religión católica y la lengua castellana. Fundaron las primeras escuelas para indios y mestizos así como para españoles y sus descendientes. El Cabildo les ayudó por medio de la concesión de solares y datas de agua, además de limosnas, cosa que no dejó de hacer durante el siglo XVII. En el siglo XVI se fundó una Universidad - que copió el patrón de las universidades españolas. En su fundación intervino el Cabildo al enviar una petición al Monarca con este fin. Se crearon otras escuelas de estudios superiores como el Colegio de Santos para criollos. A todos estos centros de enseñanza acudió el elemento humano novohispano que aprendió las disciplinas que se impartían en las universidades españolas pero las que asimiló de modo distinto debido a la diferente realidad en que se desenvolvía y que era la del Nuevo Mundo. Los criollos fueron los que principalmente recogieron el fruto de la enseñanza impartida en la Universidad y escuelas superiores y es natural que los Regidores, que eran criollos, abogaran por estas instituciones que de no haber existido hubieran provocado el envío de los jóvenes a España a hacer sus estudios. Como fruto de este medio cultural se dieron durante el siglo XVII figuras como las de Juan Ruiz de Alarcón, Bernardo de Balbuena, Francisco de Terraza, Sor Juana Inés de la Cruz y don Carlos de Sigüenza y Góngora.

La religión traída por los españoles fue un factor muy importante en la vida novohispana. Las principales fiestas "públicas" que celebraba el Cabildo municipal eran las religiosas en las que se gastaba mucho dinero. Podemos afirmar que dominaba en la población un espíritu religioso. En el siglo XVII se desarrollaron cultos como el de la Virgen de los Remedios y se iniciaron otros como el de San Felipe de Jesús y el de Santa Teresa de Jesús.

Por las razones expuestas anteriormente, me decidí por el estudio del Cabildo en el siglo XVII y consideré que en esta época, el Cabildo y - las instituciones municipales que habían llegado de España en el siglo XVI, tales como el Pósito y la Alhóndiga, ya habían recibido y asimilado en el siglo XVII las influencias locales, manifestándose entonces - como instituciones típicamente novohispanas, aunque sin perder sus elementos europeos de origen. Lo mismo podemos afirmar del resto de los aspectos del Cabildo, como era el sistema de impuestos trasplantados de España: la Sisa, la Alcabala y los arbitrios como fuente de ingresos para el estado.

También en el siglo XVII descubrimos plenamente cuales son los resultados de la política prohibicionista y monopolista del mercantilismo europeo. Leemos en las Actas de Cabildo como los criollos pidieron al Monarca que permitiera fabricar telas, labrar los metales y comercial libremente con el Perú, entre otras cosas. Nos damos cuenta de que los problemas que España tenía con otros países europeos también afectaron a sus colonias, pues los corsarios ingleses y holandeses estuvieron -

siempre al asecho de la flota que hacía su viaje anual. La pérdida de ella afectaba la economía de la Nueva España notablemente.

El Cabildo mantuvo un estrecho contacto con varios aspectos de la economía colonial ya que, íntimamente ligado a la producción de maíz y ganado, ejercía su función administrativa sobre los abastos de la ciudad. Igualmente, al regular los precios de las mercaderías procedentes de España, se relacionaba con las actividades comerciales de la Metrópoli. Como las obras públicas también estaban a su cargo, intervino en la solución de uno de los problemas más graves de la ciudad como fue el de las inundaciones periódicas que sufría. Al organizar las fiestas religiosas y los recibimientos de los Virreyes, proporcionaba diversión a los vecinos.

Muchos aspectos del gobierno y administración del Cabildo han perdurado hasta nuestros días y es interesante descubrirlos así como señalar aquellos que se perdieron en el pasado.

Las fuentes para estudiar el Cabildo son las Actas de Cabildo. De las que se refieren al siglo XVII, solamente se conservan parte de las correspondientes a la primera mitad de ese siglo, desde 1600 hasta - - 1643, a excepción de las comprendidas desde agosto de 1630 hasta abril de 1635 y después, de 1692 en adelante. Las que no existen, se quemaron en junio de 1692 en un motín que hubo en la Ciudad de México cuando la plebe prendió fuego a las Casas Consistoriales. En esa ocasión, don Carlos de Sigüenza y Góngora trató de salvar los manuscritos pero sólo lo consiguió en parte. Por esas razones decidí estudiar la primera mitad del siglo XVII.

Las Actas de Cabildo eran redactadas por los Escribanos y las corres-

pendientes a los siglos XVI y XVII son más escasas que las de los siglos XVIII y XIX. No existen índices generales de ellas. Para la presente tesis, recurrí también a otras fuentes de la época tales como relatos de viajeros y compilaciones legales como la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, que fue hecha en aquel siglo. Y también, a otros autores modernos que han estudiado la época colonial.

## EL CABILDO

Las ciudades que fundaron los españoles en Nueva España tuvieron en su mayor parte el trazado, distribución y organización de las ciudades españolas, por ello, se dejaba un lugar para la plaza pública, la Iglesia, las Casas del Cabildo, el matadero y un hospital.

En 1519 Hernán Cortés instituyó el primer Cabildo de Nueva España, el de la Villa Rica de la Veracruz. Recurrió a la acción de poblar y a la institución del Cabildo para librarse de la dependencia que debía a Diego Velázquez. El gobernador de Cuba lo había enviado al frente de la expedición con las instrucciones de explorar y rescatar todo el oro que pudiera para beneficio del mismo Velázquez, es decir, debía limitarse a una forma de comercio costero. El acto de rebelión de Cortés consistió en poblar primero y conquistar después estas tierras nuevas. Su plan había ya madurado antes de llegar a Veracruz y para no aparecer como un rebelde ante el Monarca español, en su Primera Carta de Relación expuso los motivos de su actuación que eran "servir a Dios y al Rey", en este caso poblar en su nombre en una tierra muy rica, en lugar de acatar solamente los mezquinos intereses de Velázquez que eran obtener oro.

Este acto de población fue solamente una "ficción legal" que consistió en nombrar a los altos funcionarios del Cabildo como eran los alcaldes y regidores. La Villa Rica de la Veracruz no existía en la realidad, sólo era una "ficción jurídica", pero el paso siguiente que dieron las flamantes autoridades del Cabildo fue declarar que no tenían ya validez las instrucciones de Diego Velázquez y nombrar a Cortés, de acuerdo con las tradiciones medievales de la independencia municipal castellana, -

Justicia Mayor y Capitán General. Lo anterior nos demuestra que Cortés era conocedor de la tradición jurídico-política de Castilla pues no olvidemos que de los catorce años que Cortés vivió en las Antillas, en la Isla la Española y la Fernandina, no sólo se dedicó a la agricultura, ganadería y minería sino que también fue escribano y alcalde de ayuntamiento lo que le dió un amplio conocimiento de la realidad económica y política en que vivía y de la legislación castellana. Y de ese modo fue fundado el primer Cabildo en Nueva España.

El esfuerzo de los particulares en la empresa de descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo fue determinante. La Monarquía lo reconoció y otorgó a los descubridores y conquistadores las llamadas "capitulaciones" que por su carácter y contenido recuerdan las viejas cartas de población de la Edad Media. Por medio de ellas se concedió el título de adelantado con carácter vitalicio y hereditario al jefe de la expedición con facultades para repartir tierras y solares, "repartir" indios y proveer los oficios públicos. Con el tiempo los Reyes se dieron cuenta de que estas concesiones eran excesivas y se inició un proceso, por parte de la corona, de volver a tomar en su mano muchos de los derechos concedidos. (1). La Corona española empezó a introducir las normas que regían entonces en la Península por lo que la autonomía de los primeros años se fue retirando poco a poco. (2).

Volviendo al caso de Cortés, el Consejo de Indias atacó el proceder del conquistador y nombró a Cristóbal de Tapia, residente en la Española, para que se hiciera cargo de las nuevas tierras conquistadas. Tapia se presentó en la Villa Rica ante Gonzalo de Alvarado, teniente de Cortés, pero nada pudo obtener de él pues Alvarado decidió que debía reunirse

el Cabildo para contestar a las pretensiones de Tapia, para lo cual, - era necesario esperar a los regidores y alcaldes que se encontraban en la ciudad de México. Cortés tampoco se enfrentó solo a Tapia sino que - convocó a los procuradores de las otras ciudades ya fundadas y que eran Segura de la Frontera y México, quienes obligaron a Tapia, como representantes de esas poblaciones, de una manera legal, a embarcarse de regreso. En todos estos actos, Cortés demostró tener una profunda vivencia de la legalidad. (3).

Desde que Hernán Cortés fundó las ciudades arriba mencionadas, expidió unas Ordenanzas o leyes en el sentido de que en cada una de las villas o ciudades fundadas, hubiese dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores quienes debían ser nombrados por él, por su lugarteniente o por la máxima autoridad de la Nueva España. Esta norma duró poco. En 1527 se impusieron las instrucciones del Monarca en lo que respecta al nombramiento de regidores. Dispuso que en cada pueblo se eligieran entre sí a tres personas que durarían en funciones un año. Al siguiente año esto también cambió pues el rey determinó elegir él mismo a los regidores a perpetuidad, es decir, ya no eran elegidos por los vecinos. Fue uno de los primeros pasos que dió la Monarquía para restarle autonomía al Cabildo. También empezaron a nombrarse a los Corregidores que representaban la autoridad real, como veremos más adelante, lo que también restó autoridad al Ayuntamiento. (4).

Los municipios en Nueva España, como todos los de América de habla española fueron trasplantes jurídicos y sociales de España por lo que se refiere a su concepto, contenido, organización y funcionamiento. (5). El Cabildo resurgió en América cuando en España estaba ya en una etapa de



decaencia. Hubo Cabildos españoles e indígenas en las ciudades o villas y pueblos respectivos. (6). Ya mencionamos en la introducción que las funciones primordiales del Cabildo era impartir justicia y administrar la ciudad.

En 1573, el Rey Felipe II expidió una Ordenanza en que explicaba qué personas debían formar un Cabildo metropolitano como el de la Ciudad de México: un corregidor, tres Oficiales de la Real Hacienda, doce Regidores, dos Fieles Ejecutores, un Procurador General, un mayordomo y dos porteros. (7). Con el tiempo, estas cantidades variaron aunque no en forma esencial. Los regidores administraban la ciudad y también elegían a los alcaldes ordinarios, quienes impartían justicia en primera instancia.

Hacia el año de 1580, el Cabildo de México se parecía poco al que Cortés había fundado. Ya no era una institución soberana sino dirigida por manos extrañas al Concejo como el Corregidor, nombrado por el Rey, así como con la asistencia de un oidor de la Audiencia a las elecciones de los alcaldes ordinarios por los regidores, aspectos que trataremos ampliamente en los respectivos capítulos. (8).

Para administrar a la ciudad, cada año los regidores elegían a quienes ocuparían los distintos oficios. Para los más importantes, se elegían a los mismos regidores y para los de menor importancia y responsabilidad, a diversos vecinos de la ciudad. Si en el puesto que se iba a desempeñar se manejaba dinero, era necesario dar fianzas al Cabildo por una cantidad fijada por el mismo.

La elección de los oficios se llevaba a cabo en sesiones posteriores, -

después de la elección de los Alcaldes Ordinarios, en el mes de enero, y se elegían por el término de un año.

Las elecciones, así como todas las sesiones del Cabildo, debían hacerse solamente en las casas del Ayuntamiento. Estaba prohibido que los Virreyes, Presidentes y Oidores de la Real Audiencia impidieran las elecciones. Debía dejarse que los regidores hicieran uso libremente de sus diputaciones. Ningún oidor debía estar presente en la elección de los oficios, solamente en las de los alcaldes ordinarios. (9).

En 1604, el Cabildo recibió un auto del Virrey en el que ordenaba que los oficios se repartieran anualmente entre los regidores "por suerte". El Cabildo estuvo de acuerdo, por unanimidad, pues se decidió que en tal forma se iban a eliminar muchas diferencias entre los regidores, "odios y rencores"; además, en la forma mencionada, se seguiría la loable costumbre de las ciudades, villas y lugares de los reinos de Castilla". El procedimiento a seguir era el siguiente: se ponían los nombres de los caballeros en una parte y los nombres de los oficios en otra; después, se iban sacando, por un lado, el nombre del candidato y por otro, el del oficio que le correspondería desempeñar.

En el año de 1622, el Cabildo recibió del Virrey una lista con los nombres de las personas que consideraba más a propósito para desempeñar los diversos oficios. El Cabildo no pudo dejar de tomar en cuenta tal "sugerencia". (10).

En 1629, en el Cabildo se estimó necesario redactar los títulos de los oficios que la ciudad otorgaba con el objeto de que aquellos que los ejercieron, se enteraran debidamente de sus obligaciones que estarían

detalladas en cada título. (11).

El Cabildo designaba a las siguientes personas para la administración de la ciudad;

- 1.- Procurador Mayor-regidor.
- 2.- Dos procuradores de número para la Real Audiencia.
- 3.- El Procurador General, regidor, que solamente se elegía si se consideraba necesario enviarlo a España.
- 4.- Dos Letrados, quienes aconsejaban en materia legal al Cabildo.
- 5.- Administrador del Pósito, regidor.
- 6.- Mayordomo del Pósito.
- 7.- Administrador y Mayordomo del Pósito de Harina, cuando lo había.
- 8.- Medidor del maíz del Pósito.
- 9.- Capellán del Cabildo, quien también lo era de la Iglesia de San Hipólito.
- 10.- Capellán de la Ermita de los Remedios.
- 11.- Sacristán de la Ermita de los Remedios.
- 12.- Contador de la Ciudad.
- 13.- Mayordomo de Propios.
- 14.- Alarife de la Ciudad.
- 15.- Diputados de Propios regidores.
- 16.- Portero de la Contaduría de Propios.
- 17.- Mayordomo de la Sisa.
- 18.- Alarife del Agua.
- 19.- Guarda del Agua de Chapultepec.
- 20.- Maestro del Agua.
- 21.- Guarda de la cañería de Santa Fe.

- 22.- Alcalde de la Alhóndiga
- 23.- Escribano de la Alhóndiga.
- 24.- Veedor del Matadero.
- 25.- Piel de la Romana.
- 26.- Repesos de las tres carnicerías de la ciudad.
- 27.- Diputados del Registro de Ganado.
- 28.- Administrador del Rastro, cuando se fundó en 1624.
- 29.- Alcalde del Rastro.
- 30.- Intérprete de la ciudad.
- 31.- Guarda de la Alameda.
- 32.- Veedor de los Ejidos (dos).
- 33.- Juez de Bienes de Difuntos.
- 34.- Tenedor de Bienes de Difuntos.
- 35.- Alguacil Mayor.
- 36.- Portereros del Cabildo.
- 37.- Fieles Ejecutores, regidores .
- 38.- Médico del Cabildo.
- 39.- Boticario.
- 40.- Barbero y Cirujano.
- 41.- Campanero de queda.
- 42.- Algebrista.
- 43.- Intérprete de la Audiencia Ordinaria.
- 44.- Veedores de los Sastres, taberneros, calceteros, etc.
- 45.- Diputados de Alcabala, cuando la ciudad se ocupó de su administración.
- 46.- Juez de Alcabala.
- 47.- Contador de Alcabala.

48.- Receptores de Alcabala.

49.- Alferes regidor .

Trataremos ahora el punto de la autonomía del Cabildo. En primer término, el monarca nombraba a los regidores a perpetuidad y más adelante los oficios se hicieron vendibles. Esto nunca fue aceptado de buen grado por los criollos por lo que en repetidas ocasiones y por medio de los Procuradores Generales, se pidió al monarca que los regidores se eligieran de entre los vecinos de la ciudad y por un tiempo limitado para que todos gozaran de esa prerrogativa. Tal petición siempre fue desoída. (12).

El Cabildo también estaba sujeto a la dirección del Corregidor que era un delegado del rey y que estaba directamente nombrado por el monarca. Este aspecto también restaba autonomía al Cabildo como veremos más adelante en el capítulo respectivo.

Un tercer aspecto era el siguiente: debido a que los regidores administraban la ciudad, el Cabildo tenía facultades para elaborar ordenanzas o leyes que generalmente se referían a los órganos por medio de los cuales llevaba a cabo la mencionada administración tales como el Pósito, la Alhóndiga, o bien, se referían al abasto de la carne, obras públicas, etc. Sin embargo, estas Ordenanzas no eran válidas si no contaban con la aprobación virreinal, y aún más, después de dos años de haberse expedido, debían ser confirmadas por el Consejo de Indias. También era frecuente que el Virrey modificara las Ordenanzas expedidas por el Cabildo y en este aspecto, el Cabildo se convertía solo en un instrumento del Virrey. (13). El Cabildo debía, en primer lugar, hacer cumplir los Rea-

les Cédulas bajo pena de pérdida de la mitad de sus bienes (propios). - (15). Con ese fin, se le debía enviar una copia autorizada de cada Real Cédula y el Cabildo debía contar con un Archivo de Cédulas y Escrituras cuyas llaves debían estar en poder del Alcalde Ordinario. Las Cédulas - Reales sólo debían abrirse dentro del Cabildo.

Las cartas y mandamientos que los virreyes enviaban al Cabildo así como a los ministros y oficiales, debían asentarse en los libros capitulares y hacerse cumplir. (16).

Para hacer que los vecinos cumplieran las Ordenanzas, el Ayuntamiento - utilizaba, en caso necesario, a los Alcaldes Ordinarios que hacían las veces de jueces de primera instancia en lo civil y en lo criminal. Contaba con el Alguacil Mayor quien a veces era uno de los mismos regidores del Cabildo, y con sus delegados encargados de castigar a los que - no cumplieran con las leyes. Hacían las veces de policía.

En casos de extrema gravedad para la comunidad, el Cabildo podía convocar a las principales personas de la ciudad en cuyo caso se formaba lo que se llamaba "Cabildo abierto".

El Cabildo tenía el derecho de "petición", por medio del cual, se comunicaba directamente con el Rey y con el Consejo de Indias, por medio de - los Agentes en Corte y de los Procuradores Generales. El Rey de España, por otro lado, estimulaba las quejas del Cabildo para enterarse de esa manera, de la actuación de los otros funcionarios. Era frecuente, inclusive, que el Monarca mandara preguntar al Cabildo su opinión sobre un - tema u otro, solicitándole un informe detallado de lo requerido. (17).

Nunca se escribió un estatuto común a todos los territorios municipales coloniales. En cada ciudad lo hacían según las circunstancias. (19). Cada ciudad tenía su escudo de armas. La Ciudad de México tenía el primer voto y lugar entre las de Nueva España. (19).

Los principios mencionados anteriormente fueron los que en general rigieron al Cabildo de la Ciudad de México en la primera mitad del Siglo XVII.

Por lo que se refiere a su reglamento interno podemos añadir los siguientes datos: para sus sesiones ordinarias, el Cabildo se reunía en la ciudad de México los lunes y viernes en sesiones ordinarias. (20). Si la sesión no era ordinaria, se convocaba a los regidores por medio de un billete para Cabildo extraordinario. Si un regidor no asistía a las reuniones ordinarias y no estaba enfermo, se le cobraba una multa de seis pesos. Era frecuente que muchos de ellos no asistieran pues las multas casi nunca se aplicaban y en ese caso, no se podía llevar a cabo la sesión por falta de quorum. Si eso ocurría, se convocaba a sesión para una fecha posterior. (21).

Era común que en los primeros quince días de cada año, los regidores sólo se ocuparan de elegir a quienes ocuparían los diferentes puestos administrativos en el curso del año, así como a los alcaldes ordinarios y a los de mesta. (22).

Ya mencionamos las funciones administrativa, legislativa y judicial del Cabildo con sus respectivas restricciones pero nos falta analizar si el Cabildo tuvo alguna importancia desde el punto de vista social. No hay que olvidar que el Cabildo estuvo formado por personas del "esta

do llano" y no sólo eso, sino que los regidores eran generalmente criollos, o sea, españoles nacidos en Nueva España. El Cabildo sirvió pues, de punto de apoyo a este grupo para dar curso a sus aspiraciones sociales así como para hacer frente a los privilegios y a los abusos del poder. No hay que olvidar, sin embargo, que los regidores eran personas - de alta posición económica que, en el siglo XVII, les había permitido comprar tales puestos cuando se hicieron vendibles. No pertenecían a la nobleza, ni eran nacidos en España pero tenían conciencia de su alta posición en la comunidad de que formaban parte. Como ejemplo podemos citar aquellos casos, muy numerosos, en que enérgicamente protestaron por que el Virrey intervenía en asuntos que, por merced real, sólo competían al Cabildo. (23).

Un ejemplo muy significativo que tuvo lugar en la primera mitad del siglo XVII fue aquel en que el Cabildo defendió con éxito los derechos de los criollos que siendo religiosos deseaban ocupar puestos principales en las órdenes de Nueva España. A la resolución de ese caso se le conoció con el nombre de la Alternativa.



NOTAS A EL CABILDO

- (1). Victor Frankl (Hernán Cortés y la Tradición de las Siete Partidas), en Revista de Historia de América, México, - Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Nums. 53-54, 1962, p. 9-74, p.9-27.
- (2). Constantino Bayle, Los Cabildos Seculares en la América Española, Madrid, Sapiencia, S. A. de Ediciones, 1952. 814 p. p. 11-18.
- (3). Luis Chávez Orozco, "Los Orígenes de nuestro Régimen Municipal", Periódico El Nacional, México, 4 de noviembre de 1945.
- (4). José Miranda, Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas, México, Universidad Nac. de México, 1952. 369 p. (Instituto de Derecho Comparado, Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México, 13), p. 49.
- (5). Manuel Carrera Stampa, "Las Actas Municipales Fuente de la Historia de México" en Rafael Altamira y Crevea et al. Contribuciones a la Historia Municipal de América. México. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 298 p. (Publicación No. 100), p. 109-135, p.109.
- (6). José Ma. Ots Capdequi, El Estado Español en las Indias, México, El Colegio de México, 1941, 172 p. p. 51.
- (7). Rafael Altamira y Creves, "Plan y Documentación de la Historia de las Municipalidades en las Indias Españolas" en - Rafael Altamira y Crevea et al., Op. Cit., p.1-108, p.19.
- (8). Bayle, Op. Cit., p. 149.

- (9). Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Jv.  
Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1943, T. II, L. IV,  
Tit. IX, Leyes I, VII, IX.
- (10). Actas de Cabildo de la Ciudad de México, 62 v. México,  
(d.e), 1898-1910, Lib. XXIV (3 de enero de 1622), p.221.
- (11). Ibidem., Lib. XXVII (19 de enero de 1629), p.42.
- (12). Miranda, Op. Cit., p. 103.
- (13). Miranda, Op. Cit., p. 103.
- (14). Iván Solórzano Pereira, Política Indiana, Amberes, Hen-  
rico y Cornelio Verdussen, Mercaderes de Libros, 1773,  
Lib. V, Cap. XII, Num. 8.
- (15). Reconilación... de Leyes de Indias, T. I, Lib. II,  
Tit. I, Ley XXIV.
- (16). Ibidem., T. II, Lib. IV, Tit. IX, Ley XIX.
- (17). Miranda, Op. Cit., p. 142.
- (18). Altamira y Creves, Op. Cit., p. 16.
- (19). Recopilación... de Leyes de Indias, T. II, Lib. IV,  
Tit. VIII, Leyes I-II, p.25
- (20). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (30 de diciembre de 1600),  
p. 177.
- (21). Actas de Cabildo..., Lib. XIX (26 de junio de 1614),  
p. 40o.
- (22). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (1 de enero de 1602), p.339.
- (23). Actas de Cabildo..., Lib. XVIII (14 de enero de 1611),  
p. 42.

## EL CORREGIDOR

La monarquía española dispuso que se nombraran corregidores en los Cabildos del Nuevo Mundo como se hacía en España. El Corregidor era un verdadero representante del poder real en el municipio. Presidía las reuniones concejiles y no debía faltar a ellas.

El Corregidor restaba autoridad al Cabildo en el campo judicial y administrativo que eran sus dos funciones esenciales. Para esto había sido creado el oficio de Corregidor, a fin de que no escaparan a su control las funciones municipales, como había ocurrido en España en la Edad Media. Le restaba autoridad en el campo judicial, porque una de las actividades del Corregidor era impartir justicia igual que los Alcaldes Ordinarios quienes eran elegidos por los regidores reunidos en Cabildo. Así, era posible que tuvieran choques de jurisdicción. Y en el aspecto administrativo, el parecer del Corregidor prevalecía, en las deliberaciones, sobre el de los regidores. Estaba a la cabeza del Cabildo y lo dominaba aunque solamente votaba en casos de empate. No podía establecer Ordenanzas o Leyes ni disponer de los Propios o bienes del Cabildo como los regidores, pero su influencia era determinante. (1). Los regidores podían apelar de las decisiones del Corregidor ante la Real Audiencia pero en el período que estamos estudiando, las relaciones entre ellos fueron cordiales.

Aunque también es cierto, como veremos más adelante, que se luchó cuando se creyó oportuno por eliminar o "consumir" el oficio de Corregidor, los regidores estaban conscientes del papel que éste tenía como representante de la autoridad absoluta del monarca y pensaron que les conve-

venía librarse de ella. En conclusión, fue un hecho que las reuniones municipales quedaron bajo la tutela de la autoridad real a través del Corregidor y en esto radicaba la importancia del oficio.

En el año de 1607, en las instrucciones que dejó el Virrey de Montecarios a su sucesor, mencionó los oficios de "justicia", es decir, los de Alcaldes y Corregidores de la Nueva España. El Virrey decía que siempre se les había dado preferencia para esos puestos a los descendientes de los conquistadores aún cuando muchos se habían comportado con altanería y añadía que en los primeros años de la colonización española, debido a la falta de mujeres españolas, habían nacido muchos mestizos que hacia el tiempo en que el Virrey escribía, eran los descendientes de los conquistadores; por lo tanto, muchas veces eran los mestizos los que reclamaban esos oficios de justicia. Señalaba también que los mismos derechos eran reclamados por los descendientes de Hernán Cortés y por los descendientes de los carpinteros y herreros que habían venido en la expedición, considerándose que algunas de esas personas no eran capaces de sustentar el oficio de Corregidor o Alcalde. Por todo lo anterior, el Virrey pedía al Monarca que al otorgar los mencionados oficios se atendiera más a las cualidades personales del solicitante que a su relación familiar con los antiguos conquistadores. (2).

Para la ciudad de México, principal entre todas las de la Nueva España, se escogía como Corregidor a un criollo de elevado rango, es decir, a una persona cuyo desahogo económico y posición social le permitieran reunir las condiciones para el oficio de Corregidor de una Ciudad como México. Generalmente, como ocurría con la mayor parte de los criollos ricos de la época, su riqueza se basaba en la ganadería o en la agricultura.

No hay que olvidar que el Corregidor de México iba a presidir las juntas de regidores que eran criollos que pertenecían también a las familias más encombradas y ricas de la sociedad novohispana y sobre todo - en una época en que los oficios de regidores eran vendibles y sólo podían ser adquiridos por personas ricas, por ello es que el Corregidor debía conservar un cierto prestigio frente a este grupo tratando de ser una persona "letrada" que entendiera los asuntos del gobierno y supiera resolverlos.

Hay que señalar que, a diferencia de los regidores, el Corregidor recibía el elevado sueldo de 500 mil maravedís al año, lo que representaba un gran gasto para la monarquía española en una época de grandes apuros financieros. Con el fin de que la influencia de la monarquía, de su autoridad absoluta y centralista, no dejara de estar presente en los municipios, no se pudo suprimir este oficio el cual, nunca se hizo vendible a fin de no dejar de tener control directo sobre la vida municipal a través de la persona del Corregidor.

Para elegir a un Corregidor, se tomaban en cuenta también las siguientes condiciones: el candidato debía haber dado muestras de prudencia y entereza. Estas dos cualidades de orden moral eran esenciales. La edad mínima era de veintiseis años; el candidato debía ser vasallo de la corona y no debía estar inmiscuido en delitos contra la fé. En caso de que hubiera tenido otro cargo público, el candidato tenía que probar que se le había hecho un juicio de residencia y que lo había pasado satisfactoriamente. Nunca se escogía a personas de baja extracción o de origen humilde o que hubieran ejercido oficios mecánicos y se excluía - en forma absoluta a los mestizos. Tampoco se nombraba a reudos del Vi-

rrey o de miembros de la Audiencia. En México se solían nombrar a criollos descendientes de conquistadores. (3).

Una vez elegida la persona, tenía que ofrecer fianza y jurar que cumpliría con los siguientes puntos ante la autoridad competente que podía ser el Monarca en Madrid, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación en Sevilla o bien el Virrey y la Audiencia en Nueva España:

1. Guardar el servicio de Dios y de Su Majestad.
2. Luchar por el bienestar, aumento y conservación de los indios.
3. Ejercer justicia, sin excepción de personas.
4. Guardar las leyes del Reino, Cédulas y Provisiones de Su Majestad.
5. No aceptar dádivas ni cohechos. (4).

Al tomar posesión de su cargo, debía exhibir su título para su reconocimiento. (5).

Como juez, el Corregidor examinaba los procedimientos judiciales de los alcaldes ordinarios y castigaba a los criminales, supervisaba las cárceles y nombraba a los alguaciles. Pero las Cédulas Reales expresamente mandaban que los corregidores no se mezclaran en las causas comenzadas por los alcaldes ordinarios a excepción de que probaran parcialidad culpable, omisión o negligencia. (6).

También recibía las apelaciones de las sentencias dadas por los alcaldes.

Por Auto acordado el 23 de noviembre de 1577, tanto el Corregidor como los alcaldes ordinarios, debían entregar los mandamientos de justicia en las manos de los alguaciles mayores o de sus tenientes y no en manos

de porteros que pudieran extraviarlos, ya que de otra manera sufrirían la pena de pagar 500 pesos. (7).

En el aspecto gubernativo, era responsabilidad del Corregidor el sugerir que se realizaran determinadas tareas en la ciudad tales como las obras públicas y ejercía su influencia sobre el Cabildo para que se cumplieran las órdenes reales y virreinales. Regulaba las pesas y medidas y junto con los fieles ejecutores, visitaba el comercio para evitar abusos en los precios. Cuidaba de proveer medidas para el buen trato de los indios. (8). A su cargo estaba pues, el ejecutar los acuerdos del Cabildo, a los que también podía suspender, lo que restaba autonomía al Cabildo, como ya explicamos. Aunque también hay que señalar que la actuación del Corregidor nombrado por el Rey estaba limitada, se dispuso que los virreyes y presidentes de las audiencias investigaran e informaran a Su Majestad acerca del proceder de los corregidores. (9).

El oficio de Corregidor duraba tres años, pero en ocasiones se extendió a cinco. Nunca podían ser perpetuos. (10). Era frecuente que el Virrey propusiera al Rey de España a tres personas que a su juicio pudieran desempeñar el puesto, aproximadamente seis meses antes de que se terminaran los tres años del Corregidor anterior. En caso de que un Corregidor muriera antes de terminar su período, el Virrey o la Real Audiencia nombraba a uno interino, quien ejercía el oficio hasta que llegara el sucesor. No se le debía encomendar ninguna otra comisión que las propias de su oficio.

Hacia el año de 1602, se acostumbraba en México que en caso de enfermedad del Corregidor, éste designara a uno de los alcaldes ordinarios -

como su representante y se le llamaba "teniente de Corregidor". (11). -  
Más adelante, en 1608, el Corregidor don Garcilazo del Espinar obtuvo -  
autorización real para nombrar a un Teniente de Corregidor que lo ayuda  
ra en sus funciones en forma permanente y no sólo en caso de enfermedad.  
Los Tenientes de Corregidor también tenían que dar fianza. (12). Esto -  
disgustó al Cabildo pues ya no quería que hubiera más jueces en la ciu-  
dad y opinaba que sin "Teniente de Corregidor" se despachaban los asun-  
tos prontamente y sin dificultad, por lo que se envió una carta a Mateo  
de Aisa, letrado del Cabildo en la Corte del Rey para que tratara el -  
mencionado asunto. (13).

El Corregidor nombrado por el Rey, al llegar a la ciudad de México, re-  
cibía la simbólica vara de mando de manos del Corregidor saliente, deci-  
diéndose en 1607 que viviera en las Casas del Cabildo, lo que represen-  
taba una gran dignidad. (14).

En 1614 se pidió al Rey que concediera al Corregidor la gracia de poder  
sentarse frente al Virrey al conferenciar con él y que su rango fuera -  
más elevado que el del Alguacil Mayor. (15). Los Alcaldes del Crimen no  
podían aprehender al Corregidor de México sin previa consulta con el Vi-  
rrey, lo que constituía un verdadero privilegio. (16).

El Cabildo pidió a Su Majestad que eliminara el puesto de Corregidor, -  
oficio que, como sabemos, era provisto directamente por el Rey. Hacia -  
el año de 1637 Su Majestad accedió a tal petición a cambio de 200 mil -  
pesos que destinaría a la construcción de una Armada que estaría dedica-  
da a luchar contra los piratas que constantemente amenazaban a las flo-



tas que viajaban de España a América y viceversa. (17).

Las funciones del Corregidor serían desempeñadas por los Alcaldes Ordinarios quienes en consecuencia, tendrían más autoridad. Además, los Alcaldes Ordinarios eran criollos elegidos por los mismos regidores del Cabildo y no por el Rey de España, como el oficio de Corregidor. (18). De los Alcaldes Ordinarios anualmente se elegían, el más antiguo actuaría como Corregidor.

Pero la ciudad de México carecía de dinero para pagar el "consumo" del oficio de Corregidor que eran, como ya dijimos, 200 mil pesos. Para obtener este dinero se decidió que se vendiera el oficio de Alférez Real, otorgado por Su Majestad al Cabildo en el año de 1530. Este oficio, para el cual el Cabildo designaba a un regidor cada año, no tenía demanda debido a que el poseerlo implicaba enormes gastos. Para evitar esto, se le designaron al oficio una serie de prerrogativas que lo harían deseable, entre las que podemos contar, como una de las más importantes, que el Alférez pudiera ser designado Alcalde Ordinario y en consecuencia, tener el poder de un Corregidor. (19). En caso de no ser escogido para este cargo, en categoría estaría inmediatamente después del Alcalde Ordinario. Podría entrar con espada y daga al Cabildo, cosa que el resto de los regidores no podían hacer. Sólo el Virrey podría juzgarlo. Recibiría 1500 pesos al año para los gastos de la fiesta del Pendón y conservaría en su poder la llave del sitio donde se guardaba el estandarte real.

El oficio de Alférez Real se vendería en 60 mil pesos. De los Propios -

se pagarían al Rey 40 mil pesos a razón de 10 mil pesos cada año, lo -  
cual sumaban 100 mil pesos. Los 100 mil pesos restantes que pedía el -  
Rey por el "consumo" del oficio de Corregidor, se tomarían prestados y  
se pagarían con los sueldos de los diputados de las carnicería y con -  
los sueldos de los regidores.

En 1642 el Rey aún no había confirmado el contrato del "consumo" del -  
oficio de Corregidor por lo que la ciudad no se sentía obligada a pagar  
con puntualidad las cantidades ofrecidas. (20).

En 1643, el regidor Andrés de Balmaceda se quejaba del estado miserable  
de la ciudad debido a las enormes sumas de dinero que tenían que pagarse  
por el consumo del oficio de Corregidor. Entonces, los regidores propu-  
sieron con éxito, romper el contrato que tenía aquel propósito y que el  
Virrey nombrara a un Corregidor para el siguiente año. (21).

Es interesante señalar que en el siglo XVI se sustituyeron casi todos -  
los corregidores por alcaldes mayores a causa de los innumerables abu-  
sos que cometieron los primeros. No obstante, se desconoce los motivos  
por lo que al iniciarse el siglo XIX subsistían: un corregimiento en la  
Audiencia de México, dos en Nueva Galicia que eran el de Zacatecas y -  
Aguascalientes, el de Querétaro, el de Toluca y el de Antequera de Oaxa  
ca. (22).

LISTA DE CORREGIDORES

- 1603.- Licenciado Sebastián de Trujillo
- 1604.- Interino: Francisco de Liévana, por muerte del anterior.  
Fue nombrado por el Virrey.
- 1605.- Interino: Francisco de Oñate. También fue nombrado por -  
el Virrey debido a que el anterior se había ausentado.
- 1606.- El rey nombró Corregidor a don Garcilazo del Espinar.
- 1613.- Don Alonso Tello de Guzmán.
- 1618.- Jerónimo Gutiérrez de "ontealegre.
- 1621.- Interino: Gonzalo de Carbajal, nombrado por la Real Au-  
diencia, debido a la muerte del anterior.
- 1622.- Don Francisco Rodríguez Dávila.
- 1627.- Don Antonio de Aliri, quien murió antes de haber tomado  
posesión de su cargo, recién llegado a la ciudad de Mé-  
xico, por lo que siguió en el puesto de Corregidor Ro-  
dríguez de Dávila.
- 1629.- Fernando de Sousa.
- Hacia 1630 se pidió a Su Majestad el "Consumo" del ofi-  
cio de Corregidor. Y hasta 1643, no lo hubo.

- (1). Bayle, Op. Cit., p.153-157.
- (2). Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus Sucesores, 2v., México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1873 (Biblioteca Histórica de la Iberia, XIII-XIV), I-90.
- (3). Guillermo Lohmann Villena, El Corregidor de Indios en el Perú bajo los Austrias, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1957, b27 p. 97-112.
- (4). Recopilación..., T.II Lib. V, Tit. II, Ley VII.
- (5). Lohmann Villena, Op. Cit., p.167-168.
- (6). Solórzano Pereira, Op. Cit., Lib. V, Cap.II, p.388
- (7). Eusebio Buenaventura Beleña, Autos Acordados, 2v., México, Impresa por don F. Zúñiga y Ontiveros, 1787, I-4.
- (8). Jorge Ignacio Rubio Mañé, Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, 4v., México, (a.e.), 1955-1963, I-98-104.
- (9). Recopilación...

## LOS REGIDORES

Ya mencionamos que en el siglo XVI, según Ordenanzas de Hernán Cortés, los regidores de los primeros Cabildos debían ser nombrados por la máxima autoridad en Nueva España. Más adelante, el Rey de España escogía a los regidores que fueron perpetuos y después, tales oficios se hicieron vendibles, como veremos más adelante.

Por ley, sólo podía haber doce regidores en el Cabildo. (1). Pero en la ciudad de México se nombraba, además de los doce regidores, a un contador, un veedor y un factor de la Real Hacienda con voz y voto en el Cabildo. Esto restaba autonomía al Cabildo pues se trataba de funcionarios reales que actuaban como regidores. (2). El mismo privilegio poseían el Tesorero de la Casa de la Moneda, el Tesorero de la Santa Cruzada y el Correo Mayor.

Los regidores tenían que ser vecinos de la ciudad de México y generalmente pertenecían al grupo social de los criollos, es decir, a españoles nacidos en el Nuevo Mundo. Como veremos adelante, fue el grupo social más importante en la sociedad novohispana. Antes, mencionaremos brevemente las características de los otros grupos que formaban esta sociedad.

Los españoles que vivían en la ciudad de México eran, en su mayoría, los funcionarios nombrados por el Monarca para el gobierno del virreinato como por ejemplo, el Virrey, los oidores de la Audiencia y los familiares que hubieran traído consigo desde España. Este grupo permanecía en Nueva España mientras duraban sus funciones. El Virrey y sus familia

res pertenecían a la nobleza. En realidad, no es posible afirmar que hubiera habido una nobleza indiana debido a la tendencia centralista de la monarquía que conservó la cabeza de los linajes junto a la corona para prevenir cualquier exceso de poder.

También eran españoles nacidos en España un gran porcentaje de mercaderes que llegaban de España y que con frecuencia se quedaban a vivir en Nueva España. Como veremos en el Capítulo consagrado al comercio, éstos fundaron un Consulado o asociación de mercaderes como en Sevilla. También eran los banqueros indianos y se relacionaban con los hacendados, criollos, mediante el matrimonio. Gozaban de bastantes privilegios debido a que con cierta frecuencia prestaban dinero al Estado. Este grupo desdénaba a los pequeños comerciantes como eran los tenderos, tratantes, pulperos, cajoneros o vendedores semi-ambulantes y buhoneros, quienes no tuvieron acceso al Consulado. (3). También eran españoles nacidos en España, como ya vimos, parte de los religiosos de las órdenes que había en Nueva España; y por último un grupo que venían como ayudas de cámara, mozos y criados de los arriba mencionados.

Otro grupo de la sociedad novohispana era el de los indios que vivían en los alrededores de la ciudad y en los barrios de San Juan y de San Hipólito pero que durante el día se mezclaban con el resto de la población. Los indios eran oficiales de artes menores como carpinteros, albañiles, canteros, y vivían de los jornales que los españoles y criollos más ricos les pagaban por estos trabajos. También comerciaban con los productos de la tierra en el mercado y eran pescadores y pequeños agricultores con huertas. (4).

En los primeros años de la colonia los mestizos tuvieron acceso a los -

cargos públicos y recibieron órdenes sagradas. Es posible afirmar que - cuando los mestizos, por ejemplo, permanecían con la madre siendo india, se perdían entre la población indígena y nunca tenían acceso a los cargos que generalmente se otorgaban a los criollos. Pero en el caso de - los mestizos cuyo padre, por ejemplo, siendo español, los conservaban a su lado, podían llegar a adquirir puestos públicos, entrar a las órdenes religiosas y estudiar en la Universidad. Los que estuvieron en estos casos fueron una minoría y como ejemplo podemos dar el de los hijos de Hernán Cortés. Pero con el correr del tiempo esta actitud cambió y los mestizos no tuvieron ya acceso ni a los cargos públicos, ni a las - Ordenes religiosas ni a la Universidad. Podríamos afirmar que en la primera mitad del siglo XVII, la clase social de los mestizos era una clase en formación.

Por otro lado estaban los negros y mulatos así como algunos chinos y - las numerosas castas. Fueron muy numerosos los negros que eran esclavos y que se mezclaron con indios y españoles.

Había numerosos extranjeros pues aún cuando en un principio solamente - los súbditos de la corona de Castilla estaban autorizados a pasar a las Indias y a comerciar con estos territorios, esta disposición no se cumplió al pie de la letra y muchos entraron aun por las vías legales. Se les concedía Carta Real de Naturalización solamente a los que practicaban ciertos oficios y profesiones mecánicas. (5).

Volviendo al grupo de los criollos, es posible afirmar que sobresalieron en Nueva España los descendientes de los conquistadores que acostum

braban solicitar, por derecho, los corregimientos, alcaldías o cualquier otro cargo burocrático. Había una gran diferencia entre un descendiente de conquistador y un simple habitante de México. La calidad de conquistador o descendiente de tal, era un título honorífico y el Rey de España les otorgaba mercedes de tierras y rentas mientras que los simples habitantes de México tenían que pagar por la casa en que moraban en la ciudad y no gozaban de los privilegios mencionados. Así opina Tomás Jage quien visitó Nueva España en 1020 e hizo una descripción de la ciudad y sus habitantes. <sup>(6)</sup> Y así era, pues los Reyes de España determinaron que en la provisión de beneficios y oficios se prefiriera a los que hubieran servido en las Indias tanto en pacificar, poblar y ennoblecer la tierra como en convertir y doctrinar a los naturales de ella. <sup>(7)</sup> Así, se convirtieron en rentistas a cuenta de los méritos de sus antepasados. Muchos, no obstante, lograron llegar a ser acaudalados latifundistas que se incorporaron a lo que se consideró como la "aristocracia rural" de Nueva España. Otros se casaron con hijas de ricos mercaderes que aportaron considerables dotes y otros tuvieron éxito en los negocios.

Explicaremos ahora lo que entendemos por "aristocracia rural". No eran los encomenderos del siglo XVI, sino hacendados, criollos, que basaban su rango en la propiedad territorial. Sus bienes inmuebles se fueron formando a través de sucesivas herencias o compras y se vieron favorecidos por la institución castellana del Mayorazgo con la que se conservaba la existencia y la unidad del linaje. Paralelamente a las haciendas de explotación agrícola, se desarrollaron las estancias de los ricos ga



naderos, que eran los sitios en los que apacentaban el ganado. Los hacendados y ganaderos tenían casa en su hacienda y propiedad. Era sólida y lujosa. Generalmente tenían un mayordomo o administrador que velaba por sus negocios. También tenían casa abierta en la ciudad y vivían en ella parte del año. De esa manera hacían valer sus derechos de vecinos y podían ostentar cargos municipales con lo que no solamente aumentaban su poder sino también su prestigio y su esfera de acción. (8). Cuando los oficios municipales se hicieron vendibles, solamente los criollos ricos los adquirieron y el dinero se convirtió en un vehículo de ascensión social. Los puestos que solamente se obtenían por méritos y trabajo, estuvieron al alcance de quien tuvo dinero para comprarlos.

El criollo poseedor de una gran riqueza comenzó a estar ansioso de poder y su instrumento político fue el Cabildo, puesto que los oficios municipales eran los puestos públicos más altos a que podían aspirar. Y el gobierno municipal llegó a tener, de ese modo, un carácter oligárquico. Por último, es necesario volver a subrayar que esta "aristocracia rural", de donde generalmente venían los regidores del Cabildo, era un grupo muy poderoso desde el punto de vista económico y de gran influencia en el medio social novohispano.

En conclusión, estos criollos integraron el estado llano cuyos enormes intereses económicos, sociales y políticos se encontraban precisamente aquí. Fue la clase que luchó por evitar abusos del poder y alcanzar los privilegios que se les negaban sólo por no haber nacido en España. Pero no podemos afirmar que representaran los intereses locales de todos los grupos sociales novohispanos y no siempre sintieron responsabilidad por

la masa del pueblo sino solamente por sus intereses. (9).

Desde el inicio de la colonización existió una rivalidad entre los españoles nacidos en España y los criollos, y entre otras una de las causas fue que las mujeres de Nueva España eran muy aficionadas a los europeos, a quienes llamaban gachupines. Preferían casarse con ellos aunque fueran muy pobres en lugar de hacerlo con criollos adinerados. (10).

Tomás Gage describía a la ciudad de México como una ciudad opulenta en donde los hombres y las mujeres gastaban mucho dinero en vestir. Decía que se llevaba una vida escandalosa y la llamó "la segunda Sodoma". Pero aseguraba que aunque los habitantes de la ciudad eran extremadamente aficionados a los placeres no había en el mundo país alguno en que hubiera una mayor inclinación por hacer el bien a la Iglesia y a sus ministros.

Después de explicar de cuál grupo social procedían los regidores, pasaremos a mencionar brevemente cuáles eran en concreto las funciones de los regidores que en los siguientes capítulos explicaremos con más detalle. Tenían que administrar los bienes de la ciudad llamados Propios, estar al cuidado de las obras públicas, del abasto de la misma. Otorgaban licencias de trabajo a los artesanos y vigilaban y controlaban el comercio. A su cuidado estaba la salud pública. Defendía las prerrogativas del Cabildo cuando eran invadidas por otras autoridades. Una de sus funciones más importantes y que ya mencionamos, era la elección de los Alcaldes Ordinarios o jueces de primera instancia. (11).

La ley prohibía específicamente a los funcionarios municipales cualquier

clase de actividad mercantil con los productos de abastos de las ciudades. (12). Concretamente las leyes de Indias impedían que los regidores intervinieran en asuntos de compra-venta. No podían tener tiendas, ni tabernas de vino, ni ventas al por menor aunque fueran de los frutos de su cosecha, ni aún por medio de intermediarios, y se les prohibía ser regatones. (13). No obstante, esto no siempre se cumplió y encontramos muchos casos de regidores, que por tener hacienda donde se sembraba maíz y trigo o estancia ganadera, abastecían a la ciudad de esos productos y los vendían al Cabildo a precios excesivos el que después también tenía que venderlos al público a un precio elevado. No olvidemos que el Ayuntamiento controlaba los precios de los abastos. También se dieron frecuentes casos en que se elevaron los precios debido al crecido número de "regatones", vendedores sin autorización municipal, que muchas veces no actuaban por cuenta propia sino que estaban puestos por "personas poderosas" que de esa manera aumentaban sus ingresos. (14).

Si antes de tener el oficio de regidor una persona había desempeñado algún otro cargo público tenía que presentar, como en el caso del Corregidor, un testimonio del juicio de residencia que se le hubiera hecho. Felipe IV, en 1627, ordenó que el Consejo de Indias castigara a los que en sus oficios hicieran cosas indebidas. (15). Los Virreyes vigilaban constantemente los asuntos del Cabildo, al igual que el Corregidor, para que los regidores no fueran a tomar demasiadas libertades como las mencionadas que se referían a la administración interna de la ciudad. (16).

Los regidores no podían ausentarse de la ciudad sin licencia del Virrey .

o de la Audiencia so pena de perder su oficio, a menos que fueran a un lugar que se encontrara dentro de un perimetro de quince leguas del sitio donde se ejercía el oficio. Esto no siempre se cumplió con exactitud.

También estaba prohibido, aunque entre los regidores de México no se llegó a dar el caso en el período que estamos tratando, de que los oficios fueran servidos por sustitutos de los propietarios.

Al iniciarse en el oficio, el candidato tenía que presentar un inventario de sus bienes. (17). Esto se hacía para evitar el lucro y abuso que podía proporcionar cualquier oficio.

Los regidores no podían enviar cartas al Rey si éstas no habían sido previamente autorizadas por todos los regidores en Cabildo. (18).

Los Oficios Vendibles. - Al tratar el tema del Cabildo ya mencionamos que Cortés, máxima autoridad en Nueva España cuando se fundaron los primeros Cabildos, nombró a los primeros regidores. Después, éstos fueron elegidos de entre los vecinos por orden real, pero por muy poco tiempo, y después fueron designados por el Rey con carácter vitalicio. Más adelante, la Monarquía española empezó a vender los oficios de regidores, entre otros, por los que se les comenzó a denominar como "oficios vendibles". El origen de que se vendieran los oficios es de orden económico: los apuros financieros de la monarquía española la obligaron a hacerlo. Este sistema fue iniciado por Felipe II y extendió la práctica a las Indias. En otras palabras, convirtió la venta de algunos oficios coloniales en un monopolio de la corona por lo que llegó a convertirse en una importante fuente de ingresos para la Real Hacienda. (19).

Por Real Cédula de 13 de noviembre de 1581, el Rey Felipe II dio licencia y permiso para que los primeros compradores de los oficios vendibles de las Indias Occidentales pudiesen renunciarlos o venderlos una vez, pagando por ellos solamente una tercera parte de su valor original.

Más adelante decidió que se podrían renunciar los oficios vendibles - - cuantas veces lo quisieran sus poseedores pagando por ellos a la Real Caja una tercera parte de su valor al tiempo de la renunciación.

Pero Felipe III, por Real Cédula de 14 de diciembre de 1606, reformó esta disposición del siguiente modo: las personas que hubieran obtenido los títulos en la forma anteriormente mencionada, cuando los renunciaran la primera vez, tenían que pagar a la Real Hacienda la mitad de su valor al tiempo de su renuncia y de ahí en adelante, cada vez que se renunciaran y pasaran de una cabeza a otra, pagarían solamente el tercio de su valor al momento de la renunciación. (20). Los regimientos se vendían a un precio más bajo a los descendientes de los conquistadores o beneméritos en general. (21).

A la cantidad de dinero que se pagaba por un oficio se le llamó "servicio del rey", aspecto simbólico que significaba que al rey se le servía tanto con dinero como trabajando para él.

Cada venta o "renunciación" tenía que contar con la ratificación real de su título.

Los oficios vendibles no se podían gravar con censos y otras cargas para que la corona siempre tuviera un dominio directo sobre ellos; eran bienes diferentes a las propiedades inmuebles o fincas.

La renuncia tenía que hacerse por escrito y en una persona capaz por su

edad y que no tuvieran impedimento físico; también tenía que recaer en persona digna y hábil. (22).

Según Parry, los oficios vendibles se clasificaban en tres clases:

1. La clase más grande era aquella que comprendía los oficios que permitían cobrar honorarios por el trabajo realizado - como las escribanías, los alguacilazgos y los oficios en la casa de moneda tales como el de tesorero y el de "fiel Contraste" que se ocupaba de pesar las monedas, examinar su ley y marcar las alhajas de oro y plata dándoles su justo valor; quien desempeñaba tal oficio era generalmente joyero.
2. Oficios por los que se recibía un pequeño salario o ninguno pero que tenían demanda a causa de la influencia local que acarrearán consigo como los regimientos y los oficios de alféreces.
3. Los oficios asalariados. Generalmente estos no eran vendibles y eran los oficios de jueces, corregidores, virreyes y gobernadores. También era raro que se vendieran los oficios de la Real Hacienda. (23).

Una vez que los oficios habían sido provistos por el Rey, los virreyes entregaban los títulos a los interesados y si no eran vitalicios, se les señalaba su término.

Por Real Cédula de 22 de mayo de 1531, se formó una ley por la cual todos los cargos y oficios, mercedes, gracias y concesiones que se otorgaran a nombre del Rey debían pagar como impuesto al Real Erario la mitad

de lo que sumase el salario de un año que se les hubiera señalado. A este nuevo impuesto se le llamó Media Anata y en las Indias debían pagarla: los corregidores y sus tenientes, los contadores reales, los agentes, los procuradores de las audiencias, todos los oficios vendibles, los alguaciles, los alcaldes de las cárceles y en general todos aquellos que recibían sueldo por el Rey o por nombramiento de los Virreyes.

El 6 de noviembre de 1642 se impuso otra Media Anata que fue la mitad de lo que importaba la antigua. Se suprimió el 17 de febrero de 1649, permaneciendo solamente la antigua. (24).

En 1635 Iñigo de Argüello Carbajal fue designado por la Corona para que cobrara los derechos de la Media Anata en Nueva España a nombre del Rey. Dicho comisario se quejaba de que los regidores no la pagaban por concepto de aquellos oficios que la ciudad les otorgaba para su administración, y advertía que podría usar de todo el rigor como lo marcaba la ley, haciéndoles perder las mercedes de que gozaban excluyéndolos de los oficios.

Al mismo tiempo, el Cabildo otorgó un poder al regidor Juan de Orduña para que acudiera ante el Rey y su Junta de Media Anata y pidiera que los regidores no fueran comprendidos en ese derecho. (25).

No se logró nada, pues en 1643, el regidor Francisco de Solís aseguró al Cabildo que los regidores de la ciudad de los Angeles habían logrado ser excluidos de la paga de la Media Anata y opinaban que debía pedirse la misma gracia para los regidores de la ciudad de México. (26). El pleito siguió adelante.

El sistema de la venta de los oficios originó una enorme decadencia de la administración. La Corona perdió el control sobre los funcionarios - pues los puestos burocráticos se convirtieron en una propiedad patrimonial, como ya vimos, así como en una fuente de ingresos por lo que la - administración pública se hizo ineficaz. Este sistema forzosamente demoralizó a los buenos servidores del Estado quienes ya no tenían ningún estímulo al ver que, puestos difíciles de obtener después de una vida - de honrados servicios, pasaban a manos de cualquier persona que tenía - dinero para comprarlos. En tal forma, los oficios concejiles pasaron a manos de las familias más acaudaladas aunque sus intereses no siempre - coincidían con los intereses generales de los vecinos a quienes representaban. (27).

En México, era frecuente que un regidor cuando se sentía viejo o convenía así a sus intereses, "renunciara" o lo que era lo mismo, vendiera - su oficio a un hijo, pariente u otra persona ajena a la familia. Estas renunciaciones tenían que contar siempre con la aprobación real. Podían hacerse en un desconocido, a través de la pública almoneda.

En ocasiones, el título expedido por Su Majestad especificaba qué antigüedad debería reconocérsele al beneficiario. Cuando esto ocurría se debía a que no adquiría la que por turno le correspondía según la fecha - de su entrada como regidor al Cabildo, sino una mayor. Esto era importante pues los regidores de mayor antigüedad gozaban de mayores privilegios dentro del Ayuntamiento.

Si el primer comprador de un regimiento pagaba una suma muy elevada por él, se especificaba en el título que podía renunciarlo por primera vez



sin pagar nada a la Real Hacienda. Tal fue el caso de Pedro Díaz de la Barrera quien pagó la elevada cantidad de 10 mil ducados por su regimiento. (28).

Cuando así convenía a los intereses del Rey de España, éste podía nombrar a un regidor nuevo sin que hubiera un lugar vacante en el Cabildo como ocurrió con don Martín de Camargo a pesar de que la ley decía, como ya vimos, que solamente debía haber doce regidores. (29).

En caso de que un regidor muriera en el ejercicio de su oficio, sus herederos legales, como esposa e hijos, podían "renunciarlo", es decir, venderlo, para obtener el beneficio de la venta.

Los oficiales reales tenían que certificar todos los títulos de regidores. (30).

Los regidores recibían un sueldo de 33 pesos al año, lo que era una suma muy reducida y que no se tomaba en cuenta. (31). Lo que importaba a los regidores era la influencia y dignidad que adquirían por su puesto.

En el año de 1619, el Virrey Marqués de Guadalcázar recibió una Cédula Real en la que se le instruía acerca de que los regidores no recibieran, por ningún motivo, salario ni beneficio a excepción de los 33 pesos anuales. La Real Cédula databa del 7 de octubre de 1617. De acuerdo con esta disposición el Virrey prohibió que se les pagara a los regidores que acudían diariamente como inspectores a las carnicerías.

Después, el contador de la Real Hacienda con voz y voto en el Cabildo Diego de Ochandiano, señaló que no estaba clara la Real Cédula puesto que desde hacía noventa años se señalaba un salario a aquellos regido-

res que desempeñaban una ocupación dentro de la administración de la ciudad, independientemente de su puesto como regidores del Cabildo. Entre tales puestos se contaban: el de Procurador mayor, los de diputados de Propios, el de Obrero Mayor y los de administradores de los distintos ramos del Cabildo.

Los salarios de los mencionados funcionarios siempre habían sido aprobados por los Virreyes y se temía que si no se ofrecía ningún salario por tales ocupaciones que tomaban mucho tiempo, los oficios no serían servidos con la solicitud necesaria. (32). Los salarios se siguieron pagando y no se volvió a tratar ese asunto. No era extraño que cuando las circunstancias lo requieran, como en este caso, se hiciera caso omiso de una real orden y sobre todo si no había terceras personas perjudicadas que pudieran hacer una reclamación.

En 1625 había seis puestos vacantes de regidores que nadie se había interesado en adquirir y debido a esto, cuando algunos regidores se ausentaban de la ciudad, no había suficiente quorum para llevar a cabo las sesiones regulares del Cabildo. Esto ocurría porque, por alguna razón, no tenían demanda los regimientos. Nadie se interesaba en comprarlos. Entonces se llegó a sugerir que se redujera el precio de los oficios para que tuvieran demanda. (33). Más adelante nos referiremos a los precios de los regimientos y cómo variaron éstos con el correr del tiempo.

En 1620 seguían faltando siete regidores en la ciudad de México, algunos de ellos desde hacía ya tres años. El regidor Cristóbal de Molina se refirió a este fenómeno diciendo que la causa podría ser "... el poco provecho de los oficios y los muchos gastos que tiene y que el mayor

de ellos es el de Alférez...". Cada año le tocaba en turno a un regidor ser el Alférez Real encargado de portar el Pendón en la fiesta de San Hipólito. Esta ceremonia implicaba un gasto exorbitante y como veremos más adelante, los regidores "declinaban" el honor de ser alférezes. En España este oficio era vendible, pero el Rey de España había "cedido" a la ciudad el oficio por lo que aquí no era vendible y se concedía a un regidor distinto cada año. Entonces, el regidor Molina propuso "regresar" el oficio de Alférez a la corona ya que nadie quería desempeñarlo en México y se consideraba un elemento negativo para la demanda de los oficios de regidores.

En relación a la disminución de la demanda de regimientos y a que su precio se había reducido, el Rey de España envió una Real Cédula el 22 de diciembre de 1606 en que ordenaba al Virrey que otorgara a seis regidores, comenzando por el más antiguo, un oficio real, que generalmente eran oficios de justicia remunerados, pues sabía que los regidores gastaban de su hacienda mucho en el servicio de Su Majestad y esa era una forma de pagar sus servicios. Cada uno de esos seis regidores que debían ser los más antiguos, conservarían el oficio real por un término de dos años, otorgándose más adelante esos mismos oficios a otros seis regidores, tomando siempre en cuenta la antigüedad, y así sucesivamente. Consideraba también el Rey que de esa manera subirían de precio los regimientos que de 11 mil pesos en 1607, habían bajado a 5 mil pesos. Igualmente ordenó que no se les cobrara a los regidores el impuesto de la Media Anata. (34).

En 1643, el regidor Andrés de Salmeda se quejaba de que los regidores habían llegado a tener media anata, lo cual era injusto. Añadió que no me

recían tal imputación por lo que invitaba al Virrey a que nombrara una comisión de la Real Audiencia para que verificara lo dicho por él y que de lo contrario se castigara a quien hubiera cometido alguna indignidad. Igualmente pedía al Virrey que pusiera el remedio para que no faltaran los regidores a las sesiones del Cabildo pues en ese caso Su Excelencia podía privarlos de su privilegio de voz y voto en el Ayuntamiento por un período de tiempo determinado. (35).

Algunos privilegios de que gozaban los regidores en la sociedad novohispana era que por disposiciones reales del 13 de junio de 1622, 12 de abril de 1628 y 11 de abril de 1630, en caso de tener que encarcelar a un regidor era necesario proporcionarle un aposento decente en la prisión. (36). En los actos públicos, ningún particular se podía sentar con un regidor, bajo graves penas. (37).

Debido a que se vendían los oficios de regidores, el Cabildo, como ya dijimos, no tenía un carácter representativo. Los regidores velaron por sus intereses aunque en ocasiones, como veremos, demostraron interés por otros grupos sociales como el de los indios y su conservación. Se dieron casos en que los regidores abusaron de su poder, pero también hubo otros en que demostraron gran interés y preocupación por solucionar los problemas de la ciudad de México y de la mejor manera posible. Hay muchos ejemplos de ambos casos que revisaremos con detalle en cada uno de los capítulos que siguen.

#### VALOR DE LOS REGIMIENTOS

1604 - 8 mil pesos

1605 - 7 mil pesos

1607 - 10 y 11 mil pesos

1608 - 11 mil pesos

1609 - 11 mil pesos

1613 - 10 mil pesos

1616 - 10 mil pesos

1622 - 10 mil pesos

1637 - 5 mil pesos

La lista que a continuación sigue es de los regidores que hubo en la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII. Los nombres están tomados de las Actas de Cabildo hasta el año de 1643 pues a partir de entonces y hasta 1692, no contamos con las Actas. Recabamos datos acerca de algunos de ellos con el objeto de tener una idea más definida de su personalidad, de la familia de la que procedían, de su riqueza, de su influencia y de su importancia en la sociedad de que formaban parte. No fue posible encontrar datos del origen familiar de todos los regidores porque en aquel tiempo no se seguía ninguna regla para usar los apellidos paternos y maternos. Tenemos un ejemplo: Jerónimo López de Peralta casó con Clara de Rivadeneira y tuvieron dos hijos varones. El mayor se llamó como su padre, Jerónimo López de Peralta y el menor Gaspar de Rivadeneira, es decir, tomó el apellido de la madre. Este factor dificulta el deducir de qué familias del siglo XVI procedían algunos de los regidores del siglo XVII.

En algunos casos, es evidente que algunos regidores descendían de soldados que habían participado en la conquista de México con Hernán Cortés o de los primeros pobladores de la Nueva España, de lo que conservaban cierto orgullo. Nos daremos cuenta de que los regidores eran la cabeza

de las principales familias de la Nueva España y que efectivamente formaban lo que podría llamarse una "aristocracia rural".

En la Sumaria Relación de las Cosas de la Nueva España, Baltasar Dorantes de Carranza describió las casas y familias de conquistadores que había podido descubrir en el año de 16<sup>va</sup>4 y que eran "capaces", según su propia expresión, de desempeñar los oficios y provisiones del Rey de España. Había ciento noventa y seis familias que descendían de los conquistadores, repartiéndose sus miembros de la siguiente manera:

- 109 hijos de conquistadores
- 65 yernos de conquistadores
- 479 nietos de conquistadores
- 85 bisnietos de conquistadores

Dorantes de Carranza añade que habían venido mil trescientos veintiseis conquistadores a Nueva España, lo que significaba que muchos habían regresado a España, habían partido a otras provincias, habían muerto en la guerra o habían desaparecido. (38).

De acuerdo con las fuentes, proporcionaré algunos datos sobre ellos. En el año de 1600 aparecen los nombres de los siguientes regidores:

- 1.- Francisco de Valverde, factor de la Real Hacienda. Se decía que tenía mucha influencia.
- 2.- Gordián Casasano, contador de la Real Hacienda. Tenía un importante ingenio de azúcar en las Amillpas, en el Marquesado del Valle y contribuía con 80 pesos para los indios de re-

partimiento que trabajaban en él. (39). Cerca de Cuautla, - Morelos, está la villa de Casasano que perpetúa su nombre. Debe haber sido muy rico.

3.- Juan de Ibarra.

4.- Baltasar Mejía Salmerón, regidor y descendiente de Pierez - Gómez, conquistador y vecino de México. Su familia tenía in dios en encomienda.

5.- Jerónimo López, era hijo de Jerónimo López quien había sido conquistador y había participado en el sitio de la Gran Tenochtitlán. Más adelante había intervenido también en la - conquista de otras Provincias. El 26 de junio de 1530, el - Emperador Carlos V le concedió un escudo a su familia y fue regidor de la ciudad de México. (40). El conquistador se ca só tres veces y a su primogénito lo llamó igual que él: Jerónimo López. Era hijo de su segundo matrimonio con Catalina Alvarez. Cuando se casó por tercera vez hizo su testamen to en donde se mencionaron los bienes que poseía: una estan cia de ganado en Ixtapa con cincuenta vacas, mil ochocientos setenta y dos ovejas, trescientos noventa y cuatro carneros, ochenta puercos y ocho cabras; una casa en la calle de Donceles; algunos esclavos indios, otra estancia de gana do en Xilotepec y en encomienda el pueblo de Axacuba así co mo una heredad detrás de Chapultepec. Murió ahorado en un viaje que hizo a España.

Su hijo, llamado también Jerónimo López casó en 1567 con - Ana Carrillo de Peralta quien pertenecía a la nobleza espa-

ñola pues era sobrina del Marqués de Falces, Virrey de Méxi-  
co. Es posible que esta circunstancia favoreciera al matri-  
monio López-Peralta, o bien, Jerónimo López hizo buenos ne-  
gocios, el resultado es que logró reunir una inmensa fortu-  
na. Fue regidor hasta el año de 1603 y lo había sido por -  
cuarenta y tres años. Fundó tres mayorazgos, el primero de  
ellos en el año de 1586. Dividió su fortuna en tres partes.  
Los bienes del primer mayorazgo incluyendo casas en la ciu-  
dad, estancias en Michoacán y una hacienda donde se sembra-  
ba maíz, sumaban la cuantiosa suma de 294 mil pesos, que da-  
ban una renta anual de 24,920 pesos. Este era el más valio-  
so de los tres mayorazgos y se destinó al primogénito del -  
matrimonio, Jerónimo López de Peralta, pero como éste murió  
en 1607, se lo heredó al segundo hijo del matrimonio, Ga-  
briel López de Peralta quien se obligaba, para tener el de-  
recho al mayorazgo, así como sus descendientes, a nombrar -  
siempre al primogénito, Jerónimo López de Peralta o Jerónima  
si no había hijos v. ron:s. El apellido tenía que perpetuar-  
se igual: López de Peralta.

El segundo y tercer mayorazgos fueron hechos en el año de -  
1608. El segundo tenía un valor total de 235 mil pesos con  
una renta anual de 14,900 pesos y el matrimonio lo heredó a  
su hijo Francisco López de Peralta. El tercer mayorazgo va-  
lía 136 mil pesos y daba una renta anual de 11,950 pesos. -  
Lo heredaron a su nieto Jerónimo López de Peralta, de tres  
años de edad, hijo de Clara de Rivadeneira. A su hermano -



Gaspar de Rivadeneira no le dejaron nada en herencia. Mencionamos ya que el padre murió en 1607.

Esta familia siempre tuvo una gran influencia en la Nueva España y es un ejemplo de cómo una familia de conquistador pudo llegar a amasar una gran fortuna, a crear mayorazgos y a tener influencia política y social. (41).

Dijimos ya que en 1603 Jerónimo López "renunció" su título de regidor en su hijo Jerónimo López de Peralta, quien no vivió mucho tiempo pues sabemos que en el año de 1607 su oficio de regidor fue rematado, por muerte, a Juan de Torres Loranca por la cantidad de 11 mil pesos. El título de Jerónimo de López, por Real Cédula, tenía preeminencia en lo que se refería a la antigüedad sobre los regidores don Francisco de Torres Santaren, Luis Maldonado y Francisco de Bribiesca Roldán, bajo pena de mil ducados. (42).

6.- Alonso de Valdez.

7.- Alonso Gómez de Cervantes, probable descendiente del conquistador y después regidor de México Alonso de Villanueva quien tuvo dos hijos: Agustín de Villanueva y Alonso de Cervantes. Este tomó el apellido Cervantes pues su abuelo era Leonel de Cervantes. En el año de 1563, Beatriz de Andrada, hija de Leonel de Cervantes que había llegado con Cortés, pedía mercedes para sus dos sobrinos arriba mencionados. Fue común que los conquistadores emparentaran entre sí por medio del matrimonio como veremos en otros casos. (43).

Por lo tanto, Alonso Gómez de Cervantes era bisnieto de Leonel de Cervantes.

- 6.- Guillén Brondat, quien murió en 1602.
- 9.- Juan Luis de Rivera, que tenía el oficio de Tesorero de la Casa de la Moneda con voz y voto en el Cabildo.
- 10.- Baltasar de Herrera Guillén.
- 11.- Francisco de Trejo Carbajal era nieto de Rafael de Trejo que había venido con Cortés a la Conquista de México. Era caballero de la nobleza de Plasencia y se había hecho vecino de México. Francisco de Trejo Carbajal había casado con la nieta del conquistador Juan de Jaso.
- 12.- Francisco Escudero de Figueroa.
- 13.- Francisco Rodríguez de Guevara estaba casado con doña Brianda de Sámano, bisnieta de Juan de Sámano, natural de Zamora en Castilla y poblador muy antiguo de la Nueva España. Había ido a las Hibueras con Cortés y a la guerra con Nuño de Guzmán. Juan de Sámano había sido regidor lo mismo que sus hijos. (44).

En el año de 1605 el Corregidor propuso al Cabildo que patrocinara la causa de Francisco Rodríguez de Guevara para que obtuviera la "vara" de Alguacil Mayor. El Corregidor, en aquella ocasión dijo: "... y hombre tan rico que podrá hacer mucha caridad a los pobres de esta ciudad y a los pre

...sos de la cárcel...". (45). Tenía una excelente posición económica. El título le fue otorgado por el Rey.

- 14.- Don Luis Felipe de Castilla, renunció a su puesto de regidor en 1603. Era hijo de don Luis de Castilla y doña Juana de Sosa, "... de lo más noble del reino..." y que habían apadrinado a Pedro Cortés y a su hermana gemela Catalina - quienes nacieron en México en 1566. Pedro Cortés y Arellano fue el cuarto Marqués del Valle de Oaxaca y tercer hijo de los segundos marqueses del Valle. (46).

También aparece que don Luis de Castilla fue regidor de la ciudad de México y que tenía en encomienda los pueblos de Tutepeque y Nopala, en el Obispado de Oaxaca, con un valor de 3 mil pesos.

- 15.- Francisco de Torres Santaren, Secretario de la Santa Cruzada con voz y voto en el Cabildo. Probablemente era descendiente de Francisco de Torres quien en el Arzobispado de México, en el siglo XVI, se le habían encomendado los pueblos de Chalchitlán, Malchicua, Utlapicula, en la Provincia de Pánuco con un valor de 300 pesos. También tenía en encomienda el pueblo de Chichiqua, en Oaxaca, con un valor de 220 pesos. (47).

- 16.- Luis Maldonado, regidor en 1600. Encontramos en el siglo XVI, a dos personas que se apellidaban Maldonado pero no pudimos deducir si este regidor era descendiente de alguno de los dos. Por un lado tenemos a Francisco Maldonado que en 1538

era vecino de la ciudad de México, había venido con Juan de Grijalva y más tarde con Hernán Cortés por lo que también - había participado en la Conquista de México y en la de Cuau- tla. Tomó parte también en la conquista de pueblos del mar del Sur y en 1538 recibió un escudo del Emperador Carlos V. (48).

O bien, era hijo de un licenciado Alonso Maldonado, casado con la hija del Adelantado Montejo que tenía encomendado el pueblo de Ascapuzalco en el Arzobispado de México así como los pueblos de Chila y Maxtlaquetan en el Obispado de Tlaxcala. (49). En 1565, Catalina de Montejo pidió mercedes para sus hijos pues tenía deudas. Necesitaba dinero para pagarlas así como para mantener a su familia. (50).

17.- Diego de Ochandiano, Contador de la Real Hacienda. Como veremos, fue un funcionario que siempre se preocupó por los - problemas de la ciudad y su solución. Adquirió su oficio en 1602 en lugar del anterior contador Gordián Casasano.

18.- Francisco de Eribiesca Roldán, regidor en 1603. Lo recibió por "renunciación" de Luis Felipe de Castilla.

19.- Diego de Paredes Eribiesca.

20.- Jerónimo López de Peralta de cuya familia hablamos ya. Obtuvo el título de su padre y lo conservó hasta que murió en - 1607. La que fue su esposa, Clara de Rivadensira, pertenecía a una de las principales familias de Nueva España.

21.- Francisco de Solís. Obtuvo el oficio de regidor en 1604 en lugar de Gaspar de Valdez que se fue de regidor a Puebla. - Este remató su oficio y Solís lo adquirió por 8 mil pesos. Fue regidor hasta el año de 1640. Tenía un ingenio azucarero en el pueblo de Zacualpa y lo trabajaba con indios voluntarios. (51). Fue Procurador Mayor en 1605, 1607 y 1609 y - Procurador General en 1611 ganando por este concepto un sueldo de mil ducados de Castilla al año, a razón de 375 maravedís cada ducado. El Procurador General tenía prohibido tratar asuntos privados en España mientras estaba en funciones cosa que hizo Francisco de Solís descuidando, por ese motivo, los asuntos de la ciudad de México. El fiscal del Rey del Consejo de Indias pidió, por lo tanto, al Cabildo, que hiciera regresar a Solís a México. Cuando ya venía de regreso fue tomado prisionero en el mar y llevado acutivo a Argel en donde sufrió muchas penalidades pues para vivir tenía que pedir limosna. Su esposa intervino ante el Cabildo para que la ciudad pagara su rescate en concepto de préstamo y se comprometió a que su esposo pagaría la deuda al Cabildo a su regreso. El Ayuntamiento estuvo de acuerdo en enviar los mil ducados que pedían como rescate. (52). Solís - había abandonado la Nueva España en 1611 y la petición al Cabildo fue hecha por su esposa en 1623. No era una familia extremadamente rica puesto que no pudo disponer del dinero del rescate. Cuando dejó de ser regidor en 1640, ocupó su puesto un hijo del mismo nombre.

Ambos fueron descendientes de Francisco de Solís quien ha--

bía participado en la conquista y había tenido a su cargo - la persona de Moctezuma. Más adelante se estableció como vecino de la ciudad de México y tuvo una familia muy numerosa, de catorce hijos. (53). Existe una carta del Virrey Antonio de Mendoza dirigida al Rey de España en la que recomendaba a su esposa e hijos cuando murió en 1550. Tenían ciertos - pueblos en encomienda pero no tenían una gran fortuna por lo que la viuda pedía al Rey que de los tributos de esos - pueblos encomendados, se le permitiera dotar a sus hijas para que pudieran casarse. (54).

22.- Alonso Díaz de la Barrera, que era Correo Mayor con derecho a voz y voto en el Cabildo.

23.- Alonso Santoyo, factor de la Real Hacienda en 1605, en lugar de Francisco de Valverde.

24.- Alvaro de Castrillo, por renunciación de Francisco Rodríguez de Guevara, en 7 mil pesos.

25.- Francisco de Irrarazábal, factor y veedor de la Real Hacienda, en lugar de Alonso Santoyo.

26.- Juan de Carbajal, adquirió el oficio de regidor en 1607 por la muerte de Francisco Guerrero, en 11 mil pesos. Probablemente era descendiente de Antonio de Carbajal, regidor de la ciudad de México en 1525. Contrajo matrimonio con Catalina Vázquez de Tapia, sobrina del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia. (55). Se le encomendó el pueblo de Zacatlán en el obispado de Tlaxcala tasado en 1840 pesos. (56).

el 22 de septiembre de 1530 el Emperador Carlos V le otorgó un escudo por haber participado en la conquista.

27.- Juan de Torres Ioranca, regidor en 1607. Lo adquirió en 11 mil pesos por la muerte de Jerónimo López de Peralta.

28.- Alonso de Rivera, en lugar de Jorge de Mérida, en 1608.

29.- Don Leonel de Cervantes, de su suegro Alonso Gómez de Cervantes, en 1608, por haberse casado con su hija Luisa Lara de Cervantes. Por Real Cédula de 11 de marzo de 1593, Felipe II le otorgó licencia a Alonso Gómez de Cervantes para renunciar al oficio de regidor en un hijo, pero como solamente tenía dos hijas, pidió permiso para renunciarlo en la persona que se casara con una de ellas. El rey se la otorgó tomando en consideración que tanto su padre como su abuelo habían sido de los primeros descubridores y pobladores de la Nueva España y el rey expidió la licencia el primero de julio de 1603. (57). Dorantes de Carranza en su obra nos explica que hacia 1604 vivían en Nueva España dos descendientes del conquistador Leonel de Cervantes: Alonso Gómez de Cervantes y Leonel de Cervantes. Así pues, este último se casó con la hija de su primo.

Leonel de Cervantes había llegado a Nueva España con Pánfilo de Narváez como Capitán de la nave Capitana de la Armada. Había estado en la ruina de México y había peleado en su caballo blanco en la batalla de Otumba así como en la de Tlaxcala y Tepetaca. Había regresado a España por su mujer y sus

hijos y había regresado en 1523 ó 1524. (58). En 1525 fue -  
Alcalde de la Ciudad de México y firmó una carta en que el  
Ayuntamiento pedía al Rey que los regimientos de la ciudad  
fueran perpetuos. (59). Un hijo suyo, Juan de Cervantes, -  
contrajo matrimonio con Catalina de Zárate quien tenía enco-  
mendado el pueblo de Atlapulco, en el Arzobispado de México,  
con valor de 1,500 pesos al año. (60).

30.- Don Luis Pachó Mejía, regidor en 1608 por renunciación de -  
Francisco de las Casas. Obtuvo el regimiento en 11 mil pes-  
sos. Más adelante veremos cómo este regidor tomó dinero de  
la ciudad indebidamente y nunca lo pagó.

31.- Alonso Sánchez de Montemolín, Depositario General con voz y  
voto en el Cabildo. Su antecesor fue Simón Enriquez. Tomó -  
su puesto en 1609.

32.- Melchor de Vera quien en 1612 adquirió el oficio de Tesore-  
ro de la Casa de la moneda con voz y voto en el Cabildo en  
lugar de Luis de Rivera quien murió.

33.- Fernando de la Barrera, en 1613, de Baltazar Herrera Gui-  
llén. Fue posible descendiente de Pedro de la Barrera, veci-  
no de México a quien Carlos V otorgó un escudo de armas. -  
(61).

34.- Fernando Angulo Reynoso, en 1615, de Luis Maldonado.

35.- Pedro Díaz de la Barrera, de su padre de los mismos apelli-  
dos. También tenía el oficio de Correo Mayor.



- 36.- Pedro Núñez de Prado y Córdoba, de Gonzalo de Córdoba, nieto por la línea femenina de don Juan López Jimena, quien llegó a nueva España con Cortés, participó en la conquista y se hizo vecino de la ciudad. <sup>(62)</sup>. También fue nombrado ejecutor de la Real Hacienda. Sabemos que era ganadero, - pues en una ocasión vendió ganado al Cabildo para el abasto de la carne y por cierto que sacó ventajas pues entregó toros viejos y novillos demasiado jóvenes.
- 37.- Luis de Tovar, regidor en 1610 de un título que él presentó. Probable descendiente de Juan de Tovar, vecino de la ciudad de México en 1541 y que había pasado de Cuba a Nueva España con Pánfilo de Narváez. Había actuado como conquistador en Michouacán, Colima y Oaxaca. <sup>(63)</sup>. Tenía en encomienda el - pueblo de Xican en el Obispado de Tlaxcala. <sup>(64)</sup>.
- 38.- Luis de Torres Santaren, en 1617, de su padre Francisco con los mismos apellidos y Secretario de la Santa Cruzada.
- 39.- Alonso Guajardo, Factor de la Real Hacienda con voz y voto en el Cabildo.
- 40.- Martín de Camargo, nombrado por el Rey sin que hubiera ningún puesto vacante en el Cabildo. También era Veedor y Factor de la Real Hacienda como Francisco de Irrerazábal.
- 41.- Cristóbal de Molina, por renunciación de Alonso de Valdez.
- 42.- Gonzalo de Córdoba, en 1619, por renunciación de Pedro Núñez de Prado.

- 43.- Juan Mares, por renunciación y muerte de Alonso Sánchez Montemolín, Depositario General.
- 44.- Juan de Castañeda Arbolanecha, regidor en 1620 y posible descendiente de Rodrigo de Castañeda quien vino en la Armada de Hernán Cortés. Recibió del Emperador Carlos V un escudo de armas el 20 de diciembre de 1527. (65).
- 45.- Juan de Figueroa, regidor en 1621, nieto de Martín López que había venido con Cortés a la conquista de México. A su cargo habían estado los bergantines. Se había convertido en vecino de la ciudad. (66). Un hijo de Martín López, Martín López Osorio contrajo matrimonio con la hija del conquistador Jerónimo López, Beatriz. Este matrimonio poseía un rico mayorazgo y era encomendero de Atotonilco. (67).
- 46.- Diego de Monroy.
- 47.- Andrés de Balmaceda, regidor en 1622. Oficio obtenido en la pública almoneda por 10 mil pesos por renunciación de don Juan de Carbajal. En 1627 fue encarcelado por orden del juez visitador Carrillo. Según se explicó en el Cabildo este regidor había tenido mala suerte pues le había ido mal en el estanco de la sal y había tenido que pagar dinero de la Real Hacienda. En 1623 había sido Alférez Real y había gastado mucho dinero en el Paseo del Pendón. En 1624, por ser todavía Alférez Real, había tenido que sostener una compañía de soldados que se le había encargado para controlar un tumulto acaecido en aquel año. Habían dependido de él por

nueve meses. Por todas las razones expuestas, no tenía dinero y pedía al Cabildo una ayuda de 500 ducados. (63).

Era probable descendiente de Gabriel de Balmaceda, mercader, que había venido de Castilla a Nueva España y que radicaba en México desde 1568.

48.- Diego Muñoz, de Juan de Torres Loranca.

49.- Diego de Soto Cabezón, regidor en 1628.

50.- Juan Francisco de Vértiz, que también fue Juez Oficial de la Real Hacienda para compensarlo de los gastos que acarrearba el ser regidor, según disposición reciente del Monarca.

51.- Juan Caballero de Medina, bajo las mismas condiciones que el anterior.

52.- Diego López de Zárate, regidor en 1628.

53.- Francisco Morán de la Cerda.

54.- Alonso Galván, por renunciación de Leonel de Cervantes.

55.- Pedro de Alzate, Depositario General.

56.- Rafael de Trejo, por muerte y renunciación de su padre Francisco de Trejo.

57.- Juan Lorenzo de Vera, en 1630, tesorero de la Casa de la Honra, en lugar de su padre Melchor de Vera.

58.- Antonio de Monroy y Figueroa, en 1635, de Francisco Escude-

ro de Figueroa, por muerte. Lo "renunció" o vendió su esposa.

59.- Felipe Morán, en 1636.

60.- Cristóbal Valero.

61.- Leandro de Gatica, de Baltasar Rodríguez de Guevara.

62.- Juan Caballero.

63.- Francisco del Castillo, en 1637, por renunciación de Diego de Soto Cabezón.

64.- Diego de Barahona.

65.- Antonio de Mancilla, por renunciación de Juan Mancilla Hinojosa en virtud del poder que para ello tenía de Luis Pacho Mejía.

66.- Nicolás de Barahona, de su padre Diego de Barahona.

67.- Francisco de Solís y Barrasa, en 1640, por renunciación de su padre del mismo nombre.

68.- Roque de Chávez.

69.- Juan de Orduña.

70.- Juan de Salcedo.

71.- Antonio de Montoya y Cárdenas, en 1641 Depositario General en lugar de Pedro de Alzate.

72.- Francisco Cervantes de Carbajal, regidor en 1641 emparentó con la familia López de Peralta al casarse con Jerónima López de Peralta, hija de Francisco López de Peralta y heredera del segundo Mayorazgo instituido por su abuelo Jerónimo López.

73.- Diego de Orejón Osorio, regidor en 1641, por renunciación - de don Roque de Chávez Osorio.

74.- Felipe Morán.

Como hemos visto, algunas de estas familias llegaron a tener mucho dinero y los conquistadores y primeros pobladores emparentaron entre sí por lo que, en ocasiones, una misma persona descendía de dos familias de conquistadores.

Estos mínimos datos que pudimos obtener de algunos de los regidores nos dan una idea de qué personas eran. Pero este concepto quedará más claro en el curso de los siguientes capítulos cuando observemos la actuación de cada uno de ellos como regidores, su observancia a los reglamentos, su eficiencia e interés en administrar los distintos ramos de que se ocupaba la ciudad, su importancia al presidir las festividades de la ciudad y al recibir a los Virreyes. La actuación de algunos de ellos fue más sobresaliente que la de otros y los conoceremos en el México de la primera mitad del siglo XVII.

NOTAS A LOS REGIDORES

- (1). Recopilación..., T. II, Lib. IV, Tit. X, Ley I.
- (2). Bayle, Op. Cit., p. 182.
- (3). Jaime Vicens Vives, Historia Social y Económica de España y América, 5v., Barcelona, Editorial Teide, 1957-1959, III-525-530.
- (4). Ezequiel Chávez, 3v., Apuntes sobre la Colonia, México, - Editorial Jus, 1958 (Figuras y Episodios de la Historia - de México, 52-54), I-16.
- (5). Ots Capdequí, Op. Cit., p.22-23.
- (6). Tomás Gage, Nueva Relación que Contiene los Viajes de Tomás Gage en la Nueva España, Guatemala, C.A. Tipografía - Nacional, 1946, 332 p., p.74.
- (7). Recopilación..., T. I, Lib. II, Tit. II, Ley XXXII.
- (8). Vicens Vives, Op. Cit., III-519-520.
- (9). John Horace Parry, The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapbsburgs, Berkeley and Los Angeles, - - University of California Press, 1953, p.33.
- (10). Juan Francisco Gemelli Carreri, Viaje a la Nueva España, México, Sociedad de Bibliófilos Mexicanos, 1927, 326 p., p. 96.
- (11). Bayle, Op. Cit., p.75.
- (12). Francisco Domínguez y Compañy, "Funciones Económicas del Cabildo Colonial Hispanoamericano" en Altamira y Crevea et al., Op. Cit., p.137-178, p.141.
- (13). Recopilación..., T. II, Lib. IV, Tit. X, Ley XII.

- (14). Raquel Altamira y Crevea, "Plan y Documentación de la Historia de las Municipalidades en las Indias Españolas" en Altamira y Crevea Et al., Op. Cit., p.1-108, p.36.
- (15). Recopilación..., T. I, Lib. II, Tit. II, Leyes II, XI.
- (16). Parry, Op. Cit., p.34.
- (17). Recopilación..., T. I, Lib. III, Tit. II, Leyes XXIV, XLIV, LXVIII.
- (18). Ibidem., T. I, Lib. III, Tit. XVI, Ley V.
- (19). Parry, Op. Cit., p.2-4.
- (20). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (19 de mayo de 1608), - - p.195-196.
- (21). Recopilación..., T. I, Lib. VIII, Tit. XX, Ley VIII.
- (22). Ots Capdequí, Op. Cit., p.115-116.
- (23). Parry, Op. Cit., p.5
- (24). Recopilación..., T. I, Lib. III, Tit. II, Leyes I-II.
- (25). Actas de Cabildo..., Lib. XXX (2 junio de 1635), p.15-17.
- (26). Ibidem., Libros XXXII-XXXIII (22 de junio de 1643), p.460.
- (27). Ots Capdequí, Op. Cit., p.52.
- (28). Actas de Cabildo..., Libro XXI (10 de marzo de 1617), p.193-194.
- (29). Ibidem., Libro XXII (16 de octubre de 1618), p.174.
- (30). Ibidem., Libro XXX (14 de julio de 1635), p.24.
- (31). Ibidem., Libro XIX (31 de enero de 1614), p.261.
- (32). Ibidem., Libro XXII (2 de enero de 1619), p.206-209
- (33). Ibidem., Libro XXV (5 de septiembre de 1625), p.279.
- (34). Ibidem., Libro XXXI (16 de abril de 1637), p.41.

- (35). Ibidem., Libros XXXII-XXXIII (24 de julio de 1643), p.466.
- (36). Rubio Mañé, Op. Cit., I-106.
- (37). Actas de Cabildo..., Libro XXVI (12 de enero de 1626), p. 15-16.
- (38). Baltasar Dorantes de Carranza, Sumaria Relación de las Cosas de la Nueva España, México, Imprenta del Museo Nacional, 1902, 491 p. p.234.
- (39). Silvio Zavala y María Castelló, Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España, 8v., México, Fondo de Cultura Económica, 1940, IV-415.
- (40). Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.194-226.
- (41). Francisco Fernández del Castillo, Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XII), 359 p., p.253-323.
- (42). Actas de Cabildo..., Lib.XV (9 de septiembre de 1603).p.203.
- (43). Francisco del Paso y Troncoso, Epistolario de Nueva España, 16v., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939-1942 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas. Segunda Serie), X-232.
- (44). Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.229-290.
- (45). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (17 de marzo de 1605), p.40.
- (46). Manuel Romero de Ferreros, Hernán Cortés, sus Hijos y Nietos, Caballeros de las Ordenes Militares, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1944, 72 p., p.67.
- (47). Paso y Troncoso, Op. Cit., IX-23-38.



- (48). Ignacio de Villar Villamil, Cedulario Heráldico de Conquistadores de Nueva España, México, Tall. Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1933, 428 p. Num. 62.
- (49). Paso y Troncoso, Op. Cit., IX-7
- (50). Ibidem., X-79.
- (51). Zavala, Op. Cit., IV-338.
- (52). Actas de Cabildo..., Libro XXV (5 de mayo de 1623), p.17.
- (53). Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.182.
- (54). Paso y Troncoso, Op. Cit., VI-4.
- (55). Fernández del Castillo, Op. Cit., p.326.
- (56). Paso y Troncoso, Op. Cit., IX-14.
- (57). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (20 de noviembre de 1608), p.271.
- (58). Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.213.
- (59). Paso y Troncoso, Op. Cit., I-78.
- (60). Ibidem., IX-14.
- (61). Villar Villamil, Op. Cit., Num.46.
- (62). Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.204.
- (63). Villar Villamil, Op. Cit., Num. 83.
- (64). Paso y Troncoso, Op. Cit., IX-29.
- (65). Villar Villamil, Op. Cit., Num. 9
- (65). Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.215.
- (67). Fernández del Castillo, Op. Cit., p.320.
- (68). Romero de Terreros, Op. Cit., p.36.

## FUNCIONES JUDICIALES Y DE POLICIA DEL CABILDO

Mencionaremos ahora las funciones judiciales y de policía del Cabildo de la ciudad de México. Dichas funciones eran ejercidas por el Corregidor -como vimos ya en el capítulo respectivo-, por los Alcaldes Ordinarios, el Alguacil Mayor y sus tenientes, los Alcaldes de Mesta y los funcionarios de la Santa Hermandad que solamente en una época estuvieron relacionados con los Cabildos.

Alcaldes Ordinarios.- Los Alcaldes Ordinarios eran jueces de primera instancia. Tenían jurisdicción en la ciudad de México pero no se les encomendaban los casos de los Indios quienes tenían tribunales especiales o cuyos casos se enviaban a la Real Audiencia que era, entre otras cosas, un tribunal superior para los ramos civil y criminal. (1). Ejercían la "jurisdicción ordinaria o común" ya que lo hacían sobre aquellas personas que no gozaban de fuero, como por ejemplo, los eclesiásticos y militares que estaban sujetos a su respectiva jurisdicción. (2).

Era frecuente que los Alcaldes de Corte, o lo que era lo mismo, de la Audiencia, se inmiscuyeran en la jurisdicción de los Alcaldes Ordinarios, situación que expresamente había sido prohibida por el Virrey pero que no se obedecía. Era frecuente que ambos funcionarios se disputaran los presos. El Cabildo trató el asunto ante el Rey de España por medio de su Procurador General. (3).

Los Alcaldes Ordinarios se elegían de entre los vecinos de la ciudad y eran escogidos por los Regidores. El Virrey debía confirmar las elec-

ciones hechas. No podía ser elegida aquella persona que no tuviera la calidad de "vecino de la ciudad". (4).

Los Regidores, quienes eran vecinos de la ciudad de México, elegían a los Alcaldes Ordinarios como acabamos de afirmar. Esto quería decir que los mismos vecinos de la ciudad tenían en sus manos la jurisdicción civil y criminal ordinaria, la que delegaban en esos funcionarios. En el caso de otros jueces tales como el Corregidor, el Tribunal de la Real Audiencia y el Virrey, eran nombrados directamente por el Rey. (5).

Las elecciones de los Alcaldes Ordinarios se llevaban a cabo el primero de enero de cada año, en la primera reunión del Cabildo. Al día siguiente de la elección, los nuevos Alcaldes Ordinarios recibían de los anteriores la vara de mando que representaba el símbolo del poder y protestaban cumplir con su deber mediante juramento.

Un Oidor de la Real Audiencia tenía que estar presente en la elección. Los regidores, antes de llevarla a cabo, tenían que jurar ante él que no elegirían a parientes por consanguinidad ni por afinidad. En caso de que hubiera un empate en la elección, el Oidor de la Real Audiencia expedía su propio voto para deshacerlo.

De los dos Alcaldes Ordinarios electos, el más viejo de ellos empezaba a fungir como tal, turnándose cada dos meses el puesto. (6).

Si moría un Alcalde Ordinario en funciones, se ponía en su lugar al regidor más antiguo hasta que volviera a haber elecciones al empezar el año. (7).

En las elecciones, se debía dar preferencia a los primeros conquistadores y pobladores o a sus descendientes.

No podían ser electos quienes tuvieran alguna deuda con la Real Hacienda y podían reelegirse hasta pasados tres años de su última elección.<sup>(8)</sup>

Para los puestos de Alcaldes Ordinarios debían escogerse personas hábiles y que supieran leer y escribir. Los Oficiales Reales no podían detentar tal oficio (9), en cambio sí podían tener voz y voto en el Cabildo, es decir, actuar como regidores.

En 1606 se pretendía en Nueva España que uno de los Alcaldes electos tuviera voz y voto en el Cabildo de la ciudad de México, como regidor. Esta petición se llevó hasta el Virrey quien posteriormente la concedió.  
(10).

Uno de los privilegios más importantes que se pidió para los Alcaldes Ordinarios, fue el de que ningún juez tuviera autoridad para proceder contra ellos a excepción del Virrey tal y como se acostumbraba hacer con el Corregidor, según Real Cédula. Se hizo esta petición cuando en el año de 1618 se dio el caso de que el Alcalde Ordinario Luis de Quezada fue hecho prisionero por el Licenciado Diego Gómez de Mena, oidor de la Real Audiencia, acto que a los ojos del Cabildo, menoscababa la autoridad del oficio.<sup>(11)</sup> Por contra, un alcalde Ordinario sí podía ser juzgado por otro.<sup>(12)</sup>

Los privilegios de los Alcaldes Ordinarios eran que tenían un lugar preferente en las funciones públicas, de Iglesia o de sociedad, presidían al Cabildo al recibir a los Virreyes, y llevaban ropa lujosa que el Ca-

bido proporcionaba; el día de Corpus, también llevaban el palio. En México, no podían ser ejecutados por deudas ni siquiera por las contraídas antes de tener el oficio. (13).

EL ALGUACIL MAYOR.- Los alguaciles, en general, ejecutaban las órdenes de las Cortes y preservaban el orden. El Alguacil Mayor del Cabildo sólo recibía órdenes de los Alcaldes Ordinarios. (14). Este oficio era vendible y se otorgaba al mejor postor en pública almoneda. No podía renunciarse y cambiaba de manos sólo con la muerte del poseedor. En el año de 1610 se pagó por el oficio la cantidad de 122,690 pesos.

El Alguacil Mayor del Cabildo cuidaba de que se mantuviera el orden en la ciudad y de que se cumplieran las Ordenanzas. Tenía derecho a portar vara de la Real Justicia así como a elegir a sus "tenientes" o ayudantes mediante un salario que él mismo fijaba. No obstante, el Virrey debía señalar y moderar el número de los tenientes de Alguacil Mayor - - quien, por otro lado, debía contribuir para el salario del Corregidor - con 300,000 maravedís al año. (15).

Estaba prohibido arrender el oficio y esta prohibición se extendía a los tenientes de Alguacil.

Era un privilegio el que el Alguacil Mayor pudiera entrar a las sesiones del Cabildo con armas y era frecuente verlo por las calles rondando y reconociendo los lugares públicos. (16).

El 21 de julio de 1564, el Cabildo acordó solicitar que la Iglesia Catedral diera todas las noches el "toque de queda" que señalaba la hora en

que los habitantes debían recogerse en sus casas. El toque de queda se daba repetidamente desde las nueve hasta las diez de la noche. Además, se mandaba al Corregidor, Alcaldes Ordinarios, Alguacil Mayor y sus lugartenientes que rondaran todas las noches desde el anochecer en adelante pero en especial al terminar el toque de queda. Después de esa hora podían quitar armas a los ciudadanos que las portaran aunque les estuviera permitido, excepto a los que llevaran lumbre o en la mañana temprano a quienes madrugaran para ir a sus ocupaciones en el campo. (17). Otras funciones de vigilancia, para que no se cometieran abusos en el comercio principalmente, las veremos en el capítulo respectivo.

Alcaldes de Mesta.- El ganado vacuno se multiplicó en México de manera asombrosa durante el siglo XVI. Según Reales Cédulas llegó a haber - - ciento cincuenta mil cabezas de vaca y yegua. En 1548 ya había ganado mostrenco o sin dueño lo que nos indica la abundancia de reses que imperaba. (18). Los conquistadores y primeros pobladores introdujeron al Nuevo Mundo la Mesta, como existía en España, donde era una organización formada por los dueños del ganado de todo el país, es decir, una asociación o gremio de ganaderos. Su fin era reglamentar el traslado del ganado de un punto a otro del país a causa de los marcados cambios en el clima y los problemas inherentes a esto como por ejemplo, el sitio por donde debía pasar el ganado sin que perjudicara los campos de labranza, la disposición de los animales mesteños o mostrencos, ya sea asignándolos a sus dueños o aprovechándolos en beneficio del gremio si no lo tenían. También se reglamentó la marca de cada propietario y la paga a los pastores que cuidaban de los ganados. (19).

En las regiones templadas de Nueva España también se acostumbró trasladar al ganado a nuevas tierras el primero de diciembre y las abandonaban en marzo.

También en Nueva España nació "la estancia", que era el lugar donde se guardaba el ganado o rebaños cerca de los pastos. Era costumbre que los colonos pidieran mercedes de tierras para la "estancia" de su ganado y así se originó el término. La Mesta en Nueva España, creada por voluntad de los municipios, fue una asociación o gremio formado por estancieros. Se formó para que los animales no estuvieran solos en el campo destruyendo los maizales. En el distrito de la ciudad de México se inició el 16 de junio de 1529. (20).

Formaban el Concejo de Mesta los llamados "Hermanos de la Mesta", ganaderos que en un principio debían poseer por lo menos trescientas cabezas de ganado para poder serlo. Pero después de 1573 y 1574, se necesitaba poseer una estancia y mil cabezas de ganado mayor o tres mil de ganado menor. El Concejo estaba formado por cinco personas quienes revisaban que nadie tuviera en su ganado señal de otro propietario. El ganado mostrenco, sin dueño, debía depositarse y pregonarse y en caso de no aparecer dueño, pasaba a poder de la Cámara. En el curso de un año se reunían dos Concejos de Mesta, uno el 16 de enero y otro el 31 de agosto y se anunciaban por medio de los pregones con el objeto de que se llevaran a ellos todos los ganados mesteños o sin dueños: yeguas, caballos, mulas, vacas, puercos, ovejas y carneros.

Los Alcaldes de Mesta eran elegidos por el Cabildo de la ciudad. Gene-

ralmente se escogía a los Alcaldes Ordinarios del año que acababa de - transcurrir. Hacían un juramento de que usarían bien sus oficios y se hacían cargo de todos aquellos delitos relacionados con el ganado, como por ejemplo, los hurtos. También se ocupaban de que se guardaran las Ordenanzas que trataban de la cría y aumento de los ganados en Nueva España, remedio y castigo de los fraudes que con frecuencia se cometían. - Las condenas y penas que se aplicaban en Castilla eran las que se aplicaban en las Indias.

En el siglo XVII se empezó a prohibir matar vacas, ovejas y cabras para utilizar sólo las pieles pues los ganados mayores y menores habían disminuido notablemente en perjuicio del abasto de la carne y de la cría.

(21).

La Santa Hermandad.- Hacia fines del siglo XV y principios del XVI, había caído en desuso en España la Santa Hermandad, por lo que los campos estaban infestados de maleantes. En 1540 se organizó este tribunal que se encargaba de los siguientes delitos:

- 1.- Los de violencia cometidos en el campo, o sea, en despoblado.
- 2.- Aunque los delitos se cometieran en las poblaciones, si el malhechor huía al campo a ocultarse, la Hermandad tenía jurisdicción sobre él.

Los delitos que castigaba la Hermandad eran los hurtos en las casas, - violación de mujeres y resistencia a la Justicia.



La Hermandad tenía sus propios jueces que se llamaban "Alcaldes de Hermandad" y también tenía sus cárceles. La vigilancia estaba en manos de cuatro soldados a los que se denominaban "cuadrilleros" por lo que la Hermandad requería de una milicia considerable. Estaba gobernada por una junta o concejo. Sus miembros percibían un salario igual que sus jueces o alcaldes y sus capitanes. En ocasiones el Rey elegía también a un "juez mayor" o Provincial de la Hermandad. (22).

La Santa Hermandad en la Nueva España se inició cuando el ganadero Cristóbal Ontiveros, que era dueño de mucho ganado en Nueva España y Nueva Vizcaya, había sufrido de muchos hurtos y las justicias ordinarias, es decir, los Alcaldes Ordinarios, no habían podido hacer nada pues su jurisdicción no pasaba de los pueblos donde residían y los robos mencionados se llevaban a cabo en el campo. Por lo tanto, Ontiveros pidió al Rey que estableciera la Santa Hermandad como en España y en Perú. En 1595 obtuvo una Real Cédula en la que el Rey solicitaba informes sobre la conveniencia de establecer este tribunal en Nueva España, al efecto, Ontiveros pidió tanto al Cabildo de la ciudad de México como al Virrey que enviaran la información pertinente a Su Majestad. (23).

El 10 de mayo de 1603 el Cabildo recibió una Real Cédula que trataba el asunto de la Santa Hermandad en la cual se manifestaba que en aquellos lugares donde hubiera Alcaldes Ordinarios debía establecerse la Santa Hermandad pues la jurisdicción de Hermandad sería ejercida por ellos. El Cabildo no estuvo de acuerdo con esta decisión debido a que los Alcaldes Ordinarios sólo tenían jurisdicción dentro de las ciudades y lo

que se perseguía primordialmente era evitar los robos de ganado y otros delitos que se ejecutaban en el campo y en los caminos. Así, el Cabildo determinó pedir al Rey de España que ampliara la jurisdicción de la justicia de la Hermandad, detentada por los Alcaldes Ordinarios, para que sus cuadrillas pudieran correr por los campos. Solamente así cesarían - muchos de los delitos más graves y más atroces. Se escribió al Procurador General del Cabildo ante el Rey, Alonso de Valdez, para que hiciera la petición al monarca. Concretamente, se pedía que en casos "de Hermandad", los Alcaldes Ordinarios y Jueces de Hermandad tuvieran jurisdicción fuera de las ciudades o poblaciones. (24).

El 20 de mayo de 1609 el Cabildo de la ciudad de México recibió una provisión real en la que afirmaba que debido a sus informes acerca de la falta de jurisdicción de Hermandad en el campo, había expedido una Real Cédula para que se fundara en la ciudad de México y donde fuera conveniente en la Nueva España el mencionado tribunal, con las mismas características que en España, con la condición de que, al igual que en España, no se gastara en ello nada de su Real Hacienda. De acuerdo con esto, el Virrey y oidores hicieron un auto el 30 de marzo de 1609 en que se estipulaba lo siguiente:

- 1.- Que el Virrey nombraría a dos Provinciales de la Santa Hermandad en esta gobernación: uno que asistiera y residiera en la ciudad de México y el otro en Puebla de los Angeles.
- 2.- A los Provinciales se les otorgaría título.
- 3.- Los Provinciales recorrerían las haciendas para que los hacendados contribuyeron al pago de los gastos que el tribu-

nal de la Hermandad hiciera. La contribución no era obligatoria.

4.- Los dos Provinciales harían las diligencias necesarias en las ciudades y villas de españoles de su gobernación para que se eligieran dos Alcaldes de Hermandad de entre los principales vecinos, para que desde el principio del año ejercieran su oficio.

5.- Se harían las mismas diligencias en los lugares de indios, pero las cabezas de Provincia, con aquellas personas que tuvieran haciendas en los distritos de indios.

6.- Las cantidades de dinero colectadas se guardarían en una caja con tres llaves.

7.- Los dos Provinciales darían cuenta de sus diligencias al Virrey. El puesto de Provincial duraría un año.

El primer Provincial de la Hermandad fue el vecino de la ciudad de México Alonso Pérez de Bocanegra, quien era un gran hacendado, productor de trigo y dueño de ganado. Su jurisdicción abarcaba los siguientes territorios: por la parte de la ciudad de los Angeles, hasta la Venta que llaman de los Ranchos y por otro lado hasta la raya de la gobernación de la Nueva Galicia y hasta el puerto de Acapulco. (25).

En el mismo año de 1609, el Cabildo envió un pliego al Virrey en que decía que eligiera a los Alcaldes de Hermandad como mejor le pareciera, es decir, le reconocía esa autoridad al Virrey, pero añadió que le agr

decería que se tuviera en cuenta al Cabildo y que de entre sus regidores se escogieran a los dos Alcaldes de Hermandad.

En aquel mismo año, el Cabildo cambió su actitud y pidió al Virrey que no nombrara Provincial de la Santa Hermandad puesto que eso solamente aumentaba los gastos del tribunal y que en la Real Cédula, el monarca no mencionaba el nombramiento de Provinciales. Además, consideraba que el oficio de Provincial perjudicaba y disminuía la autoridad y preeminencia del Cabildo. Añadió que los Alcaldes de Hermandad debían ser nombrados por el Cabildo y no por el Virrey y que no debían subordinarse al Provincial nombrado por el Virrey; que la autoridad de la Santa Hermandad radicaba en los Alcaldes y Cuadrilleros de ella. Se recomendó al Procurador Mayor que luchara por esta causa. (26).

El conflicto mencionado había ya surgido en Perú. En 1559, tanto en Perú como en España, los Alcaldes Ordinarios se ocupaban de los casos de Hermandad. Más adelante se empezaron a elegir Alcaldes de Hermandad pero su elección competía a los Cabildos de las ciudades. La elección era anual como en el caso de los Alcaldes Ordinarios. Pasando el tiempo, en la mayor parte de las provincias de las Indias se comenzaron a vender y perpetuar estos oficios con títulos y honores de Provinciales de la Santa Hermandad, pero surgieron pleitos con los Cabildos que no querían que se les quitara el derecho de nombrar a los Alcaldes de Hermandad, que era lo que se pretendía hacer en México. (27).

En 1610, el Cabildo siguió insistiendo ante el Virrey sobre la anulación del oficio de Provincial de la Hermandad. Y Su Excelencia otorgó el permiso para que el Cabildo pidiera a la Real Audiencia y a Su Magest

tad la contradicción del mencionado oficio. El Procurador Mayor, bajo el concejo de los Letrados del Cabildo, siguió la contradicción a costa de los Propios de la ciudad. (28).

En 1612 el Cabildo protestó ante el Virrey debido a que éste nombró a Juan de Zámano como Provincial de la Hermandad sin tomar en cuenta la contradicción que el Cabildo tenía hecha a los oficios provinciales. Añadió que ningún ministro de la Real Justicia podía ejercerla en la Ciudad de México si no se presentaba antes al Cabildo, cosa que en este caso no se había hecho. (29).

El 12 de julio de 1613 el Cabildo recibió una Real Cédula expedida por Felipe III en que autorizaba al Virrey a nombrar a dos Provinciales de Hermandad, uno para México y otro para la ciudad de los Angeles. Los Provinciales debían decidir la contribución que habían de hacer las personas interesadas para los gastos y costas de este tribunal así como salarios de sus ministros. También decía que en otras ciudades y villas de españoles, además de las dos ya mencionadas, se eligieran Alcaldes de Hermandad. En conclusión, el Cabildo perdió el pleito. El Provincial para el año de 1613, en México, fue don Alonso de Ulloa y Castro. Cuando dejó el cargo, se nombró a Alonso Pérez de Bocanegra que ya lo había sido en 1609. El título de Provincial de la Santa Hermandad establecía que el dicho Provincial tenía la calidad de Juez Ejecutor de la Santa Hermandad por el tiempo que el Rey o el Virrey quisieran. El Provincial tenía facultad para nombrar oficiales y cuadrilleros y se ocuparían de hacer las diligencias necesarias para que en las ciudades y villas de Nueva España se eligieran a los Alcaldes de Hermandad, de entre los veci-

nos más ricos y principales que se hallaran. (30). Vemos pues que a partir de este momento, el Cabildo ya no tuvo nada que ver en los asuntos de Hermandad, a excepción de recibir en el recinto del Cabildo al Provincial, como era costumbre hacer con cualquier juez de la justicia real como un acto de reconocimiento oficial por parte de la ciudad.

En 1622, el Virrey Marqués de Gelvez ordenó que se persiguiera a los saltadores en caminos. (31). Se ocupó de que se llevaran a efecto estrictamente las sentencias de los tribunales por lo que se le dió el nombre de "juez severo". (32). Y puso en los caminos partidas de gente armada, no bastando para su objetivo la Santa Hermandad. (33).

En 1642, el Arzobispo Virrey Palafox quiso poner en orden los tribunales y persiguió a los malhechores que infestaban los caminos, asunto que competía a la Santa Hermandad. Hacia 1650 era Provincial el Capitán don Gabriel de Peñaloza que nombró a Blas López de Pino como comisario. (34).

En conclusión, el Cabildo estuvo relacionado con la Santa Hermandad en sus inicios en los que se discutieron los derechos que podía tener el Cabildo en el nombramiento de los Alcaldes de la Hermandad. Más adelante, el Cabildo se concretó a recibir, oficialmente, al Provincial como justicia real que era.

NOTAS A "FUNCIONES JUDICIALES Y DE POLICIA DEL CABILDO"

- (1). Rubio Mañé, Op. Cit., I-108.
- (2). Alicia Bazán Alarcón, El Real Tribunal de la Acordada y la Delincuencia en la Nueva España, México, Tesis Profesional, 1963. 240 p. p.20.
- (3). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (10 de mayo de 1605), p.72.
- (4). Rafael Altamira y Crevea, "Plan y Documentación de la Historia de las Municipalidades en las Indias Españolas" en Altamira y Crevea et al., Op. Cit., p.1-108, p.45.
- (5). Solórzano Pereira, Op. Cit., Lib. V, Cap. I, p. 388.
- (6). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (1 de enero de 1600), p.42.
- (7). Ibidem., Lib. XLI (27 de agosto de 1619), p.50.
- (8). Solórzano Pereira, Op. Cit. Lib. V, Cap. I, p.388.
- (9). Recopilación..., T. II, Lib. V, Tit. III, Ley IV.
- (10). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (22 de diciembre de 1606), p.424.
- (11). Ibidem., Lib. XXII (22 de noviembre de 1618), p.193.
- (12). Recopilación..., T. II, Lib. V, Tit. III, Ley XX.
- (13). Bayle, Op. Cit., p.167.
- (14). Parry, Op. Cit., p.24.
- (15). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (11 de enero de 1610), p.456-457.
- (16). Recopilación..., T. II, Lib. V, Tit. VII, Leyes II, V, VI, VIII.
- (17). Bazán, Op. Cit., p.14.
- (18). Joaquín García Icañelceta, Obras Completas, 10v., México,

- V. Agüeros, 1896-1899 (Colección de Escritores Mexicanos), II-455.
- (19). Julius Klein, La Mesta, Estudio de la Historia Económica - Española, 1273-1836, Madrid, Revista de Occidente, 1936, 450 p., p.21-22.
- (20). José Miranda, "Notas sobre la Introducción de la Mesta en la Nueva España" en Revista de Historia de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1944 (núm. 17), p.1-26, p.11-26.
- (21). Recopilación..., T. II, Lib. V, Tit. V, Leyes I-XVIII.
- (22). Aguado Beye, Op. Cit., II-201-203.
- (23). Acta de Cabildo..., Lib. XIV (20 de octubre de 1600), - - p.151.
- (24). Ibidem., Lib. XV (16 de mayo de 1603), p.161.
- (25). Ibidem., Lib. XVII (20 de mayo de 1609), p.354-356.
- (26). Ibidem., Lib. XVII (10 de diciembre de 1609), p.442-443.
- (27). Solórzano Pereira, Op. Cit., Lib. V, Cap. I, p.390.
- (28). Actas de Cabildo..., Lib. XVIII (20 de diciembre de 1610), p.26-27.
- (29). Ibidem., Lib. XVIII (5 de junio de 1612), p.355-356.
- (30). Ibidem., Lib. XIX (12 de julio de 1613), p.102.
- (31). Bazan, Op. Cit., p.8-37.
- (32). Andrés Cavo, Los Tres Siglos de México durante el Gobierno Español hasta la Entrada del Ejército Trigarante, 2v. México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdez, 1836, II-266.
- (33). Manuel Rivera Cambas, Los Gobernantes de México, 2v., Méxi



co, Imp. de J. M. Aguilar Ortiz, 1872, 1-III-112.

(34). Manuel Orozco y Berra, Historia de la Dominación Española en México, 4v., México, Antigua Librería Robredo de José - Porrúa e Hijos, 1938, III-122.

(35). Bazan, Op. Cit., p.44.

## EL PROCURADOR MAYOR

El Cabildo nombraba cada año, de entre sus regidores, a un "Procurador Mayor" para que se ocupara de los asuntos de la ciudad ante el Virrey, la Real Audiencia y cualquier otro tribunal real. Sabemos que la elección de oficios, como el de procurador, se llevaba a cabo en enero de cada año. - El Cabildo le otorgaba un poder para que tratara acerca de los pleitos de la ciudad.

Algunos de los términos ordinarios empleados en el poder que anualmente - concedía el Cabildo al Procurador Mayor eran: "...damos todo nuestro poder ... a don... regidor de esta ciudad y procurador mayor de ella generalmen te para todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene o tuviera, civi les o criminales... así en demandando como en defendiendo... hacer todos los pedimentos, citaciones, protestaciones, prisiones, embargos... y todos los demás autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente con- vengán hasta fenecerlos y acabarlos... para todo lo cual... le damos este dicho poder... con declaración que no pueda poner demanda nueva ni respon- der a ella sin licencia expresa de esta ciudad..." (1). En dicho poder es tán expresadas las facultades y limitaciones del oficio de Procurador Ma- yor que en resumen son:

1. Poder para los pleitos civiles y criminales de la ciudad, tan- to para defender como para demandar.
2. Facultad para hacer los pedimentos, citaciones, protestaciones, prisiones y embargos, hasta su terminación.
3. El poder era limitado, pues el Procurador Mayor no podía ini-

ciar una demanda o responder a otra sin licencia expresa del Cabildo. Además, tenía que informarle de todos los asuntos.

Si por algún motivo, ya fueran negocios particulares o enfermedad del Procurador Mayor, éste no podía ocuparse de los asuntos del Cabildo, podía pedir licencia por un período determinado y en el interin se nombraba a otro regidor. (2).

Para seguir los pleitos, el Procurador Mayor necesitaba dinero, que el Cabildo le proporcionaba. Cada determinado tiempo se le pedían cuentas del dinero gastado. (3).

Era frecuente que en el mes de enero, el Procurador del año anterior presentara al Cabildo una "Memoria de los Pleitos" como la exhibida por Francisco de Solís. (4). Muchos de los pleitos o asuntos importantes no estaban aún terminados cuando llegaba el mes de enero y en dicha Memoria el Procurador saliente informaba al entrante del estado de los diferentes negocios. El documento pasaba por las manos del Cabildo y se le entregaba al nuevo Procurador. Algunos informes fueron muy amplios y explícitos como el entregado por Pedro Núñez de Prado a Francisco de Solís el 30 de enero de 1609. (5). No todos eran así.

En el año de 1626, se señalaron las obligaciones y limitaciones del Procurador Mayor y en algunos aspectos se ampliaron. Fue una especie de "recordatorio" para que el Procurador Mayor volviera a actuar conforme a la costumbre y sin olvidar sus deberes. Así, se señalaron aquellos puntos que por negligencia habían sido olvidados por los Procuradores Mayores y que a continuación se resume.

Si en los días de sesión de Cabildo Ordinario, lunes y viernes de - -

9:00 a 11:00 A.M., no se presentaba el Procurador Mayor se le multaba de su salario. Si estaba presente debía dar razón de los pleitos a su cargo.

El procurador mayor debía tener conocimiento de lo que se debía a los Propios, a la Sisa y al Pósito para que llevara a efecto los cobros y lo entregara al contador y diputados de Propios.

Se decidió que el escribano del Cabildo junto con el Procurador Mayor sacaran copia de todos los despachos que se enviaban a España en calidad de peticiones, debido a que en muchas ocasiones se obtenían Reales Cédulas como contestación a ellas, sobre diversos asuntos de mucho interés para la ciudad. Pero se daba el caso de que algunas de éstas jamás se aplicaban y entonces el gasto y el trabajo de obtenerlas era inútil. En cambio, guardando el registro de lo que se pedía, en un momento necesario se podía exigir su cumplimiento.

Todas las peticiones de salarios debían dirigirse al Procurador Mayor y todos los que hubieran sido Procuradores Mayores en los últimos años debían entregar al Cabildo la cuenta de lo que habían gastado en los pleitos. (6).

Era frecuente que el mismo Procurador Mayor propusiera al Cabildo los asuntos que a su juicio debían ser tratados por él. A continuación expongo algunos ejemplos de los casos que el Cabildo le encargaba.

Muchas personas tenían que ofrecer fianzas al Cabildo por una determinada cantidad, ya sea porque se les hubiera rematado algún abasto como el de la carne o porque fueran a desempeñar algún puesto en alguna institu

ción dependiente del Cabildo que implicara manejo de dinero. Se ofrecían las fianzas, se tomaba posesión del puesto pero no se traían las fianzas al Cabildo por negligencia. El Procurador Mayor era el encargado de cobrarlas en esos casos.

Si se recibía alguna denuncia sobre algún acto que fuera contra el bien estar público de la ciudad, se encargaba al Procurador Mayor que investigara la verdad de la acusación y que informara al Cabildo. Tenemos el ejemplo de la denuncia acerca de que el vecino Martín Jasso estaba edificando unas casas en el desagadero principal de la calle de San Francisco y de Tacuba. (7). Se declaró que Jasso, con su construcción, había estrechado el desagadero de la calle de Tacuba que pasaba por aquel si tío desde hacía más de setenta años. Que la calle ya no desaguaba por completo y se anegaba. Se ordenó al Procurador Mayor que se informara del caso. (8).

También, El Procurador Mayor era el encargado de cobrar los "alcances", es decir, las sumas de dinero que se debían al Cabildo o a instituciones administradas por él. Ejemplo: se le dió la comisión de cobrar 30,000 pesos al abastecedor de la carne. (9).

En el año de 1613 de la visitación de Morga, el Cabildo encargó al Procurador Mayor, Alonso Sánchez Montemolín, que estuviera al tanto de lo que hacía Morga y se lo notificara al Cabildo. (10). Si el Cabildo consideraba que alguna otra autoridad intervenía en asuntos que solamente competían a la jurisdicción del Cabildo incluyendo al mismo Virrey, el Procurador Mayor era el encargado de tratar el asunto. Era una especie representante "legal" de Cabildo, para la mejor solución de los asun-

tos de la ciudad. Eran determinantes, desde luego, la eficiencia, competencia y conocimientos del regidor que era electo Procurador Mayor.

LISTA DE PROCURADORES MAYORES

1600	Alonso Gómez de Cervantes
1601	Alonso Gómez de Cervantes
1602	Francisco Escudero de Figueroa
1603	Gaspar de Valdés
1604	Jerónimo López de Peralta
1605	Francisco de Solís
1606	Francisco Trejo Carbajal
1607	Francisco de Solís
1608	Pedro Núñez de Prado
1609	Francisco de Solís
1610	Don Francisco de Torres Santaren
1611	Francisco de Eribiesca
1612	Francisco Escudero
1613	Francisco de Trejo se enferma: depositario general Alonso Sánchez Montemolín
1617	Fernando Angulo Reinoso
1618	Francisco Escudero de Figueroa
1619	Cristóbal Molina
1620	Andrés de Balmaceda
1621	Cristóbal Molina
1622	Pedro Díaz de la Barrera. Pero en el curso del año es preso y desterrado y ocupa dicho puesto Gonzalo de Córdoba

- 1623 Simón Rodríguez
- 1625 Francisco Escudero Figueroa. En septiembre: Alvaro  
de Castrillo
- 1626 Pedro Díaz de la Barrera
- 1627 Pedro Díaz de la Barrera
- 1628 Don Andrés de Balmaceda
- 1629 Pedro Díaz de la Barrera, correo mayor
- 1630 Primero Francisco Escudero, pero renunció y fue  
nombrado Alvaro de Castrillo. Alonso Galván
- 1635 Francisco de Solís Barraza. Y Pedro de la Barrera
- 1636 Andrés de Balmaceda
- 1637 Juan Francisco Vértiz
- 1638 Roque Chávez
- 1639 Pedro de la Barrera
- 1640 Nicolás Barahona
- 1641 Juan Orduña
- 1642 Felipe Morán de la Cerda y Leandro Gatica
- 1643 Leandro Gatica

NOTAS A EL PROCURADOR MAYOR

- (1) Actas de Cabildo... lib. XV (9 de enero de 1604), p.291.
- (2) Ibidem., Lib. XV (4 de marzo de 1604), p.319.
- (3) Ibidem., Lib. XV (21 de febrero de 1602), p.4.
- (4) Ibidem., Lib. XVI (27 de enero de 1606), p.245.
- (5) Ibidem., Lib. XVII (30 de enero de 1609), p.308.
- (6) Ibidem., Lib. XXVI (12 de enero de 1626), p.14-16.
- (7) Ibidem., Lib. XV (19, 26 de abril de 1602), p.29-35.
- (8) Ibidem., Lib. XV (29 de junio de 1602), p.66.
- (9) Ibidem., Lib. XV (31 de octubre de 1603), p.250.
- (10) Ibidem., Lib. XIX (11 de enero de 1613), p.15.



## EL PROCURADOR GENERAL

El Procurador General representaba al Cabildo de la Ciudad de México ante el rey de España y ante el Real Consejo de Indias. El Ayuntamiento lo elegía de entre sus regidores cuando lo consideraba oportuno, es decir, cuando había asuntos importantes que tratar ante las autoridades arriba mencionadas.

Una vez electo el Procurador General, se enviaba aviso al resto de los Cabildos españoles como el de Puebla, Oaxaca y Michoacán, para que, si querían, le encomendaran algún asunto propio. (1).

Por otra parte, el Procurador General en funciones no podía tratar asuntos de índole privada en España, sino únicamente los concernientes a la Ciudad de México.

El nombramiento se hacía por cuatro años, pues el viaje a España tomaba mucho tiempo. (2). Si después de pasados los cuatro años el Procurador General no regresaba a la ciudad de México, se le dejaba de enviar su sueldo, puesto que se consideraba que ya no estaba desempeñando el oficio. (3).

Esto podía dar lugar a injusticias como en el caso de Alonso de Valdez, quien no pudo regresar a la ciudad de México al cabo de los cuatro años debido a que en un año y medio no había habido flota que viniera a Veracruz y durante ese tiempo había tenido que permanecer en España y vivir de su hacienda. Por ello, pidió al Cabildo una gratificación, para resarcirse de sus gastos. Como el Cabildo había quedado satisfecho con su actuación, se le concedió una recompensa de - -

3,000 pesos más su salario hasta la llegada a la ciudad de México. Se especificó que este precedente serviría de ejemplo e incentivo a futuros Procuradores Generales. (4).

El sucesor de un Procurador General en funciones, debía ser nombrado un año antes que el anterior para que le diera tiempo de llegar a España y recibir los asuntos de manos de quien estuviera ejerciendo el oficio. - (5).

El salario del Procurador General varió con los años. Hacia 1611 se le entregaron a Francisco de Solís y Barraza, la cantidad de 1,000 ducados de Castilla cada año, a razón de 375<sup>o</sup> maravedís cada ducado. En 1636, al Procurador General Roque de Chávez Osorio se le pagaron 10,000 pesos como salario por los dos años en que ocuparía el cargo. (6).

Además de su salario, un Procurador General recibía una suma que correspondía a sus gastos de viaje, de residencia en España, así como los gastos de representación de acuerdo con el oficio que tenía. La suma variaba según las circunstancias. Por ejemplo, en 1624, se nombró Procurador General a Cristóbal de Molina para que informara al Rey del tumulto que había derrocado al Virrey Marqués de Gelvez. Cristóbal de Molina exigió una elevada suma por concepto de gastos tomando en consideración que el oidor que enviaba la Real Audiencia, con la misma misión, recibiría la cantidad de 10,000 pesos, mientras que el Procurador General solamente iba a recibir 4,000; y además de informar acerca del tumulto, se iba a ocupar del resto de los asuntos que la ciudad tenía pendientes en la Corte. El Cabildo, ante las razones expuestas, accedió a darle también 10,000 pesos, previa autorización de la Real Audiencia.

En 1625, se ordenó que Cristóbal de Molina sólo permaneciera dos años - en su puesto pues la falta de dinero en los Propios impedía sostenerlo por más tiempo en España, como era la costumbre.

El Procurador General tenía que dar fianzas al Cabildo debido a que recibía su salario por adelantado, o parte de él, así como el dinero para los gastos. (7).

El Cabildo tenía derecho a nombrar Procurador General cuando consideraba que había asuntos que lo ameritaban. Sin embargo, en 1614, el Fiscal del Rey del Consejo de Indias reconyino al Cabildo en nombre del Monarca por enviar Procurador General a España cuando no había asuntos importantes que tratar. Se trataba de don Francisco de Solís y Barraza. Se informó al Cabildo que dicho regidor, en llegando a España, se había dedicado a tratar sus propios asuntos descuidando los de la ciudad de México. Se pedía que se le hiciera regresar. (5).

En efecto, el Rey había expedido una Real Cédula el 12 de octubre de 1613 en la que ordenaba al Cabildo no enviara regidor a España sin expresa licencia de una autoridad superior como era el Rey, Virrey o Real Audiencia. Como razones para esta prohibición que limitaba la autonomía del Cabildo para decidir qué asuntos ameritaban ser tratados por un Procurador General, se dijo que el Cabildo ya tenía Agente en Corte, Solicitador de pleitos y Letrados para tratar sus asuntos en España. También, que el dinero de los Propios no alcanzaba para el fuerte gasto que causaba un Procurador General.

Debido a esta prohibición, el Cabildo decidió nombrar en 1618 como representante suyo y Procurador General, no a un regidor, sino a Fray An-

tonio de Minojosa, de la Orden de Santo Domingo, que iba a España a - - otros asuntos pero que podía ocuparse de los de la ciudad. Se le otorgó el poder respectivo. (9). Este es el único caso que encontramos de un - representante del Cabildo que al hacer las veces de Procurador General no era también regidor.

El Cabildo nunca abandonó a sus representantes en las vicisitudes que - podían surgir en el viaje a España.

Mencionamos el caso de Cristóbal de Molina a quien se le proporcionó la misma suma que había recibido un oidor de la Real Audiencia para sus - gastos respectivos en una misión en España.

También es curioso el caso de Francisco de Solís y Barraza, que había - sido nombrado Procurador General en 1611. Por medio de Diego Vidal de - Figueroa, pidió auxilio al Cabildo en 1623, pues cuando venía de regreso a América de su trabajo como Procurador General, había sido tomado - prisionero en el mar y llevado cautivo a Argel, en donde había sufrido muchas penalidades pues para vivir tenía que pedir limosna. Su esposa - intervino ante el Cabildo para que pagaran su rescate y se comprometió a que su esposo devolvería el dinero a su regreso. El Cabildo estuvo de acuerdo en enviar los 1,000 ducados de Castilla que se pedían para su - rescate. (10).

Generalmente se encomendaban al Procurador General aquellos asuntos que no podían ser resueltos por el Virrey y la Real Audiencia por no tener autoridad suficiente. También, aquellos asuntos que no habían sido resueltos favorablemente para el Cabildo por las autoridades mencionadas. Es decir, era una forma de apelar ante las autoridades superiores.

Los asuntos eran de diversa índole y podrían agruparse en la forma siguiente tomando en cuenta la frecuencia con que fueron tratados:

1.- Asuntos en los que se defendían los derechos de los españoles nacidos aquí, o criollos:

a) En 1602, se pidió a través del Procurador General Alonso de Valdez que fueran preferidos los hijos y nietos de conquistadores así como de antiguos pobladores, en cargos de Corregidores, Alcaldes Mayores, Gobernadores y Oficiales Reales.

b) que los hijos patrimoniales de esta tierra, o sea los criollos, gozaran en Salamanca y demás partes de España de todos los privilegios de que gozaban los nacidos en España, tales como cátedras y otros oficios y honras.

c) que se enviaran a la ciudad de México las pruebas de que los nacidos en Nueva España sí podían tomar los hábitos en la orden franciscana como veremos en el capítulo de La Alternativa. (11).

d) En 1617, volvemos a encontrar que el Catildo encargó al Agente en Corte, Mateo de Aisa, que pidiera al Rey que obligara a los franciscanos a admitir en su orden a los nacidos en América. (12).

e) En 1620, se volvió a insistir acerca de que no se habían cumplido las órdenes de Su Santidad y del Rey de España en el asunto de La Alternativa.

- f) En 1636, se pidió la perpetuidad de las Encomiendas -  
que ya existían, favoreciendo en esa forma a los naci-  
dos aquí.
- g) Se pidió que no vinieran más frailes de España pues -  
aquí ya había suficientes.
- h) Que a los estudiantes del Colegio de Santos de aquí,  
se les concedieran los mismos privilegios que a los -  
de Salamanca.
- i) Que en la Armada de Barlovento los nacidos en Nueva -  
España ocuparan las plazas, ya que la ciudad de Méxi-  
co iba a contribuir con una suma muy elevada para su  
construcción. (13).

2.- Asuntos que se referían a la preeminencia del Cabildo -  
de la Ciudad de México así como de sus regidores, máxi-  
ma autoridad "criolla" de Nueva España:

- a) En 1603, se mandó pedir al Procurador General el tes-  
timonio de una Real Cédula expedida por Felipe II en  
que se concedían a la ciudad de México las gracias,  
libertades y exenciones de que gozaba la ciudad de -  
Burgos, cabeza de Castilla, pero se desconocía lo -  
que concretamente concedía la Real Cédula. (14).
- b) Que no se aumentara el número de regidores de la ciu-  
dad de México.

- c) En 1619, se pidió que los Alcaldes Ordinarios no fueran -  
aprehendidos sin previa consulta con el Virrey, tal y como  
se hacía con el Corregidor. (15).
- d) En 1624, el Procurador General Cristóbal de Molina logró  
que a cuatro regidores del Cabildo se les otorgara, junto  
con sus oficios de regidores, un oficio de Justicia Real,  
lo que aumentaría el valor de los regimientos que como re-  
cordamos, en esta época habían bajado bastante de precio.
- e) El mismo Procurador logró que el Virrey no interviniera -  
en la elección de los oficios, ni intercediera por nadie,  
cosa que ya vimos que hacía indebidamente. (16).
- f) Los Oficiales Reales, el contador, el veedor y el factor  
de la Real Hacienda, como ya vimos, tenían voz y voto en  
el Cabildo; pero por Real Cédula de 14 de junio de 1622,  
se ordenó que ya no gozaran de este último privilegio. No  
obstante, los oficiales reales pretendían conservar aque-  
llos privilegios de que gozaban por tener voz y voto en -  
el Cabildo, como era, por ejemplo, el sentarse en la Igle-  
sia Metropolitana al lado de la Epístola, frente a la Au-  
diencia. Finalmente se decidió, a petición del Procurador  
General, que cuando los oficiales reales aparecieran en -  
algún acto público, lo hicieran junto a los oidores de la  
Audiencia y no junto a los regidores del Cabildo. (17).
- g) En 1636, se pidió que cuando el Virrey se dirigiera por -  
escrito al Cabildo, le diera el tratamiento de "senoría".

h) Que el Cabildo administrara el fondo destinado a la Armada de Barlovento.

i) Que después de la Real Audiencia, el Cabildo tuviera derecho a entrar a ver al Virrey, sobre cualquier otra persona o corporación. (18).

3. Asuntos que se referían al orden en las administraciones que dependían del Cabildo, como:

a) En 1602 se trató de evitar que el Rey enviara Cédulas ordenando que se otorgaran cantidades de dinero a las escuelas, del fondo de la Sisa, pues dicho dinero estaba exclusivamente destinado a las obras de la cañería del agua y del desagüe de la ciudad. Y que si no se utilizaba para dicho fin, debía suprimirse el impuesto.

b) Se pedía que la cantidad de dinero que los Propios debían a la Sisa se cancelara debido a la mala situación económica de la ciudad, aspecto que trataremos más adelante con todo detalle. (19).

c) En 1617 se pidió que se asignaran a la ciudad nuevas fuentes de ingreso puesto que las rentas de los Propios ya no cubrían totalmente los gastos de la ciudad. (20).

d) En 1636, se pidió que no se celebraran tantas fiestas en la ciudad, pues se gastaba mucho dinero en ellas.

e) Que se le prorrogara al Cabildo la administración de las



Alcabalas por quince años más, puesto que le dejaba cierta ganancia que favorecía a los Propios.

f) Que se suprimiera el Consulado. (21).

g) En 1642 se escribió a los Agentes en Corte para que pidieran al Monarca que no se le quitara a la ciudad la administración de las Alcabalas para dársela al Consulado, pues afectaría a la economía de los Propios en forma notable. No se logró. (22).

4.- Asuntos que se referían a la conservación y desarrollo de los recursos de esta tierra:

a) Desde 1602 se pidió al Monarca que no se otorgaran licencias a los Virreyes para matar cabras y vacas, pues además de dañar a la cría de ganado, se encarecía el calzado. (23).

b) En 1636, se pidió al Rey de España que no se enviaran telas desde España pues aquí podían fabricarse y salían a menor costo que traídas de allá.

c) Que se permitiera labrar oro en México. (24).

5.- Asuntos en que se trataba de impedir que autoridades superiores al Cabildo, como el Virrey y la Real Audiencia, menoscabaran la autoridad del mismo:

a) En 1602, se encargó al Procurador General Alonso de Valdez que pidiera al Rey que no interviniera en la administración del Pósito, pues como veremos más adelante, el Virrey

había nombrado a un administrador del mismo, aspecto -  
que por Real Cédula, dependía únicamente del Cabildo. (25).

b) En 1636, se pidió que se permitiera enviar a España a un regidor como Procurador General sin requerir de la autorización del Virrey, pues esto restaba autoridad al Cabildo.

c) Que los Virreyes no tuvieran derecho a ordenar pagos de los Propios, Sisa y Pósito, administraciones que dependían exclusivamente del Cabildo de la ciudad de México. (26).

6.- Asuntos que se relacionaban con la Iglesia y con las Ordenes Religiosas:

a) En 1602, Alonso de Valdez también trató el asunto de que no se permitiera a los frailes comprar más tierras pues ya tenían bastantes, a juicio del Cabildo.

b) Que se nombrara un juez encargado exclusivamente de los pleitos que surgieran entre las órdenes religiosas y la Real Hacienda o entre las primeras y los vecinos de la ciudad de México.

7.- Asuntos de Vigilancia o Policía:

a) En 1602, se pidió que se creara la Santa Hermandad en Nueva España para los ejidos y caminos de esta tierra. Como ya vimos, este asunto se solucionó conforme a la pe

ción del Cabildo. (27).

8.- Asuntos extraordinarios, como que en 1624 fue enviado a España el Procurador General y regidor Cristóbal de Molina para dar cuenta al Rey, por parte del Cabildo, de los distintos disturbios que habían culminado con el derrocamiento del Virrey Marqués de Gelvez. (28).

En conclusión, los asuntos más importantes, así como los más numerosos que el Cabildo trató de resolver, eran los que se referían a los derechos de los españoles nacidos aquí, que era el caso de los regidores.

Agente en Corte.- En caso de que el Cabildo o el Virrey no consideraran necesario nombrar a un Procurador General, se nombraba a uno o varios Agentes en Corte, residentes en España y quienes recibían por parte del Cabildo un sueldo de 500 ducados de Castilla al año, puestos en Sevilla por cuenta y riesgo de esta Ciudad.

Se les otorgaba un poder y podían nombrar a dos letrados para que los aconsejaran legalmente sobre los asuntos que trataban. Para esto, así como para los gastos de los pleitos, se les enviaba una suma adicional de 200 ducados al año, de la que tenían que dar cuenta al Cabildo. (29).

Solicitador de Pleitos.- También el Cabildo nombraba en España a un "solicitador de Pleitos", residente en España y que recibía un sueldo de 300 ducados al año por parte del Cabildo.

El Cabildo le enviaba un poder para que actuara en su nombre. En dicho poder el Cabildo lo autorizaba a ejercer el derecho de petición ante la

real persona y cualesquiera de sus Reales Consejos "siempre y cuando" - sólo tratara los asuntos que la ciudad, por escrito, le ordenara. El so licitador de pleitos estaba bajo la dirección del Agente en Corte y periódicamente enviaba cartas al Cabildo de la Ciudad de México para informarle de los asuntos a su cargo. (30).

PROCURADORES GENERALES Y AGENTES EN CORTE

- 1601.- Alonso de Valdez, Procurador General hasta 1606.
- 1606.- Mateo de Aisa, Agente en Corte.
- 1611.- Gonzalo Romero, Agente en Corte.
- 1611.- Francisco de Solís y Barraza, Procurador General.
- 1614.- Mateo de Aisa, otra vez nombrado Agente en Corte.
- 1618.- Pedro de Zavala, Agente en Corte.
- 1619.- Antonio de Cuevas, Agente en Corte.
- 1622.- Alonso de Ibar y Pedro de Zavala, Agentes en Corte.
- 1623.- Juan de Vegas, Agente en Corte, revocándose el nombramiento de Gonzalo de Romero debido a que tenía muchos asuntos de la ciudad en sus manos desde hacía mucho tiempo y sin resolver.
- 1624.- Cristóbal de Molina, Procurador General.
- 1625.- Gonzalo Romero, Agente en Corte. Se le vuelve a nombrar.
- 1635.- Alvaro Carreño y Sebastián García de Tapia, Agentes en Corte.

- (1). Actas de Cabildo..., Lib. XIV, 6 de julio de 1601, p.271.
- (2). Ibidem., Lib. XV (3 y 26 de abril de 1602), p.23-35.
- (3). Ibidem., Lib. XVI (27 de febrero de 1606), -.259.
- (4). Ibidem., Lib. XVII (22 de agosto de 1608), p.230.
- (5). Ibidem., Lib. XVIII (7 de octubre de 1611), p.189-190.
- (6). Ibidem., Lib. XXX (2<sup>a</sup> de julio de 1636), p.219.
- (7). Ibidem., Lib. XXV (1 y 5 de febrero de 1624), p.88-91.
- (8). Ibidem., Lib. XX (19 de septiembre de 1614), p.20.
- (9). Ibidem., Lib. XXII (24 de abril y 11 de mayo de 1618),  
p.57-82.
- (10). Ibidem., Lib. XXV (5 de mayo de 1623), p.17.
- (11). Ibidem., Lib. XV (29 de abril de 1602), p.37.
- (12). Ibidem., Lib. XXI (12 de mayo de 1617), p.211-212.
- (13). Ibidem., Lib. XXXI (10 de julio de 1637), p.70-71.
- (14). Ibidem., Lib. XV (11 de abril de 1603), p.150.
- (15). Ibidem., Lib. XXII (30 de enero de 1619), p.242.
- (16). Ibidem., Lib. XXV (24 de octubre de 1625), p.297-298.
- (17). Ibidem., Lib. XXVI (14 de enero de 1628), p.206.
- (18). Ibidem., Lib. XXXI (10 de julio de 1637), p.70-71.
- (19). Ibidem., Lib. XIV (29 de abril de 1602), p.37.
- (20). Ibidem., Lib. XXI (12 de mayo de 1617), p.211-212.
- (21). Ibidem., Lib. XXXI (10 de julio de 1637), p.70-71
- (22). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (2 de diciembre de 1643), p.491.
- (23). Ibidem., Lib. XV (29 de abril de 1602), p.37.
- (24). Ibidem., Lib. XXXI (10 de julio de 1637), p.70-71.

- (25). Ibidem., Lib. XV (29 de abril de 1602), p.37.
- (26). Ibidem., Lib. XXXI (10 de julio de 1637), p.70-71.
- (27). Ibidem., Lic. XV (29 de abril de 1602), p.37.
- (28). Ibidem., Lib. XXV (24 de octubre de 1625), p.297-298.
- (29). Ibidem., Lib. XVI (23 de octubre de 1606), p.391.
- (30). Ibidem., Lib. XV (18 de marzo de 1604), p.325.

## LA ALTERNATIVA

Desde fines del siglo XVI había ya disminuido la cantidad de regulares españoles que venían a las órdenes religiosas de Nueva España. En cambio, el número de religiosos criollos había aumentado considerablemente por la sencilla razón de que había más y mejor preparados que en los años anteriores. (1). De acuerdo con las constituciones de las tres - principales órdenes religiosas que había en Nueva España al iniciarse - el siglo XVII, la de los franciscanos, dominicos y agustinos, llevaban a cabo las elecciones de sus Provinciales y priores cada tres o cuatro años. En ellas, tanto españoles como criollos, únicos elementos que - formaban las órdenes religiosas en esa época, tenían la oportunidad de expresar libremente su opinión en cuanto al candidato que querían. Así, los capítulos de las órdenes religiosas pueden considerarse como los - primeros lugares en donde los criollos pudieron por primera vez hacer valer su preferencia por un superior que los iba a gobernar. (2).

Por lo que se refiere a la orden franciscana, hasta el año de 1604 no - había habido gobernantes criollos en ella, sino solamente uno en la Provincia franciscana de Michoacán: Fray Diego Muñoz. En cambio, en la Provincia del Santo Evangelio (la de México), aún para guardianes de los - conventos no se tomaba en cuenta a los criollos o se hacía muy raras veces. Por otro lado, existía una regla en la orden por la que podían admitirse novicios en la Orden desde los quince años de edad, pero si se trataba de criollos, se les recibía hasta que cumplieran veintidos años, para evitar, de esa manera, que hubiese muchos novicios criollos en Nueva España. La Orden de Santo Domingo sí los recibía igual que a los nacidos en España por lo que había muchos religiosos criollos; y la Orden



de San Agustín, desde el año 1603 estaba gobernada por criollos debido a que no venían frailes de España y esa situación prevaleció hasta 1630. (3).

Pero los regidores del Cabildo, que eran criollos, atacaron el estatuto franciscano que prohibía que entraran novicios criollos de quince años en Nueva España por la parcialidad contenida en ella. Se logró llegar hasta el General de la Orden Franciscana, Fray Francisco de Sosa, quien revocó el estatuto y decidió que los españoles nacidos en Nueva España fueran recibidos en la Orden bajo las mismas condiciones y con la misma igualdad que los nacidos en España. (4).

El 6 de marzo de 1603 el Cabildo de la Ciudad de México dió instrucciones de que se entregara tal determinación al Comisario de la Orden en Nueva España Fray Pedro de la Cruz, para que la cumpliera. Pero como no lo hiciera, el Cabildo escribió un pliego al Virrey en el que expresaba su gran sentimiento por los "agravios y ultrajes que en dichos y hechos hacen los frailes de San Francisco y Santo Domingo nacidos en España a los mismos de su Orden nacidos acá", pretendiendo incapacitarlos para algunos oficios dentro de las órdenes y haciendo estatutos en Nueva España para que a ningún nacido en esta tierra se le diera el hábito sin que primero hubiera probado su mucha virtud así como otros requisitos entre los que se contaban el de tener veintidós años cumplidos a pesar de que el regidor y Procurador General del Cabildo de la Ciudad de México en España, Alonso de Valdez, había obtenido una patente del General de la Orden Franciscana para que admitieran a los nacidos en esta tierra desde los quince años, como se hacía con los españoles.

Se comunicó al Virrey que al presentarle la mencionada patente al Provincial de la Orden del Santo Evangelio, el ya nombrado Fray Pedro de la Cruz, no había respondido cosa alguna pero que tampoco la había cumplido sino que por el contrario, había empezado a usar de más rigor con los criollos que antes de eso. Por ejemplo: de sesenta y cuatro novicios de la orden franciscana, sólo cuatro eran nacidos en Nueva España. Además a esos cuatro, nunca se les daban puestos importantes dentro de la Orden, sino que siempre conservaban una posición de inferioridad. Se citó también en el Cabildo el hecho de que había nueve guardianías que estaban en manos de frailes nacidos en Nueva España y que sin causa justificada alguna habían quitado a siete de esos puestos. En consecuencia, los guardianes españoles de pueblos de indios que desconocían la lengua, tenían siempre que ir acompañados de un fraile criollo para que sirviera de intérprete. Aunque los criollos tuvieran aptitudes, no se les concedía ni categoría ni la posición correspondiente a esas aptitudes.

En su informe, añadió el Cabildo que también "se sabía" que los franciscanos querían hacer venir de España a otros cien frailes a costa de la Real Hacienda como se acostumbraba hacer, pudiendo ahorrar ese gasto, a juicio del Cabildo, escogiendo a los frailes que se necesitaban de entre la gente nacida en Nueva España.

En la Orden de Santo Domingo, un Obispo había venido como visitador de la Orden y había quitado de las vicarías a los criollos sin causa justificada alguna.

En cambio, se citaba el caso de la Orden de San Agustín, gobernada por

criollos, en la que se pedía que los oficios dentro de la Orden fueran ocupados por criollos y españoles por partes iguales: por ejemplo, que el Provincial fuera una vez criollo y otra vez español y que lo mismo se hiciera con las vicarías y guardianías.

Los letrados del Cabildo aconsejaron que, haciendo uso del derecho de petición que el Cabildo poseía, se suplicara al Virrey que hiciera merced a los criollos de los oficios y dignidades tanto eclesiásticas como seculares. Que también se hiciera saber al monarca que ya no había necesidad de más frailes españoles pues podían proveerse de los nacidos - - aquí además de que, por haber ya disminuido la cantidad de indios, en comparación con los que había en la primera mitad del siglo XVI, no eran necesarios tantos frailes como entonces. También se recomendaba que primero se enviara la petición al Virrey para que tuviera conocimiento de ella y que sobre todas las cosas se hiciera resaltar la capacidad de los nacidos en México. Más adelante, se hizo saber al Cabildo que el Comisario de la Orden de San Francisco había nombrado a unos representantes para que, hallando culpas en los criollos, hablaran de ellas ante el Rey y en esa forma justificar su actitud. (5).

En 1605, el Cabildo volvió a quejarse ante el Comisario General de la Orden de San Francisco por los agravios que dicha Orden había hecho a los nativos y pedía se cumpliera lo determinado por el General de la Orden. (6).

La voz de los criollos llegó a Sosa quien envió de visitador a Fray Juan de Ciesa. Él habló de cierta camarilla de frailes de la Provincia del Santo Evangelio. Dijo que los mandones que hacían que no se cumpliera

ra la patente eran cuatro vizcaínos: Fray Juan de Salazar, el mencionado Fray Pedro de la Cruz, Fray Esteban de Alsua y Fray Juan de Lascano.

Por lo que se refiere a la Orden de Santo Domingo, los criollos dominicos que eran abundantes, llevaron su asunto a su Capítulo General de Venecia. En él se habló ya de "alternativa", que se decretó para sus frailes. Con "alternativa" se quería decir que se alternaran en los puestos superiores los españoles y los criollos. Después, cuando se llevó a cabo el Capítulo Provincial de México en 1604, se eligió como Provincial al criollo Fray Luis de Solórzano, según lo acordado en Venecia. Pero después llegó como visitador de la Orden el Obispo de Nueva Segovia, dominico peninsular, quien depuso a Solórzano y puso a un español nacido en España. En el Capítulo de 1608, le tocaba el puesto a un criollo pero llegó una orden del Generalísimo de la Orden en el sentido de que se eligiese a un peninsular. El Virrey Velasco protestó enérgicamente y se le contestó que eligieran a un criollo que fue Fray Luis Vallejo.

Pero el conflicto no se solucionaba en la Orden Franciscana y encontramos que en 1611 el Cabildo envió a cuatro regidores al convento de San Francisco para conferenciar con el Comisario que entonces era Fray Juan de Zurita y llevarle el testimonio de la patente del Generalísimo Fray Francisco de Sosa de 1602 y pedirle que la hiciera cumplir.

Para entonces, los criollos obtuvieron de Roma la Breve de Alternativa que debió llegar a Nueva España en 1612, pero se desobedeció la orden del Papa y los franciscanos sugirieron que se practicara lo que ellos llamaron la "ternativa" por la que se elegirían a los superiores de la siguiente manera: una vez, españoles que hubieran entrado a la Orden en

España, otra vez, españoles que hubieran entrado a la Orden en Nueva España y por último a los criollos. Así, tendrían los puestos superiores por seis años los españoles y por tres años los criollos. En secreto, hicieron que el Comisario General en España otorgara esta patente, la que tomó por sorpresa a los criollos, quienes decidieron acudir al Papa. Este contestó el primero de mayo de 1618 ordenando que se cumpliera la Alternativa. (7).

En 1619, el agente en Corta, Gonzalo Romero, obtuvo una copia de la Bula Pontificia a que ya nos referimos y la presentó ante el Real Consejo de Indias.

Pero la Orden Franciscana en Nueva España pretendía que el Papa revocase la mencionada Bula que se llegó a denominar como de la "Alternativa" y para eso, comenzó a menospreciar la actuación de los criollos. En consecuencia, el Cabildo decidió salir en defensa de estos últimos y escribir al Papa exponiendo la situación y pidiendo les apoyaran por escrito las siguientes instituciones:

- 1.- El Cabildo Eclesiástico de la ciudad de México.
- 2.- La Real Universidad.
- 3.- El Consulado.
- 4.- Los Oficiales Reales.
- 5.- El Santo Oficio de la Inquisición.
- 6.- El Comisario de la Santa Cruzada.
- 7.- Los Obispos de Tlaxcala, Oaxaca, Guadalajara y Michacán.
- 8.- Los Cabildos Eclesiásticos y Seglares de las ciudades arriba mencionadas. (8).

Los provinciales de la orden franciscana en Nueva España no enteraban a los frailes de este asunto. No lo leían ni lo publicaban. Por ejemplo, el primero de octubre de 1619, el Cabildo recibió una carta procedente de Atoyac firmada por doce religiosos de la Orden de San Francisco de la Provincia de Jalisco en que pedían se les enviara copia de la Bula del Papa acerca de la Alternativa pues nunca nadie en la Orden les había comunicado su existencia ni mucho menos su contenido. (9).

Cuando el Cabildo recibió la orden pontificia de que se hiciera cumplir la Alternativa, recurrió a la Audiencia que nombró al ejecutor Diego de Guevara para hacerla cumplir. (10).

Hacia el año de 1627 el Cabildo de Antequera hizo conocer al de la ciudad de México que el visitador de la orden de Santo Domingo, Fray Jacinto de Oses, había dado instrucciones para que no se recibieran más criollos en la orden hasta que no se igualara su número con los nacidos en España, pues ya había más de los primeros que de los segundos. Se trató el asunto con el Virrey para "presentarle los inconvenientes" de esto. (11). El 23 de junio de aquel año, fue enviado a México el dominico - - Fray Juan de Tuvilla para "dar una satisfacción" al Cabildo a causa del acta del visitador Oses. Tuvilla expresó que no se había querido menospreciar a los nacidos aquí, sino que como casi no había encontrado españoles, el visitador no había querido que se "perdiera" la orden establecida por los superiores españoles.

En la Recopilación de Leyes de Indias encontramos en el título 14, Ley LI, la orden expedida por Felipe IV en Madrid acerca de este asunto. - Claramente expresó que en América debía guardarse la "Alternativa" to-

mando en cuenta que la Santa Sede Apostólica y el General de la Orden ya la habían confirmado por medio de sus Breves y Patentes. Era la aprobación real a lo determinado por la Santa Sede. En el año de 1629 se ordenó que se cumpliera con la Alternativa en la Orden de San Agustín. (12). Recordemos que dijimos ya que esta Orden era gobernada por criollos desde 1593 porque no venían casi religiosos de España. Hacia 1630 había solamente cuarenticinco frailes nacidos en España y no se podían considerar competentes. Sin embargo se comenzó a cumplir con la Alternativa pero en 1659 era ya inútil porque los peninsulares que había o eran inútiles o muy viejos. (13).

En esta lucha entre españoles nacidos en España y criollos que terminó con la solución de la Alternativa, es necesario tomar en cuenta dos factores muy importantes de orden social. Por un lado tenemos a los criollos, que ya eran muchos al iniciarse el siglo XVII, pero que no solamente habían aumentado en cantidad sino que formaban una parte muy importante de la sociedad novohispana por la riqueza que muchos de ellos habían acumulado y por las propiedades agrícolas o ganaderas que tenían. Algunos de los frailes criollos venían de estas familias. Sus parientes sí tenían ambiciones políticas y ocupaban los puestos de regidores en las ciudades y villas y estaban interesados en que no solamente los españoles ocuparan los puestos más altos de las Ordenes. (14). Por otro lado el elemento español, que podía dividirse en los españoles que habían entrado a las Ordenes en España y que después habían pasado a la Nueva España y aquellos que habiendo nacido en España, habían tomado los hábitos en el Nuevo Mundo. Por lo que se refiere a este último grupo, tenemos los casos de Fray José de Parra, español, que en aquella

época, en su obra Gobierno de los Regulares en América describía a este segundo grupo diciendo que algunos mozos europeos entraban a las órdenes religiosas pero que habían llegado al Nuevo Mundo con plaza de marineros, pajes, escribientes, ayudas de cámara y recomendados para el comercio. Que después de llegar habían decidido tomar los hábitos aunque tenían solamente elementales conocimientos de gramática. Pero que todos ellos sabían ya que tenían derecho a todos los empleos por el solo hecho de haber nacido en España sin que tuvieran que estudiar, trabajar o esforzarse para obtenerlos. (15). Por este relato nos damos cuenta que no todos los religiosos peninsulares eran escogidos y preparados para poder gobernar una Orden religiosa con el celo y la eficiencia debidos.

Hemos visto que en la Nueva España fueron los frailes franciscanos los que principalmente se oponían, primero, a que hubiera una mayoría de criollos en la Orden y segundo, a compartir el gobierno de la Orden con ellos. Pero esta manera de pensar no fue local. Vimos también cómo reaccionó un visitador dominico al encontrarse con un Provincial criollo. Este rechazo al gobierno de los criollos en las órdenes religiosas tuvo lugar en otros lugares de América como el Perú en donde también se dio la solución de la Alternativa. Refiriéndose a este problema, Antonine Tibesar en su trabajo The Alternativa: A Study in Spanish-Creole Relations in Seventeenth Century Peru expresa algunos conceptos muy interesantes.

Opina que el resentimiento surgió porque los superiores españoles estaban convencidos de que los criollos aun no estaban preparados para manejar sus asuntos y pensaban que su gobierno perjudicaría a las órdenes. En este conflicto, ningún superior estaba movido por razones raciales o



políticas para rechazar a los criollos. Y parece que el resentimiento - criollo, esencialmente, se basaba en lo mismo: rechazaban el que no los consideraran capaces de manejar sus propios asuntos y estaban convencidos, además, de que aún los mejores frailes españoles estaban incapacitados para comprender y ver con simpatía las innovaciones que las circunstancias de la vida en el Nuevo Mundo hacían necesarias. Es decir, - tampoco tenían intereses políticos, en el sentido de arrojar a las autoridades españolas del país pero sí en que no se les rechazara automáticamente de esos puestos de indudable influencia. En su trabajo, Tibesar cita la obra de Solórzano, Política Indiana quien era un español nacido en Perú y que se convirtió en un vocero del sentimiento criollo: consideraba que los frailes criollos no eran inferiores en virtud, en observancia religiosa, en prudencia, sabiduría y calidez, a los españoles. - Que los peninsulares afirmaban que los frailes procedentes de España observaban mejor las reglas e instituciones y estaban mejor preparados para dirigir las órdenes de los criollos. Afirmaba que había causado gran dolor y vergüenza a los criollos el hecho de que en su propia tierra se vieran privados de los honores que podían compartir, puesto que poseían la calidad para ello. (16). Y más aún cuando los frailes españoles ni siquiera reunían las cualidades necesarias como en aquellos casos descritos por Fray José de Parra que ya mencionamos.

En conclusión, los regidores de la ciudad de México lucharon sin descanso hasta conseguir una situación justa para los religiosos que estaban en la misma situación que ellos, es decir, que habían nacido en Nueva España. Para conseguirlo, hicieron uso del derecho de petición ante el Rey de España y utilizaron las funciones del Procurador General. Para -

los regidores era importante conseguir alguna ventaja en este conflicto dentro de las Ordenes religiosas pues no dejaba de ser un precedente - que más adelante podría ampliarse a la vida política. Es decir, si se consideraba a los criollos enteramente capaces de gobernar una Orden religiosa, también lo serían para tener en sus manos los puestos más elevados en el gobierno del virreinato. En el caso de la Alternativa se llegó a mencionar que los criollos estaban hasta mejor capacitados para entender y resolver los problemas particulares de las Ordenes de Nueva España por conocerlos y comprenderlos mejor, lo que podía extenderse a cualquier aspecto de la vida en el Nuevo Mundo.

- (1). Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México, 4.v., México, Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", 1924, III-217.
- (2). Antonine Tibesar, "The Alternativa: A Study in Spanish-Creole Relations in Seventeenth Century Peru", The Americas. A Quarterly Review of Inter-American Cultural History, Washington, 1954. (Published by the Academy of American Franciscan History, Vol. XI, Num.3), p.230.
- (3). Cuevas, Op. Cit., p.219.
- (4). Actas de Cabildo..., Lib. XVIII (14 de enero de 1611), p.42.
- (5). Ibidem, Lib. XV (3 y 8 de enero de 1604), p.280-290.
- (6). Ibidem, Lib. XVI (31 de octubre de 1605), p.187.
- (7). Cuevas, Op. Cit., p.221-227.
- (8). Ibidem, Lib. XXIII (4 de septiembre de 1619), p.58.
- (9). Recopilación..., T.I., Lib. I, Tit. XIV, Ley LII.
- (10). Cuevas, Op. Cit., p.228.
- (11). Actas de Cabildo..., Lib. XXVI (28 de mayo de 1627), p.125-126.
- (12). Recopilación..., T.I., Lib. I, Tit. XIV, Ley LI y LII.
- (13). Cuevas, Op. Cit., p.229.
- (14). Tibesar, Op. Cit., p.231.
- (15). Cuevas, Op. Cit., p.218.
- (16). Tibesar, Op. Cit., p.232-235.

## PROPIOS

En el año de 1523, el Emperador de España Carlos V dispuso que a cada población que se fundara en los territorios conquistados, se le asignaran las tierras que fueran necesarias para sus "Propios".<sup>(1)</sup> El producto de tal riqueza se usaba para los gastos que corrían a cargo de una ciudad. Más adelante, el concepto de "Propios" no solamente comprendía el de terrenos, sino en general cualquier propiedad o derechos concedidos por la autoridad suprema a una ciudad para ser usados en sus gastos locales. Su origen se remonta, al igual que el resto de las instituciones locales, al derecho municipal castellano de la Edad Media. No se concebía la fundación de una ciudad sin que previamente se le señalaran sus respectivos bienes comunales.<sup>(2)</sup> Al comenzar el siglo XVII, las rentas de los Propios de la Ciudad de México provenían de:

- 1.- Alquiler de fincas, como la Hacienda de Tacubaya.
- 2.- Alquiler de tiendas de comercio, casas y accesorias en las calles y callejuelas de la Monterilla y San Bernardo; de las tiendas de la calle de San Agustín.<sup>(3)</sup>; tiendas de la calle de la Celada<sup>(4)</sup>; tiendas de la calle de los Roperos.<sup>(5)</sup>
- 3.- La pensión que pagaba el obligado del Abasto de Carnes.
- 4.- La pensión que pagaba el oficio de "fiel contraste" de pesos y medidas de la capital.
- 5.- Pensión o alquiler de los puestos y mesillas de la Plaza Mayor.<sup>(6)</sup>
- 6.- El producto del remate de los puestos de "corredurías de Lonja" que era, en total, como de 6 mil pesos al año. Se re-

mataban cada año.

- 7.- El producto del remate de la pregonería.
- 8.- El real que pagaban anualmente los indios de los barrios de San Juan y Tlatelolco y que debía destinarse, exclusivamente, a obras públicas.
- 9.- Las penas de Cámara podían ser parte de los Propios.
- 10.- Los servicios de un cierto número de indios empleados en las construcciones de interés público urgente.

Las rentas ordinarias no podían invertirse en gastos extraordinarios y la ley establecía en qué debía gastarse esa renta. Cualquier gasto extraordinario tenía que estar aprobado por el Rey o Virrey mediante una licencia. (7).

Ejidos.- Los ejidos no eran parte de los Propios de una ciudad porque no le producían rentas, pero formaban parte de la misma. Eran extensos campos para que, aunque la población aumentara considerablemente, siempre quedara bastante espacio adonde la gente pudiera salir a pasear así como llevar sus ganados sin que provocaran daño. (8).

Periódicamente el Cabildo enviaba regidores a inspeccionar los campos. El ejido era una tierra comunal. Los terrenos señalados para ejidos necesitaban renovarse periódicamente conforme la ciudad iba creciendo. Colindando con los ejidos, se encontraban las dehesas que eran los sitios dedicados propiamente al pasto del ganado que se sacrificaría en las carnicerías. (9).

La visita a los ejidos se hacía en tres días más o menos y los regido-

res encargados de hacerlas recibían dinero para sus gastos. (10). El veedor de ejidos que acompañaba a los regidores arriba mencionados, recibía un sueldo anual de 200 pesos. (11).

Las rentas de la ciudad de México se gastaban en los siguientes gastos ordinarios:

- 1.- Gastos de administración de Justicia.
- 2.- Fiestas religiosas como la de San Hipólito, la del Santísimo Sacramento y otras. Recibimientos de los Virreyes y lutos por la familia real.
- 3.- Salarios de todas aquellas personas que desempeñaban un oficio para el Cabildo.
- 4.- Los gastos de las administraciones de la Sisa, Alhóndiga y Pósito.
- 5.- Todas aquellas obras públicas que no se referían a la conducción del agua, tales como el empedrado de las calles y su conservación; el arreglo de puentes y calzadas; la conservación de las fincas, casas y tiendas de la ciudad.

Funcionarios de Propios.- Las rentas de los Propios entraban a poder de un "Mayordomo", encargado de administrar dichos bienes. (12). Era elegido cada año, en enero, el día de las elecciones de todos los oficios, por los regidores, quienes podían reelegirlo si así lo creían conveniente. El Mayordomo tenía que presentar fianzas al Cabildo por una determinada cantidad puesto que manejaba importantes sumas que pertenecían a la ciudad. Esta a su vez, le otorgaba un poder para que hiciera los cobros y pagos necesarios. (13). Recibía un sueldo de 500 pesos anuales.

(14).

Uno de los problemas que con frecuencia surgió a pesar de que estaba previsto y sancionado por las ordenanzas de los diputados de Propios, fue que los Mayordomos, al hacer las cuentas a fin de año, resultaban "alcanzados", es decir, con un déficit porque habían dispuesto de diferentes cantidades para asuntos personales y sin autorización del Cabildo.

El "Obrero Mayor de Propios" también se elegía en enero de cada año y podía ser uno de los regidores. Su oficio consistía en informar al Cabildo las necesidades de la Ciudad por lo que se refería a Obras Públicas: hacer o calcular los presupuestos así como inspeccionar las obras. Tenemos como ejemplo el del regidor Guillermo Brondat, quien en 1600 informó al Ayuntamiento que era necesario reparar los puentes de dentro y fuera de la ciudad, las carnicerías mayores, las tiendas grandes de la calle de la Celada, la tienda chica del pastelero Miguel Díaz, la portada de la Alameda y la carnicería de la Veracruz. (15).

En 1605 el Virrey pretendió eliminar el puesto de "Obrero Mayor de Propios" para reducir los gastos del Cabildo, pero la ciudad protestó considerando que en esa forma se perjudicarían las Obras Públicas al no tener a una persona de confianza que le informara del estado de las mismas. Ante estos argumentos, el Virrey accedió a que el "Obrero Mayor de Propios" y el "Obrero Mayor del Agua" fueran la misma persona. Así, el Cabildo ahorró un salario. (16).

También se nombraba a un "Alarife de Propios", especialista en obras de construcción que dirigía la parte técnica de ellas.

Otros funcionarios de mucha importancia eran los llamados "Diputados de

Propios". Se elegía cada año, en enero, a dos regidores para que desempeñaran dichos oficios. Las Ordenanzas se dieron a conocer hasta 1606.

En resumen son las siguientes:

- 1.- Que cuando fueran elegidos los diputados de Propios acudieran a la contaduría de la ciudad a revisar el libro que obraba en poder del contador, el cual duraba en su puesto cuatro años. Dicho libro "grande y encuadernado" debía tener rubricada cada hoja por el contador y ahí se asentaban todos los bienes que la ciudad poseía por concepto de Propios, tales como casas, tiendas, portales, censos y otras cosas. Todo debía estar registrado con claridad y orden.
- 2.- Que revisarían los papeles de "escrituras de censos", arrendamientos o deudas. Que si los plazos de dichos documentos ya estaban vencidos se procediera a su cobro inmediato para que no se rezagaran las deudas a los Propios. Que si se comprobaba, hacia el fin del año, que no se habían hecho todas las diligencias necesarias para su cobranza, no se pagaría su sueldo a los diputados.
- 3.- Que se aseguraran de que cada año se habían tomado las cuentas a los mayordomos de Propios y se habían cobrado los "alcances" y que de no ser así se cobrara lo atrasado.
- 4.- Que se viera si se habían tomado las cuentas de los años anteriores de la Sisa del Vino administrada por el Cabildo, y de no ser así, se procediera a hacerlo. Que si el Virrey hubiera mandado a otra persona a tomar dichas cuentas, como



podía suceder, los diputados de Propios estuvieran presentes para asegurarse de que no resultaran "alcances" injustos para el Cabildo.

5.- Los diputados de Propios también estaban obligados a tomar las cuentas de la diputación de la Alhóndiga y de las carnicerías, ramos administrados por el Cabildo, para enterarse de lo que de dichas administraciones correspondía a la ciudad y también si se habían administrado bien, si se habían guardado las ordenanzas respectivas y si se había entregado lo procedente de estas rentas al mayordomo de Propios y, en caso contrario, informar al Cabildo.

6.- Debían tomar cuenta, cada año, al Procurador Mayor de la ciudad, del dinero que se le daba para los pleitos así como a cualquier otra persona que hubiera recibido dinero de la ciudad para algún otro gasto como eran las fiestas de Corpus y de San Hipólito. Que si hubiera alcances, se cobrarán.

7.- Que se aseguraran de que el contador de la ciudad acudiera a su oficina tres días a la semana, tres horas en la mañana y dos por la tarde.

8.- Que se firmaran todas las libranzas necesarias, es decir, órdenes de pago que despachaba el contador asegurándose antes de que hubiera un decreto del Cabildo para ello. El mayordomo de Propios no podía realizar ningún pago que no hubiera sido firmado por los diputados.

- 9.- que pregonaran, llevaran a la almoneda pública y asistieran a ella junto con el Corregidor y el Escribano del Cabildo para el remate y rentas de casas, tiendas y otras cosas que la ciudad tuviera. Que los contratos se asentaran en el libro de la ciudad; lo que se rematara, en qué persona, el precio, las condiciones, así como el día, hora, mes y año.
- 10.- Que si las personas en quienes se había hecho los remates tuvieran obligación de otorgar escrituras o dar fianzas, se diera razón de ello en el libro de la ciudad.
- 11.- Que cuando los diputados de Propios quisieran hacer notar al Cabildo algo referente al aumento o mejor administración de su hacienda, o de alguna partida de dinero mal o superficialmente gastada, lo hicieran en los Cabildos ordinarios y que si no hubiera tiempo de tratar dichos asuntos, se pidiera al Corregidor que convocara a Cabildo extraordinario. Que si éste los desoyera, que acudieran al Virrey para que se le mandase.
- 12.- Que los diputados salientes dejaran a los nuevos una relación firmada acerca del estado en que dejaron la hacienda de la ciudad, las cuentas de ella así como una instrucción de lo que más conviniera.
- 13.- Que si las cuentas atrasadas fueran tantas que no se pudieran cobrar en el curso de un año, se informara a la ciudad para que proveyera el remedio, pero que por ningún motivo dejaran de cobrar lo de su año, so pena de no pagarles su

suelo como ya se había dicho en la ordenanza número dos.

14.- que ningún regidor podía ser diputado de Propios dos años seguidos. Para reelegirse debía transcurrir un período de tres años de intermedio. Mientras se detentara el oficio de diputado de Propios no se podía tener otro oficio de la ciudad.

15.- El salario para los diputados de Propios era de 300 pesos al año que se obtenía de las siguientes administraciones:

100 pesos de los Propios.

100 pesos de la administración de la Sisa del Vino.

50 pesos de la administración de Pósito del Maíz.

50 pesos de la administración del Pósito de la Harina. En caso de no haber Pósito de Harina, que era frecuente, se cobrarían 100 pesos del Pósito del Maíz.

16.- que se tomaran las cuentas a los administradores y mayordomos de las Harinas así como a las personas que recibían el trigo en los molinos para entregarlo hecho harina al mayordomo. Como vemos, eran muy importantes los puestos de diputados de Propios: dichos funcionarios actuaban, en realidad, como inspectores del Cabildo. (17).

El 19 de noviembre de 1607 el Virrey decretó la revocación de la Ordenanza que prohibía que se reeligieran anualmente los diputados de Propios. (18).

Situación Económica de los Propios. - Sus rentas, con frecuencia, no alcanzaban a cubrir sus gastos. Esto no solamente ocurría en la ciudad de México, sino que fue característico de todo Hispanoamérica. La pobreza de los medios económicos del Cabildo iba en desacuerdo con las elevadas funciones que le atañían por ley y en la práctica. En raras ocasiones - los ingresos del Cabildo llegaron a cubrir sus gastos. Se puede afirmar que vivía "al día" y que cubría las necesidades del momento sin estudiar ni planear las posibilidades del futuro. (19).

En el año de 1606 ya se habían embargado en la ciudad de México las rentas de los Propios en favor de la caja de la Sisa del Vino, pues se le debía alrededor de 30,000 pesos, así que en ese tiempo, todo lo que se cobraba iba a dar a la caja de la Sisa y no había dinero para ningún - gasto de la ciudad.

Era frecuente que se remataran los bienes de Propios con anticipación - o que se cobrara lo del alquiler de las tiendas también con anticipación cuando no había dinero para las fiestas que organizaba la ciudad o bien para pagar los salarios atrasados de los funcionarios del Cabildo (20).

En el año de 1612, los Propios tuvieron que pedir prestado 2,500 pesos a la administración de la alcabala para los gastos de luto de la reina y 1,000 pesos al Pósito para el mismo propósito. (21). Por ley, los lutos por muerte de personas reales se debían pagar de los Propios. (22).

Esto nos indica que las rentas de los Propios apenas alcanzaban para - los gastos normales de la ciudad, pues en cuanto surgía un gasto imprevisto, el dinero faltaba. En el mes de marzo de aquel año ya se preten-

tendía cobrar por adelantado el alquiler de las tiendas y casas del año de 1613. (23).

Y en julio de 1612 ordenó el Cabildo que por tres días se prendaran los Propios para su remate del año de 1614, los de 1613 ya se habían rematado, con el objeto de obtener dinero para el recibimiento del Virrey Marqués de Guadalupez. (24). El déficit iba en aumento.

En 1613 fue designado el doctor Antonio de Murga, alcalde del crimen de la Real Audiencia, como visitador del Cabildo. Embargó la caja de Propios mientras duró su "visita". (25). Gracias a ella se descubrió que el Mayordomo de Propios de 1610, Diego Cabrera, había sido "alcanzado" por la elevada suma de 10 mil pesos. Cabrera no reconoció su culpa y dijo que se le habían tomado mal las cuentas. (26). De cualquier manera, se le prohibió que abandonara la ciudad hasta que terminara la visita. Seguramente ya se tenía sospecha de lo que había tomado y se temía que huyera.

En 1614 el Mayordomo de Propios, Fernando de Rosas, se quejó ante el Cabildo de que su antecesor Diego Cabrera había partido con destino a Acapulco sin haberle dejado una relación de las cosas por cobrar, por lo que no podía desempeñar su oficio. (27). Ordenó el Cabildo que se le entregaran al Mayordomo Rosas, por inventario, los resultados de la visita de Murga.

En 1614 el Cabildo ordenó que de los Propios se pagaran tres mil pesos a los indios que limpiaron las acequias y que en caso de no haber dinero, el ramo de Propios lo pidiera prestado a la caja de la Sisa del Vino. (28).

Se empezó a hacer costumbre el rematar los propios por anticipado cuando se necesitaba dinero, al grado de que en el año de 1616 el Cabildo ordenó el remate de los mismos pero aconsejando que dicho remate no excediera de tres años. (29).

En 1616 aun se hablaba de la cuantiosa deuda de Cabrera pero se informó que el Virrey lo había nombrado juez de matanzas del Obispado de Tlaxcala. (30). Este nombramiento por parte del Virrey nos hace pensar que lo favorecía.

También hacia esta época ya hay quejas de que el Mayordomo Fernando de Rosas no cumplía con sus obligaciones; es decir, no llevaba a cabo los cobros que a su cargo correspondían. (31). Fue destituido de su cargo.

Al nuevo Mayordomo, Juan Ramírez Cartagena, se le ofreció un 6% de lo que lograra cobrar de cuentas atrasadas. El pedía el 8%. (32).

En 1618 se nombró a Fernando de Peñalosa para cobrar los alcances descubiertos cuando la visita del Dr. Murga, ofreciéndole una ganancia del 15% sobre lo que cobrara. (33).

No se logró el cobro de los alcances y en 1619 el diputado de Propios y regidor Juan de Torres Loranca hizo un análisis de la situación, echando la culpa del caos económico al desorden que había en la contaduría de la ciudad, lo que había impedido que se hicieran los cobros con puntualidad pues los deudores, una vez atrasados, era difícil que se pusieran al corriente en sus pagos. Aconsejó que se pusieran en orden los libros. (34). Como ya vimos, las ordenanzas para los diputados de Propios se referían a que estos funcionarios debían vigilar constantemente la

marcha ordenada de las cuentas de los Propios que se llevaban en la contaduría de la ciudad. Precisamente, una de ellas estipulaba claramente que se terminaran las cuentas de cada año, bajo pena de que los diputados no recibieran su salario. Las ordenanzas no se cumplían y el resultado fueron los rezagos de las cuentas y los alcances. También es claro que tal situación caótica se desconoció hasta la llegada del visitador Dr. Morga. En otras palabras, se le ocultó al Cabildo la verdadera situación de la contaduría de Propios hasta que llegó el funcionario real. En este caso, la culpa fue indudablemente de los diputados de Propios.

Después del juicio que hizo el doctor Antonio de Morga al Cabildo, el Real Consejo de Indias condenó al concejo municipal, a que pagara lo que por negligencia se había dejado de cobrar. Así, por Real Cédula, se comisionó al Lic. Diego Gómez de Mena, oidor de la Real Audiencia para que cobrara del Cabildo las condenaciones antes citadas. Se especificó que los regidores, diputados de Propios, no habían tomado las cuentas a los mayordomos de propios, de la Sisa del Vino y de Pósito desde el año de 1604. (35). Así, las rentas de los Propios quedaron embargadas o "empeñadas".

La situación no podía ser más desesperada y, en 1620, Juan de Torres Loranca insistió en dar una solución radical al problema. Ya vimos cómo el año anterior había analizado la situación y había hecho notar el desorden que prevalecía en la contaduría de la ciudad. En 1620 y después de conocer la decisión del Consejo de Indias, De Torres Loranca propuso una reforma de los gastos de la ciudad suprimiendo los superfluos como por ejemplo lo que se gastaba en la entrada de los Virreyes a México que eran sumas elevadísimas. Hizo un estudio detallado de la situación que era la siguiente:

1.- Deudas de los Propios hasta esa fecha:

A lo Sisa	150,490 pesos. De éstos, se obligó a pagar a Su Majestad 40 mil pesos en diez años, cuatro mil cada año (por concepto de las condenaciones impuestas por el Consejo de Indias). Ya se habían pagado 20 mil pesos pero se debían pagar otros tantos en 5 años.
A la Alcabala	6 mil pesos, cuyos plazos se estaban cumpliendo y se esperaba que se pagarán a tiempo.
Salarios	varios que no se habían pagado.

La renta total de la ciudad por concepto de Propios ascendía anualmente a 16,500 pesos arrendadas todas las tiendas y oficios y no se esperaba que aumentasen por las siguientes razones:

- 1.- Los particulares estaban construyendo mucho, lo que lógicamente acarrearía una disminución en los arrendamientos de tiendas y casas de la ciudad.
- 2.- Los derechos de la Alhóndiga habían disminuido debido al poco maíz que en ella entraba. Más adelante veremos que en esta época empezaron a surgir monopolios de maíz, auspiciados por el mismo Cabildo, que favorecía a ciertos personajes.
- 3.- Los derechos de la carne también habían disminuido desde que se había fundado el Rastro, con lo cual se había perdido el maravedí que de cada carnero se obtenía. Más adelante



veremos lo que esto quería decir.

En cambio, los gastos fijos y corrientes de la ciudad, cada año, eran los siguientes:

1.- Salarios corrientes	7,786 pesos
2.- Fiesta del Smo. Sacramento	3,500 pesos
3.- Fiesta de San Hipólito	2,350 pesos
4.- Fiesta de San Nicolás Tolentino	324 pesos
5.- Fiesta de San Gregorio Matamorgo	147 pesos
6.- Obras Públicas	500 pesos

(No se gastaba más dinero en las Obras Públicas porque no lo había, pero estaban muy descuidadas).

7.- Fiesta de Santa Teresa	188 pesos
8.- Pleitos	500 pesos
9.- A la Caja Real, de lo que se debía de la deuda atrasada a la Sisa	4,000 pesos
Total:	19,295 pesos

Cada año había un déficit de 3,000 pesos, en caso de que no se presentaran gastos extraordinarios como el recibimiento de un Virrey, o lutos por la muerte de un miembro de la familia real.

Casi todo se gastaba en las fiestas que la ciudad organizaba. Era muy pequeña la cantidad empleado en las Obras Públicas, por lo que la ciudad se encontraba con calles desahumadas y ruinas en pésimas condiciones. Los presupuestos se distribuían en forma absurda y se daba preferencia al gasto de lo superfluo, como eran las fiestas. La imprevisión y el déficit iban en aumento. Podríamos afirmar que se administra-

ba en una forma demasiado simple y pueril. También faltaba cooperación por parte de los vecinos. (3o).

De Torres Lozana propuso que los comisarios de las fiestas limitaran sus gastos; que a cada nuevo mayordomo de Propios se le diera una certificación del monto de las entradas de la ciudad y otra de los gastos precisos y que en caso de sobrar dinero, el mayordomo lo guardara para los gastos extraordinarios como la llegada de un Virrey a la ciudad. Pero para que fuera posible que hubiera un sobrante, según De Torres Lozana, había que reformar los gastos de la ciudad en la siguiente forma que consideraba posible:

1.- Salarios: a).- El Procurador Mayor ganaba 330 pesos al año.

Como sólo se ocupaba de asuntos de la ciudad era justo que se redujera a 300 pesos, que era lo mismo que ganaban los diputados de Propios. Además, este sueldo debería repartirse, como el de los diputados, entre la Sisa, el Pósito y los Propios, con lo que sería posible ahorrar 220 pesos.

b).- que se suspendiera el sueldo del Alcalde de la Alameda, que era de 50 pesos, pues la persona que tenía ese puesto y sólo por tenerlo obtenía dinero por otros conceptos que más adelante se explicarán.

c).- A los letrados de la ciudad se les pagaba un salario de 166 pesos y 5 tomimes. Los pleitos que se seguían eran pocos. Propuso que -

se redujera dicho salario a 100 pesos pues además se les pagaban otros 100 pesos por los asuntos de la alcabala. Añadió que sólo 50 pesos se pagaran de los Propios y los 50 restantes de la Sisa y del Pósito, puesto que también se ocupaban de sus pleitos respectivos. Así los Propios se ahorrarían 233 pesos y 2 tomimes pues la ciudad tenía dos letrados.

d).- Supresión del portero de Propios: 50 pesos.

e).- Supresión del oficio de solicitador de pleitos: 100 pesos.

f).- El Alcalde de la Alhóndiga ganaba 330 pesos. Que su sueldo se redujera a 200 pesos debido a que se le proporcionaba casa en que vivir. Además lo que entraba a la Alhóndiga no alcanzaba para pagar los salarios. Ahorro de 130 pesos.

g).- que se redujera el sueldo del Portero de la Real Audiencia de 100 pesos a 50. Ahorro de 50 pesos.

Así, en salarios, se lograría un ahorro de 333 pesos.

2.- Por concepto de fiestas, De Torres Loranca propuso lo siguiente:

- a).- Que en la fiesta de San Hipólito o paseo del Pendón, -  
el 13 de agosto, se redujeran los gastos a 1,200 pe--  
sos. Hizo una relación de los gastos que podían evitar  
se. Ahorro de 1,150 pesos.
- b).- Fiesta del Santísimo Sacramento. Que se rebajaran sus  
gastos a 3,000 pesos. Ahorro de 500 pesos.
- c).- Fiesta de San Nicolás Tolentino, de 324 pesos a 224 pe--  
sos. Ahorro de 100 pesos.
- d).- Que se suprimiera la fiesta de San Gregorio Taumaturgo.  
Ahorro: 147 pesos. Y la de Santa Teresa: Ahorro de 188  
pesos.

El mismo regidor presentó una relación de lo que se debía a los Propios, de cuentas atrasadas, que ascendían a los 8,000 pesos, suma que el mismo contador de Propios confirmó. Se volvió a mencionar la deuda de Diego Cabrera y se dijo que ascendía a 16,000 pesos; que un Francisco Hidalgo, de cuando había sido mayordomo, debía 46,000 pesos. Que se ofreciera un premio a quien hiciera las diligencias pues en otra forma la ciudad tendría que pagarlo según Real Cédula, como ya vimos. Otro asunto por cobrar era el del regidor Francisco de Solís, que había ido a Castilla como Procurador General pero que no había cumplido su cometido y se había llevado una suma de dinero que la ciudad le había otorgado para sus gastos, pero puesto que no se había ocupado de los asuntos de la ciudad, debía regresar ese dinero. Añadió que no había quien solicitara esta causa contra Francisco de Solís.

Es encomiable el estudio hecho por De Torres Loranca en donde demostró su interés y su dedicación para dar una solución a los problemas económicos de la ciudad. El Cabildo comisionó a los regidores Francisco de Trejo y Cristóbal de Molina para que estudiaran su proposición y la contestaran, pero algunos días después el mismo Loranca se quejaba ante el Cabildo de que dichos regidores no se habían vuelto a ocupar de ella. (37).

El 31 de agosto del mismo año, el mismo regidor volvió a suplicar al Cabildo que se ocupara de su proposición y hasta el 2 de octubre el Cabildo ordenó otra vez al regidor Molina que lo hiciera.

Hasta enero de 1621 se aceptó la reforma de los salarios sugerida por Torres Loranca. Así se lograrían ahorrar alrededor de 3,523 pesos. (38).

Refiriéndose a la deuda de cuatro mil pesos anuales que los Propios se habían comprometido a pagar al rey, de los alcances encontrados cuando la visita de Morga, el regidor y diputado de Propios, Juan Suárez de Figueroa, propuso que esta deuda (faltaban por pagar como 20,000 pesos en 5 años), se trasladara a los deudores de los Propios. Esto no se aceptó. (39).

En los años siguientes, las dificultades financieras continuaron. Por ejemplo, el mayordomo de la Catedral pretendía embargar los Propios en 1625 debido a que el Pósito le debía 2,500 pesos. (40).

Se dio el caso de Hernando de Peñalosa, mayordomo de Propios durante cuatro años, que declaró ante el Cabildo haber suplido de su hacienda más de 6,000 pesos para diferentes gastos. (41). En el año de 1625 los gastos de Propios sumaron 14,500, es decir, que éstos habían disminuido. Aun así no alcanzaba el dinero. El procurador mayor de ese año se dio

cuenta de un fenómeno: los bienes de Propios, como sabemos, se remataban en la real almoneda. Pero entonces, los ponedores se ponían de acuerdo - para que no hubiera puja y la fuerza obligara a la ciudad a rematarlos a bajo precio para que no se perdieran. Propuso que se cambiara este sistema para acabar con estos males: que dichas rentas no se remataran sino que una persona designada por el Cabildo las administrara. (42).

En 1627 el Cabildo decidió pedir prestados 40,000 pesos, a "censo", sobre los Propios, Rastro y Renta de la Sisa del Vino para pagar lo que la ciudad debía. Se comprometían a pagar dicha deuda los caballeros regidores, el alcalde ordinario y el escribano mayor del Cabildo. Era necesario pagar un rédito anual de 2,000 pesos. Se pidió licencia al Virrey para llevar a cabo esto.

En ese mismo año recibió el Cabildo una carta del presidente del Consejo de Indias, Marqués de Hinojosa, en que informaba a la ciudad de la necesidad de Su Majestad de crear una Armada para las Indias, pero que careciendo de los medios económicos para construirla, había decidido imponer fuertes arbitrios para que fueran remitidos a Su Majestad, por las ciudades.

En 1640 los apuros económicos de los Propios continuaban. El diputado de alcabalas, Pedro Díaz de la Barrera, dijo que se le debían 20 mil pesos a las alcabalas, de los Propios: 10 mil de la recepción al Marqués de Cadereita, cuatro mil más para cusdrillas y 6 mil a cuenta de lo que se había prestado para la entrada del Marqués de Villena, lo que era una suma elevadísima: 35 mil pesos. (43).

En 1641 el Procurador Mayor se refirió al mal estado económico de los -

- 1616 Fernando de Rosas  
1617 Juan Ramirez Cartaena  
1623 Hernando de Peñaloza  
1624 Hernando de Peñaloza  
1625 Hernando de Peñaloza  
1626 Hernando de Peñaloza  
1635 Pedro Desa  
1640 Jerónimo Montenegro

Propios y el Correo Mayor señaló que las rentas de la ciudad, para esa fecha, pasaban ya de 28 mil pesos y que, sin embargo, siempre se encontraba en déficit por lo que aconsejaba que se moderaran los gastos que no fueran precisos. (44).

Vemos pues, que en todos estos años no había sido posible encontrar una solución al problema de los Propios: se gastaba más dinero del que entraba a la caja.

Y esto era así, a pesar de que por ley, se tenían que sacar las cuentas de los Propios y enviar una relación de ellas al Consejo de Indias. También, un oidor, por turno, tenía que revisar sus cuentas. (45). En conclusión, el déficit y los problemas económicos de los propios se debían al desorden en la contaduría de la ciudad que impedía conocer las cantidades disponibles, y las sumas que a la ciudad se debían; es decir, faltaba disciplina y orden.

#### MAYORDOMOS DE PROPIOS

No solamente duraban durante un año en su oficio.

1600	Baltasar de Gama
	Hernando de Lora
1604	Hernando de Lora
1610	Diego Cabrera
1611	Diego Cabrera
1612	Fernando de Rosas
1613	Fernando de Rosas
1614	Fernando de Rosas
1615	Fernando de Rosas



NOTAS A PROPIOS

- (1). Rubio Mañé, Op. Cit., I-10o.
- (2). Francisco Domínguez y Compañy, Op. Cit., p.154-155.
- (3). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (11 de diciembre de 1606), p.422.
- (4). Ibidem., Lib. XVII (2 de junio de 1608), p.208.
- (5). Ibidem., Lib. XVII (24 de abril de 1609), p.339.
- (6). Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, Historia General de Real Hacienda, 6v. México, Impresa por Vicente G. Torres, 1845, V-259.
- (7). Domínguez y Compañy, Op. Cit., p.157-158.
- (8). Altamira y Crevea, Op. Cit., p.24.
- (9). Domínguez y Compañy, Op. Cit., p.144-172.
- (10). Actas de Cabildo..., Lib. XXII (15 de enero de 1618), p.18.
- (11). Ibidem., Lib. XXIII (6 de mayo de 1619), p. 9.
- (12). Fonseca de y Urrutia de, Op. Cit., V-259.
- (13). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (21 de febrero de 1600), p.66.
- (14). Ibidem., Lib. XXI (27 de junio de 1617), p.229.
- (15). Ibidem., Lib. XIV (21 de febrero de 1600), p.66.
- (16). Ibidem., Lib. XVI (15 de abril de 1605), p.54.
- (17). Ibidem., Lib. XVI (28 de julio de 1606), p.347.
- (18). Ibidem., Lib. XVII (23 de noviembre de 1607), p.128.
- (19). Domínguez y Compañy, Op. Cit., p.163-164.

- (20). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (6 de febrero de 1609), p.311.
- (21). Ibidem., Lib. XVIII (10 de marzo de 1612), p.276-277.
- (22). Recopilación..., T.II, Lib. IV, Tit. XIII, Ley X.
- (23). Actas de Cabildo..., Lib. XVIII (20 de marzo de 1612), p.286-287.
- (24). Ibidem., Lib. XVIII (11 de julio de 1612), p.385.
- (25). Ibidem., Lib. XIX (11 de noviembre de 1613), p.198.
- (26). Ibidem., Lib. XIX (7 de octubre de 1613), p.155.
- (27). Ibidem., Lib. XIX (17 de febrero de 1614), p.269.
- (28). Ibidem., Lib. XIX (14 de julio de 1614), p.41b.
- (29). Ibidem., Lib. XX (29 de enero de 1616), p.273.
- (30). Ibidem., Lib. XXI (8 de julio de 1616), p.15
- (31). Ibidem., Lib. XXI (19 de agosto de 1616), p.37.
- (32). Ibidem., Lib. XXI (23 de junio de 1617), p.229.
- (33). Ibidem., Lib. XXII (7 de mayo de 1618), p.77..
- (34). Ibidem., Lib. XXIII (22 de noviembre de 1619), p.89.
- (35). Ibidem., Lib. XXIII (19 de mayo de 1620), p.154.
- (36). Domínguez y Compañy, Op. Cit., p.164.
- (37). Actas de Cabildo..., Lib. XXIII (6 y 27 de julio de 1620), p.176-190.
- (38). Ibidem., Lib. XXIV (3 de enero de 1621), p.6-7.
- (39). Ibidem., Lib. XXIV (29 de marzo de 1621), p.54.
- (40). Ibidem., Lib. XXV (12 de julio de 1625), p.269.
- (41). Ibidem., Lib. XXVI (23 de marzo de 1626), p.31.
- (42). Ibidem., Lib. XXVI (4 de noviembre de 1626), p.69-70

- (43). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (14 de diciembre de 1640),  
p.150.
- (44). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (12 de abril de 1641), n.202.
- (45). Recopilación..., T. II, Lib. IV, Tit. XIII, Leyes VI-VII.

Al tratar el tema de las obras públicas en la ciudad de México, haremos primero una breve descripción de la misma según el plano de Juan Gómez de Trasmonte hecho en 1628 titulado "Forma y Levantado de la Ciudad de México". Al iniciarse el siglo XVII la ciudad iba ya cambiando el aspecto que tuvo durante el XVI en el que las primeras casas fueron pequeñas fortalezas con sus torres, almenas y hasta fosos. (1). Todavía en el siglo XVII se veían algunas casas almenadas. Pero en general, eran ya casas renacentistas. México fue trazada como un tablero de ajedrez y según los relatos de algunos contemporáneos, sus calles eran muy anchas y había casas muy grandes, así como conventos e Iglesias que causaron la admiración de quienes visitaron la ciudad. Les llamaba la atención el material con que se construía, "... labradas de una piedra finísima colorada..." que se obtenía de una mina que había junto a la laguna del Cerro de Santa Marta. La piedra es el tezontle, fácil de labrar y muy liviano. (2). En cambio, las portadas, ventanas o balcones fueron de cantera blanca, lo que hizo que México se viera una ciudad en rojo y blanco.

Bernardo de Balbuena en su "Grandeza Mexicana" la describe como una opulenta ciudad donde había gente de color diverso, los españoles, los indios, los negros y las llamadas castas. Se practicaban diversas profesiones y había un continuo movimiento de carros, carretas y carretones. (3). Por las acequias entraban muchas canoas cargadas con bastimentos de la tierra. Había también grandes tiendas de mercaderes que realzaban la importancia de la ciudad pues se decía que nada faltaba en ella.

Al iniciarse el siglo XVII, la ciudad de México tenía ya casi un siglo de existencia. La Laguna de México circundaba a la ciudad y el albarra-dón de San Lázaro la defendía de las inundaciones del lado Oriente.

El interior de la ciudad estaba cruzado de Norte a Sur y de Este a Oeste por canales, zanjas y acequias, restos de la ciudad indígena. En las orillas de la ciudad y colindando con los ejidos de la misma se encontraba al Norte, Santiago Tlatelolco, al Este, San Lázaro, Santa Cruz y Soledad, al Sur, Monserrate, y al Oeste San Diego y San Hipólito.

En el plano de la ciudad de Juan Gómez de Tramonte aparecen dieciocho conventos de religiosos.

El Acueducto de Santa Fe o de la Verónica o de la Tlaxpana que se terminó en 1620 tenía novecientos arcos. Arrancaba de Chapultepec, de cuyo bosque salía otro caño de agua donde más adelante se localizó el Acueducto de Belem. La arquería de Santa Fe llegaba hasta la calle de la Hariscal, hoy Avenida Hidalgo.

En esa calle se veía la Alameda que ocupaba solamente la mitad de su superficie actual y que describiremos más adelante. Al Oeste de ella estaba un solar para el "quemadero" de la Inquisición.

Había nueve hospitales: El hospital Real de Indios, en San Juan de Letrán; el Hospital de nuestra Señora; el Hospital del Amor de Dios, fundado por Zumárraga; el Hospital del Espíritu Santo en la calle de Isabel la Católica; el Hospital de San Juan de Dios, frente a la Santa Veracruz; el Hospital de la Misericordia; el Hospital de San Hipólito, -

que dependía del Cabildo como veremos más adelante; el Hospital de San Lázaro, para leprosos; el Hospital de Jesús, fundado por Cortés y que permanece casi íntegro.

Había cuatro parroquias para españoles y criollos: la de Santa Catarina Mártir, en la Lagunilla; la de la Santa Veracruz, frente a la Alameda; la parroquia de la Catedral; la parroquia de San Miguel.

Seis parroquias de Indios: San José de los Naturales, en San Francisco; Tlatelolco; Santa María la Redonda; San Pablo, hoy Hospital Juárez; San Sebastián; Santa Cruz Acatlán.

Había cinco colegios: El de Santos, para jóvenes distinguidos, que estuvo en la esquina de Correo Mayor y Corregidora; el de San Juan de Letrán, para mestizos abandonados y otros niños, frente al Convento de San Francisco en la actual calle de San Juan de Letrán y fundado por el Cabildo en 1547; el de Cristo, para niñas, en Donceles; el de Niñas, para niñas mestizas en la actual calle de Bolívar; el colegio de San Pablo.

Otros edificios importantes eran: El Palacio Real, construido en el siglo XVI. Su frente no llegaba hasta la esquina de la calle de Moneda, como ahora. Tenía dos portadas y tres patios. Ahí estaba la cárcel de la ciudad. En 1692, en un motín de la plebe fue incendiado al igual que la Casa del Ayuntamiento; la Catedral, obra del siglo XVII aunque se inició en el siglo XVI; el Cabildo. En 1619 se construyó un segundo edificio. (4). El Rastro, construido en 1619 y que duró hasta el siglo XIX. Estaba hecho con torreones medievales en cada esquina y con almenas de Tezontle. (5).

La Plaza Mayor era un lugar inmundado y despedía un mal olor que se sentía hasta en los mismos patios y corredores de Palacio. (6). No olvidemos que ahí era el principal mercado de la ciudad. En la Plaza Mayor, también, en días de fiesta o en los señalados para ello, se realizaban las corridas de toros y los juegos de cañas.

El lado Poniente de la ciudad estaba ocupado por muchas casas que pertenecían a los más ricos particulares de la Nueva España.

La ciudad, como ya dijimos, parecía un tablero pues sus calles eran rectas y largas. No tenía muros ni puertas y se entraba a ella por cinco calzadas: la Piedad, San Antonio, Guadalupe, San Cosme, Chapultepec. (8).

Tomás Gage, quien visitó la ciudad de México en 1625 opinaba que México era en aquella época una de las mayores ciudades del mundo, considerando la extensión que ocupaban las casas de los españoles y las de los indios. (9). Se calculaba que hacia 1629 había como veinte mil familias de españoles y unos sesenta mil indios.

Por lo que se refiere a las obras públicas, dentro de la ciudad de México, dependían directamente del Cabildo. Al tratar el tema de los Propios ya mencionamos el hecho de que una parte muy reducida de dicha renta se destinaba a la construcción y conservación de las obras de la ciudad, a pesar de que se trataba de la más importante ciudad del virreinato. Sabemos también que los indios de los barrios de San Juan y Tlatelolco contribuían con un real por cabeza, al año, para las obras públicas, pero que esta cantidad, en lugar de dedicarse exclusivamente a - -

ello, se mezclaba con la totalidad del caudal de Propios que se destinaba a otros gastos de la ciudad, la cual siempre estaba corta de fondos, y como consecuencia se descuidaban las obras públicas. Veremos -- como varios virreyes se quejaron de este descuido así como algunos regidores o simples vecinos. Vamos a ver, también, como los Virreyes se preocuparon por el aspecto y limpieza de la ciudad.

Al referirnos al término "obras públicas" significamos la construcción y conservación de: calles de la ciudad y su limpieza, calzadas que daban acceso a ella y que constituían sus principales arterias, las acequias o canales que cruzaban a la ciudad en todas direcciones, los --- puentes que había para cruzarlas y por último las "pilas de agua" o -- fuentes de aprovisionamiento del líquido. Hablaremos también de las -- personas del Cabildo que se ocupaban de las obras públicas y de quienes llevaban a cabo los trabajos o sea, de la "mano de obra" con que se contaba en la ciudad de México.

Calles-Empedrados.— El Cabildo de la ciudad de México tenía a su cargo el empedrado de las nuevas calles así como la conservación de todas. No siempre se ocupaba de ello directamente, sino que con frecuencia "remataba" la actividad de empedrar las calles de la ciudad. Generalmente lo hacía en aquella persona que ofrecía hacerlo por el precio más bajo. La ganancia de la persona en quien se remataba consistía en realizar la obra a un costo aún más reducido que el ofrecido al Cabildo. (10). La desventaja de semejante sistema consistía en que para reducir costos y obtener mayores ganancias, el encargado del empedrado lo podía hacer de prisa sin el cuidado debido y con material de mala calidad.



Cuando la necesidad lo requería, los mismos vecinos pedían al Cabildo - que se abrieran calles, como ocurrió en el barrio de la Concepción en - donde se pagó a los indios una casa que tenían en el sitio donde pasa- ría la calle en cuestión, previa tasación hecha por el Ayuntamiento. - (11).

El 28 de abril de 1614 el contador con voz y voto en el Cabildo, Diego de Ochandiano, presentó al Cabildo una interesante relación del estado de las calles de México. Afirmaba que muchas de ellas se habían empe- drado durante la época seca a costa de los vecinos que habitaban en - esas calles así como a costa de la Renta de la Sisa. A pesar de que ha- cía muy poco que se había terminado el trabajo, las calles estaban ya - intransitables y creía probable que muy pronto las calles nuevas tam- bién se desempedrarían. Opinaba que tal situación era de lamentar toman- do en cuenta que los vecinos continuamente pagaban una pensión para el arreglo de las calles y que a pesar de ello sufrían de graves incomodi- dades pues en algunos barrios los vecinos no podían salir de sus casas en cuanto empezaba la estación lluviosa. Por último, pensaba que era - desalentador el espectáculo desaliñado de las calles de la ciudad. Aña- dió que existía un descontento contra las personas encargadas de repa- rarlas.

Diego de Ochandiano analizó la causa del problema y llegó a las siguien- tes conclusiones: las calles se desempedaban con gran facilidad a causa de las pilas de agua de aprovisionamiento que se encontraban pegadas a las casas y de las que continuamente se vertía el agua al suelo y esta - humedad, más el paso continuo de caballos y coches producían el daño. Al- gunas de las pilas se habían tapado para evitar que se derramara el agua pero entonces se habían convertido en verdaderos basureros malsano, así

que Ochandiano proponía que se deshicieran las pilas y que se construyeran cerca de las acequias para que el agua que se derramara corriera a ellas; que además debían hacerse conductos hasta las acequias para el agua de desperdicio para que no dañara las calles.

Otro problema era el de los arcos de Tule que se ponían en las calles para las fiestas pues al colocarlos se tenía que desempedrar un pedazo de calle, después no se volvían a rellenar los hoyos hechos y de ahí se seguía desempedrando un trozo mayor de la calle; dichos hoyos, además, constituían un peligro pues como no los volvían a tapar, los caballos se tropezaban y las personas caían al suelo. No perdió la oportunidad el contador Ochandiano de reclamar al Cabildo el hecho de que los indios traían los palos y tules para los arcos desde una distancia de 4 y hasta 10 leguas y que no se les pagaba nada por ello: declaró que tal acción iba contra la conservación y buen trato de los indios. Opinaba además que tales arcos ni siquiera eran necesarios, que era suficiente con los suntuosos edificios que había en la ciudad, las abundantes telas de oro y plata que se usaban en las festividades, los terciopelos de damasco así como otras sedas y pinturas que en las procesiones se usaban.

También se desempedrabán las calles por las enormes carretas y "chirlo-nes" cargados con grandes cantidades de mercaderías, lo que implicaba un enorme peso. Dijo que había que tomar en cuenta el suelo pantanoso y frágil de la ciudad y que a su entender se deberían mandar descargar tales carretones fuera de la ciudad y que las mercaderías se introdujeran a ella poco a poco en piezas o en cargas moderadas como se hacía en la ciudad de Sevilla para que no se arruinara el empedrado de las calles.

Que para lograr tal fin, era necesario construir puertas de cal y canto en las entradas y salidas públicas para controlar el tránsito, lo que costaría aproximadamente seis mil pesos. Opinaba que el beneficio que de este modo se obtuviera sería mucho mayor que el gasto hecho.

También se desempedrabán por el paso del ganado que era conducido al matadero y que al transitar quebraba las cañerías formándose así verdaderos lodazales. Para poner remedio a esto, el Cabildo decidió que aquellas calles por donde transitaba el ganado, se arreglaran del "maravedí y cuartillo" que recibía el Cabildo por cada carnero que se sacrificaba en la ciudad. (12).

También, cuando se levantaba el empedrado de las calles para arreglar las cañerías, no se volvían a empedrar, gasto que correspondía a la renta de la Sisa. Los hoyos que se dejaban también ya habían provocado varias desgracias personales.

Y por último, Ochandiano mencionó que en ocasiones los mismos vecinos quitaban el empedrado para ahondar las calles y evitar que se les inundaran sus casas en la época de lluvias o bien para abrir zanjas y desaguar las mismas y no volvían a empedrarlas. (13).

Como vemos, algunas de las soluciones dadas por el contador Diego de Ochandiano eran fácilmente practicables, pero otras, como la de que no entraran carretas pesadas a la ciudad, muy difícil de cumplir por todos los problemas que hubiera implicado: cambiar de transporte la mercancía en un lugar adecuado, personas que vigilaran el cambio para que no hubiera pérdidas en la mercancía, etc. El resto de las soluciones parecían justas y posibles de llevar a cabo, pero no se hizo nada para remediar

el problema.

Varios años duró la construcción de la arquería o conducto para traer agua a la ciudad de México, como ya vimos. En 1619 se informó al Cabildo que muy pronto estaría terminada pero se añadió que las cañerías de la ciudad ya estaban viejas y muchas, podridas, y que se consideraba que no iban a ser capaces de recibir toda el agua que llegaría; que temían que se rompieran dado su mal estado, lo cual dañaría notablemente el empedrado de la ciudad.

Los regidores opinaron que era necesario exponer el problema al Virrey para que diera una solución urgente al caso en el tiempo que faltaba para que se terminara la arquería. (14).

En 1620, Diego de Ochandiano volvió a insistir sobre el mismo asunto: "... con la afición que tengo a esta ciudad y con las veces que deseo su acrecentamiento...". La ciudad respondió a sus proposiciones en la siguiente forma:

- 1.- Refiriéndose al problema de las pilas, de las que caía el agua constantemente manteniendo húmedas las calles y de que sería conveniente su supresión, la ciudad contestó en forma ambigua, que miraría dónde eran necesarias la pilas y que donde no lo fueran las suprimiría.
- 2.- Sobre el problema de los arcos de tule decidió el Cabildo que pediría al Virrey que los prohibiera.
- 3.- En cuanto al problema de las carretas pesadas que provocaban el que las calles y calzadas se desempedrarán, el Cabildo

do determinó que expediría una orden en el sentido de que esas carretas entraran a la ciudad por cuatro o cinco calles solamente, las cuales serían convenientemente reforzadas.

4.- Se determinó que se recomendaría que el encañado del agua se hiciera debidamente para que no se dañara con frecuencia y al arreglarlo, se desempedrarán las calles y no se volvieron a arreglar.

5.- Y por último, refiriéndose al problema de las casas que estaban a un nivel más bajo que el de las calles y cuyos dueños abrían zanjas en ellas para desaguarlas, el Cabildo declaró que dicho problema no era de su jurisdicción sino de la Justicia o Policía y que por lo tanto, no podía darle solución. (15).

Hay que hacer notar que estas respuestas concretas a los problemas de las calles expuestos por Ochandiano, se dieron seis años después de la primera petición del contador.

El marqués de Gelves fue un Virrey que se preocupó por el aspecto y problemas de la ciudad. Y hasta 1623, tres años después de la respuesta a Ochandiano, el Virrey envió un recado al Cabildo en el que declaraba - que se señalasen las calles por donde habían de pasar las carretas con cargamento y muy pesadas para que se empedraran y reforzaran debidamente a expensas del Virrey y no a expensas de los Propios como correspondía. (16).

Los asuntos marchaban lentamente. El Cabildo informó al Virrey también

que el asunto de las calles que desempedaban los mismos vecinos, lo había pasado al juzgado de Policía, por ser de aquella jurisdicción.

Nos explica Marroquí en su obra La Ciudad de México, que hasta después de la tremenda inundación de la ciudad en el año de 1629, surgió un verdadero interés y preocupación por empedrar las calles y conservarlas arregladas. (17).

Limpieza de la Ciudad.- La limpieza de la ciudad de México se llevaba a cabo mediante carretones que recogían la basura. Esta función estaba a cargo del Cabildo, pero no lo llevaba a cabo directamente, sino que también "remataba" dicha actividad. Por este servicio el Ayuntamiento pagaba una determinada cantidad de dinero a la persona interesada. Se remataba en quien ofrecía hacer el servicio por la cantidad más reducida.

El remate se efectuaba bajo las siguientes condiciones:

- 1.- El Cabildo proporcionaba al encargado de la limpieza, doce carretones en buenas condiciones y con las mulas respectivas, para hacer el servicio.
- 2.- 24 indios de repartimiento para hacer el trabajo.
- 3.- Tres mil pesos al año. (18).

Hacia el año de 1617 ya habían cambiado las condiciones del remate. Entonces se decidió que hubiera ocho carretones con dos mulas cada uno y que funcionaran desde las cinco de la mañana hasta las seis de la tarde; la basura tenía que pedirse de puerta en puerta a cada vecino y además, el encargado de la limpieza tenía la obligación de limpiar cualquier nu

ladar o basurero que se formara en las calles. (19). El trabajo se haría con diez indios de repartimiento. Antes de esta fecha, si se formaba algún muladar, se tenía que limpiar a costa de los vecinos. (20).

Cuando se iba a celebrar una procesión dentro de las múltiples festividades, o la entrada de un Virrey a la ciudad de México, se recomendaba una especial limpieza de las calles. Fungía como inspector el Obrero Mayor de Propios. (21).

Calzadas.- En 1601, las calzadas que conducían a la ciudad tenían necesidad de ser reparadas antes de que empezara la estación lluviosa. Se encargó su arreglo al Obrero Mayor de Propios y Regidor, Guillermo Brondat, quien informó al Cabildo que la calzada de Tacuba, que iba de la Parroquia de la Veracruz a las huertas del Marqués del Valle, estaba muy dañada porque por ahí pasaba el agua de Santa Fe que corría por una atarjea hasta la ciudad y que los daños en ella perjudicaban a la calzada. Que la reparación de dicha atarjea concernía a la Sisa por lo que se debía ordenar al Obrero Mayor del Agua que procediera a su reparación para que no se siguiera maltratando la calzada. Más adelante, Brondat informó que los mismos vecinos impedían que se conservara la calle, por el agua que se regaba de las pilas y que formaba grandes charcos. (22).

En 1602, el nuevo Obrero Mayor de Propios, Francisco de Trejo Carbajal, informó al Cabildo que había sitios muy maltrechos en los caminos de Tlalnepantla, Guadalupe, Mexicaltzingo y Atlixcar, lo que sin duda dificultaría el abastecimiento de la ciudad de México, aspecto que concernía directamente al Cabildo. (23). El Virrey ordenó que se arreglaran los caminos de Tenayuca y Tlalnepantla, que eran los que llegaban a San

tiago Tlatelolco para no perjudicar a los indios de ese barrio. (24). -  
Era imposible, como hemos visto, que el Cabildo se desentendiera del -  
arreglo de las calzadas, caminos y puentes de fuera de la ciudad, pues-  
to que por ellos debía pasar sus abastecimientos.

En 1605 se repararon las calzadas de Guadalupe y San Cristóbal, con el  
objeto de evitar inundaciones. Para ello se hicieron venir jornaleros  
de 20 leguas a la redonda. La de Guadalupe se terminó en cinco meses: -  
en ella trabajaron diariamente de 1,500 a 2,000 indios. La de San Cris-  
tóbal tomó más tiempo. Más adelante se arreglaron la de San Antonio y -  
la de Chapultepec. Gracias a los franciscanos, el Cabildo proveyó que -  
los jornaleros acudieran por cuadrillas a la Alhóndiga todos los sábados  
en donde se les daba su ración de maíz, picante y varias legumbres.  
(25).

Hacia el año de 1606 para conservar las calzadas y calles de México en  
buen estado, se llegó a sugerir que se introdujeran las mercaderías que  
venían de Veracruz, desde la Venta de Carpio hasta la ciudad, sin usar  
las carretas que acostumbraban usarse y que eran las que maltrataban -  
las calzadas. La persona que hizo esta proposición al Cabildo en un -  
principio no indicó el medio que sustituiría al anterior pues temía que  
la "hurtaran" la idea. Solamente ofreció al Cabildo pagar 2,000 pesos -  
al año por el privilegio de usar la nueva forma "secreta". Añadió que -  
no aumentaría el flete. Firmaban la proposición Cosme de Ahumada, Cris-  
tóbal de Montalvo y Juan de Porras y Ulloa, vecinos de la ciudad. El Ca-  
bildo no pudo resolver nada hasta no saber de lo que se trataba. (26).

Después de exponer el asunto ante el Cabildo con gran teatralidad, con-  
fesaron los interesados que planeaban traer la mercancía a la ciudad -



desde la Venta de Carpio, por barcas, haciendo uso de las acequias. El Cabildo desde luego rechazó esta idea poco práctica y habló de las dificultades y riesgos que tal operación acarrearía: en primer lugar, costaría dinero descargar las carretas y volver a cargar la mercancía en las barcas; la mercancía corría mayor riesgo de maltratarse; también había que pagar vigilantes de confianza al realizar tal operación en la que podía haber robos. Además de esto, la ciudad añadió que después de todo, las calzadas no habían sufrido tanto daño sino el natural; que las carretas de todos modos tenían que entrar a la capital para ser reparadas; que sería necesario construir almacenes en la Venta de Carpio y que en ese caso los compradores o no podían tratar con el mercader o no tendrían la mercancía a la vista; que en caso de que la mercancía sufriera algún daño no se sabría a quien responsabilizar de ello, si al barquero o al carretero; que la ciudad ya se había preocupado por construir albarradas que impidieran la entrada de agua en la ciudad para aminorar el peligro de las inundaciones y que con el nuevo plan, las albarradas tendrían que abrirse y el peligro de las inundaciones aumentaría; que los carreteros siempre pasaban gran trabajo en reunir a los indios que les ayudaban en sus viajes y que esta dificultad aumentaría si se les trataba de reunir en un punto tan alejado de la ciudad como era la Venta de Carpio. Así pues, la respuesta a la proposición fue negativa. (27).

En 1619 el regidor Francisco Escudero, hizo notar al Cabildo que cada año se gastaba mucho dinero en reparar las calzadas de Tacuba y Chapultepec, que se arruinaban porque por ellas pasaban las carretas que transportaban piedras a la ciudad, por lo que consideraba justo que las personas que lo hacían pagaran un tanto por ciento cada año para su arreglo. (28).

En 1621 el Cabildo comisionó al Obrero Mayor, Simón Enriquez, para que reparara las calzadas pero debido a la crónica falta de dinero, en esta ocasión se propuso que el oidor más antiguo de la Real Audiencia, tomando en cuenta la facultad para gobernar de dicho organismo, ordenara a los pueblos comarcanos que arreglaran lo que a cada uno le correspondía, según la calzada de que se tratara, que eran: la de Tacuba, la de la Piedad, la de San Antón, la de San Mateo, la de Churubusco, la de Tlalnepantla y la de Guadalupe. Por ley, se debían hacer y reparar puentes y caminos a costa de aquellos que recibieran el beneficio de los mismos. (29). Aún los indios debían contribuir, si ellos eran los beneficiados. Se adujo que muchas personas vendrían a la ciudad con motivo de la jura del nuevo rey Felipe IV y que era necesario estuvieran transitables. (30).

Por lo que se refiere a la reparación y conservación de las calzadas, podemos concluir que su desgaste era el natural y que si en ocasiones el Virrey tenía que recomendar su reparación, era debido a que no se había hecho por falta de dinero, problema ya visto al tratar el tema de los Propios.

Acequias. Una acequia es una zanja o canal por donde se conduce el agua para distintos usos. En la ciudad de México siete grandes acequias cruzaban la ciudad de Poniente a Oriente. Se comunicaban entre ellas por otras más pequeñas y menos importantes. Todavía hacia 1629, canoas y barcos pequeños las cruzaban, pues había sido un año de lluvias abundantes que las habían llenado de agua.

Por medio de las acequias o canales, llegaban hasta los vecinos, verduras, frutas y granos. Pero en ocasiones constituyeron un peligro, pues

por este camino la ciudad se vio expuesta al terrible peligro de las inundaciones. También, debido a que las calles estaban al mismo nivel del agua de las acequias, éstas se mantenían desaseadas y húmedas. Los vecinos echaban basura en ellas con frecuencia y toda clase de inmundicias, lo que provocaba que el agua se estancara. (31). Por ello, era frecuente que el Virrey decretara su limpieza, tarea nada fácil, para la que se llamaba a los indios de la comarca de hasta 12 leguas a la redonda, trabajo que realizaban mediante el pago de un jornal. (32). Con frecuencia se descuidaba la limpieza de las acequias por la falta de dinero en los Propios, aunque hubiera sido decretada por el Virrey. Por ejemplo, en 1600, Guillermo Brondat, Obrero Mayor de Propios opinaba que ni 10,000 pesos bastarían para pagar el jornal de los indios que se ocuparían en la limpieza de las acequias. Estas estaban tapadas, no corría el agua y despedían mal olor. (33).

En marzo de 1602 todavía no se llevaba a cabo la limpieza ordenada por el Virrey. En esta ocasión se ofreció como disculpa a tanta tardanza, el que se había perdido tiempo porque los indios se habían enfermado y que no se podían limpiar entonces, porque en el mes de abril se empezaba a sembrar y entonces era imposible distraer a los indios. Se decidió limpiar sólo las más sucias. (34). Ya habían transcurrido dos años y aún no se habían limpiado las acequias desde el decreto virreinal. Tal "morosidad" se debía a la falta de dinero. El 14 de marzo se tomaron prestados 1,500 pesos de la Sisa para llevar a cabo la limpieza parcial arriba mencionada.

En 1605, los indios traídos para la reparación de las principales calzadas, también fueron ocupados, por orden del Virrey, para la limpieza de

las acequias. Su jornal se les descontó en el recaudamiento de los tributos (35), cosa mal hecha pues se les tenía que pagar en efectivo y sin cometer fraude. (36). Esta medida también disminuyó el peligro de las inundaciones, pues el agua podía ya correr. También se colocaron en ellas compuertas convenientes. (37).

En 1607 tuvo lugar una inundación después de la cual, se ordenó que se limpiaran las acequias, que se les pusieran estacas y que se levantaran sus bordes para que tuvieran más capacidad en caso de fuertes lluvias. (38). No se hicieron los pretilos, pues pasado el peligro se echó en olvido el remedio, lo que se habría de lamentar más tarde cuando la inundación del año de 1629. (39).

En el año de 1622, el Virrey Marqués de Gelvez, se volvió a preocupar por la limpieza de las acequias que constituían el eterno problema: el agua no corría y causaba mal olor. Se comisionó para su limpieza al Corregidor Gonzalo de Carbajal y se le instruyó para que enviara recado a las cabeceras de los pueblos de donde, por costumbre, enviaban a los indios que ayudaban a la limpieza de las acequias. Su jornal se les pagaría del caudal de Propios pero añadió que si no había dinero, posibilidad que siempre se tomaba en cuenta, se tomaría prestado del dinero de la Sisa. (40).

En 1634, el Virrey Marqués de Cerralvo partió para España dejando el gobierno al nuevo Virrey Marqués de Cadereyta, Don Lope Díaz de Armendariz. El nuevo Virrey se preocupó por la salubridad de la población haciendo limpiar las acequias que estaban enlodadas a causa de la última inundación y que despedían mal olor. (41). En dicha limpieza se gasta-

ron 14 mil pesos. (42).

No fue sino hasta el 31 de mayo de 1654 que se hizo el pretil de la Acequia Mayor que se elevaba vara y media sobre el nivel de la calle. Tenía escalerilla para el embarque y desembarque. Más adelante se prestó para el aseo y desagüe de casi toda la ciudad pues a ella iban a dar las aguas pluviales así como las de desperdicio de casi toda la ciudad. (43).

Fuentes.- Por lo que se refiere a los puentes, el problema era similar al de las calzadas: no se conservaban en buen estado debido a la falta de dinero en los Propios. Constantemente el Virrey ordenaba su reparación que con frecuencia no se podía realizar por la causa mencionada. El problema no se reducía al costo del material sino también al pago de la mano de obra necesaria. El Cabildo entonces pensó en que los indios de la localidad prestaran sus servicios gratuitamente puesto que, necesariamente, saldrían beneficiados con las reparaciones de los puentes.

Tanto las acequias principales como las menores estaban cruzadas por puentes. Unos eran de piedra y otros, de madera.

También había puentes fuera de la ciudad propiamente dicha pero como faltaba el dinero, la ciudad se negó a arreglarlos alegando que estaban fuera de su jurisdicción. Que para ello, tenían que prestar su cooperación por ley, los indios en cuya localidad estaban los puentes, que eran: el de la calzada de Guadalupe, el de Tenayuca, el de Tlalnepantla, el de Coyoacán. (44).

En 1602 se prohibió que se colocaran tendajones sobre los puentes, como se acostumbraba, porque estorbaban el tránsito. (45). La ciudad estaba

creciendo y era menester que estuviera bien gobernada y se evitaran tales desórdenes. También, un particular había construido un puente sobre una acequia. Se ordenó su destrucción, pues eso no convenía a los intereses de los vecinos ni a los de la ciudad.

Se ordenó en 1602 el remate de la construcción de dos nuevos puentes: - el de San Juan de la Penitencia y el de Amaya. (46).

El estado ruinoso de los puentes impedía que se transitara por la noche pues era un verdadero peligro. (47).

En 1614 se informó al Cabildo que el Camino Real de Santiago Tlatelolco y Tenayuca estaba intransitable debido a que los puentes se habían caído. Su arreglo correspondía a la ciudad y se aconsejaba que se pusieran vigas en ellos para que quedaran transitables. El Cabildo ordenó que - del real que daba Santiago, sector afectado, se hicieran las reparaciones. (48).

Casi cada año el Virrey recomendaba al Cabildo la reparación de los puentes. (49).

En 1637 el Virrey envió un papel al Cabildo donde decía que todos los puentes que daban pasaje a las acequias estaban rotos. Recordó al Cabildo que era obligación suya el arreglo y que para eso recibía un real de los indios de San Juan y Tlatelolco. El Cabildo encargó al regidor Leandro Gatica que se ocupara de ello. Hizo un presupuesto de cinco mil pesos y pidió para los gastos más inmediatos dos mil, que para el Cabildo era un problema reunir. (50).

Era natural que los puentes se maltrataran con el correr del tiempo. El

mal estaba en qué, debido a la falta de dinero, en lugar de mandarlos arreglar periódicamente, el Cabildo lo hacía hasta que estaban casi en ruinas.

Fuentes.- Había en la ciudad las llamadas fuentes de ornato y las fuentes que utilizaban los vecinos para proveerse de agua llamadas también "pilas de agua". Estas estaban pegadas a las casas y constantemente, de ellas caía agua al suelo dañando el empedrado de las calles, como ya vimos. Cuando algunas de ellas se cerraban, se convertían en verdaderos basureros. Muchas de ellas estaban inservibles y no se reparaban por la falta de dinero en los Propios. (51).

Algunas pilas estaban adornadas con figuras como las de la plaza del Volador, que se había hecho de bronce para que durara más. (52).

Había una gran fuente de ornato en la Plaza Mayor. (53).

Hay que destacar el contraste entre las opiniones acerca de la ciudad de México que han llegado hasta nosotros de diferentes viajeros y escritores de la primera mitad del siglo XVII y la de sus regidores e incluso el Virrey mismo. Antonio Vázquez de Espinosa, Bernardo de Balbuena, Tomás Gage y Leonel Wafer elogian a la ciudad. Este último quedó sorprendido al conocerla. No penso que fuera tan grande, y con tan buena policía y ornato. Alabó sus palacios, iglesias, conventos, paseos y sus calles anchas y "limpias". Decía que no había lugar en el que no se recrearan sus ojos, que todo lo encontraba propio y bien puesto. (54).

Por lo que se refiere a la belleza arquitectónica de sus construcciones tenían razón. Pero según se desprende de las Actas de Cabildo, era frecuente que las calles se desempedrarán y no se repararan, que hubiera

grandes lodazales y charcos de agua que se derramaban de las cañerías - rotas así como de las fuentes y pilas de agua. Se formaban muladares en las calles que no se quitaban hasta que llegaba la queja al Cabildo lo cual era un trámite tardado. Las acequias despedían mal olor porque el agua se estancaba, de lo cual, continuamente se quejaban los Virreyes. Después de las serias inundaciones que sufrió la ciudad en el siglo - XVII, que trataremos en capítulo aparte, la ciudad debe haber quedado - en un estado lamentable, llena de lodo, las paredes desaliñadas y mu- - chas casas derruidas. Este aspecto desagradable de la ciudad no fue re- latado por los viajeros que mencionamos. Quizá otras ciudades del mundo en aquella época adolecían de defectos parecidos a los descritos y no - les llamaron la atención aunque debemos de subrayar que los regidores y virreyes trataron de corregirlos al considerarlos defectos de la ciudad.

Por otro lado, al iniciarse el siglo XVII, la ciudad de México deja de ser la ciudad de los conquistadores. Sus habitantes no piensan ya en - una lucha en las calles de la ciudad. Esta etapa había ya pasado, por - lo que las construcciones dejaron de tener el aspecto defensivo y mu- - chos particulares empezaron a levantar sus casas-habitación. Es una épo - ca en que se iniciaba un auge en la construcción urbana, auge que se - vio irremediamente frenado por las inundaciones que ya mencionamos. La que tuvo lugar en 1629 fue la peor de todas y para dar una idea del atraso que significó para la ciudad, de veinte mil familias de españo- les que había en ella, solamente quedaron cuatrocientas. La mayoría de las que abandonaron la ciudad se fueron a vivir a la ciudad de los Ange - les. Murieron treinta mil indios entre ahogados y aplastados en los de- rumbes así como de hambre. Se pensó incluso, de una manera muy formal,



en cambiar de lugar la ciudad. No se hizo por lo que valían las importantes construcciones que había ya en ella y que se hubieran perdido. - Esta calamidad detuvo el impulso de construir en la ciudad de México, - puesto que era una mala inversión comprobada mientras no se resolviera el problema de las inundaciones.

Materiales de construcción.- Se acostumbraba que los indios de "Cuitlahuaca" trajeran piedras de su región para las obras públicas de la ciudad de México. (55). También de Xochimilco. (56). Además de piedra, también se utilizaban cal y madera para reparar los puentes. (57). Como ya mencionamos, muchas construcciones estaban hechas de "tezontle", procedente del Cerro de Santa Marta y que es lava volcánica porosa que se adhiere bien a la mezcla y que además de ser sólida tiene la cualidad de ser ligera. La mayoría, sin embargo, se hacían de cal y canto con fuerte viguería y techos de azotea, pocas puertas para la calle y escasas ventanas y balcones que tenían antepechos de piedra. (58).

En el año de 1604 se declaró en el Cabildo que los materiales de construcción tales como cal, piedra, ladrillo, tezontle, arena y maderas estaban subiendo mucho de precio. Se suplicaba al Virrey y a la Real Audiencia que buscaran el remedio al problema. Una de las soluciones ofrecidas por el Cabildo era que efectivamente se cobrara el real que debían pagar los indios de los barrios de San Juan y de Santiago, según la costumbre, para las obras públicas. Este dinero aliviaría en mucho los gastos de los Propios en materia de construcción. (59).

Licencias para construir.- Para construir era necesario pedir licencia al Cabildo. Como ejemplo tenemos el caso de un individuo que pidió permiso para construir un portal en sus casas situadas en la calle de la Acequia, junto al Convento de Santo Domingo en las que se podrían abrir tiendas y que servirían de ornato para la ciudad. (60).

Alarife.- El alarife era la persona que llevaba a cabo las instrucciones del Obrero Mayor de Propios en lo concerniente a las obras públicas en la ciudad de México: arreglo de calles, de pilas de agua, puentes, - limpieza de las acequias, etc.

Obrero Mayor.- En el año de 1604 el Virrey suprimió el puesto de Obrero Mayor de Propios para ahorrarle dicho salario a los Propios de la ciudad. El Obrero Mayor de Propios era un regidor y era el superintendente de las obras públicas. Informaba el Cabildo de las obras o reparaciones que se necesitaban en la ciudad y de acuerdo con el alarife, formulaba los presupuestos. Cumplía también las instrucciones tanto del Cabildo - como del Virrey en materia de obras públicas. (61).

En 1606 el Virrey de Montesciaros revocó la ordenanza que estipulaba - que el Obrero Mayor del Agua y el de Propios no podían ser la misma persona. (62).

Sobrestantes.- En cualquier obra se nombraban "sobrestantes", quienes - vigilaban directamente el trabajo de los jornaleros. Eran una especie - de "maestros de obra". En ocasiones, religiosos franciscanos la hacían de sobrestantes.

Los sobrestantes recibían un salario de cinco pesos a la semana; pero si tenían que buscar indios para el trabajo, recibían siete pesos, pues no era fácil encontrar la mano de obra necesaria. Quienes conseguían indios de "repartimiento" recibían seis pesos. Se consideraba un buen sueldo. (03).

Mano de Obra.- Para la realización de las obras, contrataban mediante un jornal, a los indios. O bien, se ocupaba a los indios de "repartimiento", quienes también recibían un jornal.

No era fácil obtener en Indias mano de obra para realizar trabajos y obras que beneficiaban a toda la comunidad como eran las obras públicas de una ciudad, la labor agrícola en los campos, el cuidado del ganado, así como el trabajo en las minas. Por la naturaleza misma de esos trabajos, el sueldo o jornal que se pagaba era reducido en cualquier parte del mundo. Los españoles y criollos pobres no querían dedicarse a esos menesteres pues no concebían pertenecer a la clase de los conquistadores y ocuparse en algo que les hacía ganar poco dinero por lo que, si no habían tenido suerte, se dedicaban al pequeño comercio o desempeñaban algún oficio. Por otro lado, los esclavos negros que había no sumaban el número requerido como para solucionar el problema de la mano de obra. También, los indios que tenían una parcela para cultivar, se dedicaban a ello y con lo que obtenían satisfacían sus necesidades durante todo el año por lo que se negaban a realizar los trabajos mencionados por un jornal. Pero el trabajo de la tierra no les tomaba todo su tiempo y en el que les quedaba libre no hacían nada. Por estas razones, se

pensó que estaría bien forzarlos a prestar algunos días de servicio pagado. En Nueva España Su Majestad autorizó al Virrey Don Luis de Velasco el Viejo, a "repartir" indios a quienes lo solicitaran por lo que se llamó "repartimiento" a este sistema. Se empleó el sistema del "turno" lo que quería decir que cada indio tenía que trabajar por una determinada cantidad de tiempo al año. La duración del trabajo obligado variaba según las circunstancias de cada lugar. En la Nueva España eran tres semanas de trabajo al año pero no seguidas, sino que cada indio daba una semana cada cuatro meses. Ocasionalmente, el tiempo de duración fue alterado por Virreyes y por la Real Audiencia para atender las exigencias de circunstancias especiales. Desde luego se tenía que pedir el permiso del Rey quien generalmente lo concedía a menos que se tratara de algún caso de claro abuso. <sup>(64)</sup>. No hay que olvidar que aunque se les obligara a prestar este servicio, recibían un jornal. <sup>(65)</sup>.

Para que no se cometieran abusos, se reglamentó el sistema de repartimiento en todos los detalles. El jornal variaba según la clase de trabajo, la duración de la jornada y aún las condiciones climatológicas, aunque se procuraba, por disposición legal, no llevarlos a climas muy diferentes al que estaban habituados. En 1617 en la ciudad de México, el salario de los indios de "repartimiento" era de 9 reales a la semana. Si no se trataba de indios de repartimientos, los trabajadores recibían un jornal de 2 reales diarios, es decir, ganaban más dinero cuando se contrataban por su cuenta. <sup>(66)</sup>. Se les tenía que pagar en efectivo, en moneda de oro o plata y sin cometer fraude. Estaba prohibido pagar en especie. También recibían jornal por los días que empleaban en llegar al

sitio en donde iban a ser "repartidos" y en regresar a sus hogares.

Se consideraba que los solteros eran personas más desocupadas, por lo que tenían que servir cuatro semanas al año en vez de tres.

Los indios servían toda la semana, incluyendo el sábado en la tarde por lo que tenían que caminar todo el domingo de regreso a sus casas y por este motivo dejaban de oír Misa. Entonces, se estableció que los indios llegaran al servicio el lunes de cada semana y que se repartieran por la tarde para que empezaran a trabajar el martes por la mañana hasta el sábado por la noche, que descansaran el domingo y oyeran Misa y volvieran a servir el lunes por la mañana y por la tarde se despidieran. Como ese lunes llegaban los de la siguiente semana, cuando unos se despedían, el otro grupo llegaba y así no se dejaba ni un día de trabajar en las obras, excepto el domingo.

Los encargados de los trabajos que iban a realizar los indios de repartimiento tenían la obligación de alimentarlos durante el viaje. (67).

Nunca iban a los repartimientos los indios viejos o impedidos, ni los niños.

En los centros de trabajo, como en este caso la ciudad de México, se reunían los indios de repartimiento en un sitio fijado de antemano por las autoridades y que era generalmente una plaza o un lugar público. Había una persona llamada "juez" del repartimiento quien era el encargado de distribuir el trabajo entre los indios, según las necesidades de la

localidad. El juez repartidor debía tener un libro donde asentaba el número de indios que cada pueblo mandaba para llevar un control.<sup>(66)</sup> Al repartimiento no acudían todos los indios de una localidad sino solamente un porcentaje, que era el anotado en el libro. En el reinado de Felipe III, en Nueva España, fue el cuatro por ciento de los aptos para el repartimiento.

En la ciudad de México, por Real Cédula de 27 de noviembre de 1533, se empezaron a usar indios de repartimiento para las obras públicas de la ciudad. En 1574 se añadió que también podían usarse para reparar las casas de los españoles. Gracias a estas disposiciones, el Cabildo los usaba para que realizaran los trabajos necesarios en los ramos que administraba, como por ejemplo: en el abasto de la carne. También, por ejemplo, se ocupaba a dos de ellos, cada semana, para la limpieza de las Casas del Cabildo.<sup>(69)</sup> Recordemos que también se usaban para la limpieza de la ciudad y se llamaban cuando se quería limpiar las acequias.

Desde el 24 de noviembre de 1601, Felipe III expidió una Real Cédula di rigida a las autoridades de Perú y Nueva España en que comenzaba hablando de los daños que ocasionaba a los indios el repartimiento y ordenó que estos cesaran. Dispuso que en adelante, los indios fueran a las plazas y a los lugares públicos para que ellos mismos se contrataran con españoles u otros indios sin que un tercero interviniera ni los forzara. Se contratarían también por el tiempo que quisieran los indios, es decir, tendrían libertad de trabajo. Pero este cambio no se llevó a cabo de inmediato. Se siguió practicando el repartimiento en las ciudades y se siguieron nombrando jueces repartidores.<sup>(70)</sup>

Ya mencionamos que no era fácil disponer de la mano de obra y que por eso se había instituido el "repartimiento" de los indios para trabajar. Para dar una idea de lo difícil que era obtener la mano de obra barata en la ciudad de México, vamos a dar el ejemplo de Francisco Gómez, que en 1606 era "sobrestante" de las obras del agua en la ciudad, es decir, de la construcción de las cañerías por donde entraba el agua a la ciudad. Gómez se quejaba de que pasaba mucho trabajo buscando indios, diariamente, para las obras. Decía que desde las cuatro y cinco de la mañana empezaba a buscarlos para ofrecerles trabajo pues había escasez de indios de repartimiento y por lo tanto, tenía que contratarlos en forma particular. Solamente por estas dificultades pedía al Cabildo se le subiera el sueldo. (71).

En el repartimiento, por orden Virreinal, se debía dar preferencia a los trabajos de las obras públicas del Cabildo sobre las obras particulares. Sin embargo, ocurrían irregularidades. En 1602, los Obreros Mayores se quejaban de que no podían encontrar mano de obra para sus trabajos, que cuando lo necesitaban, acudían al juez de repartimiento para obtener a los hombres necesarios. Pero casi siempre, los jueces se excusaban de proporcionarlos diciendo que los indios disponibles ya habían sido contratados por otras personas particulares con quienes los indios querían ir. Los Obreros Mayores afirmaban que esto no era cierto, que los jueces recibían dinero por destinar a los indios con determinadas personas.

El uso de los indios de repartimiento estaba restringido y estrictamente vigilado por los Virreyes. En 1602, el Virrey Conde de Monterrey ex-

pidió un auto que declaraba, de acuerdo con la Real Cédula del 24 de noviembre de 1601, que no se utilizara a los indios como bestias de carga como ya mencionamos. Para quien así lo hiciera, se le quitaría su oficio o se le cobraría una multa de mil pesos. En caso de no encontrarse al culpable, se embargaría la carga y si nadie la reclamaba, después de tres meses podía considerarse perdida. A este auto, el Cabildo respondió pidiendo al Virrey que especificara qué tipo de carga estaba prohibida pues en las ciudades habían unos indios que se llamaban "ganapanes" y que se ganaban la vida llevando cosas de una casa a otra, tales como muebles, etc. También había otros indios que en las obras públicas y particulares cargaban piedra para la construcción así como tierra, cal y otros materiales. Consideraba el Cabildo que los indios que se utilizaban para estos menesteres, no debían confundirse con los llamados "tameles" que en las haciendas y minas con frecuencia se utilizaban en lugar de las bestias de carga. (72).

En los casos permitidos, no se podía cargar indios sino mayores de 18 años. No se les debía cargar con más de 2 arrobas. (73).

La Alameda.- El octavo Virrey don Luis de Velasco resolvió que se hiciera una Alameda para recreación de los vecinos. Se acordó en enero de 1592 que se pusieran en ella una fuente y árboles que fueran álamos, fresnos y sauces. Estaba situada frente a la Ermita de la Santa Veracruz. Se la rodeó de una acequia para limitarla. Su cuidado correría a cargo de los Propios de la Ciudad y la construcción de la fuente y de sus cañerías, a cargo de la Sis<sup>ta</sup>. Tenía una sola puerta que daba al oriente. Un guarda nombrado por el Cabildo se ocuparía del riego y cul-



tivo de los árboles mediante un sueldo de 150 pesos al año. No obstante, no se la cuidaba satisfactoriamente, pues desde 1602 los regidores del Cabildo recomendaban que se arreglara la Alameda y afirmaban que "iba de mal en peor". (74). En 1607 se comisionó al regidor Francisco de Trejo para que se ocupara de ella puesto que necesitaba "un gran remedio".

Como muchos vecinos iban a pasearse a la Alameda, el 19 de junio de 1618 el Cabildo decidió hacerle otra puerta, hacia San Diego. Esa entrada tendría también puertas así como un puente para cruzar la acequia que la rodeaba. Ese mismo año se robaron el globo de metal que servía de remate a la pila. Se logró recuperar la mitad de él.

El 11 de octubre se ordenó nuevamente al Obrero Mayor de Propios que hiciera dos portadas. Se sacó a remate su construcción y la obtuvo Gonzalo de Sosa, maestro de cantería, por 990 pesos. Al fin de aquel año se terminaron.

En 1620 se ordenó que el ganado que pastaba alrededor de la Alameda, fuera encerrado por la noche o sus dueños serían multados.

Se le concedió al Alcalde de la Alameda la facultad de aprehender a los vagabundos españoles, mestizos y mulatos y en general, facinerosos que iban a ella.

También era frecuente que algunas personas llevaran ahí sus animales para que pacieran; otros sacaban tierra dejando los hoyos y tampoco faltaba quien cortara árboles. Aquel que fuera sorprendido haciendo cualquiera de estas cosas, estaba sujeto a un castigo.

El Alcalde no estaba obligado a permanecer todo el día vigilando la Alameda, sino solamente dos horas. La limpieza la realizaba un indio de repartimiento. El Alcalde recibía un sueldo de 50 pesos anuales. En 1621 se le quitó su sueldo pues se sabía que podía ganar dinero en otra forma como imponer excesivas pagas a los que concurrieran a la Alameda con mesillas de dulces u otras cosas. En aquel año, dos personas pretendieron obtener la plaza ofreciendo, inclusive, pagar a los Propios 100 pesos al año. El Ayuntamiento otorgó la plaza, no en arrendamiento, aunque tampoco con salario.

El Cabildo recomendó al Alcalde que no tuviera en ella juego, ni caballos, ni mulas y que sembrara los árboles que eran de su obligación así como que tuviera limpio el lugar. De otro modo, se le castigaría con una multa. En la portada principal se colocaron las Armas de la Ciudad. (75).

En 1622 el Virrey pidió al Cabildo que arreglara el paseo de la Alameda. (76). En 1625, que se limpiara la acequia que la rodeaba porque estaba asolvada. (77).

Hacia aquella época, se acostumbraba vender en la Alameda gragea y dulces. También había aguadores que daban de beber en vasos de cristal, - agua pura y muy limpia. (78).

Después de la inundación de 1629, se maltrató mucho el paseo y el Virrey Marqués de Cerralvo ordenó su arreglo.

En 1636 el Alcalde de la Alameda informó al Cabildo que los puentes es-

taban maltratados, las puertas en malas condiciones y cayéndose y que -  
necesitaban candados para que las bestias no entraran. El Alguacil Mayor  
echó la culpa de estas deficiencias al Cabildo añadiendo que en igual -  
estado de abandono se encontraban todas las obras públicas de la ciudad.  
El Obrero Mayor inició entonces el arreglo del paseo. (79).

En 1642 el vecino Nicolás de Unalcalde y Cardona pidió al Cabildo se le  
hiciera Alcalde de la Alameda, pagando por el puesto 100 pesos a los -  
Propios y ofreciendo plantar quinientos árboles así como limpiar las -  
zanjas. (80).

En 1643 el regidor, señor Rafael de Trejo, se quejó ante el Cabildo de -  
que había pasado frente a la Alameda y que había visto "...el mal tra-  
to que tiene porque está sin llaves, ni limpia y muchas mulas dentro..."  
(81).

La Cárcel. - La cárcel de la ciudad se encontraba en un extremo del pala-  
cio virreinal. (82). El Virrey creó en 1606 una especie de Hermandad pa-  
ra que ayudara a los presos y éstos no padecieran hambre ni falta de mé-  
dicos y medicinas. En España, estos gastos se hacían de los Propios, pe-  
ro en México no alcanzaba el dinero así que el Cabildo estableció la -  
costumbre de nombrar a dos regidores cada semana para que pidieran li-  
mosna entre las personas principales, para los pobres de la cárcel. El -  
Cabildo la proveía de un médico, boticario y barbero quienes recibían,  
en total, un salario de 200 pesos al año, que se pagaba de los Propios.  
Se pidió también que se nombrara a un hermano de los convalécientes de  
San Hipólito para que asistiera a los presos enfermos. (83).

En 1613 la cárcel estaba cayéndose y se ordenó al Obrero Mayor de Propios que se reparara. El agua se colaba.

En 1616 se habían caído dos aposentos y se necesitaban más de 500 pesos para su reparación. (84). Con frecuencia se pedía al Cabildo que se reparara la cárcel.

#### OBROS MAYORES DE PROPIOS

- 1600 Guillermo Brondat
- 1601 Guillermo Brondat
- 1602 Francisco de Trejo Carbajal, regidor
- 1604 Se suprime el oficio
- 1606 El Obrero Mayor de Propios sería el mismo que el de  
agua: Alonso Díaz de la Barrera
- 1607 Alonso Díaz de la Barrera
- 1608 Alonso Díaz de la Barrera
- 1609 Alonso Díaz de la Barrera
- 1610 Alvaro del Castrillo
- 1611 Luis Maldonado del Corral
- 1612 Luis Maldonado del Corral
- 1613 Luis Pachó Mejía
- 1614 Luis Pachó Mejía
- 1615 Don Francisco Bribiesca
- 1616 Francisco Escudero
- 1617 Luis Tobar Godínez
- 1618 Luis Tobar Godínez
- 1619 Gonzalo de Córdoba
- 1620 Simón Enríquez

- 1621 Simón Enriquez  
1622 Cristóbal Molina  
1623 Fernando Carrillo, escribano del Cabildo  
1624 Fernando Carrillo, escribano del Cabildo  
1625 Alonso Rivera  
1626 Alonso Rivera  
1627 Diego de Monroy  
1628 Diego de Monroy  
1629 Alonso Rivera  
1630 Diego Soto Cabezón  
1636 Juan Figueroa  
1637 Alonso Rivera  
1638 Nicolás Barónés  
1639 Diego Moreno de Monroy  
1640 Francisco de Solís  
1641 Alonso de Rivera

NOTAS A OBRAS PUBLICAS

- (1). Francisco de la Maza, La Ciudad de México en el Siglo XVII, México, Fondo de Cultura Económica, 1968, 137 p. p.9.
- (2). Antonio Vázquez de Espinosa, Compendio y Descripción de las Indias Occidentales, Washington, Smithsonian Institution, 1948, 801 p. p.146.
- (3). Bernardo de Balbuena, Grandeza Mexicana, México, Universidad Nacional de México, 1941 (Biblioteca del Estudiante Universitario), 207 p. p.6-39.
- (4). Jesús Galindo y Villa, Historia Sumaria de la Ciudad de México, México, Editorial Cultura, 1925, p.119-193.
- (5). Maza, F. de la, Op. Cit., p.10-64.
- (6). Artemio del Valle Arizpe, Historia de la Ciudad de México, México, Ed. Pedro Robrero, 1939, 541 p. p.369.
- (7). Lionel Wafer, Les Voyages de Lionnel Waffer contenant une Description tres exacte de L'isthme de l'Amerique et de toute la Nouvelle Espagne, Paris, C. Cellier, 1706, 398 p. p. 373-374.
- (8). Gemelli Carreri, Op. Cit., p.29-30.
- (9). Gage, Op. Cit., p.73.
- (10). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (31 de enero de 1600), p.59.
- (11). Ibidem., Lib. XVI (12 de septiembre de 1605), p. 146.
- (12). Ibidem., Lib. XV (5-26 de noviembre de 1604), p.403-411.

- (13). Ibidem., Lib. XIX (28 de abril de 1614), p.327
- (14). Ibidem., Lib. XXIII (13 de septiembre de 1619), p.01.
- (15). Ibidem., Lib. XXIII (4 de septiembre de 1620), p.207-211.
- (16). Ibidem., Lib. XXV (11 de agosto de 1623), p.34.
- (17). Marroquí, Op. Cit., I-181.
- (18). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (17 de marzo de 1600), p.81.
- (19). Ibidem., Lib. XXI, (17 de abril de 1617), p.200
- (20). Ibidem., Lib. XIX (25 de septiembre de 1613), p.150.
- (21). Ibidem., Lib. XV (2 de abril de 1602), p.22.
- (22). Ibidem., Lib. XIV (25 de mayo - 1 de junio de 1601), p. 260-261
- (23). Ibidem., Lib. XV (18 de marzo de 1602), p.20
- (24). Ibidem., Lib. XV (2 de mayo de 1602), p. 40
- (25). Cavo, Op. Cit., I-241-242.
- (26). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (24 de abril de 1606), p.275.
- (27). Ibidem., Lib. XVI (22 de mayo de 1606), p.295
- (28). Ibidem., Lib. XXII (22 de abril de 1619), p.282.
- (29). Recopilación de Leyes de Indias, T. II, Lib. IV, Tit. XVI, Ley I.
- (30). Actas de Cabildo..., Lib. XXIV (2 de agosto de 1621), p.125-126.
- (31). Marroquí, Op. Cit., I-179.
- (32). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (25 de mayo de 1600), p.116.

- (33). Ibidem., Lib. XIV (9 de abril de 1661), p.236.
- (34). Ibidem., Lib. XV (2 de marzo de 1602), p.12.
- (35). Cavo, Op. Cit., I-242.
- (36). Recopilación..., T. II, Lib. VI, Tit. XII,  
Leyes IV-V.
- (37). Marroquí, Op. Cit., I-180-181.
- (38). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (19 de octubre de  
1607), p.117.
- (39). Marroquí, Op. Cit., I-181.
- (40). Actas de Cabildo..., Lib. XXIV (14 de marzo de 1622),  
p.252-253.
- (41). Orozco y Berra, Op. Cit., III-151.
- (42). Cavo, Op. Cit., II-7
- (43). Marroquí, Op. Cit., I-182.
- (44). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (20 de junio de 1600),  
p. 125.
- (45). Ibidem., Lib. XV (1 de febrero de 1602), p.1
- (46). Ibidem., Lib. XV (29 de noviembre de 1602), p.108.
- (47). Ibidem., Lib. XVI (3 de abril de 1606), p.261.
- (48). Ibidem., Lib. XX (5 de septiembre de 1614), p.4-5
- (49). Ibidem., Lib. XXX (25 de agosto de 1635), p.49.
- (50). Ibidem., Lib. XXXI (2-19 de enero de 1637), p.7-11.
- (51). Ibidem., Lib. XVI (29 de julio de 1605), p.102.
- (52). Ibidem., Lib. XXIII (31 de enero de 1620), p.119
- (53). Ibidem., Lib. XXV (5 de septiembre de 1625), p.278.
- (54). Wafer, Op. Cit., p.372.
- (55). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (29 de mayo de 1600), p.118



- (56). Zavala, Op. Cit., IV-32.
- (57). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (7 de agosto de 1600), p.134.
- (58). Galindo y Villa, Op. Cit., p.98-99.
- (59). Actas de Cabildo..., Lib. XV (29 de octubre de 1604), p.402.
- (60). Ibidem., Lib. XV (17 de mayo de 1604), p.347.
- (61). Ibidem., Lib. XV (9 de agosto de 1604), p.368.
- (62). Ibidem., Lib. XVI (24 de abril de 1606), p.275
- (63). Chester L. Guthrie, Colonial Economy. (Trade, Industry and Labor, in Seventeenth Century México, City), México, IPGH, 1939 (Sobretiro de revista de Historia de América)
- (64). José Barrasa y Muñoz de Bustillo, La Colonización Española en América, Madrid, Tip. de la "Rev. de arch., Bibl. y museos", 1925, 206 p. p.39.
- (65). José Miranda, España y Nueva España en la Época de Felipe II, México, Universidad Nac. de México, 1962, p. 103-104.
- (66). Guthrie, Op. Cit., p.130
- (67). Barrasa y Muñoz de Bustillo, Op. Cit., p.40-72.
- (68). Zavala, Op. Cit., IV-403-408.
- (69). Actas de Cabildo..., Lib. XV (23 de abril de 1604), p.374.
- (70). Zavala, Op. Cit., V-15.
- (71). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (20 de octubre de 1606), p.388.

- (72). Ibidem., Lib. XIV, (8 de noviembre, 11 de diciembre de 1602), p. 103-111.
- (73). Recopilación..., T. II, Lib. VI, Tit. XII, Leyes XIV-XV.
- (74). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (1b de julio de 1602), p.73.
- (75). Ibidem., Lib. XXIV (30 de abril de 1621), p.65
- (76). Ibidem., Lib. XXIV (1 de julio de 1622), p.291.
- (77). Ibidem., Lib. XXV (28 de abril de 1625), p.245.
- (78). Gage, Op. Cit., p.80.
- (79). Marroqui, Op. Cit., I-224-250.
- (80). Actas de Cabildo..., Libs. XXXII-XXXIII (7 de enero de 1642), p.277-278.
- (81). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (9 de octubre de 1643), p. 485.
- (82). Gage, Op. Cit., p. 80.
- (83). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (14 de julio de 1606), p.337.
- (84). Ibidem., Lib. XX (3 de marzo de 1616), p.291.

## LA SISA

La Sisa era un impuesto de origen medieval.<sup>(1)</sup> Para imponerlo, se necesitaba siempre la licencia del Rey de España. Era el último recurso que tenían los Cabildos cuando no alcanzaban a cubrir las cuentas de los gastos que aumentaban y variaban. Generalmente, se cobraba para cubrir alguna obra costosa como era la conducción del agua a una ciudad.<sup>(2)</sup> Este fue el caso de la ciudad de México.

En 1543 se dispuso traer agua de Santa Fé para su consumo en la ciudad. Para ello, era necesario construir una arquería que resultaría costosa por lo que se gravó la carne con un impuesto extra que se llamó "Sisa de la carne". De esto se obtenían sumas de dinero relativamente reducidas tomando en cuenta la magnitud de la obra. Entonces, como consta en un "auto" expedido en 1571 por el Virrey don Martín Enriquez y la Real Audiencia, se suprimió el gravamen extraordinario sobre la carne y se impuso en el vino que se consumía en la ciudad de México. Se obtendrían 12 pesos por cada pipa de vino. El Virrey otorgó al Cabildo la administración de este impuesto que se llamó "Sisa del vino".

Funcionarios de la Sisa. - El Ayuntamiento nombraba cada año, en el mes de enero, a un Obrero Mayor de la Sisa o del Agua que era un regidor y que se encargaba de determinar, así como de informar al Cabildo, de las obras o reparaciones necesarias para la conducción del agua en la ciudad. Recordemos que en el año de 1605, este oficio se fusionó con el de Obrero Mayor de Propios.

Se nombraba también a un mayordomo que administraba el dinero colectado por concepto de "Sisa"; a un "alarife" que dirigía las obras; a los sobreg

tantes, que las vigilaban y a los "guardas del Agua" que cuidaban de que no se hurtara el agua que venía de Santa Fé. Todos ellos recibían un salario que se tomaba de lo procedente de la "Sisa".

Renta de la Sisa.- El dinero que se cobraba por este concepto sumaba - - anualmente, según cálculos de Francisco Escudero de Figueroa, Procurador Mayor en 1618, alrededor de 40,000 pesos. Esta cantidad podía disminuir - considerablemente en caso de que no llegara flota de España, en cuyo caso no se vendía el vino que en ella venía.

El dinero así obtenido solamente podía usarse en gastos del agua, según - Reales Cédulas de 1590, 1601 y 1603.<sup>(3)</sup> Se entendía por "gastos del agua" tres cosas principalmente, a saber:

- 1.- Construcción y mantenimiento de las cañerías de la ciudad y de las pilas de agua de donde muchos vecinos se abastecían del - agua que necesitaban en sus hogares, pues ésta no llegaba a todas las casas de la ciudad.
- 2.- Construcción y mantenimiento de las arquerías por donde llegaba el agua a la ciudad.
- 3.- Las obras del desagüe del Valle de México. La ciudad sufría periódicamente de tremendas inundaciones que llegaron a tener - consecuencias desastrosas, por lo que se hicieron obras para - evitarlas.

La renta de la Sisa del vino o bien era administrada por el Cabildo, o - bien el mismo Cabildo arrendaba o remataba su administración por un tiempo determinado a un particular. En este caso, la persona se comprometía a

pagar al Ayuntamiento una cantidad estipulada de antemano y se calculaba un margen de ganancia para ella. Tenía que dar fianzas al Cabildo puesto que manejaba una elevada suma de dinero. (4).

El remate de la Sisa no se hacía solamente por un año, sino que podía hacerse por más tiempo. (5). El riesgo mayor de los arrendatarios, como ya - señalamos, era que no llegara flota de España. En ese caso, se dejaba de vender todo el vino que venía en la flota y las recaudaciones de Sisa - eran mínimas. Tenemos el ejemplo del arrendatario Agustín de Alarcón - - quien en 1637 pretendió romper su compromiso con el Cabildo por este motivo. (6).

El precio del remate bajaba considerablemente cuando no había posturas - por parte de los vecinos como ocurrió en los años de 1631, 1632 y 1633. - En general se remataba la renta de la Sisa en 26,000, 27,000 ó 28,000 pesos, pero en los años mencionados bajó su precio hasta 14,000 pesos.

En el año de 1641, el arrendatario Alonso de Avilés sugirió al Cabildo - que los años en que no llegara flota de España, no se rematara la renta - de la Sisa sino que solamente se diera en administración mediante un cala rio, pues consideraba que el riesgo de la pérdida de la flota disminuía - notablemente la demanda del remate. (7). Pero no fue sino hasta 1670 en - que los oficiales reales empezaron a hacerse cargo de su administración. (8).

Gastos de la Renta de la Sisa.- Los gastos fijos eran los salarios que se daban al Mayordomo, Obrero Mayor, Alarife, Sobrestantes y Guardas del - - agua. Hacia el año de 1637 también se tenía que pagar 6,600 pesos anuales de réditos, de 200,000 pesos que se habían pedido prestados para la cons-

trucción de un acueducto y 5,200 pesos para el asentista de las obras de la cañería. (9).

El dinero de la Sisa.- Ya mencionamos que el impuesto de la Sisa empezó a cobrarse en 1571 y no fue sino hasta el año de 1606 que se inició la construcción de la arquería y en 1607 la obra del desagüe, las dos obras más costosas en que se usaría este dinero. En todos esos años se había gastado solamente en las obras de la cañería de la ciudad, por lo que se había acumulado dinero, el cual debía guardarse de la siguiente manera:

- 1.- Debía haber cuatro llaves de la Caja donde se guardaba el dinero: una para el Corregidor, otras dos para los dos regidores nombrados por el Virrey y, la cuarta, para el Mayordomo de la Sisa.
- 2.- Una relación escrita de las cuentas de la Sisa debía guardarse en el archivo de la ciudad. (10).

Préstamos.- Los Virreyes, o en lugar de ellos la Real Audiencia, acostumbraban "pedir prestado" dinero de la Sisa para gastos totalmente ajenos al problema del agua. Por ejemplo, en 1600 la Real Audiencia expidió un mandamiento para que de la Sisa se pagaran 3,000 ducados al Mayordomo del Colegio de San Juan de Letrán para los gastos del colegio y sus obras.

En 1603 la Casa Profesa de la Compañía de Jesús pretendía obtener un fuerte préstamo de la Sisa. Se envió al Cabildo como representante a Bernardino Acosta. Querían 11,000 pesos para pagar deudas que tenían "...pues las limosnas ordinarias no bastaban para el sustento ordinario...".

Con frecuencia se tomaba también dinero prestado de la Sisa para los Pro-

pios de la ciudad y debido a que el Virrey, en 1604, cobró repetidas veces el dinero que de los Propios se debía a la Sisa, el regidor Alonso Gómez protestó puntualizando cuales eran las actividades del Cabildo en relación con la Sisa. En primer lugar, afirmó que el Cabildo no tomaba dinero de la Sisa sin autorización virreinal; que solamente se ocupaba de su remate y de la administración del dinero que se acumulaba anualmente en la Caja y que nombraba al Mayordomo de la Sisa, así como a las otras personas ya mencionadas y encargadas de las obras del agua en la ciudad. Reiteraba que el Cabildo no podía disponer de ese dinero para algo que no fueran obras del agua sin la autorización del Virrey y que cuando los Propios habían tenido necesidad de un préstamo siempre se había contado con dicha autorización.<sup>(13)</sup> La ciudad debía entonces a la Sisa alrededor de 30,000 pesos.

Hacia el año de 1615 se sacó una lista de todas aquellas personas que debían dinero a la Caja de la Sisa:

- 1.- Los fiadores de Bernardino del Pozo a quien se le habían prestado 10,000 pesos.
- 2.- Alvaro Rodríguez de Acevedo debía 18,000 pesos.
- 3.- Juan Gutiérrez de Peralta, 5,000 pesos.
- 4.- Juan Suárez de Peralta, 1,500 pesos.
- 5.- Pedro Gallo de Escalada, 1,500 pesos.
- 6.- Pedro de Avila, 1,500 pesos.
- 7.- Hernando de Balcázar y Mallén, 414 pesos.

8.- La Casa de la Profesa, 1,500 pesos.

9.- Luis Maldonado, 7,000 pesos.

En total se le debían 46,500 pesos.

En 1637 el Cabildo se quejaba de que todos los virreyes habían tomado dinero prestado de la Sisa para otorgar agua a conventos, pagar parte del empedrado, para los carretones de la limpieza, etc. El Virrey Marqués de Cerralvo suprimió estos préstamos.<sup>(14)</sup>

Obras de las cañerías y pilas de agua de la ciudad.- Estas obras estaban a cargo del Cabildo y sufragaba los gastos que causaban con el dinero de la Sisa, pero en 1611 el Virrey quitó a la ciudad esta obligación. Más adelante, en 1618, el Procurador Mayor Francisco Escudero se quejaba de esta situación y explicaba ampliamente el problema de la siguiente manera: mencionaba que desde 1571, cuando se había implantado el impuesto llamado "sisa del vino", el encañado de la ciudad había dependido del Cabildo y que siempre había abundado el agua en la ciudad de México; que además, el Ayuntamiento se había preocupado constantemente por hacer las reparaciones necesarias en las cañerías que se rompían por diferentes motivos como por ejemplo los temblores, entre otros. No solamente se reparaban las cañerías sino que también se limpiaban las inmundicias. En todos estos gastos, así como en los salarios del Obrero Mayor, Mayordomo, Alarife y Guardas, se gastaba un promedio anual de 7,500 pesos. Siempre se habían usado, afirmaba Escudero de Figueroa, materiales finos y de la mejor calidad. Nunca habían surgido problemas, hasta que en 1611 el Virrey Marqués de Salinas quitó esa obligación al Cabildo, dejándole solamente el derecho de rematar dicha administración, considerando que la ciudad estaría mejor -



abastecida de agua si se ocupaba de dicha abastecimiento una persona ajena al Cabildo. Por lo tanto, los oficiales reales la habían traído en pregon y se había rematado en Antonio de Rioja a razón de 5,000 pesos por año que el Cabildo le entregaría, en lugar de los 7,500 que gastaba en esto. Y así se siguió haciendo, pero el Cabildo había estado recibiendo, en todo este tiempo, innumerables quejas por parte de los conventos así como de los vecinos de la ciudad que padecían por falta de agua. Francisco Escudero de Figueroa lo atribuía a que la administración estaba en manos de un particular que no cumplía con su obligación. Tal situación era injusta si se tomaba en cuenta que los vecinos pagaban el impuesto de la Sisa.

Añadió Escudero de Figueroa que además de la cantidad que se pagaba por el trabajo del "encañado", era necesario aumentar la cantidad de 1,220 pesos para la limpieza de las atarjeas aun cuando, según lo estipulaba el primer remate, ese aspecto también debía correr a cargo del administrador de los conductos del agua. En la práctica se había visto que esto nunca se cumplía.

Más adelante, el mismo regidor afirmaba que las cañerías estaban tan dañadas que consideraba que cuando se terminara la arquería por la que llegaría a la ciudad una mayor cantidad de agua, estas no iban a resistir y se romperían. Opinaba que su reparación total costaría más de 50,000 pesos.

Francisco Escudero de Figueroa subrayó el hecho de que si no se hubiera quitado a la ciudad la administración de la cañería, no hubieran surgido problemas tan serios. Y como ejemplo añadió que antes de 1611 todas las pilas de la ciudad, que eran treinta y ocho en total, funcionaban normal

mente y que para 1618, como lo había confirmado el mismo Corregidor, sólo servían dieciocho de éstas con muy poca agua, pues no llegaba con la presión necesaria pues: "...los conductos de cada pila, al tiempo de su fabricación, se hicieron capaces para recibir bastante golpe de agua, que - las mismas pilas pudiesen verter por lugar conveniente para que el pueblo la cogiese y ahora, como no viene tanta agua, no alcanza a correr por la parte que está señalada para esto y así, la necesidad hace que se hagan - agujeros inferiores casi tocando el suelo, pero esta agua la vienen a gozar los vecinos mezclada con mil inmundicias que la hacen asquerosa como sucede en la pila de Santa Catarina mártir".

Llegaba poca agua a las pilas y con poca presión debido a las roturas que había en la cañería desde el conducto de Santa Fé y las muchas "dats" de agua que la ciudad había hecho.

Al asentista sólo le interesaba su utilidad: cuando se quebraba un caño, pasaban muchos días antes de que fuera reparado y cuando se arreglaba, se hacía superficialmente pues se abría la tierra por donde se había reventa do el caño y no se cambiaba por uno nuevo sino que se concretaban a echar "...una torta de zalaque de manteca con un pedazo de angoe liado con lías de la tierra..." y sin hacer ninguna otra reparación se volvía a cerrar - el piso sin fijarse en la duración de la reparación.

Se afirmaba que los conventos, para tener agua dos días a la semana, tenían que tener contento al asentista por medio de dádivas y regalos pues de otra manera se quedaban sin agua. Y lo mismo ocurría con los vecinos - que tenían pilas en sus casas.

Otro de los problemas de las cañerías era que cuando algún vecino quería

llevar agua a su casa, rompía las calles para conducirla sin licencia del Cabildo y después, dejaba la calle desempedrada. (15).

En conclusión, Francisco Escudero de Figueroa pedía al Virrey se devolviera la administración del "encañado" del agua al Cabildo. (16). Pero no se logró. Es interesante el informe del Procurador Mayor Escudero de Figueroa pues nos presenta el estado de las cañerías de México hasta el año de 1618.

La situación no cambió a pesar de las quejas del regidor arriba mencionado, pues en el año de 1623 el Virrey envió un recado al Cabildo para que se arreglaran las cañerías de la ciudad que estaban, en general, muy dañadas. Esto se le notificó al asentista de aquel año que era Juan de Rioja y se le amenazó con una pena de 200 pesos en caso de no cumplirlo. (17).

Por lo que se refiere a las pilas de agua, se construyeron algunas nuevas como la de la Plaza Mayor, en 1622, muy importante por estar ahí el mercado. Otras se construyeron en 1626 en la Calzada de Tacuba para sustento de los pobres y otra en 1640 en el palacio virreinal.

Había ocasiones en que el asentista del encañado tenía que enfrentarse a situaciones adversas. Tenemos como ejemplo el caso de Alonso de Avilés, asentista del año de 1637: se quejaba de que no se le habían enviado indios de repartimiento para las obras de la cañería como estipulaba el remate y además pedía al Cabildo una "ayuda de costa", pues a causa de dos grandes temblores acaecidos en aquel año en la ciudad, las cañerías y - - - atarjeas de la misma se habían dañado considerablemente. Consideraba que la reparación costaría como 5,000 pesos, por lo que pedía al Cabildo - - - 2,000 pesos de ayuda.

En 1642, el Virrey Marqués de Villena favoreció a sus amigos en detrimento del buen gobierno de la Nueva España. Así, a uno de ellos lo comisionó con el reparto del agua, como si fuera el arrendador de la cañería, pero en la realidad se dedicó a vender el artículo. (18).

Pilas de agua.- Ya mencionamos que no llegaba el agua a todas las casas de la ciudad de México sino que el Cabildo decidía en cuales casas se había una "merced" de agua. En ese caso, al propietario se le imponía la obligación de poner en su muro una fuente o pila para el abasto público. Pero si la casa no se prestaba para ello, entonces se prohibía que el público usara de sus derrames. Era general que los conventos tuvieran la obligación de establecer fuentes para el público. (19).

Los vecinos que recibían la merced de "una paja de agua" eran por lo general, vecinos importantes como los regidores, el alguacil mayor, el correo mayor, los oidores, etc. (20).

A continuación damos una lista de conventos, colegios y hospitales que recibieron la merced de agua por parte del Cabildo en los años que estamos tratando y que respondía al espíritu de cooperación del Cabildo para con la Iglesia en lo relativo al bienestar de los habitantes de la ciudad, como vimos en el capítulo de Relaciones entre Cabildo e Iglesia:

El Convento de Santa Clara. (21).

El Convento de San Francisco, frente al Colegio de Niños

El Colegio de Niñas. (22).

El Colegio de San Angel. (23).

La Capilla y Escuela de Indios de San José.

El Convento de Regina, al que se le ayudó hasta a construir una pila. (24).

El Hospital de Convalecientes de San Hipólito. (25).

El Hospital del Amor de Dios en el barrio de la Santísima Trinidad, donde había muchos pobres. (26).

El Convento de Jesús María, de monjas, solicitó una mayor cantidad de agua y una pila de mayor tamaño pues no le bastaba la que tenía. (27).

Las Casas Arzobispales. (28).

La Ermita de los Remedios, pedida por el regidor y rector de la misma, Francisco de Eribiesca. (29).

En 1613 se volvió a pedir agua para el Convento del Amor de Dios pues la obra pedida en 1608 aún no se había terminado. (30).

El Convento de las Monjas de Jesús de la Penitencia pidió se arreglara la cañería que les conducía el agua. (31).

En 1616 la rectora del Colegio de Nuestra Señora de la Caridad o Colegio de Niñas, pidió la reparación de la cañería que conducía el agua al Colegio y, también, que se construyera una pila en el patio del mismo. El agua se había llevado ahí desde 1600. Pero en 1618, por no haberse hecho la reparación requerida en 1616, el agua ya no llegaba al Colegio y la rectora se quejaba de que tenía que comprarla gastando 3 pesos diarios en ello, suma muy elevada en aquella época. (32).

El Convento de Santa Teresa pedía en 1627 que se arreglara la cañería que ahí llegaba, por conducir muy poca agua. (33).

Precio del agua.- En tiempo de escasez de agua -ya fuera por la rotura de alguna cañería o porque no llegara suficiente agua de Santa Fé- muchos ve

cinco tenían que comprarla ya que no llegaba ni a sus casas ni a las pilas cercanas a ellas. El precio que cobraban los aguadores variaba según la época. En 1618, a causa del pésimo estado de las cañerías, se vendía a uno y medio y dos reales la carga. En tiempos normales costaba medio real la carga.<sup>(34)</sup> En 1641 costaba tres y cuatro tonines la carga. En 1642, cada carga valía 2 reales.

Arquería.- Ya mencionamos que la Sisa se implantó para la construcción de una arquería por donde debía llegar el agua desde Santa Fé hasta la ciudad de México. Existía también una Real Cédula que otorgaba ciento noventa indios de repartimiento para la obra.<sup>(35)</sup>

La construcción de la Arquería comenzó en el año de 1606 como ya dijimos, y antes de eso el agua llegaba a México por atarjea. Pero era frecuente que la atarjea fuera rota de manera intencional por muchas personas que tomaban agua para riego de sus tierras y esto dañaba el agua destinada a la ciudad de México. Al mismo tiempo y por el mismo motivo, se perdía mucha agua que no alcanzaba a llegar a la ciudad, por lo que en 1600 el Cabildo reguló las tomas y datas de agua por medio de unas Ordenanzas.<sup>(36)</sup>

Era frecuente que las indias y las negras lavaran ropa en la atarjea; también, se habían hallado perros y otros animales ahogados en ella. Por todo esto urgía la terminación de la construcción de la arquería donde el agua correría por lo alto y no estaría accesible a las personas ni animales.<sup>(37)</sup>

Hasta el año de 1617 se aceleró la obra de la arquería que se había iniciado en la época del Virrey Marqués de Monteclaros y no se había termina

do aún. Se pidieron 40,000 pesos prestados sobre la renta de la Sisa, pre  
via autorización del Virrey, para que de esa manera se terminara la obra  
rápidamente. El precio que pedían las personas que se harían cargo del re  
mate de la obra no bajaban de 170,000 pesos. Había mucha necesidad de - -  
agua en la ciudad por lo que se remató la obra en Alonso Pérez de Castañe  
da con la condición de que se terminara al finalizar el año de 1618. Se -  
nombró a un veedor, Antonio de Rioja, para que diariamente visitara la -  
obra e informara al Cabildo.

Para obtener más dinero para la obra se empezó a cobrar una pensión a las  
personas que tenían datas de agua. Se les cobraría 250 pesos, 125 de con-  
tado y el resto más adelante y en pagos más reducidos. También se pidie-  
ron prestados los 40 mil pesos ya mencionados. (38).

En marzo de 1618 ya estaba terminada un tercio de la obra y se obtuvo au-  
torización del Virrey para pedir prestados 60,000 pesos más para terminar  
la obra, así que la deuda ascendía ya a 100,000 pesos que se pagarían de  
la renta de la Sisa y Propios de la ciudad. (39).

La arquería constaba de novecientos arcos de ocho varas cada uno. La obra  
había costado alrededor de 170,000 pesos, de los que el Cabildo había tomado  
prestados 125,000 pesos. El agua nacía en Santa Fé, a dos leguas de la  
ciudad de México, llegaba a Chapultepec por atarjea y en ese bosque comenz  
aban los arcos. El agua entraba a la ciudad por la calle de Tacuba, ter-  
minando en el puente de la Mariscala y abasteciendo a media ciudad. El -  
agua del resto de la ciudad también venía de Chapultepec pero entraba a -  
la ciudad por el Salto del Agua. (40).

En 1622 el Virrey decretó que la limpieza de la arquería así como su con-

servación estuvieran a cargo de un asentista. El Cabildo se ocuparía del remate correspondiente. (41).

Hacia 1635 el Virrey pidió al Cabildo que mandara reparar los arcos del conducto del agua, pues muchos de ellos ya amenazaban ruina. (42).

En el año de 1637 el Virrey se enteró de que los regidores no habían pagado los 250 pesos de sus datas de agua como el resto de los vecinos. Ordenó que lo hicieran. (43).

En 1639, cuatrocientos arcos del conducto de Santa Fé necesitaban reparación y se estimaba que la obra costaría 12,000 pesos. (44).

En 1641 hubo una gran escasez de agua en la ciudad. Una de las causas era el mal estado de la arquería, además de las pocas lluvias que había habido. Hasta se hizo un novenario en la Ermita de los Remedios para que cesara el daño. Y finalmente, en el año de 1643, se daba como razón de la falta de agua en la ciudad el que se tomaba mucha para regar los sembradíos que había detrás del Convento de Tacubaya y a que toda la arquería estaba muy dañada, así como las cañerías de la ciudad. (45).



NOTAS A LA SIGA

- (1). Ots Capdequí, Op. Cit., p.59.
- (2). Dominguez y Company, Op. Cit., p.161.
- (3). Fonseca Fabián y de Urutia de, Op. Cit., V-317.
- (4). Actas de Cabildo, Lib. XVII, (27 de agosto de 1607), p.83.
- (5). Ibidem., Lib. XXI, (21 de noviembre de 1616), p.118.
- (6). Ibidem., Lib. XXXI, (30 de octubre de 1637), p.99.
- (7). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII, (7 de agosto de 1641), p.235.
- (8). Fonseca y Fabián y de Urrutia de, Op. Cit., V-364.
- (9). Actas de Cabildo, Lib. XXXI, (11 de diciembre de 1637), p.126.
- (10). Ibidem., Lib. XIX, (18 de abril de 1614), p.319.
- (11). Ibidem., Lib. XIV, (28 de enero de 1600), p.58.
- (12). Ibidem., Lib. XV, (10. de septiembre de 1603), p.200.
- (13). Ibidem., Lib. XV, (6 de septiembre de 1604), p.379.
- (14). Ibidem., Lib. XXXI, (11 de diciembre de 1637), p.127.
- (15). Ibidem., Lib. XXI, (21 de noviembre de 1616), p.121-125.
- (16). Ibidem., Lib. XXII, (5 de marzo de 1618), p.44-47.
- (17). Ibidem., Lib. XXV, (11 de agosto de 1623), p.34.
- (18). Orozco y Berra, Op. Cit., III-160-161.
- (19). Marroqui, Op. Cit., I-191.
- (20). Actas de Cabildo, Lib. XVI, (14 de octubre de 1605), p.172.
- (21). Ibidem., Lib. XIV, (8 de febrero de 1600), p.66.
- (22). Ibidem., Lib. XIV, (7-28 de julio de 1600), p.129-132.
- (23). Ibidem., Lib. XIV, (17 de septiembre de 1601), p.305.
- (24). Ibidem., Lib. XVI, (23 de septiembre de 1605), p.155.
- (25). Ibidem., Lib. XVII, (27 de agosto de 1607), p.89.

- (26). Ibidem., Lib. XVII, (20 de marzo de 1608), p.185.
- (27). Ibidem., Lib. XVII, (1o. de diciembre de 1608), p.275-276.
- (28). Ibidem., Lib. XVII, (9 de enero de 1609), p.294
- (29). Ibidem., Lib. XVIII, (14 de noviembre de 1611), p.206.
- (30). Ibidem., Lib. XIX, (4 de noviembre de 1613), p.184.
- (31). Ibidem., Lib. XX, (26 de septiembre de 1615), p.194-195.
- (32). Ibidem., Lib. XXII, (19 de junio de 1618), p.106.
- (33). Ibidem., Lib. XXVI, (15 de junio de 1627), p.129.
- (34). Ibidem., Lib. XXII, (19 de febrero de 1618). p.39.
- (35). Ibidem., Lib. XIV, (9 de enero de 1600), p.58.
- (36). Ibidem., Lib. XIV, (24 de junio de 1600), p.126.
- (37). Ibidem., Lib. XXI, (28 de noviembre de 1616), p.127-128.
- (38). Ibidem., Lib. XXI, (21 de abril, 2, 16, 23 de junio, 11 de julio de 1617), p.201-239.
- (39). Ibidem., Lib. XXII, (5 de mayo y 28 de junio de 1618), p.72-113.
- (40). Cavo, Op. Cit., I-264.
- (41). Actas de Cabildo, Lib. XXIV, (4 de julio de 1622), p.292.
- (42). Ibidem., Lib. XXX, (21 de junio de 1635), p.20.
- (43). Ibidem., Lib. XXXI, (25 de septiembre de 1637). p.92.
- (44). Ibidem., Lib. XXXI, (25 de mayo de 1639). p.338.
- (45). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII, (11 de abril de 1643), p.445.

## OPERAS DEL DESAGÜE DEL VALLE DE MEXICO

Al iniciarse el año de 1600 la ciudad de México era la principal ciudad de América, no solamente por el volumen de su población sino también por la importancia de sus edificios. El elemento español predominaba con algunos matices mestizos y esto se reflejaba en las casas habitación, calles, trajes y costumbres.

México siempre estuvo propenso a inundarse porque es la parte más baja en setenta leguas a la redonda. A la Laguna de México llegaban todas las aguas de los ríos, montes y serranías que la rodeaban. Las lluvias abundantes así como el agua que descendía de los llanos de Pachuca y el río de Cuauhuitlán, que llegaba a la Laguna de Zumpango y de ésta, a la Laguna de San Cristóbal Ecatepec. Toda junta entraba a la Laguna de San Lázaro o Texcoco cuyo vaso no podía contener tanta cantidad de agua y la sobrante la derramaba hacia la ciudad de México produciendo, de esa manera, grandes inundaciones. (1).

Llovió mucho en el mes de agosto de 1604 al grado de que la laguna de México creció, cubriendo los llanos de los alrededores y casi toda la ciudad. En algunas calles los vecinos se vieron obligados a circular en canoas. Las casas más afectadas fueron aquellas que habían sido construidas en sitios bajos. El agua tardó en retirarse cerca de un año, así que los cimientos se remojaron y algunas casas se vinieron abajo. Para facilitar la circulación de una banqueta a otra y en las bocacalles, se construyeron puentes de madera provisionales.

Luego se decidió reparar el albarradón destinado a contener el agua y -

evitar las inundaciones. Había sido construido desde la época del Virrey don Luis de Velasco y ya se encontraba muy deteriorado pues muchas personas tomaban indebidamente piedras y tierra del albarradón para usos diversos. Se cercó la ciudad con otro albarradón construido con tierra y estacado a costa del trabajo impuesto a los indios de los barrios de la comarca.

El Virrey Marqués de Montesclaros se propuso realizar el desagüe general para lo cual, primero se practicó una "visita de ojos" o inspección a la que citó al Cabildo <sup>(2)</sup>. y a la que acudirían también, además del Virrey, cuatro oidores designados por éste, el Fiscal, el Arzobispo, el Cabildo Eclesiástico, el Prior y Cónsules del Comercio, algunos maestros de arquitectura y los Cosmógrafos.

Todos se embarcaron en la Calzada de San Cristóbal. Empezaron a medir desde el molino de Ontiveros hasta el puente de Xaltocan. Siguieron por el recodo de la laguna de Citaltepec. Después llegaron a Santa María Atenco y de ahí al pueblo de Huehuetoca. Después, a la cumbre del pueblo de Tequisquiac. Desde el principio del recorrido hasta el último lugar mencionado había 52,258 varas de longitud y 76 varas de altura. Desde el puente de San Cristóbal hasta Tequisquiac había un declive de 34 varas. Los interventores de la obra informaron que la zanja del desagüe debía llegar hasta Tequisquiac: tendría ocho varas de ancho y veinticinco mil de longitud. Se emplearían seis meses en terminar la obra. Se necesitaría la mano de obra de quince mil indios y la obra tendría un costo total de 478,375 pesos.

El fiscal de la Audiencia, Licenciado Espinosa de la Plaza, se opuso a la obra. La primera razón que expuso es que no serían suficientes quince mil indios, sino como 50,000 ó 60,000 y que en ese caso, tanta gente abandonaría los campos que se seguirían hambres, pestes y otras calamidades. Estimaba que muchos indios que trabajaran en las profundidades de la zanja forzosamente morirían. Opinaba que ya cerca de Zumpango la zanja habría de tener 16 varas de profundidad debido al declive del terreno y que en tales profundidades habría agua y manantiales que dificultarían el trabajo, por lo que éste no se terminaría en cuatro meses que era el tiempo que faltaba para que llegara la estación lluviosa. El Fiscal concluyó diciendo que debían proseguirse los trabajos de reparación de calzadas, diques y calles. Las autoridades ya mencionadas se conformaron con el parecer del Fiscal y el 15 de enero de 1605 el Virrey y la Audiencia decidieron que no se llevara a cabo el desagüe general propuesto. La principal razón es que tomaría mucho tiempo el terminarlo.

Así, solamente se fortificó la albarrada de San Lázaro, se compusieron las calzadas de San Cristóbal, Mexicaltzingo y Guadalupe. Se limpiaron las acequias poniéndoles pretilos a algunas de ellas para que no se desbordaran sus aguas. Se levantó el piso y se empedraron algunas calles. Se obligó a los indios que limpiaran las acequias en los lugares habitados por ellos. Así pues, la solución radical del problema se dejó para más adelante.

Para las obras arriba mencionadas se trajeron indios de veinte leguas a la redonda pues no alcanzaban los que había en México. En la calzada de

Guadalupe, por ejemplo, se usaron de mil quinientos a dos mil indios durante cinco meses.

Las calzadas eran como diques y servían para contener el agua así como para que entraran y salieran los viajeros de la ciudad.

Como sobrestantes o veladores de las cuadrillas de trabajo se escogió a los religiosos de San Francisco. El superintendente de la Calzada de Guadalupe fue Fray Juan de Torquemada. (3). En un principio no se dio a los indios comida, pero como venían de lejos, era imposible que se les llevaran de sus casas por lo que los padres franciscanos consiguieron del Virrey que todos los sábados se les proporcionara maíz, chile y sal. (4). Su jornal se les descontó de los tributos que debían y no se les pagó al contado.

De todas maneras, en caso de lluvias extraordinarias, las anteriores reparaciones eran débiles y así lo confirmó la experiencia en el año de 1607 en que llovió mucho. Desde el primero de julio el Virrey ordenó al Cabildo que se ocupara de la reparación del rompimiento del río de Atzacapotzalco que amenazaba con inundar la ciudad. Se enviaron dos regidores para que determinaran lo que se debía hacer. (5).

La inundación fue inminente. El agua se introdujo por las puertas de las casas e innumerables manantiales brotaron en las calles y en el interior de algunos edificios. Se llegaron a cubrir hasta los ojos de los muchos puentes que había para atravesar de un punto a otro. Las habitaciones de un solo piso quedaron inhabitables. En el rumbo del sureste de la ciudad, el agua que llegó derrumbó muchas casas.

El 2 de julio de 1607 entró a gobernar como sucesor del Virrey de Montescarios, don Luis de Velasco, el hijo, que había sido ya virrey de 1590 a 1595. Al llegar, ordenó realizar diversas obras de carácter inmediato que no bastaron a aliviar a la ciudad de la inundación. Casi todas las Iglesias de los conventos de religiosos estaban cerradas lo mismo que los monasterios de monjas por hallarse anegados, así como muchas casas de los principales vecinos. El Virrey les mandó desaguar y mandó elevar el pretil de las acequias para que recibieran el exceso de agua. (6).

En septiembre, el Cabildo pidió al Virrey que los indios trajeran canoas debido a que muchos vecinos no podían salir de sus casas y los bastimentos no podían ser llevados a ellos. También pedía indios de repartimiento para que ayudaran a reparar los daños causados. (7).

El Virrey comprendía que era necesario un remedio radical por lo que citó a juntas a la Real Audiencia, a ambos Cabildos, así como a los vecinos más importantes para que decidieran qué iban a hacer. Llegó a publicar un bando ofreciendo recompensas a quienes propusieran medios eficaces para el desagüe. Mandó que se rezaran oraciones y plegarias en todas las Iglesias para aplacar la ira del cielo y que se acabaran las calamidades.

El Virrey recibió numerosos proyectos y no fue tarea fácil decidir cuáles serían provechosos para evitar las inundaciones en la ciudad. El Virrey visitaba los lugares propuestos para el desagüe y se hacía acompañar por tres oidores, tres comisarios del Ayuntamiento, un capitular de la Catedral y varios maestros y matemáticos entre los que se encontraba

el cosmógrafo Enrico Martínez.

Finalmente se aceptó el proyecto de Enrico Martínez quien había escogido Nochistongo para realizar el desagüe a pesar de la oposición de quienes habían hecho otros proyectos.

El Cabildo pidió al Virrey los autos relacionados con el trabajo del desagüe y señaló que a la mayor brevedad se eligiese un sitio para llevar a cabo las obras. Presentó al Virrey una información del estado lamentable en que se hallaba la ciudad a causa de la última inundación sufrida.

Antes de aceptar en definitiva el proyecto de Enrico Martínez, el Virrey quiso que se examinaran otros proyectos pero se decidió que ninguno era a propósito para el fin que se perseguía.

Finalmente, se resolvió "que se hiciera el desagüe por la parte de la Laguna de San Cristóbal Ecatepec, Pueblo de Huehustoca y Nochistongo; mandando que el desagüe se hiciera de manera de expeler las aguas del lago de México, sin que fuera necesario ahondar la parte por donde había de correr el agua desde la laguna de Citlaltepec, y que la obra se pusiera inmediatamente en ejecución". El auto que ordenaba lo arriba mencionado, de 23 de Octubre de 1607, estaba firmado por don Luis de Velasco, Virrey de la Nueva España, el Visitador Diego Landeros de Velasco, el Licenciado Diego Núñez Morquecho, Doctor Juan Quesada Figueroa, Licenciados Rodríguez y Pedro Juárez y el notario que dio fe de todo, don Alonso Pardo. En conclusión, se eligió el proyecto de Enrico Martínez, limitando su tarea a desviar por el rumbo indicado el río de Cuauh



titlán, que era el enemigo fluvial más poderoso que en el Norte tenía la Ciudad de México.

El verdadero nombre de Enrico Martínez fue Heinrich Martin que él o sus contemporáneos castellanizaron, como era la costumbre. Fr. Juan de Torquemada, que lo conoció, lo llamó extranjero. Nació en Hamburgo entre 1550 y 1560. Viajó por toda Europa y visitó España. En 1589 pasó a las Indias. En México vivió más de treinta años y fue contemporáneo y amigo de Juan Ruiz de Alarcón. Fue dueño de una imprenta. En México desempeñó dos cargos: el de cosmógrafo e intérprete del Santo Oficio. Además era astrólogo, matemático y perito en lenguas.

El Virrey don Luis de Velasco, una vez que hubo elegido el proyecto a seguir, comenzó a tomar medidas para llevarlo a cabo, tales como publicar pregones para reunir a los indios, mulatos, mestizos y toda clase de gente que quisiera trabajar en las obras del desagüe; para mandar hacer las herramientas que se iban a necesitar, para proponer los medios más fáciles en las labores, el número de yuntas de bueyes de que podría disponerse, que los indios trajeran la madera y paja necesarias con que se habían de construir los jacales en que se albergaran los peones y otros empleados que trabajaran en las obras del desagüe. Mandó hacer un avalúo de la propiedad urbana con el objeto de establecer una contribución para los gastos del desagüe. Se tasaron las propiedades, las mercaderías y otros bienes muebles de los vecinos en la cantidad de 20'267,555 pesos oro común, que al uno por ciento produjeron 304,013 pesos que se destinaron a los gastos del desagüe. El Cabildo se hizo cargo de la cobranza de este impuesto.

El 28 de noviembre de 1607 el Virrey, con un gran séquito, se dirigió a Huehuetoca para "inaugurar" las obras del desagüe. El mismo Virrey, después de oír misa, tomó un azadón y animó con su ejemplo a los indios en medio de un gran entusiasmo.

Se ejecutaron las obras con gran actividad. A mediados de 1608 el Virrey hizo la primera visita a las obras. Llegó a Huehuetoca y lo primero que hizo fue inspeccionar el tajo abierto que había desde este lugar hasta la orilla del lago de Citlaltepec y entró a caballo con el visitador por la galería subterránea. Después reconoció el otro tajo - - abierto que a continuación del desagüe estaba a la caída de Nochistongo. Después fue a ver la avenida de Zumpango y ordenó las reparaciones que necesitaba.

Al día siguiente, el Virrey fue a una acequia que parecía hecha a mano y que corría desde el lago de Citlaltepec hasta el pueblo de Huehuetoca. Tenía el largo alrededor de 8,000 varas. En una extensión como de 500 varas, podía verse represada el agua que había entrado del citado lago y de la acequia. Enrico Martínez mandó derribar la compuerta y el agua corrió con ímpetu y fuerza por el canal, observando todos los presentes que el agua provenía de la laguna de Citlaltepec. El Virrey premió a Enrico Martínez con una cadena de oro. Siguiendo la corriente del agua, por las orillas del canal, todos fueron hasta un punto inmediato a Huehuetoca donde se había hecho una presa de céspedes y morillos para impedir que el agua de la acequia penetrara al socavón que aun no estaba concluido.

En septiembre volvió el Virrey Velasco para verla correr por el conducto subterráneo. Yendo por el camino de Nochistongo, llegó a la lumbrera llamada de Villalobos y vio que el agua corría por el socavón hasta el fin del desagüe. Después fue hasta el remate de la galería donde salía el agua con gran corriente siguiendo su curso por el tajo abierto en una extensión de ochocientas varas hasta el arroyo de la cañada de Nochistongo, para unirse al norte hasta el Pánuco.

Después de once meses en que sólo se usó el azadón y la pala, pues la tierra era movediza, quedó terminado el socavón o galería subterránea que medía más de 6,600 metros de largo y 3.5 metros de ancho y 4.2 metros de altura. Desde el extremo septentrional del socavón había dispuesto Enrico Martínez una reguera descubierta que conducía las aguas hasta el alto del río de Tula por un trecho de 8,600 metros y desde este salto todavía tenían que bajar las aguas hasta el Golfo de México, cerca de la barra de Tampico, a una altura de 2,153 metros, lo cual, en una longitud de 323,000 metros daba, un declive medio de  $6\frac{3}{5}$  metros por mil.

Una obra hidráulica de tales dimensiones y terminada en tan pocos meses era digna de admiración. Nunca antes de ella se habían hecho obras de la misma especie en el Viejo Mundo.

Poco se avanzó en el resto del gobierno de don Luis de Velasco. Las opiniones diferían acerca de la terminación de la obra. Enrico Martínez opinaba que se prosiguieran hasta lograr el desagüe del Lago de México como se había logrado el de Zumpango pero otros opinaban que eran sufi-

cientes las labores realizadas para librar a México de futuras inundaciones.

Las censuras y críticas a Enrico Martínez aumentaron cuando hubo varios derrumbamientos aun antes de que saliera de Nueva España el Virrey de Velasco. Es extraño que el mismo Enrico Martínez no hubiera previsto estos derrumbes tomando en cuenta la poca firmeza del terreno en el sitio en donde se había hecho la galería y que ésta no se hubiera recubierto. Pero a ningún otro perito que inspeccionó la obra se le ocurrió. Para evitar la ruina completa se extendió el revestimiento de mampostería formando bóvedas de arco de las que quedan algunas muestras en el tajo de Nochistongo. En estos trabajos y en efectuar un nuevo socavón en la parte inferior del antiguo, transcurrió desde octubre de 1609 hasta junio de 1611, fecha en que el Virrey Velasco partió de Nueva España, con lo que Enrico Martínez perdió a un protector decidido. A la obra realizada de 1607 a 1608 se le llamó "obra vieja" y a esta última "obra nueva".

Los enemigos de Enrico Martínez alentados por su principal enemigo y rival en el proyecto del desagüe, Alonso Arias, informaron al Rey de España que lo hecho hasta entonces, y a pesar de todo el dinero que se había gastado, no servía para cumplir el propósito de evitar que la ciudad se inundara. Entonces el Rey expidió una Real Cédula en la que pedía informes de las obras del desagüe al Virrey y a los Cabildos tanto Civil como Eclesiástico. (8).

En septiembre de 1611 el Cabildo se dispuso a enviar la información pe-

dida por el Rey: habló del provecho de las obras del desagüe, del dinero gastado en ellas y acerca de lo que podría costar perfeccionarla y conservarla año con año. Tres regidores fueron comisionados para redactar el informe mediante datos pedidos a las personas indicadas para lo que se convocó a los mejores peritos. (9).

Por su parte, el sucesor del Virrey Velasco, Fray García Guerra, mandó que se tomaran declaraciones sobre el asunto a las personas entendidas en él. Entre ellas se encontraba el mencionado Alonso Arias cuyo informe fue extenso y en él resumía las objeciones y censuras hechas contra los trabajos realizados: decía que las obras del desagüe sólo habían sacado las aguas de la laguna de Zumpango, lo que no era suficiente, pues quedaban las aguas de los lagos de México, Texcoco, Mexicaltzingo, Chapultepec y San Cristóbal. Añadió que tampoco tenía objeto continuar las obras emprendidas pues su autor, Enrico Martínez, se había equivocado en las medidas y nivelaciones además de que no había dado la profundidad y capacidad suficientes al socavón, que había elegido un terreno poco apropiado en donde se producían frecuentes derrumbes que habían obstruido el tajo y galerías subterráneas.

Este informe y otros desfavorables a la obra fueron los que el Virrey Fray García Guerra envió al Rey de España. Los comisionados del Cabildo, en lo esencial, estuvieron de acuerdo con Alonso Arias. Enrico Martínez también envió su informe al Virrey en donde explicaba todos aquellos puntos en que era atacado y criticado por sus enemigos. (10).

Los informes del Virrey y del Ayuntamiento consternaron al Rey de España, Felipe III, quien los envió al Consejo de Indias para que fueran consultados algunos hidrógrafos. Como resultado de estas gestiones, en el año de 1614 fue enviado a México el ingeniero Andrés Boot. (11).

Se llevó al ingeniero a que visitara las obras del desagüe con las personas entendidas y al hacer su informe al Virrey concluyó que la obra de Enrico Martínez "no valía nada" para prevenir a la ciudad de futuras inundaciones; que tampoco se podrían desaguar los lagos de México, San Cristóbal y Xaltocan.

Después de esto, se empleó el tiempo en juntas, dictámenes, proposiciones y autos que no rindieron ningún provecho en cinco años, o sea desde 1614 hasta 1619. En ocasiones se aceptaban los proyectos presentados por Enrico Martínez, Adrián Boot y Alonso Arias o bien se desechaban - pero no se llegaba a ninguna conclusión.

En 1616 el Rey envió una Real Cédula que llegó a México en septiembre. Por razones desconocidas no se publicó hasta febrero de 1620. En ella se estipulaba que el Consejo de Indias no creía que fuera necesario - - desaguar por completo la laguna de México sino que sería mejor conservar el agua para la navegación de las canoas y el servicio de la población. Opinaba que debía procurarse que la Laguna no recibiera más agua. Por lo tanto, debía evitarse que entraran al Lago de México las aguas del río de Cucuhtitlán, avenidas de Pachuca y lagunas de Zumpango Xaltocan y San Cristóbal. Y, por último, ordenaba que una vez concluido el desagüe de Huehuetoca, el cual se mandaba proseguir, no se cobrara más la Sisa impuesta al vino.

Así pues, en 1620 el Cabildo probó que se hiciera una visita al desagüe que aún no se terminaba, que otra vez dictaminara acerca de la obra - - Adrián Boot y que de acuerdo con el Virrey y la Audiencia se informara al Rey, cosa que se hizo en 1622.

Según Adrián Boot, para mantener a la ciudad fuera de peligro, solamente había que reforzar la calzada de San Lázaro y poner ahí compuertas para desaguar el agua retenida entre la Calzada de San Antón y la Piedad, la de Chapultepec y Tacuba hasta nuestra Señora de Guadalupe. Opinaba que esa era el agua que ponía en peligro a la ciudad. Aconsejaba que se hicieran canales y zanjas para desaguar aquello. Añadió que el socavón hecho era inútil porque se encontraba a mayor altura que la laguna de México, que no toda el agua podía pasar por ahí y que el río de Cuauhtitlán llevaba mucha arena por lo que en tiempo de aguas taparía el socavón. (12). En el mismo año mucha agua empezó a entrar a los barrios de San Juan, Santa María y Santiago. (13). No se hicieron las obras sugeridas por Adrián Boot y hay que hacer notar que este ingeniero había llegado a México desde 1614 enviado por el Consejo de Indias pero no realizó nada nuevo ni modificó las obras de Enrico Martínez.

Estaban así las cosas cuando el Virrey Marqués de Guadalcázar dejó su puesto y le sucedió el Marqués de Cervez. Cuando llegó a México, fue a visitar las obras del desagüe el 26 de marzo de 1623. Creó el puesto de superintendente de las obras del desagüe. A todos hizo diferentes preguntas y después de examinar la Carta Plano expresó que existían muchas confusiones y dudas, que no se conocía con certeza la extensión de las Lagunas de México y sus alrededores ni lo que subían y bajaban respecti

vamente en los tiempos de lluvias o secas ni lo que ellas aumentaban el caudal de los ríos ni qué cantidad de agua se iba por las obras que se habían hecho. Todos estos datos, a su juicio, debían ser conocidos para poder apreciar el verdadero daño que esas aguas causaban a la ciudad de México. Decidió, entonces, que se dejara desaguar a todos los ríos en la Laguna, como siempre lo habían hecho, incluyendo el río de Cuauhtitlán que desagaba por el tajo abierto, para saber, en un año, hasta dónde subía el agua de los lagos. Todos estuvieron de acuerdo con el Virrey. Así, el 29 de abril de 1623 el Marqués de Gélvez expidió un auto en que ordenaba que se suspendieran las obras del desagüe, que se rompieran los diques, se abrieran las compuertas para que el río de Cuauhtitlán volviera a seguir su curso primitivo. <sup>(14)</sup> El Virrey no volvió a ocuparse del desagüe y en febrero de 1624 el Cabildo protestó pues había sabido que del dinero del desagüe se pagaban otras cosas como las compañías de soldados que se habían formado, 10,000 pesos a un doctor Altamirano para que hiciera un viaje a España y que el Cabildo Eclesiástico ya solicitaba 6,000 pesos de ese fondo. Con este motivo, el Ayuntamiento mencionó la Real Cédula de 1616 que prohibía que se usara el dinero del desagüe en otra cosa. <sup>(15)</sup>

Nada práctico se hizo durante el gobierno de la Audiencia que sucedió al Marqués de Gélvez ni tampoco cuando comenzó a gobernar el Virrey Marqués de Cerralvo. Los más sensatos coincidían en opinar que el peligro era el río de Cuauhtitlán que desembocaba en el lago de Zumpango pues este vertía el agua sobre San Cristóbal y éste, a su vez, sobre el lago de Texcoco. Todos convinieron en desviar la corriente del río de Cuauhtitlán que era el plan original de Enrico Martínez. Y las repetidas ins



tancias del Cabildo para que el Virrey mandara iniciar las obras de nada sirvieron hasta que el peligro se hizo inminente. (16). Efectivamente, ya en 1627 el río de Cuauhtitlán había roto, en parte, el dique que lo contenía y había entrado a la Laguna de Zumpango, de ahí a la de San Cristóbal y a la de México, lo que había hecho entrar el agua a la ciudad. No fue una inundación de gran importancia pero sí fue un aviso de lo que podía ocurrir. El Cabildo suplicó al Virrey que se prosiguieran las obras del desagüe pero a causa de que esto implicaba un fuerte gasto, se empleó año y medio en conjeturas y juntas y en concreto nada se hizo.

Como no estaba en su mano, el 25 de junio de 1627 el Cabildo se conformó con mandar rezar una novena a San Gregorio Taumaturgo, abogado de las inundaciones. El 17 de agosto, el Virrey agradeció al Cabildo la preocupación que demostraba por el bienestar de todos los vecinos y prometió hacer las reparaciones necesarias.

El 29 de octubre, el Procurador Mayor Díaz de la Barrera presentó al Cabildo el informe del estudio en que se hallaba la ciudad. El regidor Enríquez Dávila se refirió a que en cinco años no se habían arreglado las calzadas y que por ese motivo los comestibles habían subido de precio pues era difícil introducirlos a la ciudad. Añadió que el cuidado y mantenimiento de las albarredas había dependido de los virreyes por lo que no se debía reprochar al Cabildo el pésimo estado de las mismas.

El 13 de marzo de 1628 el Virrey ordenó al Cabildo que viera en dónde se podían obtener 100,000 pesos para las obras del desagüe. El mismo

día, el Cabildo contestó que de los Propios y salarios podría proporcionar 40,000 pesos y que de la administración de la Alcabala se podía tomar prestado el resto. Opinaba que esta materia no admitía dilación pues era enorme el riesgo que se corría. Añadió que había 24,000 pesos de la Sisa del año anterior y 26,000 del año en curso e incluso los mismos regidores ofrecieron prestar dinero de sus haciendas. Así, el Cabildo no reconoció ninguna responsabilidad por el abandono de las obras del desagüe. (13).

A principios de 1629 el Virrey ordenó que se levantara la Calzada de San Cristóbal, lo mismo que las de Mexicaltzingo, San Antonio, Calvario, Tacuba y Atzacapotzalco. Que también se levantaran una vara los albarrones de Zumpango y San Lázaro, que se desviarán los ríos de Sanctorum y Morales y que sus aguas se esparcieran en los ejidos de la Piedad y San Antonio, que las aguas de Pachuca se detuvieran con una presa de mampostería, ya que eran muy peligrosas por venir al Lago de México a través de los de Zumpango y San Cristóbal. Añadió que se prosiguieran las obras de Huehuetoca y que se repusiera el albarradón que, para contener las aguas del río de Cuauhtitlán, había mandado destruir en parte el Marqués de Gelvez. La superintendencia de las obras quedó a cargo de religiosos de la Compañía de Jesús.

En 1629 las lluvias se adelantaron y en el mes de julio los aguaceros se acentuaron y además del agua que caía sobre la ciudad, comenzó a penetrar la que se trassinaba por las albarradas y presas inundando los barrios e imposibilitando el tráfico. En poco tiempo, solamente se po-

día entrar y salir de la ciudad por las calzadas. Las casas de adobe empezaron a derrumbarse y algunos de sus habitantes perecieron. Otros morirían de hambre. Los frailes y monjas empezaron a abandonar los conventos por hallarse completamente inundados. Las familias acomodadas se fueron a Puebla. (19).

En agosto el Cabildo pidió al Arzobispo que organizara rogativas en todos los conventos para pedirle a Dios que cesaran las inundaciones, que sólo rezando se aplacaría la ira divina por los grandes pecados de este reino que había merecido tan enorme castigo. También se pedía que se pusiera mucha cera en la capilla de San Gregorio Taumaturgo y que se le ofreciera un novenario de misas cantadas a la Virgen de los Remedios, que se descubriera su imagen y que se hiciera una procesión con ella en el patio de la Ermita.

Lo que completó esta inundación tan grande fue el aguacero de San Mateo, llamado así porque cayó el 21 de septiembre y duró treinta y seis horas seguidas. El mismo día el Cabildo trató el asunto en su reunión y acordó acudir en socorro de los pobres que no podían salir de sus casas. El día 22 amaneció la ciudad completamente inundada. El pánico fue inmenso y hubo una gran cantidad de daños materiales y de desgracias. Los bastimentos se encarecieron. El Arzobispo don Francisco Manzo y Zúñiga informó al Rey el 16 de octubre de 1629, que de veinte mil familias españolas que vivían en México sólo habían quedado en la ciudad cuatrocientas. Que treinta mil indios habían muerto, unos ahogados, otros sepultados bajo las ruinas y otros de hambre.

El Cabildo no permaneció ajeno a esta gran desgracia y decidió ponerse

a las órdenes del Virrey para que le diera instrucciones acerca de lo -  
que el Cabildo debía ejecutar en esos momentos de tragedia.

Además, para proteger y alimentar a los pobres, el Cabildo pidió presta-  
dos 6,000 pesos a algunos vecinos ricos. Esa deuda se comprometió a pa-  
garla de los Propios en el término de un año. Para que la ayuda fuera -  
más efectiva, se repartieron los barrios de la ciudad entre los regido-  
res y los priores de los principales conventos. Cada uno debía repartir  
diariamente 50 pesos en carne, tortillas y legumbres. La carne debía -  
llevarse a vender en canoas así como el pan. (20).

El Arzobispo hizo traer la Imagen de la Virgen de Guadalupe en solemne  
procesión de canoas. Esto levantó el ánimo de los vecinos. El mismo Ar-  
zobispo visitaba a los pobres llevándoles pan, maíz, frijol, carne y -  
otras cosas.

El Virrey Marqués de Cerralvo mandó formar una lista de todos los po-  
bres que hubiera en los distintos barrios de la ciudad, quienes podían -  
acudir al palacio virreinal cada tercer día a recoger pan, carne, semi-  
llas y aun algunos reales. Incluso trajo a palacio a aquellos cuyas ca-  
sas se habían derrumbado. A muchos de estos los mantuvo en palacio por  
espacio de seis meses. A otros los repartió en las casas ricas y en las  
comunidades religiosas.

Poco antes de que se inundara la ciudad, cuando el peligro ya la amena-  
zaba y todos se daban cuenta de ello, los enemigos de Enrico Martínez,-  
que eran muchos, hicieron circular la voz de que el 20 de junio de 1629  
había pedido cierta cantidad de dinero para hacer algunas reparaciones

en el albaradón pero, que en lugar de eso, había cerrado la boca del -  
desagüe impidiendo, en esa forma, que pasaran las aguas del río de - -  
Cuauhtitlán y que también había roto el "vertidero" por lo que había en  
trado el río a Zumpango y sus aguas amenazaban a la ciudad.

El Virrey mandó poner preso a Enrico Martínez y nombró a don Fernando -  
Carrillo, escribano mayor del Cabildo, para que le tomase una declara-  
ción. Enrico Martínez expresó que si había hecho lo que se le imputaba  
era por los derrumbes que había notado y las fuertes avenidas que pene-  
traban por ahí. Se cree que prefirió hacer eso y no ver destruidas - -  
obras que tanto habían costado y que entonces no podían usarse por no -  
estar completamente terminadas. El mismo día del aguacero de San Mateo  
el Virrey lo puso en libertad para que procurara "divertir y encarcelar"  
el río de Cuauhtitlán. (21).

En los primeros días de octubre el Obrero Mayor de la ciudad informó al  
Cabildo que muchas casas amenazaban ruina. El día 8, muchas de ellas ya  
habían empezado a derrumbarse y mucha gente corría peligro. Los alari-  
fes de la ciudad visitaron esas casas para apuntalarlas por cuenta del  
Cabildo, para lo que se pidió dinero prestado.

El Cabildo mandó contruir "pasadizos" en la Plaza Mayor que estaba lle-  
na de agua para que las personas pudieran transitar. Envió también un -  
informe al Consejo de Indias y al Rey acerca de las calamidades sufridas.

Por órdenes del Virrey, el Cabildo construyó en el mes de noviembre - -  
unos puentes altos de madera, cada tres cuadras, para beneficio del co-

mercio y del tránsito de las personas. Las tablas del centro de los - - puentes eran falsas, para que en caso necesario pudieran levantarse y - las canoas pudieran pasar bajo los puentes libremente. Para todos estos gastos se tomó de la renta de la Siga. (22).

El 26 de diciembre del mismo año el Virrey convocó a una Junta General. En ella se convino que el proyecto de Huehuetoca, es decir, el proyecto de Enrico Martínez, era el más acertado no solamente por haberse ya iniciado, sino por su menor longitud y profundidad así como por su mayor - caída. Además, el Virrey expresó que pensaba que Enrico Martínez era el "hombre que con mayor fundamento entendía en aquellas materias". Se hicieron cuentas y se vio que se necesitaban como 300,000 pesos para rea- lizar la obra. Entonces, se dispuso implantar una nueva contribución a cada pipa de vino de las que entraran por San Juan de Ulúa y no solamen- te sobre las que se consumieran en la ciudad de México. Dicho impuesto sería de 25 pesos de oro común: la mitad se usaría para las fortifica- ciones del puesto de Veracruz y la otra mitad para ayuda de gastos en - las obras del desagüe, pues la renta de la Sisa estaba agotada y comprometida.

En 1630 empezaron a ejecutarse los trabajos propuestos por Enrico Martínez. Uno de los proyectos más importantes pero que no se puso en ejecu- ción, fue el de Simón Méndez. Encontró otro desagüe más profundo que po- dría ejecutarse en un año y también halló un modo de perfeccionar el - de Huehuetoca. El desagüe ofrecido comenzaba entre Xaltocan y Santa Lu- cía hasta terminar en Tequisquiác para que pudiera recibir las aguas - del lago de México por el lago de San Cristóbal. Se resolvió que era un

proyecto aceptable pero no se usó y es, con algunas modificaciones importantes, el que marcó la ruta del que se realizó en nuestros días.

Por lo que se refiere al estado de la ciudad de México, el Cabildo consideró que era necesario sacar el agua de las calles. Para estos gastos pidió una contribución voluntaria a los vecinos, pero los comisionados se quejaron de que éstos contribuían con muy poco dinero pues solamente habían logrado reunir 1,500 pesos.

En junio, julio y septiembre de 1630 las lluvias hicieron aumentar la inundación. Entonces se desarrolló una peste que cobró muchas víctimas. Durante los meses de septiembre y octubre se llevaron a cabo varias juntas con el Ayuntamiento, hasta que el Virrey pidió al Cabildo que le diera un informe sobre si los desagües propuestos eran posibles, cuál era el más útil y el más fácil y qué gente, tiempo y dinero se necesitaban para el elegido, así como los modos que se ofrecían para ejecutarlo.

El Cabildo añadió otro punto: las medidas que se debían tomar para liberar a la población de la ruina que padecía. Los regidores decidieron que se debía continuar el desagüe de Huehuetoca. Que se necesitaban 9,720 indios. Que la obra costaría alrededor de 300 mil pesos.

Entonces, el marqués de Cerralvo publicó un decreto el 12 de octubre de 1630 para que se continuara el desagüe, con rapidez.

Pasó más de un año y entonces se recibieron de España tres cédulas reales que el Virrey envió al Cabildo. En la primera se decía al Virrey que actuara en el aspecto del desagüe como mejor le pareciera. En la se

Segunda preguntaba el monarca si era factible cambiar la ciudad al lugar que se encuentra entre Tacuba y Tacubaya. La tercera dirigida al Cabildo decía lo mismo que la primera.

Por lo que se refiere al traslado de la ciudad, se hicieron muchas juntas al respecto. El contador Cristóbal de Molina estaba a favor del cambio. Pero no se hizo por los intereses materiales de la ciudad que significarían una pérdida de más de 50 millones de pesos, en que estaba valuada la propiedad urbana. Tampoco se contaba con la mano de obra necesaria para volver a construir la ciudad. Estas razones expuso el Cabildo al monarca y propuso continuar el desagüe de Huehuetoca.

En esta época, los enemigos de Enrico Martínez siguieron atacándolo y dando informes negativos e injustos acerca de su obra. Estos nuevos ataques, según el padre Cavo, causaron la muerte del autor del desagüe. Murió en 1632. Fue sepultado en el altar mayor de la iglesia de Cuauhtitlán y sus restos se perdieron al ser reconstruida dicha iglesia en el siglo pasado.

Una vez que hubo muerto Enrico Martínez, casi nada se adelantó en las obras del desagüe así como en las de la ciudad que permaneció inundada por cuatro años: el agua se evaporó y algunos temblores abrieron grandes grietas por donde se filtró el agua. También esos últimos años fueron escasos de lluvias.

Pero en 1635, cuando llegó el nuevo virrey a la Nueva España, Don Lope Díaz de Armendariz, marqués de Cadereita, las acequias, así como las calzadas se encontraban en pésimo estado. El virrey de inmediato ordenó



que se limpiaran las acequias bajo la dirección del oidor más antiguo, del regidor Juan de Orduña y del escribano mayor del Cabildo Don Fernando Carrillo. A los indios que trabajaron en esas obras se les pagó un salario de dos reales diarios. La limpieza se terminó en tres meses, usando veinte mil indios y costando 24 mil pesos. El dinero lo reunió el Cabildo cobrando pensiones sobre mercedes de agua que habían sido concedidas a los vecinos de la ciudad. Después ordenó la reparación de las calzadas así como la de los albarradones.

Convocó a una junta de las personas más notables de la ciudad y ordenó que se trajeran todos los papeles que había sobre el caso desde el año de 1555, fecha de la primera gran inundación sufrida por la ciudad después de la conquista. Ordenó que con esos datos se redactara un Memorial o Relación para saber lo que al respecto se había hecho, y que dicho resumen se enviara impreso a España. Se encargó la tarea al Lic. don Fernando Cepeda, relator de la Real Audiencia, ayudado por Fernando Carrillo, escribano mayor del Cabildo. Sin embargo, ya desde entonces los papeles concernientes al desagüe andaban perdidos algunos, maltratados otros o dispersos en distintas oficinas y en un gran desorden.

Se envió a España un ejemplar de la obra y también a todas las personas que integrarían la Junta. Dicha Junta debía decidir acerca de tres puntos importantes, después de leer la historia del desagüe:

- 1.- Si sería útil conservar el desagüe de Huehuetoca y que si se hacía a tajo abierto, sería posible desaguar por ahí toda la laguna de México. O que se señalara otro proyecto que li-

brara a México del agua en forma universal y definitiva.

2.- En caso de no ser posible lo anterior, preguntaba el Virrey si era posible mantener a la ciudad fuera de peligro con sólo reparaciones.

3.- Y por último preguntaba, que de no ser posibles ninguna de las dos soluciones anteriores, que si convendría cambiar a la ciudad de lugar, a los llanos de Tacuba y Tacubaya. Pedía al Virrey que para cualquiera de estos proyectos se tomara en cuenta el tiempo, dinero e indios que se iban a necesitar así como de dónde se iba a obtener el dinero para tan cuantiosos gastos.

En la Junta, nadie pudo ponerse de acuerdo y hubo una gran discrepancia de opiniones. En el único punto en que todos estuvieron de acuerdo fue en que no se cambiara de sitio la ciudad.

El Virrey ordenó una visita al desagüe de Huehuetoca que se llevó a cabo el 10. de julio de 1637. Como resultado de ella, el 20 de julio del mismo año, el Virrey Marqués de Cadereita expidió un auto en que ordenaba que el desagüe de Huehuetoca se hiciera a tajo abierto, profundizándolo y ensanchándolo y que quedase de tal modo que por ahí se pudiera hacer el desagüe de la laguna de México, aunque sin valerse para nada del socavón.

La nueva obra fue lenta y prolongada y duró más de ciento cincuenta - -

años. Las obras se empezaron el 20 de agosto de 1637 siendo superintendente de las obras el padre maestro Fray Luis Flores, comisario general de San Francisco. (23).

En 1645 la ciudad de México sufrió otra inundación, aunque no de consecuencias desastrosas. (24).

NOTAS A OBRAS DEL DESAGÜE DEL VALLE DE MEXICO

- (1). Fonseca de y Urrutia de, Op. Cit., V-352-355.
- (2). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (3 de enero de 1605), p.5.
- (3). Rubio Mañé, Op. Cit., IV-17.
- (4). Orozco y Berra, Op. Cit., III-79.
- (5). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (1 de julio de 1607), p.58
- (6). Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las Obras del Valle de México, Publicada por orden de la Junta Directiva del mismo Desagüe, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1902, 688 p. p.75-86
- (7). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (3 de septiembre de 1607), p.92.
- (8). Memoria Histórica..., p.88-108.
- (9). Actas de Cabildo..., Lib. XVIII (12, 26 de septiembre y 27 de octubre de 1611), p.162-196.
- (10). Memoria Histórica..., p.109-110.
- (11). Cavo, Op. Cit., I-258.
- (12). Memoria Histórica..., p.116-121.
- (13). Actas de Cabildo..., Lib. XXIII (10 de julio de 1620), p. 183.
- (14). Memoria Histórica..., p.122.
- (15). Actas de Cabildo..., Lib. XXV (16 de febrero de 1624), p. 98.
- (16). Memoria Histórica..., p.123-124.
- (17). Cavo, Op. Cit., I-278.

- (18). Rubio Mañé, Op. Cit., IV-48-63.
- (19). Memoria Histórica..., p.126-130.
- (20). Actas de Cabildo..., Lib. XXVII (27 de agosto y 21-22 de septiembre), p.124-139.
- (21). Memoria Histórica..., p.132-137.
- (22). Actas de Cabildo..., Lib. XXVII (1, 8, 27 y 31 de octubre, 5 de noviembre de 1629), p.141-158.
- (23). Memoria Histórica..., p.145-192.
- (24). Orozco y Berra, Op. Cit., III-175.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

El Cabildo colectaba algunos impuestos para la Real Hacienda. El primero que trataremos será el impuesto de la Alcabala.

La Alcabala.- La Alcabala era un derecho o impuesto real que se cobraba en España de todo lo que se vendía o permutaba. En la Nueva España se impuso en el año de 1568 por real orden de Felipe II. Entonces, solamente se cobraba el 2% sobre las operaciones comerciales, y pagaban este impuesto todas las cosas que "...se cogieren y criaren, vendieren y contrataren, de labranza, crianza, frutos y granjería, tratos y oficios". En concreto, en Nueva España, pagaban Alcabala: el vino de Castilla y de la tierra, aceite, vinagre, frutas verdes y secas, sedas, brocados, paños, lienzo, trigo y cebada que no se vendiera en la Alhóndiga, carne viva y muerta, curtida y adobada, pieles cervunas, de leones, de tigres, sebo, lana, azúcar, miel, jabón, mantas, algodón, azogue, plomo, cobre, acero, hierro, alambre, pescados, paños, frazadas, sayales, bayetas, jergas, cáñamo y lino, jengibre, zarzaparrilla, cera, plumas, piedras, perlas, vidrio, loza, jarros, tinajas y vasijas de barro, madera, tablas, sal, piedra y arena, casas, heredades, estancias, chozas, esclavos, ajuares de casas, tapicerías y vestidos.

Quedaron exentos de pagar Alcabala los indios, así como el clero en aquello que no vendieran ni cambiaran por vía de negocio. Los productos que no pagaban Alcabala eran: los granos incluyendo el maíz, el pan, los metales para labrar moneda, los bienes dotales, las porciones hereditarias, las armas y los libros. (1).

Para cobrar este impuesto se creó el Ramo de Reales Alcabalas que conta

ba con un contador-administrador, nombrado directamente por el Virrey de Nueva España y a cuyo cargo estaba su recaudación. Se le otorgó un poder para que comisionara a los "receptores" de alcabala a cuyo cargo estaría la recaudación directa del impuesto. El contador-administrador debía dar fianzas ante los oficiales reales por valor de 30,000 ducados de Castilla, es decir, 41,250 pesos. También los receptores presentaban fianzas. El sueldo del contador-administrador era de 1,375 pesos al año, pagado - por tercios a lo largo del año como se acostumbraba.

Hacia el año de 1600 se decidió otorgar el "encabezamiento" o arrendamiento de las Alcabalas, lo que significaba que se cedería su administración mediante una determinada suma de dinero ; por un tiempo fijo. El primer "encabezamiento" se celebró con el Cabildo de la Ciudad de México.

En todos los "encabezamientos" que se celebraron con la ciudad de México, fue condición aprobada por Su Majestad que en aquellos años en que no viniese flota de España, se haría una rebaja al Cabildo de una tercera parte de la renta prometida tomando en cuenta que las operaciones comerciales se reducirían considerablemente al no llegar las mercancías de España. En los años en que faltaran las naves procedentes de Filipinas, se rebajaría la cuarta parte de la renta prometida y en el caso de que solamente llegara una nave, se reduciría la octava parte. Si se diera el caso de que en un año faltaran todas las naves, el rey de España perdería más de la mitad de la renta. (2).

En 1600 el Cabildo de la ciudad de México pretendía que el encabezamiento se hiciera por la totalidad del territorio que comprendía la Nueva España y por un término de cuarenta años. (3). Pero el 4 de noviembre del

mismo año, llegaron órdenes del Rey en que declaraba que si no se llegaba a un acuerdo con el Cabildo, se otorgara el encabezamiento a cada ciudad y villa del virreinato en particular. Ofertas y demandas surgieron por parte del Virrey y del Cabildo respectivamente pero no se llegó a ningún acuerdo por lo que el 6 de diciembre decidieron ambas partes que sería muy difícil el "encabezamiento" de toda la Nueva España por las dificultades para cobrar el impuesto en las regiones más apartadas. En consecuencia, el primer paso que dio el Virrey fue otorgar el arrendamiento de las Alcabalas de Puebla a su Cabildo y al Ayuntamiento de México otorgó solamente el "encabezamiento" de la ciudad. Después se empezó a tratar el asunto del período de tiempo que abarcaría el "encabezamiento" así como la cantidad que el Cabildo pagaría anualmente por él. Pasaron muchos días y los regidores no lograban ponerse de acuerdo con el Virrey y con el Consejo de Real Hacienda. No fue sino hasta el mes de enero de 1601 en que se decidió sacar un promedio de lo obtenido por concepto de Alcabalas en los últimos ocho años para que se determinaran las condiciones del "encabezamiento". (4).

En el mes de septiembre de aquel año todavía no se había sacado el promedio pues los comisionados para ello señalaron la dificultad de sacar el promedio de ocho años seguidos debido a que no se guardaban los papales correspondientes pues algunos de los escribanos que los habían hecho y en cuyo poder habían quedado, ya habían muerto y los documentos se habían perdido. Entonces, de común acuerdo se decidió sacar el promedio de solamente cinco años. (5). Y hasta el mes de noviembre se acordó pagar 77,000 pesos al año por un término de quince años. (6). El "encabezamiento" empezaría a correr en el año de 1602.



Las dificultades económico-administrativas pronto se presentaron para el Cabildo. Tenemos noticia de que Francisco de Trejo, regidor, y el Coregidor, informaron al Cabildo, en 1604, que jurante los años de 1602 y 1603 se habían perdido 12,000 pesos y aconsejaban que se procurara poner el remedio. (7).

En 1606, los diputados de Alcabalas y regidores Jerónimo López de Peralta y Francisco Escudero de Figueroa, iban a ser encarcelados porque debían 30,300 pesos de Alcabalas a la Caja del Rey. Se pagaron 20,000 pesos a cuenta de lo que debían los mercaderes para que no se castigara a los mencionados diputados puesto que la negligencia era de los administradores anteriores. (8).

En aquel año, al sacarse las cuentas de los rezagos se vio que se debían más de 70 mil pesos de los años de 1602 a 1611, casi el importe de un año de alcabalas. Entonces, el Virrey ordenó que en el Convento de San Agustín, donde también se encontraban las cajas del Fósito y de la Sisa, se colocara otra caja para guardar las recaudaciones de las Alcabalas: que dicha caja se abriera con tres llaves que debían estar en manos del Corregidor, del diputado más antiguo de la Alcabala y del Escribano Mayor del Cabildo; que en dicha caja se colocara un libro donde se anotaran los depósitos. (9). Estas medidas tendían a controlar el dinero. El Cabildo nombró a Antonio de Beteta para cobrar los rezagos de Alcabalas, mediante fianzas por 10 mil pesos y que en lugar de sueldo cobrara un tanto por ciento de lo que lograra recuperar. (10).

Llegamos al año de 1616, último del "encabezamiento" y se decidió tratar en junta del Cabildo acerca de esto. Se pretendía conservar el enca

bezamiento por un término de 40 años; pero el contrato se hizo por quince años nada más, pagando 91,000 pesos anuales, incluyendo también el territorio de los ejidos de la ciudad, que antes no se incluían y tomado en cuenta que ahí era donde se llevaban a cabo las operaciones de compra-venta del ganado que se consumía en la ciudad. (11). Por esa razón se aumentó la renta a 91,000 pesos.

En 1613 se notificó que había sobrado dinero del primer encabezamiento y se decidió gastarlo en alguna obra necesaria como un rastro público que no lo había en la ciudad. (12). En las ciudades y villas de España nunca faltaba uno. En el capítulo relativo al abasto de la carne veremos cómo se llevó a cabo la obra.

También se ordenó que se tomaran ó mil pesos de lo que había sobrado por el mismo concepto para las fiestas del año. (13). En conclusión, la ciudad salió ganando con el encabezamiento.

Algunos regidores que se distinguieron por su labor como administradores de Alcabalas fueron Alonso Sánchez Montemolín (14). y Luis Pacho Mejía, nombrado para diputado por el virrey "... por ser persona inteligente en la materia". (15).

En agosto de 1629 tuvo lugar la gran inundación de la ciudad de México que estuvo a punto de destruirla. Como consecuencia, muchos vecinos abandonaron la ciudad, lo que perjudicó enormemente los negocios al grado de que en enero de 1630, los diputados de Alcabala pidieron al Virrey y Consejo de Real Hacienda que se redujera la renta del encabezamiento ya que se trataba de una causa fortuita. Pidieron pagar solamente la mi

tad (45,500 pesos) por el año de 1629. (16). El Virrey no aceptó rebajar ni un centavo. La pérdida, consecuentemente, tendría que ser a costa de la ciudad.

El segundo encabezamiento terminó en 1631 y se le volvió a prorrogar a la ciudad por otros 15 años bajo el gobierno del Marqués de Cerralvo - con la cantidad de 97 mil pesos anuales pero aumentándose en 8 leguas - la jurisdicción de la ciudad.

Las deudas a la Real Hacienda continuaron. En 1642 se ordenó al Cabildo entregara las cuentas de las Alcabalas en un término de 3 días al Obispo Visitador Palafox bajo pena de 1,000 ducados. (17). Y en 1643, ante la falta de pago por parte del Cabildo, se realizó una junta general de Hacienda, con el Virrey y oidores en la que se trató de los rezagos del Ayuntamiento. (18).

Entonces se enteró el Cabildo que el Virrey estaba decidido a celebrar el siguiente contrato de "encabezamiento" con el Consulado y no con el Ayuntamiento debido a los cuantiosos "alcances" de la ciudad. (En materia de cuentas, el alcance era la diferencia que había entre el cargo y la data. Cuando el que presentaba cuentas recibía más caudales de los que daba: la cantidad de la diferencia representaba el alcance). Dicha decisión alarmó al Cabildo que volvió a pedir al Virrey la administración, pero al serle negada, los abogados aconsejaron que se hiciera la petición al Consejo de Indias: en dicha petición se aduciría que no existían causas para interrumpirla, que se declarara el encabezamiento libre de rezagos "...cuya paga se reserva para estos últimos años...". (19).

Finalmente, en 1647 se otorgó el encabezamiento al Consulado, y no al Cabildo que lo conservó hasta 1662. Los esfuerzos del Cabildo por conservar esta administración, fracasaron.

Los funcionarios de la Alcabala eran los siguientes:

Solicitador de la Alcabala.- Recibía los memoriales jurados y firmados de todas las ventas y contrataciones que se hubieran hecho ante los corredores de Lonja o por los mercaderes. Si éstos no cumplían con el requisito, pagaban una multa de 100 pesos. (20).

Diputados de Alcabala.- Eran dos regidores, o un regidor y el corregidor. Vigilaban las cuentas, la cobranza de las Alcabalas e informaban al Cabildo del estado de las cuentas.

Alguacil de Alcabala.- Estaba encargado de las cobranzas. (21). Presentaba una fianza de 6 mil pesos.

Receptor de los Rezaros de Alcabalas.- Cuando los había, (22). tenían que dar 10 mil pesos de fianza.

Justicia de la Alcabala.- Generalmente era el Corregidor. (23).

Oficial Mayor de la Contaduría de la Alcabala.- Era un contador que llevaba las cuentas. (24).

Unión de Armas.- En el año de 1620, el Virrey comunicó al Cabildo la Cédula Real de "Unión de Armas" que, en resumen, hablaba de los enemigos de la corona española y de la conveniencia de "unir las armas" de todos los reinos y provincias de España en recíproca correspondencia de defensa. La Cédula también se refería a la gran distancia de los reinos que

estaban en Indias y que por ello, no se podía esperar que socorrieran a la monarquía española con soldados pero que a cambio de eso, pedía - que por un término de quince años, la Nueva España le enviara, cada año, 250,000 ducados para que con otros 350,000 ducados que enviarían las Pro - vincias del Perú, obtendría un total de 600,000 ducados. Con ellos forma - ría una flota de doce galeones y tres pataches de servicio para vigilar los mares y las flotas y para que los enemigos de España no navegaran - sin riesgo notable. Para obtener el dinero, el Rey autorizaba al Virrey y al Cabildo para que fijaran los arbitrios que fueran más efectivos y que se pusieran en ejecución con medios suaves y legítimos y sin que se gravara con ello a los vecinos.

El Virrey expresó que calculaba que a la ciudad de México, incluyendo - cinco leguas a la redonda, le corresponderían pagar alrededor de 130,000 pesos. (25). Hasta agosto de 1629 se convocó a los regidores para que fi - jaran los arbitrios. (26). Estos consistieron en aumentar en un 2% el im - puesto de la Alcabala.

La Armada de Barlovento.- El Rey de España ordenó su creación el 4 de ma - yo de 1635 debido a la poca seguridad que ofrecían las costas de las pose - siones españolas. Su objeto era protegerlas. El Rey trató el asunto con - su Consejo y determinaron formar una armada de "doce bajeles de guerra - con dos pataches de servicio" que no solamente aseguraran las costas y - las flotas que navegaran en esas aguas, sino que también castigarán el - atrevimiento de los enemigos que infestaban la región. Además, el Rey - ofreció la oportunidad a los nacidos en América o criollos, de ocupar los puestos militares de ella. Su Majestad pedía 600,000 ducados para su crea - ción y la misma cantidad anual para su mantenimiento. (27). Esta cantidad

que tenía que salir de las Indias, debía recaudarse en toda aquella zona que iba a beneficiarse con su creación, entre la cual estaba comprendido el reino de la Nueva España, las islas de Barlovento y tierra firme afectada.

La construcción de la Armada se llevaría a cabo en los puertos de la Habana, Santo Domingo y Campeche.

Como sea que el comercio de la ciudad de México sería el principalmente beneficiado con esta armada, y toda vez que las naves provenientes de la Metrópoli, cargadas con diversas mercaderías con destino a la Nueva España, ya no correrían riesgo de caer en poder de los piratas, se dispuso que la mayor parte de la contribución debía ser proporcionada por esta ciudad. Por otra parte, se consideró también que si se repartía la mencionada contribución por provincias, su administración resultaría más gravosa que el impuesto mismo, situación que a todas luces no sería conveniente en virtud de que se encarecería aun más la operación. (23).

Antes de que el Cabildo determinara la cantidad con la que iba a contribuir para la construcción de la armada, enumeró una serie de hechos que habían disminuido la capacidad económica de la ciudad y que la impedían colaborar generosamente para tan loable obra. Estos hechos eran:

- 1.- En 1623 y 1624 se había hecho un donativo al Rey que importaba la suma de casi un millón de pesos.

- 2.- Temiendo el daño que las lagunas podían causar en la ciudad, el Cabildo había contribuido con 100,000 pesos para catorce obras que se habían hecho en el año de 1620.
- 3.- En el mismo año el enemigo holandés se había apoderado de la flota de Nueva España en la que iban mercancías por valor de más de 3 millones de pesos.
- 4.- En 1629 y 1630, la ciudad de México había sufrido dos terribles inundaciones que habían dañado a todas las casas que ocupaban los barrios así como las del centro de la ciudad. El daño no solamente lo habían recibido los indios sino también los españoles más ricos y los eclesiásticos. Después de este desastre, la albarra da que protegía a la ciudad había quedado rota y sin defensa por lo que se habían hecho muchas obras para evitar futuras inundaciones. Hasta el año de 1635 se había gastado el dinero de la Cica que era una renta cuantiosa así como muchos donativos y empréstitos que se habían tomado de la Real Caja y de los que todavía se debía dinero.
- 5.- En 1632 se había vuelto a perder la flota con mercancías con valor de 8 millones de pesos aproximadamente.
- 6.- Después de las inundaciones mencionadas, la ciudad había sufrido de dos pestes generales entre los indios y por la falta de ellos, todo había subido de precio pues faltaba quien cultivara la tierra y labrara las minas.

A esta declaración el Virrey hizo notar al Cabildo que el Rey estaba dispuesto a contribuir también para la Armada con dinero del Real Erario, como era el importe del gasto del presidio que había tenido México, el importe de los arrendamientos de las salinas como la de Santa María, Tehuacán y otras, el importe de otros presidios de fronteras que se tenían por inútiles y el tercio de la renta de todas las encomiendas que vacaren.

El Ayuntamiento respondió que contribuiría si se le concedían los siguientes puntos: que se abriera el comercio con el Perú y que sus productos, al pasar a España, necesariamente tocaran Nueva España. Así se incrementaba el comercio; que se "consumiera" el oficio de Corregidor, con lo que la ciudad ahorraría su sueldo que eran dos mil pesos anuales. Sus funciones las ejercería uno de los alcaldes ordinarios que, como sabemos, eran electos por los regidores, en cambio el Corregidor era nombrado por el mismo Rey. Así, ya no habría un representante directo de éste en el Cabildo. Y por último, se pidió que se ampliara la jurisdicción de la ciudad de México. Si esto se conseguía, automáticamente se ampliaba la esfera de influencia de los regidores. Las tres medidas tendían a favorecer a la clase de los criollos de Nueva España.

A las peticiones anteriores, el Virrey contestó diciendo que el comercio con el Perú así como la supresión del puesto de Corregidor dependía directamente del Rey de España. En lo concerniente a la jurisdicción, afirmó que la concedería si no había terceros perjudicados.



Entonces el Cabildo ofreció cooperar con 200,000 pesos anuales, es decir, una tercera parte de la cantidad total.

Al Virrey le pareció que 200,000 pesos era muy poco tomando en cuenta que el Monarca pretendía reunir 600,000. El Cabildo volvió a presentar al Virrey los problemas por los que atravesaba la ciudad. En primer lugar, el Cabildo había gastado y seguiría gastando sumas elevadas para las obras que defenderían a la ciudad de las amenazadoras inundaciones. Señaló también el problema de la falta de indios, tan importante por estar relacionado con el trabajo agrícola y en las minas. Los regidores trataron ampliamente este problema. Afirmaron que la base de la riqueza de la Nueva España eran los indios en cuanto que representaban a la mano de obra. Ellos laboraban en las minas de oro y plata y demás metales; ellos cultivaban la tierra, criaban y cuidaban al ganado. Es decir, en sus manos estaba toda la riqueza y sustento de Nueva España. Añadieron que, no obstante lo dicho, estaba disminuyendo su número en forma acelerada y que se desconocía el origen de la enfermedad o peste que los diezmaba. En ocasiones, se le echaba la culpa de ella al pulque amarillo que bebían y al tepache. Aseguraban los regidores que los indios vivían desamarrados, particularmente en los pueblos donde no había médicos, médicos ni hospitales; que tampoco había justicias, gobernadores, ni doctrineros que los recorrieran y que su comida consistía en una tortilla de maíz y chile. Aseguraban los regidores que a aquel paso, la ciudad de México pronto estaría como la de Santo Domingo donde casi se habían acabado los indios. En consecuencia, el Ayuntamiento pedía que el gobierno superior

pusiera el remedio ya que era el único que tenía el poder para hacerlo. Aconsejaron que se pidiera un informe a las órdenes religiosas acerca de las causas de la mortalidad entre los indios. Hay que señalar el interés del Cabildo por prever y solucionar un problema de tipo social - como era la extinción de los indios que, como señalaron, afectaría económicamente a toda la Nueva España y en forma especial al grupo de los criollos que como hacendados y ganaderos, tenían necesidad de la mano de obra que representaban los indios. Es decir, al mencionar los regidores el problema, estaban tratando de defender sus propios intereses.

Reprobó el Cabildo la supresión que del sistema de "indios de repartimiento" hizo el Virrey Marqués de Cerralvo. Dijo que los labradores no encontraban peones que trabajaran la tierra y que el mal no estaba en el sistema mencionado sino en los llamados "jueces de repartimiento" - quienes cometían una serie innumerable de injusticias. Por este motivo los labradores habían desatendido sus haciendas y el precio de las semillas había subido.

El Cabildo insistió en consultar con el Virrey sobre los privilegios que pediría al Rey como recompensa a su donativo. El Cabildo servía al Rey con dinero y a cambio, exigía privilegios y libertades. Es decir, se seguía el mismo procedimiento que en España para obtener privilegios. Estos fueron los siguientes: además de que se abriera el comercio con el Perú se pidió que no se dieran títulos de notarios para las Indias en veinte años pues en la ciudad ya pasaban de ciento cincuenta; que el Consejo de Indias no proveyera los oficios de Alcaldes Mayores y Corregidores: suca con ellos, los virreyes gratificaban a los

descendientes de conquistadores así que solo debían ser proveidos por el Virrey; que los virreyes dieran trato de señoría a la ciudad por ser cabeza de las Provincias de Nueva España; que el Rey premiara a los nacidos en Indias y a los que lo servían lealmente, con la mitad de la plaza de oidores, alcaldes y oficiales de las audiencias y que igual se hiciera en los puestos eclesiásticos. Vemos que los regidores, españoles nacidos en América o criollos pretendían, con esto ampliar su poder o influencia políticas. También se pedía que los órdenes religiosos no tuvieran tantos criados pues eran los que causaban la mayor estrechez económica de los conventos; que se prohibiera a las órdenes de Jesús, Santo Domingo y San Agustín que compraran las casas y haciendas de la ciudad pues no dejaban nada para los vecinos; que ya no se enviaran religiosos de España porque ya no se necesitaba y con menor razón desde que el número de indios estaba disminuyendo además de que ya todos estaban convertidos; que los arzobispos se moderaran en ordenar religiosos pues la "ociosidad" de estos reinos hacía que muchos se hicieran clérigos y ya había demasiados; que algunas fiestas religiosas se transfirieran a los domingos para contrarrestar la inclinación a la ociosidad que se notaba en el reino; que se disminuyera el número de familiares del Santo Oficio; que el colegio fundado por Cristóbal de Vargas Valadez para los hijos de este reino estipulaba que los estudiantes que ahí entraban lo hicieran por oposición y que esto no se estaba cumpliendo; que los hijos de esta tierra no sólo ocuparan los puestos de capitanes, alféreces y sargentos en la Armada de Barlovento, sino que pudieran llegar a ser, por sus méritos, generales y almirantes;

que se permitiera traer cada año a quinientos negros y por último, que se empezaría a coleccionar el dinero para la Armada en cuanto llegara la resolución real a los puntos expuestos pues "...conferidas las mercedes, tendrá aliento el reino para esforzar mejor los efectos en lo ofrecido...".

Para decidir los arbitrios de dónde se obtendrían los 200,000 pesos ofrecidos, se convocó a una junta que estuvo formada por el Virrey, comisarios formados por el Cabildo, el Prior y cónsules de la Universidad de los Mercaderes. Se propusieron los siguientes arbitrios:

- 1.- La Sisa del Vino se había impuesto desde hacía mucho tiempo pero solamente se cobraba en la ciudad de México y cinco leguas a la redonda. Se pedía que se cobrara en toda la Nueva España y se calculaba que descontando lo de la jurisdicción de la ciudad de México que solamente se debía usar en las obras del desagüe, se obtendrían alrededor de 65,000 pesos al año de tres mil pipas de vino que se consumían en todo el reino.
- 2.- Si se añadían 2 reales a cada baraja de Naipes sobre los seis que valían, se sacarían, por lo menos, cuarenta mil pesos anuales.
- 3.- Si los habitantes de las islas y costas del Golfo de México donde operara la Armada pagaran dos por ciento más de Almojarifazgo de entrada y salida de todos los barcos y navíos que llegaran al puerto de San Juan de Ulúa o salieran de él, se obtendrían 50 mil pesos al año. En esta suma se tomaba en

cuenta el barco que llegaba de Filipinas al puerto de Acapulco.

4.- Se obtendrían 50,000 pesos más si se cargaba un real en cada marco de plata que se labrara en la Casa de Moneda de la ciudad de México. A este respecto se explicó que al hacerse el beneficio de la moneda, se acostumbraba ponerle dos reales de "fleble" que eran los que quedaban para los salarios del tesorero y oficiales de la casa de Moneda; así, de un marco de plata se obtenían o se sacaban 55 reales. En cambio, en Perú se sacaban 63 monedas, no porque se les echara más liga, sino porque la moneda, es decir, los reales, quedaban más pequeños. Esto podía comprobarse si se pesaban 25 pesos del Perú y 25 de México, pesaban más los de México. Se sugirió, entonces, que se labrara aquí como en el Perú para obtener esa ganancia para la Armada. Además, se obtenía la ventaja de que ambas monedas quedarían iguales. (29).

El Virrey aceptó el arbitrio de los Naipes, el del Almojarifazgo y dos nuevos: que se impusiera en cada pieza de paño común que se fabricara en la ciudad, dos pesos y en las piezas finas, cuatro pesos; en las rojas, un peso; medio en las jerguetas; un peso en los sayales comunes; cuatro en las jergas comunes; un peso en las finas de costalera. Este arbitrio no se cobraría a los géneros de los indios. El otro arbitrio consistía en que se pagaran seis reales por cada docena de corchones que se vendiera al ganadero. El Cabildo administraría estos arbitrios. (30). Se empezaron a cobrar en enero de 1531. Se nombró a los comisionados para esta tarea. Los dos primeros fueron los residentes Cristóbal

Valero y Leandro de Gatica.

El Virrey pidió dinero al Cabildo a cuenta de los 200,000 pesos para empezar a construir los barcos. Surgieron dificultades pues uno de los - administradores, Leandro de Gatica, que lo había sido por año y medio, no había rendido cuentas a satisfacción del Virrey y no había entregado el dinero que se necesitaba. (31).

Más adelante se comprobó que no se había reunido el dinero esperado; el dos por ciento del almojarifazgo no dio resultado pues por este derecho ya se cobraba el cuatro por ciento sobre todas las mercancías - que llegaban por mar. Con el aumento para la Armada, el impuesto ascendió a seis por ciento y como consecuencia, la renta de la Alcabala disminuyó debido a que los comerciantes trataron de evadir el derecho, - por elevado. Por lo que se refiere a la renta de los Naipes, antes de subir su precio para la Armada, valía 150,000 pesos y con el aumento - de 2 reales, se desacreditó al grado que ya nadie quería arrendarla y apenas si ofrecían 60,000 pesos por esa renta. Por todo lo anterior, el Virrey Marqués de Cadereyta no había mandado construir la Armada, hasta no estar seguro de que el Cabildo obtendría todo el dinero.

Hasta que el nuevo Virrey Marqués de Villena llegó a Nueva España en - 1641 determinó construir la Armada. Todavía estando en Veracruz, mandó hacer una junta con muchos capitanes y personas experimentadas en la guerra. Mandó embargar todos los navíos de la flota en que había llega- do con sus armas, municiones y todos sus pertrechos de guerra, para - servicio del Rey. Dio cuenta de su resolución al Obispo de Puebla quien aprobó su determinación. Comisionaron personas que revisaran las naves y

ordenó que se fabricaran las que faltaban pues debían ser doce y dos patches. (32). Para esto, tomó también 600,000 pesos que había enviado a Veracruz el Marqués de Cadereyta su antecesor, para mandarlos al rey de España en la flota de 1641. De cualquier manera, seguía existiendo el problema del mantenimiento de la Armada, dinero que no podía obtenerse de la Real Hacienda pues el Rey necesitaba ese dinero para otros menesteres. (33). Se consideraba muy difícil que el Cabildo reuniera la cantidad necesaria para el mantenimiento de la Armada de Barlovento.

NOTAS A ADMINISTRACION DE IMPUESTOS.

- (1) Recojilación..., T. II, Lib. VIII, Tit. XIII, Leyes II, XXV.
- (2) Fonseca de y Urrutia de, Op. Cit., II-5-19.
- (3) Actas de Cabildo..., Lib. XIV, (13 de septiembre de 1600), p.144.
- (4) Ibidem., Lib. XIV, (4 de enero de 1601), p. 184.
- (5) Ibidem., Lib. XIV, (4 de septiembre de 1601), p. 299.
- (6) Ibidem., Lib. XIV, (23 de noviembre de 1601), p. 325.
- (7) Ibidem., Lib. XV, (3 de diciembre de 1604), p. 411.
- (8) Ibidem., Lib. XVI, (26 de mayo de 1606), p. 300.
- (9) Ibidem., Lib. XIX, (28 de enero de 1613), p. 26.
- (10) Ibidem., Lib. XIX, (11 de octubre de 1613), p. 169.
- (11) Ibidem., Lib. XXI, (1 de julio, 31 de agosto de 1616), p.9-47.
- (12) Ibidem., Lib. XXII, (12 de enero de 1618), p. 11-14.
- (13) Ibidem., Lib. XXII, (31 de agosto de 1618), p. 144.
- (14) Ibidem., Lib. XXII, (2 de enero de 1618), p.6-7.
- (15) Ibidem., Lib. XXIV, (13 de mayo de 1622), p.271.
- (16) Ibidem., Lib. XXVII, (11 de enero de 1630), p. 185-186.
- (17) Ibidem., Lib. XXXII, XXXIII, (28 de febrero de 1642), p. 294.
- (18) Ibidem., Libs. XXXII, XXXIII, (8 de julio de 1643), p.461-462.
- (19) Ibidem., Libs. XXXII, XXXIII, (6 de octubre, 28 de noviembre de 1643), p. 484-489.
- (20) Ibidem., Lib. XV, (19 de diciembre de 1602), p. 116.
- (21) Ibidem., Lib. XVII, (19 de mayo de 1608), p. 194.
- (22) Ibidem., Lib. XIX, (13 de enero de 1614), p. 252.
- (23) Ibidem., Lib. XIX, (20 de marzo de 1614), p. 305.



- (24) Ibidem., Lib. XX, (27 de abril, de 1615), p. 118.
- (25) Ibidem., Lib. XXVI, (31 de octubre, 14 de noviembre de 1628).  
p. 369-374.
- (26) Ibidem., Lib. XXVII, (3 de agosto de 1629), p. 113.
- (27) Ibidem., Lib. XXX, (8 de marzo de 1636), p. 142-143.
- (28) Ibidem., Lib. XXX, (4 de noviembre de 1636), p. 251-253.
- (29) Ibidem., Lib. XXX, (28 de marzo, 4, 16 de abril, 24 de mayo, 21 de julio de 1636), p. 144-217.
- (30) Ibidem., Lib. XXX, (4 de noviembre de 1636), p. 253-254.
- (31) Ibidem., Lib. XXXI, (8 de julio de 1638), p. 237.
- (32) Gutiérrez de Medias, Op. Cit., p. 88.
- (33) Genaro García, Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1906, VII-42-46.

## EL POSITO

Los Pósitos, tanto en España como en Nueva España, eran los depósitos - donde se almacenaban alimentos, especialmente granos y harina, para prevenir la escasez. En España comenzaron a funcionar desde el siglo XIII. (1). Los Pósitos fueron fundados por los mismos labradores quienes los abastecían en años de buenas cosechas. En el caso contrario, se prestaban los granos necesarios a los campesinos pobres para que sembraran sus campos y también se les vendía a un precio moderado a la población económicamente débil a fin de evitar los abusos monopolistas. Es decir, era una institución de previsión y asistencia, que no buscaba utilidades otorgando crédito a los campesinos que lo necesitaban. (2). Más adelante, los Pósitos fueron administrados por los cabildos municipales y contaron con una determinada cantidad de dinero o bienes llamados "fondo del Pósito" que constituía capital que se usaba en comprar los granos que se almacenaban y en los gastos de administración. (3). En cambio, en la Alhóndiga se concentraban los granos de los agricultores para su venta con el objeto de regular el abastecimiento de ellos en una ciudad así como controlar su precio. Los productores tenían forzosamente que vender sus cosechas dentro de la Alhóndiga bajo la vigilancia del Cabildo. También la Alhóndiga perseguía, por otro lado, suprimir intermediarios en la compra y venta de los granos pues éstos encarecían el producto. En la Alhóndiga, el productor y el consumidor realizaban la operación directamente, evitándose de ese modo las especulaciones.

La ciudad de México tuvo también un Pósito de maíz, trigo y harina; sin embargo, estos dos últimos casi nunca se almacenaron. El primer Pósito

de la ciudad de México se fundó el 8 de julio de 1577 en una casa adquirida por el Cabildo cerca del templo de la Veracruz. <sup>(4)</sup> Su propósito, como lo declaró el Virrey Martín Enríquez en aquel tiempo, era beneficiar a los pobres y a los indios para que pudieran adquirir a precio reducido el maíz, grano básico en su alimentación. Así se obligaba a los labradores que traían a vender su maíz a la Alhóndiga a que no elevaran demasiado su precio. <sup>(5)</sup>

El Virrey don Martín Enríquez designó como "Fondo del Pósito" el producto del alquiler de veintinueve tiendas que se hicieron en la Plaza Menor. De ellas se obtenían 3,000 pesos al año, pero mil de ellos debían entregarse como donativo para la construcción de la Catedral así que el Pósito solo conservaba 2,000 pesos cada año.

En la ciudad de México, el maíz del Pósito no se compraba en su totalidad pues el Virrey, de acuerdo con la carta aprobatoria de Felipe II - del 11 de mayo de 1579, ordenó que se trajera al Pósito el maíz de los tributos de la corona de hasta catorce leguas a la redonda de la ciudad de México. El maíz adquirido de esa manera debía venderse al precio que el Rey lo tomaba, es decir, a 10 reales la fanega. El producto de dicha venta tenía que entregarse a la Real Hacienda. El maíz de los tributos, antes de que se dispusiera que el Pósito lo tomara, se vendía en Almoneda Pública y el producto pertenecía a la Real Hacienda. El precio del maíz que se vendía en el Pósito se determinaba según los gastos que se hubieran tenido que hacer. Si era el maíz de los tributos, se tomaban en cuenta los gastos del transporte hasta México y el sueldo de la persona que hubiera cobrado los rezagos si ese era el caso. Si el maíz, -

por circunstancias especiales, se tenía que comprar, se tomaba en cuenta el precio de compra adicionándole gastos de transporte y almacenamiento.

El Tributo y el Maíz del Pósito.- Antes de seguir adelante es necesario decir lo que significaba el término "tributos de la corona". Los tributos eran los servicios que los indios y naturales debían pagar al real erario. Se tomó en consideración en la primera mitad del siglo XVI, la pobreza de los indios por lo que el tributo se moderó y fue menor que el que acostumbraban pagar antes de la conquista.

Para llevar a cabo la recaudación se formaron los "Libros de Tasaciones" que contenían lo que cada provincia debía pagar, datos confirmados por medio de Reales Cédulas. (6). Las tasaciones no se hacían por cabeza, sino por pueblos, aspecto que causó muchas injusticias pues con el transcurso de los años, la población de algunos pueblos disminuyó notablemente, sin embargo, tuvieron que seguir pagando el tributo según habían sido tasados cuando la población era mayor. (7). Estaban sujetos al pago del tributo los indios varones comprendidos entre los dieciocho y los cincuenta años. Las mujeres estaban exentas así como determinados personajes. (8).

Hasta el año de 1563 los tributos de los indígenas fueron moderados, como ya dijimos, pero esto cambió con la llegada del visitador Valderrama enviado por Felipe II. No solamente elevó los tributos por instrucciones del Rey sino que a algunos grupos de indios, como los que vivían en la ciudad de México, que habían estado exentos de su pago por carecer de suficientes tierras donde sembrar, se les comenzó a cobrar. (9).

El tributo podía pagarse en especie si así estaba estipulado en las tasaciones, pero se acostumbraba pagar la mayor parte en dinero y el resto en maíz, o en mantas de algodón o en cacao, que eran productos indígenas. (10). En raras ocasiones se pagó con trigo, porque los indios no lo cultivaron.

La principal especie con que se pagaba el tributo era el maíz. El maíz del tributo se cultivaba colectivamente en las parcelas destinadas a ello. (11). Las regiones donde principalmente se cultivaba el maíz y que abastecían la ciudad de México eran Apan, Toluca, Ocuila, Tepeaca, Cuernavaca, Chalco y Atotonilco. (12). En la Nueva España se siguieron practicando otros cultivos pre-hispánicos como el frijol, chile, maguey, pulque, nopal, tunas, y en las regiones cálidas, cacao, camote, vainilla, algodón, henequén y cochinilla. Pero el maíz siguió siendo el cultivo básico para la alimentación no solamente del indio sino de toda la población pues en el siglo XVI los españoles se resistieron a dedicarse a la agricultura por ser una actividad que no les dejaba grandes ganancias y aunque se obligó a los indios a cultivar trigo junto con el maíz, no tuvieron éxito. Hasta más adelante los españoles se convencieron de que si querían comer pan, tenían que dedicarse a cultivar trigo.

Las especies agrícolas que introdujeron los españoles fueron el trigo, el arroz, centeno, cebada, avena, café, caña de azúcar, naranja, limón, manzana, vid y olivo. Hasta el siglo XVIII se introdujeron el lino y el cáñamo. (13). Pero solamente dos fueron importantes para la economía de la Nueva España, el trigo y la caña de azúcar. Hablaremos con mayor amplitud del trigo al tratar el tema de la Alhóndiga. Por lo que se refie

re a la naranja, limón y otros árboles frutales así como algunas hortalizas, tuvieron importancia local, es decir, se consumían donde se producían pues no se podían transportar a sitios alejados sin que se echaran a perder.

En el siglo XVI la producción de maíz no fue abundante. El peso de la producción agrícola recaía sobre los indios y ésta generalmente, no era comercial para obtener beneficios, sino de consumo, es decir, se producía lo que se iba a consumir y si ocurría algo que afectara desfavorablemente a las cosechas como una helada o una época seca, el maíz escaseaba. Por otro lado, aquellos españoles que habían recibido mercedes de tierra no las cultivaban. Pasando el tiempo, los conquistadores y primeros pobladores y sus descendientes empezaron a adquirir más tierras aunque no por la vía legal. Los encomenderos fueron los primeros en tomar la tierra comunal de los indios que les tributaban a ellos. Tenemos, entre múltiples ejemplos, el de la prominente familia Bocanegra que formó una gran hacienda de las encomiendas de Acámbaro y Apasco. Estas posesiones fueron legalizadas por los dos primeros virreyes. De la misma manera, los virreyes empezaron a hacer mercedes de tierras que pertenecían a los indios que pagaban tributo directamente a la corona y no a un encomendero. Cada vez se fue haciendo esto con mayor frecuencia durante la segunda mitad del siglo XVI en el que toda clase de individuos, oficiales, mineros e incluso mercaderes, adquirieron tierras. En muchos casos, se obligó a los indios a vender sus terrenos por sumas irrisorias y muchos españoles que poseían pequeñas porciones, empezaron a traspasarlas al ver que no les producían mucho y así dedicarse a otras

actividades. Como resultado de todo esto, la tierra que había estado en manos de muchos, quedó en las manos de unos cuantos latifundistas que la acumulaban para sus hijos y en muchos casos formaban mayorazgos, o bien cayó en poder de la Iglesia que empezó también a ser importante latifundista. Un ejemplo del descendiente de un conquistador que llegó a formar tres mayorazgos y a acumular tierra en su poder, es el de Jerónimo López, de quien ya hablamos en el capítulo correspondiente a Los Regidores. (14).

Los latifundistas poseedores de grandes haciendas dedicaron gran parte de sus tierras al cultivo del trigo, pero también al del maíz, por lo que en el siglo XVII no fue tan escaso como en el XVI. Gran parte de estas haciendas estaban trabajadas por los indios de repartimiento y también por indios jornaleros.

A pesar de esto, la abundancia de maíz en la Nueva España nunca fue muy grande pues su cultivo estaba sujeto a la regularidad de las lluvias y a la ausencia de heladas y plagas. Los distritos de riego se dedicaron al cultivo del trigo. (15). Los productores de estos granos, una vez cosechados, tenían que venderlos en las Alhóndigas como veremos en el siguiente capítulo. En conclusión, los indios tuvieron que dejar las mejores tierras a los españoles y criollos y tuvieron que conformarse con las partes montañosas, menos comunicadas y alejadas de los centros urbanos.

Cuando se pagaba el tributo en especie, debía depositarse en los mismos pueblos de indios, corriendo el costo del transporte a cargo de - -

quien recibía el beneficio. (16). Así lo había establecido una Real Cédula del 21 de mayo de 1551. (17). No obstante, algunos pueblos de indios que entregaban su maíz en el Pósito de la ciudad de México, recibían el pago del flete, pero esto favoreció los rezagos en el pago del tributo pues debido a las dificultades del transporte, no llevaban el maíz al Pósito. También se retrasaban los pueblos debido a la disminución de sus tierras y de la población indígena. Como veremos, el Pósito tuvo siempre el problema de los rezagos de los pueblos en el pago del tributo, lo que disminuía su caudal, pues tenía que pagar a la Real Hacienda el valor del maíz que se recibía como tributo según las tasaciones. Pero en caso de rezagos, el problema tenía que ser resuelto por el Pósito ya que la Real Hacienda exigía el pago puntual de la cantidad estipulada sin importarle los rezagos. En situación normal, el Pósito recuperaba su dinero al ir vendiendo, poco a poco, el maíz de los tributos.

Ordenanzas.- Las Ordenanzas del Pósito fueron redactadas por el Ayuntamiento y aprobadas por el Virrey Martín Enríquez el 8 de marzo de 1580, perpetuándose en el Acta de Cabildo del 3 de diciembre de 1584. Estas Ordenanzas se refieren simultáneamente a los Pósitos de maíz y de trigo así como de harina, aunque, como ya se dijo antes, estos últimos casi no funcionaron en el período tratado.

Las Ordenanzas en resumen son las siguientes:

- 1.- Cuando se hiciera la elección de oficios en el Cabildo al iniciarse el año, como se acostumbraba, se nombraría a un regidor



como administrador del Pósito y a un mayordomo, que no era regidor, para que dieran cuenta del trigo y harina que se llevaran a él.

- 2.- Se elegiría a otras dos personas para puestos similares a los arriba mencionados para el Pósito del maíz que fue el que - - efectivamente funcionó en México.
- 3.- Los mayordomos tenían que presentar fianzas puesto que iban a manejar dinero del Cabildo.
- 4.- Los oficios durarían solamente un año. Era posible la reelección cuando hubieran pasado cuatro años desde la última, con el objeto de que no se crearan intereses personales.
- 5.- Los mayordomos debían dar cuenta al Cabildo de lo que entrara al Pósito. Los mayordomos no eran autónomos sino instrumentos del Cabildo del que dependían.
- 6.- Al finalizar el año, se debían tomar cuentas al mayordomo, del dinero manejado para comprobar si estaban en orden.
- 7.- En caso de que el maíz del Pósito tuviera que venderse con premura para que no se estropeará o por cualquiera otra razón, - el mayordomo no podía hacerlo sin la previa autorización del Cabildo.
- 8.- Para evitar que se estropeará, puesto que se trataba de grano almacenado, el maíz del Pósito tenía que removerse y "traspalearse".

Si no se cumplía esta disposición, el daño causado sería pagado por el mayordomo.

- 9.- Cuando se considerara necesario comprar maíz, trigo o harina para abastecer al Pósito, se tenía que informar al Cabildo para que éste nombrara a un regidor encargado de hacerlo. Esta comisión no podía dejarse en manos del mayordomo; se necesitaba a una persona cuya calidad moral garantizara la honradez de la operación para que los intereses del Pósito no resultaran perjudicados. Por ejemplo, se podían comprar granos de mala calidad o a un precio más elevado que el justo.
- 10.- Los comisionados para hacer las compras no podían hacer ninguna para ellos mismos al hacer las del Pósito. Con esto se trataba de evitar el cohecho.
- 11.- Al Cabildo correspondía también decidir en que trojes se guardaría el maíz adquirido.
- 12.- El salario para las personas encargadas de comprar el maíz sería de 2 pesos diarios. Estos gastos se sumarían al costo del maíz para deducir, después, el precio por fanega.
- 13.- El administrador y el mayordomo del Pósito debían jurar que no tomarían el dinero del Pósito para usarlo en asuntos particulares. Esto no se cumplió. También hubo regidores que usaron este dinero indebidamente.
- 14.- Estas Ordenanzas debían leerse a los alcaldes ordinarios y

a los corregidores para que juraran cumplirlas. También para -  
que las hicieran cumplir.

- 15.- El Escribano del Cabildo debía tener un libro en que estuvie-  
ran escritas las Ordenanzas del Pósito. Ahí, se anotarían tam-  
bién las compras y las distribuciones del maíz.
- 16.- Otro libro debía estar en poder del administrador y en él se  
anotaría lo que entrara al Pósito así como lo que se vendiera  
o repartiera. El mayordomo debía tener otro libro con los mis-  
mos datos. Es decir, debía haber tres libros con datos seme-  
jantes que tenían que coincidir.
- 17.- Debía haber dos cajas, cada una con tres llaves: una para el  
corregidor, otra para el administrador y otra para el mayordo-  
mo. En esas cajas se debía poner todo el dinero que entrara al  
Pósito junto con un libro encuadrado donde se apuntarían las  
cantidades que entraran y salieran. Una caja era para el pósi-  
to de trigo y harina y otra para el de maíz.
- 18.- Las cajas se guardarían en el monasterio de San Agustín.
- 19.- Cuando se quisiera sacar dinero de ellas para comprar maíz, -  
era necesaria una orden de libramiento o pago dada por el Ca-  
bildo. Acudirían a las cajas quienes tuvieran las llaves, jun-  
to con el Escribano del Cabildo y la persona que fuera a reci-  
bir el dinero. El "libramiento" se colocaría en la caja. A pe-  
sar de estas precauciones, el dinero se usó indebidamente.

- 20.- El primer lunes de cada mes el Corregidor, el administrador y el mayordomo debían visitar el Pósito bajo pena de 10 pesos - descontados de su salario en caso de que no acudieran. Así se asegurarían de que todo marchara en orden.
- 21.- Se debía avisar al Cabildo de cualquier dinero que se cobrara para el Pósito en un término de ocho días para colocarlo en - la caja, bajo pena de 20 pesos diarios por cada día que se pa - sara del estipulado y que se descontaría del salario.
- 22.- No se usaría el dinero del Pósito para pagar alguna otra deu - da de la ciudad.
- 23.- El maíz del Pósito debía favorecer especialmente a los indios de los barrios de San Juan y de Santiago Tlatelolco pues ca - si no tenían tierras para cultivar su propio maíz. Una cuarta parte del maíz destinado al repartimiento debía ser para ellos.
- 24.- Se guardarían en el Pósito cuatro medias fanegas afieladas y marcadas con el sello de la ciudad.
- 25.- El sueldo de los administraodres era de 165 pesos al año.
- 26.- El sueldo de los mayordomos era de 530 pesos al año.
- 27.- En la última Ordenanza se pedía al Rey de España que autoriza - ra las anteriores. (18).

El Virrey Marqués de Montesclaros, quien llegó a ser Virrey en 1603, au - mentó el número de las Ordenanzas tratando de corregir por medio de ellas

los defectos que pudo observar en el funcionamiento del Pósito. La primera declaraba que tanto el administrador como el mayordomo del Pósito debían tener una llave de la caja del mismo y que solamente estando presentes los dos, se podía abrir. De esa manera, no podían alegar desconocimiento de los desfalcos que hubiera o acusarse uno al otro de ellos lo que seguramente ya había ocurrido.

La segunda Ordenanza estipulaba que en el sitio donde se guardara el maíz del Pósito, no se guardara el de ningún otro particular lo que nos hace suponer que ya se había dado el caso de que se tomara parte del maíz del Pósito con el pretexto de que pertenecía a un particular que lo había guardado junto con el del Pósito.

La tercera decía que al recibir el maíz del Pósito, debían hallarse presentes el administrador y el mayordomo y no nada más el mayordomo como se había venido haciendo. Es notable como el Marqués de Monteclaros pretendía que siempre actuaran juntos dos funcionarios del Pósito o más, para evitar hurtos y engaños pues era más difícil que dos se pusieran de acuerdo para ello.

La cuarta pedía que se tuviera un libro de "recibos" en donde se anotaría la cantidad de maíz recibido junto con la fecha.

La quinta estipulaba que en los días de "repartimiento" o venta del maíz a bajo precio entre los pobres e indios y que generalmente eran los sábados por la tarde, debían estar presentes el administrador, el mayordomo y el Escribano del Cabildo, para que todo se hiciera según las Ordenanzas. Esta distribución o "repartimiento" se debía hacer so-

lo entre los pobres y no se podía vender más de una fanega por persona. En una hoja se anotaría la cantidad de maíz distribuido durante el día. A este respecto también se llegaron a cometer abusos, vendiéndose el maíz del Pósito a regidores y oficiales. La cantidad total o importe se colocaría en una caja con dos llaves, las cuales, como ya se dijo, debían de permanecer en manos del administrador y del mayordomo. En un libro que se colocaría al lado del dinero, se anotaría la cantidad depositada. Si después de repartir el maíz sobraba alguna cantidad, se repartiría en primer lugar entre los hospitales y luego entre los monasterios. (19).

Otra Ordenanza declaraba que aquellas personas encargadas por el Cabildo de llevar a efecto la recaudación de los tributos para el Pósito, recibirían 2 pesos diarios por concepto de sueldo. El 15 de julio de 1605 los comisionados declararon en el Cabildo que esa cantidad era muy reducida. pues con ella debían pagar sus gastos de viaje a los pueblos de 14 leguas a la redonda. Se consideró que con esa cantidad no era posible enviar a esas diligencias, a personas capaces e inteligentes así como de confianza. En esa forma se explicaba que a pesar de que se enviaban comisarios a realizar los cobros, no se tenía el éxito deseado. Entonces se pidió que por lo menos se elevara en un peso el sueldo o sea a 24 reales por día. (20).

Otra Ordenanza estipulaba que el mayordomo no hiciera las cobranzas que estaban a su cargo sin la intervención del administrador. (21).

De acuerdo con el contenido de las Ordenanzas del Pósito de la ciudad de México, éste no tuvo como fin proveer maíz para la siembra de los

campos de los campesinos en épocas de escasez, como los Pósitos españoles. Esto se debió principalmente a que los productores de granos en México, hacia los años en que se fundó el Pósito, no eran generalmente campesinos de cortos recursos sino grandes hacendados que contaban con elementos para sembrar sus tierras aún en tiempo de escasez. Estas personas no necesitaban del Pósito. Los indios, por otro lado, tenían en sus pueblos las llamadas cajas de comunidad de las que recibían ayuda en caso necesario por lo que la institución española del Pósito, como institución de crédito, no se ocupó de ellos. Pero sí persiguió las otras dos finalidades del Pósito español que eran proporcionar maíz barato a los pobres, ya fueran indios o españoles, y controlar el precio del maíz para que no se cometieran abusos. En México, el Pósito fue más bien una institución de carácter caritativo y de asistencia, y no de crédito. (22).

Veremos si en el período comprendido entre 1600 y 1650 el Pósito cumplió su cometido de ayudar a los pobres y evitar que los precios subieran arbitrariamente.

Dificultades Económicas del Pósito.- Uno de los temas más importantes relacionado con el Pósito es el de la recaudación de los tributos. Las dificultades en el transporte, inherentes a la época, determinaron en parte los rezagos. No es un hecho fortuito el que los pueblos más alejados de la ciudad de México fueran los más atrasados. Pero la pobreza de los mismos pueblos, determinada por la disminución de sus tierras por las razones ya expuestas así como la de la población misma fueron la causa de los rezagos en el pago de los tributos. Ya mencionamos como es

tos factores, sobre todo el que se refiere a la disminución de la población, nunca se tomó en cuenta para efecto del pago del tributo, sino que se siguió exigiendo la cantidad estipulada en el libro de tasaciones, - cantidad que no se había determinado por cabezas, sino por pueblo. El reza go de los tributos fué un problema que con el tiempo adquirió proporcio nes que no alcanzaron solución.

Los Virreyes conocieron el problema y procuraron solucionarlo. Ya en septiembre de 1605 el Virrey Marqués de Montesclaros envió un "manda- - miento" al Cabildo para que sacara las cuentas de todo el maíz que se de bía al Pósito por concepto de tributos desde su fundación, en 1577, - hasta el fin del año anterior o sea 1604. (23). En aquel año, los pue - blos tributarios se excusaron de no haber pagado los tributos debido a que las cosechas no habían sido abundantes. (24).

En 1608, hacia el fin del año, el Cabildo envió a dos regidores, previa mente comisionados por el Virrey, para que embargaran en las comunida - des lo que se debía al Pósito de rezagos de tributos pues la cantidad - ascendía ya a más de diez y seis mil fanegas. (25).

En 1610 el administrador del Pósito, Pedro Núñez de Prado se dedicó a co brar los rezagos despachando hombres para que llevaran a cabo las dili - gencias; pero al hacerlo, se enteró de que el contador de la Real Ha - cienda Salazar Barahona, había escrito a los pueblos de indios para co - brar los rezagos, alegando a su favor que el Pósito aún debía a la Caja Real el maíz por concepto de tributo de los años de 1608 y 1609. Preten día que le pagaran directamente a él y no al administrador del Pósito.



El administrador del Pósito pidió autorización al Virrey para que los pagos de los tributos no sólo se hicieran en especie sino también en dinero y que prohibiera al contador real lo que éste pretendía hacer que era una intromisión en la jurisdicción del Pósito. (26).

En el año de 1612 el Virrey Marqués de Guadalcazar estableció el tribunal de tributos. En 1613, se sacaron las cuentas y se llegó a la conclusión de que se debían al Pósito, en total, de rezagos, más de veinte mil fanegas de maíz, cuatro mil fanegas más que en 1608.

El Virrey se dió cuenta de lo difícil que iba a ser coleccionar una deuda tan cuantiosa de personas tan pobres y faltas de recursos como eran los indios, por lo que declaró que si se apresuraban a pagar la deuda, no solo podrían hacerlo en especie, como estaba estipulado en el libro de tasaciones, sino también en dinero. En este caso, el Virrey se comprometía a recibir el maíz a 9 reales la fanega en lugar de a 10 reales que era el precio estipulado. Y así los indios tributarios recibirían una rebaja en las cantidades que debían.

En 1614, se convocó a los representantes de los pueblos para que acudieran a hacer las cuentas de lo que debían de acuerdo con el nuevo precio, pero pocos pueblos lo hicieron.

En ese mismo año, el administrador Maldonado, ante el apremio del contador de la Caja Real para que se pagara el maíz de los tributos del año de 1613, señaló en el Cabildo el hecho de que la mano de éste no era lo suficientemente poderosa para cobrar los rezagos, ya que ningún pueblo obedecía a sus reiteradas peticiones. Se quejó también de que en

ocasiones se había descontado de los rezagos de los tributos de obra prestada por los indios en algunas obras públicas en lugar de haberse les pagado su jornal al contado. Como ejemplo mencionó que en 1604 los indios de catorce leguas a la redonda habían venido a la ciudad a reparar las obras del desagüe y su jornal se había descontado de los rezagos que debían. Dicho jornal debía pagarse del dinero de la Sisa por lo que Maldonado pretendía que esa cantidad se le pagara al Fósito pues le correspondía por derecho. (27).

En 1616 se volvió a mencionar la cantidad de veinte mil fanegas de maíz como la que se debía al Fósito. Es decir, que los pueblos no conseguían ponerse al corriente en su deuda con el Fósito. Y además, según afirmaba el administrador Sánchez Montemolín, tampoco podían llevarse a cabo los repartimientos de maíz, o venta a los pobres, fin para el que había sido creado el Fósito. No obstante, los gastos de administración como el sueldo del administrador y mayordomo seguían adelante. Sánchez Montemolín se preocupó por el problema del Fósito y sugirió algunas soluciones, interés que no encontramos en otros administradores. Una de ellas era que se esperara a que los indios pagaran sus rezagos sin apremiarlos, cosa que de todas maneras se tenía que hacer. También pensó que a aquellos que pagaran sus rezagos en dinero y no en especie, cosa ya permitida aunque no estuviera estipulada en las tasaciones, se les hiciera una rebaja tomando en cuenta que el Fósito no iba a gastar nada por concepto de flete. Propuso que se cobrara el maíz a razón de 9 reales la fanega en lugar de a 10 reales, precio que ya había sido autorizado por el Virrey Marqués de Guadalcázar en 1613. Añadió Sánchez

Montelín que el plazo de espera concedido a cada pueblo debía estar de acuerdo con sus necesidades, aspecto que era necesario estudiar. El Virrey estuvo de acuerdo con todos estos puntos y ordenó que se redactasen las llamadas "Escrituras de Espera". (28).

El Virrey nombró a un comisario que se dedicaría a cobrar las cuentas del Pósito. Recibiría un salario de 576 pesos al año, a cargo del mismo Pósito. (29). Los gastos del Pósito seguían en aumento y sin embargo, como vamos a ver más adelante, no se logró la recaudación de los rezagos.

Había escasez de maíz en toda la región debido a sequía en el año de 1615. El maíz llegó a costar 7 y 8 pesos la fanega o sea, 56 y 64 reales a razón de 8 reales por cada peso. (30). En los años precedentes solía costar 10 reales la fanega más o menos.

El año de 1620 fué de malas cosechas por lo que para prevenir la escasez, el Virrey de Guadalcazar, entre otras medidas, mandó al Cabildo que el Pósito comprara maíz. Se comisionó para ello al regidor Francisco de Bribiesca quien por un lado compró cuatro mil fanegas al Conde de Santiago y por otro lado adquirió tres mil. (31). En 1621, a pesar de las medidas tomadas, el maíz subió a 24 reales la fanega. Esto se debió a la mala administración que imperaba en todos los ramos. El Virrey no usaba de suficiente energía. Aunque se tomaron medidas para evitar la escasez, no sirvieron de mucho y así vemos que en el año de 1625 el Conde de Santiago debía el dinero de las cuatro mil fanegas que nunca entregó al Pósito y Francisco de Bribiesca, el dinero de las

tres mil que nunca pagó. (32). Esto nos indica que prevalecían los abusos en la administración y que a nadie le importaba el bien público si no obtener beneficios personales. Esto es importante porque cuando llegó el nuevo Virrey Marqués de Gelvez, teniendo noticias del desorden administrativo, hizo intentos para terminarlo. Una de las medidas que tomó fue ordenar que se comprara el maíz de catorce leguas a la redonda de la ciudad pero también se enteró de que en el Pósito se venían cometiendo arbitrariedades como eran vender diariamente maíz barato a los regidores, a algunos oidores y a otros personajes de la ciudad. En cambio, se limitaba la venta a los pobres, fin para el que se había fundado el Pósito. (33). Al tratar de poner remedio a esta situación con la energía que le había faltado al Marqués de Guadalcázar, el Marqués de Gelvez se hizo de muchos enemigos.

En el año de 1624, siendo administrador del Pósito el regidor Luis Pacheco Mejía que como veremos más adelante se distinguió por haber tomado una fuerte suma del caudal del "Fondo del Pósito", se quejó de que el Pósito había recibido poco maíz para hacer el "repartimiento" y que ya se le debían de rezagos alrededor de veintidos mil fanegas. Por otro lado, muy poco maíz llegaba a la Alhóndiga pues debido a la mala administración de Guadalcázar, los regatones se habían multiplicado y era frecuente que salieran a los caminos a encontrar a los que traían maíz a la ciudad a quienes lo compraban para revenderlo a un precio elevado con lo cual solamente llegaba a la Alhóndiga el de mala calidad. Por todas estas razones el maíz no se encontraba ni a 40 reales la fanega pues los particulares ponían el precio a su antojo. (34).

En aquel mismo año hubo un motín en la ciudad que derrocó del gobierno al Marqués de Gelvez y su caída se ha atribuido a causas de orden económico, y a problemas de jurisdicción eclesiástica y civil. Es probable que ambos factores hayan influido en los acontecimientos.

El Virrey de Gelvez, al descubrir los monopolios, se dedicó a combatirlos lo que produjo descontento en el gremio de algunos mercaderes que salieron perjudicados y que estaban protegidos por el Cabildo. Por otro lado, los regidores habían tomado los caudales del Fósito, (aún no se conocía el desfaldo de Pacho Mejía) por lo que éste no podía funcionar. El Virrey los obligó a restituir el dinero y ordenó que los acaparadores vendieran el maíz a 20 reales la fanega lo que consideraron como una pérdida del cincuenta por ciento. Surgió el caso de Melchor Pérez de Veráez, Alcalde Mayor de Ixtlahuaca quien tenía monopolizadas doce mil fanegas de maíz. Era una persona que se había dedicado a la regatería y obligaba a los indios a comprar sus productos, de pésima calidad, a los precios que el ponía. Hubo varias denuncias por lo que el Virrey ordenó su proceso. Una vez que se le hubo condenado a pagar 70 mil pesos y a destierro perpetuo de las Indias así como privación de sus cargos y pago de costas del proceso, se refugió en el Convento de Santo Domingo que por ser lugar sagrado, no podía ser allanado por las autoridades civiles. No obstante, el Virrey le puso guardias dentro del Convento y a causa de esta intromisión en la jurisdicción eclesiástica, intervino el Arzobispo de México, doctor Juan Pérez de la Serna, en defensa del acusado.

El antagonismo entre el Virrey y el Arzobispo no surgió por este incidente sino que existían antecedentes. El Arzobispo había acusado al Virrey, cuando este había enviado a comprar el maíz de catorce leguas a la redonda de la ciudad, de tomar también el maíz de los diezmos que correspondían a la Iglesia y por otro lado, el Virrey había acusado al Arzobispo de vender carne procedente de los diezmos, en las Casas Arzobispales, lo que iba contra las Ordenanzas del Abasto de la Carne. El Marqués de Gelvez se había hecho de muchos enemigos, como ya dijimos, al tratar de evitar los abusos en las diferentes administraciones. Ambos personajes se lanzaron acusaciones mutuas y amenazas que culminaron con la declaración de un entredicho por parte del Arzobispo y la excomunión del Virrey. Todo esto levantó al pueblo contra él, por ser muy religioso y tomó el Palacio de los Virreyes. El Marqués de Gelvez tuvo que salir disfrazado de criado para no caer en manos de la multitud refugiándose en el Convento de San Francisco. La Audiencia, entre quienes estaban algunos oidores enemigos del Virrey, asumió el gobierno mientras se mandaba un informe de lo ocurrido al Rey de España y éste decidía lo de que se iba a hacer. (35). Más adelante se nombró a un nuevo Virrey y Gelvez volvió a España.

En 1629 se debían de rezagos 26,259 fanegas de treinta y ocho pueblos. La mayor parte de los rezagos los debían Texcoco y Xochimilco por lo que trajeron a la cárcel de México a sus gobernadores y alcaldes, pero los visitadores de las cárceles los pusieron en libertad haciendo inútil la medida. (36).

En 1629 el administrador Juan de Figueron hizo un resumen de la situación del Pósito, afirmando que el maíz que los indios entregaban al Pósito era de mala calidad, ya que entregaban el peor que tenían. Esto consumía la hacienda del Pósito que tenía que venderlo a un precio muy reducido. Además, los pueblos debían alrededor de 25 mil fanegas y consideraba imposible que los pagasen pues eran pueblos muy pobres, a pesar de la espera concedida por el Virrey Marqués de Guadalcázar. Opinaba que los cobradores o comisionados no conseguían nada y sólo contribuían a consumir el "Fondo del Pósito" a causa de los sueldos que recibían.

La solución que propuso fue que se nombrara a una persona encargada de cobrar los rezagos y que se le pagara un tanto por ciento de lo cobrado para que pusiera un mayor interés en el éxito de su empresa. (37).

Sin embargo, ninguna de las medidas que se tomaron para cobrar los rezagos tuvieron éxito y estos siguieron aumentando con el correr del tiempo.

Calidad del Maíz del Pósito.- Otro de los problemas del Pósito que contribuían a acabar con su capital era la mala calidad del maíz que ahí se expendía y "repartía".

El Cabildo, consciente del problema, recomendaba a sus administradores y mayordomos que cuidaran este importante aspecto. Tal preocupación la encontramos ya desde el año de 1600 en que el administrador del Pósito tuvo que comprar maíz porque no se recibía el de los tributos y sin em

bargo, los repartimientos tenían que efectuarse. En ese caso el Cabildo recomendó que al comprar el maíz se asegurara de su calidad, que no fuera "ni helado, ni mojado, ni podrido". (38).

En 1601 se informó al Ayuntamiento que el maíz del Pósito empezaba a dañarse y que era imposible su venta debido a que el de la Alhóndiga, de excelente calidad, costaba a 10 y 11 reales la fanega y en el Pósito se vendía a 12 reales. (39). Constantemente se recomendaba al Mayor como el cuidado del maíz que llegara al Pósito para que no lo comiera el gorgojo.

En 1610 el Mayordomo del Pósito Juan de la Puerta informó al Cabildo - que había mucho maíz almacenado pero que ya había comenzado a podrirse y que el gorgojo lo estaba dañando. Sugirió que se "repartiera" antes que acabara de echarse a perder. El Cabildo resolvió que solamente se fuera vendiendo el maíz que se picara y que el producto de la venta se guardara en la Caja del Pósito. El Mayordomo contestó, que nadie lo - quería comprar en esas condiciones pues en la Alhóndiga se conseguía - barato y de excelente calidad. Juan de la Puerta consideraba que solamente bajando su precio se podría vender. Pasó el tiempo y el maíz seguía echándose a perder. Dos meses después, en septiembre, Pedro Núñez de Prado informó al Cabildo que nadie compraba ese maíz ni a 7 reales la fanega. Entonces el regidor Bribiesca opinó que tal pérdida no debía ser a costa ni del Cabildo ni de los bienes del Pósito sino de las personas a cuyo cargo estaba la administración del Pósito. Núñez de - Prado se defendió y contestó que no había sido culpa suya el que no se hubiera repartido con anterioridad ese maíz debido a que durante el -



mes de agosto habia habido muchas fiestas en la ciudad. (40).

Los problemas no pararon ahí pues el 29 de octubre de ese mismo año se llevó a conocimiento del Cabildo que también el maíz nuevo se estaba echando a perder, que se había tratado de vender a 9 reales la fanega pero que solamente se habían vendido dos fanegas en todo el día. El Cabildo permitió se bajara aún más el precio pero que la pérdida que esto implicaba fuera a costa de sus administradores por no haber prevenido el daño puesto que habían colocado el maíz nuevo junto al dañado, que en adelante se colocara el maíz nuevo en una sala aparte. (41).

Se autorizó la venta del maíz a medio real o un real menos que en la Alhóndiga por estar dañado. (42). El Cabildo recomendó que se revolviera para que no se danase más y evitar el gorgojo así como los ratones. Domingo Ochoa, Mayordomo, no quiso dar las fianzas de rigor de su cargo pues dijo que el maíz ya se empezaba a echar a perder y no sería justo que después el tuviera que pagar por las pérdidas.

Otra vez en 1623 volvemos a saber del mismo problema. El Mayordomo Antonio Gómez de Pérez notificó al Cabildo que el maíz tenía gorgojo y que estaba caliente a pesar de que todos los días se "traspalaba". Seiscientas fanegas habían empezado a dañarse por el gorgojo. (43).

Dificultades Económicas del Pósito.- Como sabemos, cada año, el Pósito debía satisfacer a la Caja Real con el dinero que le correspondía de los tributos del maíz de los pueblos de catorce leguas a la redonda de la ciudad, a razón de 10 reales la fanega. El administrador, general -

mente, no podía satisfacer esta cantidad tomando en cuenta los rezagos que ya mencionamos en el pago de los tributos. Además, aunque contaba con el "Fondo del Pósito", o sean 2,000 pesos anuales, la Caja del Pósito estaba generalmente vacía y con muchas deudas por pagar.

Importantes cantidades de dinero habían sido tomadas por sus administradores y mayordomos sin freno alguno. De no haber ocurrido esto, el Pósito hubiera contado seguramente con dinero suficiente para cumplir con las funciones para lo que fue creado así como pagar sus deudas, pues aunque no hubiera recibido todo el maíz que le correspondía de los tributos, por lo menos hubiera contado con los dos mil pesos anuales del "Fondo del Pósito".

En 1600 el Pósito debía a la Real Hacienda 11,000 pesos. Se pagaron 6,000. Para 1604 se descubrió que un Mayordomo de apellido Mucientes, que ya había muerto, había quedado a deber al Pósito 14,200 pesos en tanto que sus fianzas solamente cubrían la cantidad de 6,000 pesos. En el año de 1605, Juan Luis de Rivera, administrador del Pósito, debía mil pesos. Hacia 1609 la Caja del Pósito estaba vacía. El dinero del "Fondo del Pósito" había sido tomado sin derecho por mayordomos y administradores, así que para comprar maíz, los regidores tuvieron que prestar 500 pesos cada uno, de su bolsillo. <sup>(44)</sup> En 1610 no había dinero ni para pagar el sueldo a las personas enviadas a los pueblos a cobrar los rezagos. <sup>(45)</sup> El Virrey amenazó al Cabildo diciendo que si el Pósito no pagaba su deuda al Real Erario, su maíz sería rematado en la Real Almoneda para saldar la cuenta. <sup>(46)</sup> Hasta el año de 1612 se debía a la Real Hacienda la cantidad de 10,302 pesos correspondientes

a 13,517 fanegas de los años de 1608, 1609, 1610, 1611 y 1612. Se otorgó poder a la Caja Real para que cobrara esos tributos rezagados en lugar de que lo hiciera el Cabildo, como administrador del Fósito. (47).

Se pidió a quienes habían sido Mayordomos del fósito entre los años de 1601 a 1606, que entregaran sus cuentas al Cabildo. (48). En la primera parte de 1614 el Fósito recibió una partida de 300 fanegas por concepto de tributos pero ni siquiera hubo dinero para pagar el flete a los indios que lo habían llevado al Fósito. (49). Para 1619, el Fósito debía a la Caja Real 1,800 pesos pero solamente disponía de 600 pesos. (50). Al año siguiente el maíz fué sacado a la Real Almoneda y el Cabildo prometió pagar hasta el último centavo de lo que debía a la Real Caja. (51).

En 1623, del dinero que anualmente debía darse del "Fondo del Fósito" a la construcción de la Catedral, ya se debían 1,500 que no habían entregado. (52).

Se tomaron las cuentas a los Mayordomos y a los Administradores en funciones durante los años de 1620, a 1623, ordenándose que se cobraran los alcances de lo que se hubiera tomado indebidamente y que se sacaran certificaciones de ello para que la cobranza se hiciera en la forma acostumbrada por el Mayordomo del año en curso y que todo se hiciera de acuerdo con las Ordenanzas. (53). Al siguiente año, se ordenó que las cuentas se llevaran a la contaduría de la ciudad.

Hacia el año de 1624 el Administrador del Fósito, Luis Pacheco Mejía, había tomado una importante cantidad del "Fondo del Fósito" y además,

del alquiler de los portales del Marqués, de donde provenía dicho fondo, se debía al Pósito un rezago de 8,000 pesos, o sea, el importe de cuatro años.

En 1629, el Administrador Juan de Figueroa comentaba que desde la fundación del Pósito hasta el año de 1629 se habían recibido ya en total, del alquiler de las tiendas, a razón de 2,000 pesos anuales, la suma de 100,000 pesos, pero que dicho capital no se había podido conservar porque no siempre se había repartido el maíz entre los pobres a razón de 10 reales la fanega. En ocasiones, se había vendido a 6 ó 7 reales cuando el maíz no era de buena calidad. Recordemos que el Pósito tenía que pagarlo al Real Erario a razón de 10 reales la fanega. Debido a los gastos de cobranza y fletes, en ocasiones el maíz le costaba al Pósito a razón de 12 reales la fanega. En consecuencia, muchas veces el Pósito perdía dinero al realizar la operación. También se había gastado parte del dinero del "Fondo del Pósito" en mandar sacar las cuentas del mismo. La cantidad sumaba ya más de mil pesos. Este gasto había sido inútil pues las cuentas podían haberse hecho en la contaduría de la ciudad, que para eso estaba, sin necesidad de hacer ningún gasto extra, como se estipulaba en las Ordenanzas.

Por todos estos conceptos, señaló Juan de Figueroa, ya se había gastado más de la mitad de los 100,000 pesos y el resto, era el importe o valor de los rezagos que los pueblos de indios debían. También se refirió a la deuda de Facho Mejía que en su opinión ascendía a más de 10,000 pesos, pero se desconocía con exactitud, lo que nos indica lo mal que se hacían las cuentas. Su conclusión fué que si no se cobraban

las deudas y rezagos, el Pósito se extinguiría irremisiblemente. (54).

En el año de 1635 encontramos una petición que el doctor Cano, letrado del mismo, hizo al Cabildo a nombre del regidor Luis Facho Mejía, en el sentido de que se le esperara para pagar el dinero que debía al Pósito. Ofrecía pagar 4,000 pesos cada año. Pero el Cabildo no estaba dispuesto a aguardar más y ordenó al Mayordomo del Pósito, Antonio Gómez de Paz que llevara a efecto el cobro. (55). Hay que hacer notar que desde el año de 1629 el Administrador del Pósito había informado al Cabildo que Facho Mejía debía más de 10,000 pesos, sin embargo, habían transcurrido seis años y no se había cobrado esa cuenta.

En 1636 se escogió a Antonio de Monroy Figueroa, para administrador del Pósito. Al igual que Juan de Figueroa en 1629, demostró interés por investigar el origen de las dificultades económicas del Pósito, su girando las posibles soluciones. Los puntos expuestos por Antonio de Monroy son un resumen de lo que había llegado a ser el Pósito.

Hacia muchos años que no entraba maíz al Pósito. Existía un rezago de 24,000 fanegas desde tiempos del Virrey Marqués de Guadalcázar. Dicho Virrey había concedido a los pueblos de indios una "espera" o plazo para ponerse al corriente, así como la rebaja de un real por fanega en caso de que quisieran pagar el rezago en dinero y no en especie. A pesar de todas esas ventajas los cobros se dificultaron debido a la "debilidad de los pueblos", es decir, a su pobreza, así como a la corte - dad de sus comunidades. Además, era más difícil cobrar los rezagos en 1636 que en los años anteriores pues cada vez los pueblos debían sumas

más elevadas. Por primera vez se menciona "la cortedad" de las comunidades indígenas, que habian disminuido desde que habian hecho las tasaciones.

La Renta de los Fortales del Marqués o "Fondo del Pósito" se debía cobrar y guardar en la caja del mismo. Pero esto no se había venido haciendo y añadió "...se vive con tanto descuido que no se sabe el verdadero paradero de ellos". Y "...tengo noticia debe Luis Pacho Mejía al dicho Pósito más de 12 mil pesos..." (56).

Las soluciones o remedios que propuso el regidor a situación tan desesperada fueron que se trajeran al Cabildo las cuentas de los alcances, o sea de las cantidades que se debían al Pósito y que se dijera en qué se había gastado ese dinero. Pidió el estado de la cuenta de Luis Pacho Mejía y que se ejecutara la sentencia de pago para que, con ese dinero, procurara el Pósito continuar funcionando y así poder cumplir con su finalidad.

De Monroy Figueroa, como hemos visto, no encontró solución al problema de los rezagos de los tributos. Nos hizo el relato del problema y terminó diciendo que era muy difícil recuperarlos, por no decir que imposible. Se dió cuenta de la realidad de la pobreza de esos pueblos de indios y que si no habian podido cumplir con el tributo anual, menos podrían con los rezagos de tantos años. Sin embargo pensaba que sería posible recuperar las cantidades que por otros conceptos se debían al Pósito como por ejemplo la deuda de Luis Pacho Mejía que era tan considerable.

Hasta el 9 de octubre de 1637 se presentó al Cabildo la relación de lo que se debía de lo procedido de los Portales así como la suma total de lo que debía Pacho Mejía. (57). De Monroy Figueroa hizo su relación el 7 de febrero de 1636 y el 28 del mismo mes pidió dejar el oficio de Administrador del Fósito "por ocupaciones que tiene". (58). Es extraño que una persona que se había preocupado por los problemas del Fósito, intempestivamente abandonara su oficio, cosa que no solía ocurrir y menos sin que existiera una razón de peso. Dos meses estuvo la plaza vacante y el 9 de mayo se nombró como Administrador a Alonso de Rivera. Después de esto, se declaró que era privilegiado el "Fondo del Fósito" y que ni el Cabildo podía distraerlo o disponer de él. (59).

Con la muerte de Luis Pacho Mejía se extinguió su deuda con la consiguiente pérdida para el Fósito.

#### Intervención de la Autoridad Virreinal en la Administración del Fósito.

En el año de 1605, el Virrey intervino en el desempeño del oficio de Administrador del Fósito autorizando a que desempeñara esas funciones el capellán Baltasar Ramirez. El Cabildo, a su vez, y siguiendo la costumbre, había elegido al regidor Jerónimo López de Peralt. El 20 de febrero de aquel año, López de Peralta envió al Virrey un oficio en que afirmaba que no había podido desempeñar sus funciones debido a que Su Excelencia lo había suspendido sin causa justificada. Aseguró que tal cosa no estaba bien y que todos los regidores estaban de acuerdo con el acuerdo que la intervención virreinal afectaba la "reputación y jurisdicción de la ciudad..."

El Virrey no hizo caso. El Cabildo protestó aduciendo que la administración del Pósito había sido concedida por "merced de su Majestad" y nadie más podría quitársela al Cabildo. Más adelante añadió que "Su Excelencia" se sirva atender el perjuicio que a esta ciudad le haría si este ministerio y preeminencia se le quitase". Se nombraron a dos regidores para que acudieran al Virrey a tratar asunto tan delicado: Francisco de Solís, procurador mayor y el contador Diego de Ochandiano. Añadieron que "no conviene que la administración del Pósito salga de este Cabildo solo por defectos particulares". Tampoco estuvieron de acuerdo en que el Pósito fuera administrado por un capellán, persona totalmente ajena al Cabildo. El documento finalizaba suplicando al Virrey que se dignara honrar a la ciudad "mirando por su autoridad y preeminencia" como siempre lo había hecho.

El 23 de marzo, los comisionados ante el Virrey para tratar este asunto aún no habían recibido una respuesta por lo que el mismo administrador Peralta renunció a su nombramiento.

Hasta el 15 de abril el Virrey contestó al pliego del Cabildo. Ahí afirmaba que jamás se había negado o prohibido que la ciudad hiciera uso de su costumbre, aunque en la realidad, no había permitido que Peralta administrara al Pósito. En su respuesta aseguraba que había enviado al capellán al Pósito solamente a "ayudar" al administrador, pero que la ciudad no debía sentirse ofendida pues era mejor que dos personas administraran al Pósito y no una sola. (60).

El 6 de mayo el Cabildo nombró como nuevo administrador al tesorero de



la casa de Moneda y regidor, don Juan Luis de Rivera.

En el año de 1613 llegó a la ciudad de México el juez visitador Morga quien se dió cuenta de la mala administración del Pósito y opinó que dicha administración debía concederse a alguna persona ajena al Cabildo, a lo que se opusieron los regidores encabezados por Francisco de Trejo quien expresó que la ciudad no debía abandonar la administración del maiz puesto que se trataba de un "privilegio concedido por el Rey". Francisco de Trejo estaba de acuerdo en contar con la ayuda virreinal pero solamente para que Su Excelencia ordenara a los pueblos de catorce leguas a la redonda que pagaran sus rezagos. (61).

La Casa del Pósito.- Sobre la Alhóndiga se encontraban las salas del Pósito. Desde el año de 1617, y después en 1620 y 1621 los administradores se quejaron de que las salas del Pósito estaban muy maltratadas y que era necesario repararlas. La mala administración no permitía hacerlo por lo que se sugirió que se alquilara otra casa para el Pósito porque en la única que todavía podía usarse, el maiz estaba echándose a perder, pero esto no se hizo sino hasta el año de 1630. A la casa alquilada fue a vivir el Mayordomo para vigilar el maiz. (62). Se esperaba que se construyera otra Alhóndiga para que sobre ella estuvieran las salas del Pósito. (63).

Podemos concluir diciendo que solamente en sus primeros años de existencia cumplió el Pósito su finalidad, que era controlar el precio del maiz así como incrementar su cultivo por parte de los indios. Después de 1623 y debido a la mala administración, esto ya no se logró: el ró-

7. . . . .  
sido cumplia dificilmente su compromiso con la Caja Real, el pago de -  
los tributos se rezagaba en forma exagerada y algunos de sus administra-  
dores y mayordomos se apoderaron de su capital sin derecho.

NOTAS AL POSITO

- (1). Luis Chávez Orozco, Alhóndigas y Pósitos, México, Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., 1966 (Colectión de Documentos para la Historia del Almacenamiento en México, I), p.12-14.
- (2). Adolfo Lamas, Seguridad Social en la Nueva España. México, Universidad Nac. de México, 1964 (Instituto de Investigaciones Sociales), 237 p. p.159-164.
- (3). Marrquí, Op., Cit., I-289.
- (4). Chávez Orozco, Alhóndigas y Pósitos, I-24.
- (5). Actas de Cabildo..., Lib. XXVIII (6 de julio de 1629), p.102-103.
- (6). De Fonseca y De Urrutia, Op. Cit., I-412-416.
- (7). José Miranda, El Tributo Indígena en la Nueva España durante el Siglo XVI, México, El Colegio de México, 1952, 350 p. p.142.
- (8). Ota Capdequi, Op. Cit., p.31.
- (9). Miranda, España y Nueva España en la Época de Felipe II, p.72-73.
- (10). Miranda, El Tributo Indígena en la Nueva España durante el Siglo XVI, p.139.
- (11). Luis Chávez Orozco, Breve Historia Agrícola de México en la Época Colonial, México, Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, Publicaciones, 1958, 60 p. p.3.
- (12). Enrique Florescano, "El Abasto y la Legislación de Granos en el Siglo XVI" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, v.XIV, 1964, p.567-630, p.582.
- (13). Chávez Orozco, Breve Historia Agrícola de México en la Época Colonial, p.14-19.
- (14). Francois Chevalier, Land and Society in Colonial Mexico; the Great Hacienda, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1963, 334 p. p.67-143.
- (15). Chávez Orozco, Breve Historia Agrícola de México en la Época Colonial, p.43.
- (16). Florescano, Op. Cit., p.573.
- (17). Miranda, El Tributo Indígena en la Nueva España durante el Siglo XVI, p.209-211.

- (13). Actas de Cabildo..., Lib. VIII (diciembre 3 de 1584), p.725-729.
- (19). Ibidem., Lib. XVII (5 de marzo de 1609), p.321-322.
- (20). Ibidem., Lib. XVI (15 de julio de 1605), p.99.
- (21). Ibidem., Lib. XVIII, (27 de julio de 1607), p. 75.
- (22). Lamas, Op. Cit., p.171.
- (23). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (5 de septiembre de 1605), p.137.
- (24). Ibidem., Lib. XVI (14 de octubre de 1605), p.172.
- (25). Ibidem., Lib. XVII (15 de diciembre de 1603), p.284.
- (26). Ibidem., Lib. XVII (19 de abril de 1610), p.485.
- (27). Ibidem., Lib. XIX (11 de abril de 1614), p.308.
- (28). Ibidem., Lib. XX (11-25 de enero de 1616), p.252-261.
- (29). Ibidem., Lib. XXI (1 de julio de 1616), p.3.
- (30). Orozco y Berra, Op. Cit., III-107.
- (31). Rosa Feijoo, "El Tumulto de 1624" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, v.XIV, 1964, p.42-70, p.43.
- (32). Actas de Cabildo..., Lib. XXV (20 de marzo de 1625), p.240-241.
- (33). Feijoo, Op. Cit., p.47.
- (34). Orozco y Berra, Op. Cit., III-107.
- (35). Feijoo, Op. Cit., p.49-68
- (36). Actas de Cabildo..., Lib. XXVII (6 de julio de 1629), p.102.
- (37). Ibidem., Lib. XXVII (23 de abril de 1629), p.69.
- (38). Ibidem., Lib. XIV (21 de enero de 1600), p.49.
- (39). Ibidem., Lib. XIV (9 de agosto de 1601), p.285.
- (40). Ibidem., Lib. XVII (6 de septiembre de 1610), p.540.
- (41). Ibidem., Lib. XVIII (29 de octubre de 1610), p.14.
- (42). Ibidem., Lib. XIX (11 de abril de 1614), p.308.
- (43). Ibidem., Lib. XXV (20 de octubre-5 de diciembre de 1623), p.47-56.

- (44) Ibidem., Lib. XVII, (23 de enero de 1609), p. 306.
- (45) Ibidem., Lib. XVII, (19 de abril de 1610), p. 485.
- (46) Ibidem., Lib. XVIII, (23 de noviembre de 1610), p. 22-25.
- (47) Ibidem., Lib. XIX, (29 de noviembre de 1613), p. 246.
- (48) Ibidem., Lib. XIX, (11 de enero de 1613), p. 15.
- (49) Ibidem., Lib. XIX, (11 de abril de 1614), p. 308.
- (50) Ibidem., Lib. XXII, (25 de enero de 1619), p. 234.
- (51) Ibidem., Lib. XXIII, (13 de enero de 1620), p. 116.
- (52) Ibidem., Lib. XXV, (5 de mayo de 1623), p. 15-16.
- (53) Ibidem., Lib. XXV, (17 de junio de 1625), p. 265.
- (54) Ibidem., Lib. XXVII, (6 de julio de 1629), p. 105.
- (55) Ibidem., Lib. XXX, (8 de junio de 1635), p. 17.
- (56) Ibidem., Lib. XXX, (7 de febrero de 1636), p. 131.
- (57) Ibidem., Lib. XXXI, (9 de octubre de 1637), p. 95.
- (58) Ibidem., Lib. XXX, (28 de febrero de 1636), p. 140.
- (59) Marroqui, Op. Cit., I-300.
- (60) Actas de Cabildo, Lib. XVI, (28 de febrero, 3-28 de marzo, 15 de abril de 1605), p. 33-54.
- (61) Ibidem., Lib. XIX, (5 de agosto de 1615), p. 112.
- (62) Ibidem., Lib. XXVII, (21 de febrero de 1630), p. 213.
- (63) Ibidem., Lib. XXVII, (6 de julio de 1629), p. 103-104.

## LA ALHONDIGA

Desde la primera mitad del siglo XVI los vecinos de la ciudad de México se quejaban de que los vendedores de maíz, trigo y harina no pesaban - bien los productos en perjuicio de los compradores por lo que el Cabildo, en el año de 1538 compró un solar que estaba por la Santa Veracruz donde construyó una casa en donde se pesarían los granos y harina a la vista de un "fiel repeso de la harina" designado por el Cabildo. Por lo tanto, vendedores y compradores tenían que acudir a esa casa para que - estos últimos se aseguraran de que la mercancía estaba bien pesada. Esta fue, por decirlo así, un primer intento de Alhóndiga en la ciudad de México. Con el correr de los años se quejaron los vecinos de que la calle estaba muy lejos del centro de la ciudad por lo que en 1577 se comi sionó al regidor Jerónimo López para que buscara otra casa apropiada pa ra la Alhóndiga. Este comisionado arrendó una casa que estaba en la calle de San Francisco, que pertenecía a los herederos de Rodrigo de Castañeda y que estaba frente a las casas de doña Martina Martínez. Costaba el alquiler 100 pesos anuales y el arrendamiento empezó el 16 de febrero de 1578. Se consideró un sitio provisional. Pero no fue sino hasta el 5 de junio de 1604 en que se ordenó buscar otra casa y el regidor Francisco Trejo de Carbajal informó acerca de las casas de doña María - de la Cuenca en lo que se llamó calle de la Alhóndiga, en el lado Orien te de la ciudad. En las Actas de Cabildo no se vuelve a mencionar nada sino hasta el año de 1620 en que se informaba que la casa estaba ya en malas condiciones. Sabemos que las salas del Pósito estaban sobre la Al hóndiga. Se sugirió construir otra Alhóndiga pero no lo mencionan las Ac - tas de Cabildo sino hasta el año de 1692 en que estaba ya en otro lugar.

(1).

Hasta el año de 1580, en las elecciones anuales del Cabildo, solamente se escogía al "fiel repeso de la harina". En 1579 el Virrey prestó dinero al Ayuntamiento para que comprara trigo y maíz para la Alhóndiga - - pues había escasez y no es sino hasta enero de 1581 en que se convocó a todos los regidores para que eligieran a los oficiales de la Alhóndiga que eran el Fiel Guarda o Alcalde, un escribano y un alguacil de la misma. (2). Las Ordenanzas respectivas fueron concluidas por el Cabildo, haciendo uso del privilegio que para ello tenía, el 14 de noviembre de 1580. No pudieron ser aprobadas por el Virrey Martín Enríquez aunque se hicieron en su época y fueron aceptadas, de modo provisional, por su sucesor el Conde de la Coruña el 16 de enero de 1581. Más adelante, el 31 de marzo de 1583 fueron confirmadas por el Rey Felipe II.

Hacia la época en que se fundó propiamente la Alhóndiga, los "regatones" o revendedores de maíz, trigo y cebada, se habían multiplicado lo que - aumentaba mucho el precio de los mismos. Se trataba de evitar la intervención de intermediarios en la venta de los granos como un medio para que su precio no fuera elevado, es decir, que la venta fuera directa de productores a consumidores. Por otro lado, en el curso del siglo XVI - era frecuente que faltaran los mencionados bastimentos en la ciudad y - el Cabildo siempre recomendaba se ordenara a los indios que los trajeran para su consumo, pero no existía un control del Cabildo sobre ellos por lo que era incierta la cantidad de granos que habría. Para evitar estos dos problemas se fundó la Alhóndiga que era una casa a la que todos los labradores o trajineros tenían que traer sus granos para venderlos. Era ilegal la compra y venta del maíz, trigo y cebada fuera de la Alhóndiga. Cualquier persona interesada en adquirir estos productos te-

nía que acudir a ella donde además de que el Cabildo controlaba su precio, los productores lo vendían directamente a los consumidores. También, el Ayuntamiento conocía la cantidad de granos que había para el consumo de los vecinos y en caso de escasez, podría tomar medidas como comprarlos en lugares más lejanos para que no faltaran en la ciudad. El Cabildo controlaba también las cantidades que se permitían adquirir a una persona, de acuerdo con sus necesidades, para evitar monopolios. Si un labrador o hacendado traía sus granos a la Alhóndiga y no los ven día, no podía almacenarlos en ella más de veinte días pues al cabo de ellos tenía la obligación de venderlos al precio del día.

En caso de que el precio de los granos subiera en la Alhóndiga por esca sez o por otro motivo, el Pósito abría sus puertas, como ya vimos, y ven día maíz a un precio moderado lo que evitaba que los labradores come tieran abusos y subieran su precio exageradamente.

Antes de analizar si la Alhóndiga de la ciudad de México cumplió con los propósitos para los que fue creada, daremos un resumen de sus Ordenanzas que nos hablan específicamente de estos fines así como de las re glas conforme a las cuales se gobernó. Mencionamos ya las circunstan- ci as en que fueron redactadas y la fecha en que el Rey Felipe II las con firmó:

- 1.- El Cabildo tenía que nombrar cada año a un Fiel para guarda de la Alhóndiga o Alcalde de la misma cuyas funciones consistían en tomar cuenta de todos los granos que entraran a ella y de las personas que traían dichos productos. Debía ofrecer fianzas por la cantidad de 4,000 pesos, con



el derecho de vivir dentro de la Alhóndiga. El precio con que se comenzaba a vender un producto por la mañana, tenía que conservarse durante el resto del día. El Alcalde recibía un sueldo anual de 300 pesos.

- 2.- El Alcalde de la Alhóndiga no podía ni comprar ni vender granos por su cuenta. Su función era solamente de vigilancia.
- 3.- Estaba prohibido que los vecinos salieran a los caminos a comprar granos. Sólomente debían adquirirlos en la Alhóndiga.
- 4.- Por lo que se refiere a la harina, los panaderos podían comprarla en la Alhóndiga después de la Misa Mayor pero solamente la que iban a utilizar durante el día, o cuando mucho, la necesaria para dos días.
- 5.- Los arrieros y carreteros encargados de transportar los granos tenían que llevarlos a la Alhóndiga en cuanto entraban a la ciudad y además debían certificar en dónde los habían adquirido y a qué precio, por medio de un testimonio firmado. De otro modo, eran considerados regatones.
- 6.- Los labradores o trajineros que traían sus semillas a la Alhóndiga podían guardarlas en ella sin venderlas por veinte días como máximo. Al cabo de ese tiempo, la Alhóndiga los vendería al precio del día si no lo hacía el dueño.
- 7.- Estaba prohibida la entrada a la Alhóndiga con armas.

- 8.- En caso de que un labrador también fuera panadero y emplea  
ra su propio trigo para hacer el pan, tenía que declarar -  
ante el Cabildo lo que cada año cosechaba.
- 9.- El Ayuntamiento elegía cada año a los diputados de la Al-  
hóndiga quienes vigilaban que se cumplieran las Ordenanzas  
de la misma. Eran una especie de inspectores del Cabildo.
- 10.- Un escribano nombrado por el Concejo municipal acudía a la  
Alhóndiga diariamente con los diputados. Recibía un salario  
de 200 pesos al año.
- 11.- El escribano guardaba un libro en la Alhóndiga en el que -  
se asentaba la hora, día y mes en que una partida de gra-  
nos entraba a ella. También se anotaban el nombre del pro-  
pietario y el lugar de procedencia de las semillas.
- 12.- Cada fanega de trigo que entraba a la Alhóndiga debía pa-  
gar tres granos de oro común y cada quintal de harina , -  
también tres granos, para cubrir los gastos de la Alhóndi-  
ga. Hay que hacer notar que no se cobraba ningún derecho -  
por el maíz que ahí entraba. (3).

Por lo que se refiere a la última disposición, se ignora la causa de que  
no se cobrara esa cantidad sino 4 maravedís. Esta diferencia no la "des-  
cubrió" el Cabildo sino hasta el año de 1629, lo que nos indica que no se  
leían las Ordenanzas con frecuencia pues ahí estaba claramente estableci-  
do. (4). Se pensó en comenzar a cobrar la cantidad debida después de la  
gran inundación de México de 1629 en que la casa de la Alhóndiga quedó -

muy deteriorada. Entonces se hizo notar al Cabildo la poca capacidad para guardar granos que siempre había tenido y se sugirió que se construyera una Alhóndiga nueva en la Plaza del Volador. Se carecía de dinero para esa obra y al buscar una forma de obtenerlo, se leyeron las Ordenanzas de la Alhóndiga y fue cuando se advirtió que una de ellas señalaba que se debían cobrar tres granos de oro y no 4 maravedís por el trigo, harina y cebada que ahí se vendieran.

No se cobraba ningún derecho por concepto de maíz debido a que en la época en que se hicieron las Ordenanzas, los indios eran los que principalmente cultivaban el maíz en la Nueva España y aprovisionaban a la ciudad de México. Su producción nunca fue abundante pues con frecuencia el maíz faltaba en la ciudad. También era la base de la alimentación de toda la población pues entonces apenas los españoles empezaban a dedicarse a la agricultura sembrando trigo. Por estas razones no se quiso gravar el maíz con una carga más. Pero hacia el año de 1629 la situación había cambiado radicalmente. Como ya mencionamos, a partir de 1570 los españoles empezaron a sembrar pues antes de eso se negaron a dedicarse a una actividad que daba pocas oportunidades de enriquecerse. Pero a partir de aquel año, más o menos, se convencieron de que si querían comer pan tendrían que sembrar su trigo pues aunque a los indios se les instruyó para ese cultivo, pocos lo hacían con éxito. El trigo empezó a sembrarse en los Valles de México y Toluca, en Puebla y Tlaxcala. El maíz siguió sembrándose en zonas de población indígena pero también hicieron su aparición las primeras haciendas y ranchos (partes de una hacienda) de españoles donde se cultivaba maíz. Al tratar el tema del Pósito mencionamos ya cuales eran las regiones que aprovisionaban a

la ciudad de México de maíz. Por lo que se refiere al trigo, su cultivo se desarrolló en el Occidente y Norte de la Nueva España donde había agua en abundancia. La agricultura manejada por los españoles se especializó en el trigo aunque también producían maíz y no fue una agricultura de subsistencia, como la indígena, sino comercial, es decir, que reportaba beneficios aunque de manera limitada. Así, como ya vimos en el capítulo precedente, los españoles se fueron apoderando de las mejores tierras de los indios, de las tierras de regadío y los indios se fueron relegando a la parte montañosa y menos comunicada de aquellas regiones. Así pues, volvemos a repetir, hacia el año de 1629 la mayoría del maíz que se vendía en la ciudad de México procedía de algunas haciendas de españoles y criollos. Las Ordenes Religiosas también habían adquirido tierras que dedicaban a la agricultura. Los regatones explotaban a los pocos productores indígenas que aun había por lo que se expidieron Ordenanzas contra la regatería. En consecuencia, ya no tenía razón de ser el evitar que la Alhóndiga cobrara un derecho al maíz para proteger al productor indígena puesto que estos estaban, de hecho, eliminados. (5). Para 1629 no se distinguía la situación del productor de trigo y de maíz pues en la mayoría de los casos era una misma persona: un hacendado rico, poseedor de grandes extensiones de tierra que no necesitaba la ayuda del estado para incrementar su producción. En conclusión se pensó que si se cobraba ese derecho también al maíz, se obtendría el dinero para una nueva Alhóndiga. (6). No se vuelve a tratar este asunto en el Cabildo pero siguieron ocupando la misma casa por algunos años más.

La Alhóndiga de la ciudad de México no siempre funcionó siguiendo es-

trictamente las instrucciones de las Ordenanzas lo que desvirtuó en - - ciertos aspectos, el fin para el que se fundó. Estas infracciones a las Ordenanzas ocurrieron, en ocasiones, con conocimiento del Cabildo el - que fingía ignorar o era indiferente a lo que ocurría. Era frecuente, - en tales casos, que el mismo Virrey le hiciera una llamada de atención. Tenemos un ejemplo de esto en el caso de Juan Fernández de Salazar que efa Alcalde de la Alhóndiga en 1614 y quien se quejó ante el Cabildo de que arrendara algunos aposentos de la Alhóndiga a unos particulares - - quienes se quedaban a dormir dentro de ella lo que era perjudicial pues abrían las puertas a cualquier hora del día y de la noche y tomaban - - maíz del que quedaba regado en el suelo. La función de vigilancia del - Alcalde, con derecho a vivir dentro de la Alhóndiga, quedaba eliminada gracias a estos intrusos pues entonces no ejercía ya control alguno sobre el maíz que ahí se guardaba a menos que vigilara constantemente a - estas personas lo que era prácticamente imposible. Fernández de Salazar apoyó su petición en un mandamiento del Virrey Marqués de Salinas que - prohibía que vivieran personas ajenas a la Alhóndiga dentro de ella. El mandamiento del Virrey nos indica que lo mismo ocurrió durante su go- - bierno. Ante el "recordatorio" que de aquel mandamiento hizo el Alcalde, el Cabildo no pudo hacer otra cosa que notificar a los huéspedes que - aunque hubieran alquilado algunos aposentos, estaba prohibido que durmieran en ellos así como guardar granos pues esto podía dar lugar a - - equivocaciones. (7). En 1619, aunque se sugirió que se alquilaran aquellos aposentos de la Alhóndiga que no se ocupaban se pidió que no entra ran a ella personas ajenas pues se conocía el caso de un hombre y un negro libre que tenían acceso a ella y que sacaban la harina y los granos

para revenderlos a un precio fuera del control del Ayuntamiento. Esta -  
vigilancia dependía del Alcalde pues para eso había sido creado su pue-  
to.

La Alhóndiga no era vista con simpatía por parte de los terratenientes  
puesto que su función era controlar los precios, por lo que se dieron  
casos en que los agricultores no llevaban sus granos a la Alhóndiga pa-  
ra poderlos vender fuera de ella al precio que ellos quisieran. Esto -  
ocurrió al finalizar el año de 1608 por lo que el Virrey don Luis de Ve  
lasco, de mano enérgica, intervino y ordenó al Cabildo que hiciera cum-  
plir las Ordenanzas respectivas. Entonces, se nombró a dos regidores pa-  
ra que fueran a varios distritos, fuera de la ciudad, a investigar la -  
cantidad de trigo y de maíz existentes en las trojes para embargarlo -  
por orden del Virrey. Después de esto los hacendados tendrían cuidado -  
de cumplir las Ordenanzas. También se pidió a los comisionados una rela-  
ción de la cantidad a que había ascendido la cosecha, lo que se había -  
vendido a particulares, los precios y los lugares. Estos datos servi-  
rían para controlar a los agricultores en el futuro. (8).

Los granos que se almacenaban en la Alhóndiga pertenecían a los produc-  
tores, pero no siempre se tenía cuidado con ellos, por lo que se estro-  
peaban. En consecuencia, muchos labradores no llevaban sus granos a la  
Alhóndiga pues nadie les respondía de los daños ahí sufridos. Y desde -  
luego, al no venderse granos en la Alhóndiga, su precio subía gracias a  
los regatones. Un ejemplo de este descuido de todos los oficiales de la  
Alhóndiga lo incorpora el contador real Diego de Ochandiano en un infor-  
me al Cabildo acerca de la Alhóndiga en el año de 1619 que resume sus -  
defectos. En aquella época, las aguas de las Casas del Cabildo desembo-

caban en el patio de la Alhóndiga humedeciendo los granos y harinas que en él se guardaban. La solución era sencilla: desviar el agua a un sumidero que había cerca de ahí. Los granos también se humedecían en tiempo de lluvias pues en lugar de guardarlos bajo techo, se dejaban en el patio, al aire libre siendo que existía un corredor con techo en donde se podían proteger los granos. Pero el Alcalde le daba uso particular celebrando ahí juego de varas y utilizándolo como caballeriza. Como consecuencia natural, en la época lluviosa, los labradores tampoco llevaban su maíz a la Alhóndiga para que no se les dañara. Es sorprendente lo que ocurría pues sin tomar en cuenta al Alcalde que actuaba para su propio beneficio, los diputados de la Alhóndiga, enviados por el Cabildo no denunciaban lo que ahí pasaba aunque su misión era la inspección. O estaban de acuerdo con el Alcalde o no acudían a sus visitas de inspección.

Debido a la mala administración de la Alhóndiga, era frecuente que se sacaran granos y harina de la Alhóndiga de manera ilegal para venderlos a precios elevados pues Diego de Ochandiano opinaba que se suprimieran todos los aposentillos contiguos al corredor en donde se ocultaban los granos para luego venderlos sin el control de las autoridades municipales. Había también pérdidas porque la casa tenía varias puertas, cuyo control era imposible guardar por lo que pidió que solamente se dejara la puerta principal y que ésta se hiciera de cal y canto porque la que había era de madera muy vieja, tenía agujeros y por ellos entraban los perros, rompían los costales y se comían la harina, lo que también perjudicaba a los productores.

Diego de Ochandiano recomendaba se revisaran las pesas pues estaban de-

fectuosas, lo que perjudicaba a los vecinos. Y por último recomendaba - se hiciera una gran lonja dentro de la Alhóndiga para guardar los granos de modo apropiado. Recordemos que la Alhóndiga no había sido construida para ese uso sino que había sido una casa particular con muchos aposentos. (9).

En conclusión, el descuido en la administración de la Alhóndiga perjudicaba a los productores cuyos granos y harinas se estropeaban o se merma ban. Como resultado, preferían no llevarlos a la Alhóndiga y venderlos a regatones que elevaban su precio. La situación no se remedió y la mala administración continuó hasta la llegada del Virrey Marqués de Gelvez que venía decidido a usar mano de hierro y poner el gobierno en orden. Recordemos que los granos llegaron a costar mucho dinero y al reducir - su precio el Virrey se hizo de muchos enemigos; que por la mala adminis tración, el Pósito había dejado de funcionar y no podía evitar la carea tía y finalmente, como el Virrey fue derrocado por el motín de 1624, en el que intervinieron, entre otras, causas de orden económico.

Hubo un intento, en aquellos años, de escapar al control de los precios. En 1616 los productores pidieron al Virrey que permitiera que cada agri cultor vendiera sus productos en la Alhóndiga al precio que quisiera y no al de la primera venta del día como indicaban las Ordenanzas. El Vi rrey no otorgó esta libertad de comercio a los productores. (10).

Encomenderos.- Desde el 13 de junio de 1595, el Virrey don Luis de Ve lasco expidió una Ordenanza para la Alhóndiga en el sentido de que no - hubiera "encomenderos" en ella, es decir, que los productores o hacenda dos no "encomendaran" o encargaran la venta de sus granos a terceras -



personas sino que lo hicieran personalmente. Esta Ordenanza no se obedeció pues en 1621 seguía habiendo encomenderos y el Cabildo opinaba que eran útiles pues algunos hacendados no podían acudir a las ventas de la Alhóndiga. Los encomenderos habían hecho un oficio de esa ocupación. No eran personas que eventualmente vendían en la Alhóndiga los granos de un tercero. En 1621 habían tres y los regidores Francisco Escudero y Cristóbal de Medina llegaron a sugerir dieran fianzas para asegurar las cantidades de dinero que manejaban, como se acostumbraba hacer. Esto era reconocer oficialmente a los "encomenderos" por lo que nuestro viejo conocido Diego de Ochandiano opinó que si existía la expresa prohibición de un Virrey para que no hubiera "encomenderos", le parecía inconveniente que el Cabildo les recibiera fianzas. El regidor Luis Pacheco Mejía que en 1624 sería administrador del Pósito llegó aun más lejos y propuso que de inmediato se castigara a los "encomenderos" por estar infringiendo una Ordenanza. (11). Es curioso que en esta ocasión Pacheco Mejía se mostró no sólo respetuoso de las leyes sino hasta severo y más adelante, en su puesto de administrador del Pósito, tomó una fuerte cantidad, de 10 a 12 mil pesos del fondo de esta administración para su uso personal y aprovechando su calidad de regidor y la confianza que se había depositado en él como tal.

También es curioso hacer notar que el término "encomendero" sobrevivió hasta el presente siglo para designar a una persona a quien se le "encomienda" o encarga una mercancía para su venta, mediante una "comisión" o retribución.

En 1628 subió el precio del poco maíz que había en la Alhóndiga debido a que estaba escaso pues se había perdido las cosechas de Toluca y Chal

co y los granos de otros lugares no se habían llevado a ella. Se ordenó castigar a quienes lo revendieran y el Cabildo envió a dos regidores a recorrer el contorno de la ciudad en veinticuatro leguas a la redonda - para investigar lo que ahí se hubiera cosechado y la causa de que no se hubiera llevado a la Alhóndiga. Se amenazó diciendo que en caso necesario se tomarían medidas rigurosas. (12). Recordemos que a este respecto existía el precedente establecido por el Marqués de Salinas quien en un caso semejante había mandado embargar las cosechas.

En 1640 el Marqués de Villena abusó de la autoridad que ejercía. Como - hemos dicho, sólo se preocupó por enriquecerse y divertirse sin importar el gobierno. Al favorecer a uno de sus amigos, lo puso al frente de la Alhóndiga sin tomar en cuenta al Cabildo. Esta persona puso los - precios a su antojo sin importar las necesidades del pueblo. (13).

En 1642 prácticamente no había maíz en la Alhóndiga, ni los labradores ni los trajineros llevaban ahí a vender sus productos y la mayor parte de los días faltaban los granos. El maíz había subido a 27 reales la fa nega en el mes de marzo y en el mes de abril subió su precio aun más: - ya valía 3 1/2 pesos y se esperaba que subiera más. (14). En ese mismo año fue depuesto el Marqués de Villena, causante de la mala administración y fue nombrado en su lugar el Arzobispo Palafox quien ordenó se sa caran los granos aparados para la reventa y se pusieran a disposición del público a precios módicos. (15). En conclusión, podemos afirmar que salvo algunas excepciones provocadas por mala administración y poca fir meza de algún virrey, el Cabildo sí logró un control en el precio del - maíz a través de la Alhóndiga.

Precios de los granos:

- 1600 12 reales una fanega de maíz
- 1601 10 y 11 reales una fanega de maíz
- 1607 Fue un año de mala cosecha pero el Cabildo mantuvo el precio
- 1609 2 y 2 1/2 pesos una fanega de maíz  
16 y 20 reales  
64, 72 y 80 reales una carga de barina
- 1610 10 reales una fanega de maíz
- 1614 8 y 9 reales una fanega de maíz
- 1615 Empezó a subir el precio debido a las heladas
- 1615 24 y 32 reales una fanega de maíz
- 1616 56 y 64 reales una fanega de maíz  
La carestía se debía a las pérdidas de las cosechas del año precedente.
- 1617 Baja el precio del maíz por haber sido un año de abundancia.
- 1618 12 reales una fanega de maíz
- 1620 20 reales una fanega de maíz  
Fue un año de malas cosechas.
- 1622 16 reales una fanega de maíz
- 1623 40 reales una fanega de maíz  
En este año; de hecho, ya no funcionaba el Pósito y el maíz había sido acaparado. En 1624, por orden del Virrey Marqués de Gelvez, los acaparadores tuvieron que vender su maíz a 20 reales la fanega.

- |      |  |                    |
|------|--|--------------------|
| 1624 | 18 y 20 reales   | una fanega de maíz |
|      | Después 40 reales  | una fanega de maíz |
|      | Este precio influyó en el tumulto que derrocó al<br>Marqués de Gelvez. |                    |
| 1641 | 18 y 20 reales   | una fanega de maíz |
|      | Hubo gna gran sequía   |                    |
| 1642 | 27 reales  | una fanega de maíz |
|      | Después 10 reales  | una fanega de maíz |
|      | El Virrey Palafox hizo bajar los precios                               |                    |

Panaderos.- Los panaderos no vendían el pan en el lugar donde lo hacían, sino que debían llevarlo a la Plaza Mayor para que su venta no escapara a la inspección municipal. <sup>(16)</sup> Su precio era fijado por los fieles - ejecutores, <sup>(17)</sup> y estaba íntimamente relacionado con el precio de la harina. Por ejemplo, en el año de 1616 los panaderos pidieron a los files ejecutores que se les permitiera subir el precio del pan de veinte onzas por una libra a dieciséis onzas debido a que la carga de harina - había subido de 6 y 7 pesos que valía en 1615, a 12 pesos, a causa de - las malas cosechas.

Los panaderos no podían sacar el pan de sus casas antes de las siete de la mañana. <sup>(18)</sup> Eran los únicos autorizados a vender harina fuera de - la Alhóndiga, al menudeo. <sup>(19)</sup> Tenían la obligación de adquirirla en - ella pero solamente hasta la hora de la plegaria de la Misa Mayor. La - mayor cantidad de harina que podían adquirir era la que consumían en - dos días.

Hacia 1620 el pan había subido mucho de precio y se indicó en el Ayuntamiento que se debía a que los panaderos no adquirían ya la harina en la Alhóndiga por lo que el precio de ésta quedaba fuera de control. Sabemos que ésta había sido una época de desorganización y mala administración. Se afirmaba que la harina comprada fuera de la Alhóndiga se molía fuera de la ciudad, ahí se guardaba y los propietarios de los molinos - enviaban diariamente una pequeña cantidad a la ciudad. En los libros de la Alhóndiga constaba que casi ningún panadero compraba harina en ella. Para corregir esto, el Virrey comisionó al Corregidor y a varios regidores a que visitaran los molinos que había en la ciudad y cinco leguas a la redonda para verificar los nombres de los propietarios del trigo que dentro de ellos se encontrara. (20).

El año de 1629 el pan costaba a dieciocho onzas por medio real y los panaderos pretendían elevar su precio. (21). En 1637 costaba lo mismo. Pero al año siguiente se vendió a veinte onzas por medio real pero entonces los panaderos propusieron al Ayuntamiento que les permitiera hacer dos clases de pan, a diferente precio cada uno, que sería el pambazo y el pan fino. No se especificó cuánto costaría cada uno de ellos. (22).

NOTAS A LA ALHONDIGA

- (1). Marroquí, Op. Cit., I-285-286.
- (2). Actas de Cabildo..., Lib. VIII (3 de enero de 1581), p.479-508.
- (3). Chávez Orozco, Alhóndigas y Pósitos, p.20-26.
- (4). Actas de Cabildo..., Lib. XXVII (19 de enero de 1629), p.42
- (5). Florescano, Op. Cit., p.581-614.
- (6). Actas de Cabildo..., Lib. XXVII (14 de enero de 1630), p.188
- (7). Ibidem., Lib. XIX (17 de marzo de 1614), p.302.
- (8). Ibidem., Lib. XVII (15 de diciembre de 1608), p.283.
- (9). Ibidem., Lib. XXII (11 de enero de 1619), p.221-223.
- (10). Ibidem., Lib. XXI (12 de diciembre de 1616), p.137-138.
- (11). Ibidem., Lib. XXIV (21 de junio de 1621), p.90-92.
- (12). Ibidem., Lib. XXVI (31 de enero de 1628), p.218.
- (13). Orozco y Berra, Op. Cit., III-p. 160-161
- (14). Actas de Cabildo..., Libs. XXXII-XXXIII (10 de marzo-28 de abril de 1642), p.293-301.
- (15). Orozco y Berra, Op. Cit., III-170.
- (16). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (14 de noviembre de 1605), p. 192
- (17). Ibidem., Lib. XX (22 de febrero de 1616), p.283.
- (18). Ibidem., Lib. XXX (10 de octubre de 1636), p.245-246.
- (19). Ibidem., Lib. XXIII (13 de marzo de 1620), p.137.
- (20). Ibidem., Lib. XXIII (6 de abril de 1620), p.146.
- (21). Ibidem., Lib. XXVII (24 de abril de 1629), p.71-72.
- (22). Ibidem., Lib. XXXI (27 de julio de 1638), p.250-251.

## LA ALHONDIGA DEL CACAO

El Cacao fue un fruto apreciadísimo en el mundo azteca. Se llegó a usar como moneda. Durante la época colonial, su consumo se extendió entre la población española y criolla quienes se acostumbraron a la bebida de chocolate, al grado que el cacao tuvo que importarse a Nueva España pues no alcanzaba la producción local para satisfacer el consumo. Por otra parte, debido a que en Europa también se generalizó esta bebida, se exportó el cacao de Venezuela el cual, para llegar al Viejo Continente, tenía que pasar primero por el puerto de Veracruz.

El cacao era un producto que se cultivaba con éxito en diferentes lugares de las colonias españolas, principalmente en Caracas, Maracaibo, Guayaquil, Guatemala, Soconusco y Tabasco. No obstante, su producción y comercio se entorpeció en los sitios mencionados a excepción de Caracas y Maracaibo, debido a que Venezuela no disponía de otros productos que exportar. Esta medida perjudicó especialmente a Guayaquil, pues Guatemala, Soconusco y Tabasco así como la costa del mar del Sur, producían relativamente poco. El caso de Guayaquil fue distinto pues además de producir mucho cacao, poseía una flota mercante construida en sus propios astilleros y en la cual se transportaba madera al Sur y vino y cacao a Panamá, Centro America y México. Pero por Real Cedula del 11 de noviembre de 1587, se prohibió todo comercio entre la Nueva España y Perú con el objeto de que no se llevara allá ropa de China procedente de Acapulco. De esa manera se protegía a los comerciantes de Sevilla pues las telas chinas costaban la octava parte que las telas europeas. El estado español afirmaba -

que la razón era evitar que la plata de América escapara hacia China.

En 1589 se suspendió por esas razones el Comercio con el Perú.

En el caso particular del cacao, se prohibió que se llevara a Acapulco el precedente de Guayaquil y con esto proteger la producción de Caracas y Maracaibo. Este caso es un ejemplo claro de como se manejaba la economía proteccionista y prohibicionista del Imperio Español. Se consideraba a las colonias como provincias de un estado inmenso y si se estimaba conveniente fomentar el cultivo de un producto en determinado lugar, en perjuicio de otra provincia, se hacía, pues por encima del interés local, estaba el de todo el Imperio.

Venezuela estuvo sujeta durante casi toda la época colonial a la influencia económica de la Nueva España, pues a través de ella, como ya se expuso, mantuvo sus relaciones con la Metrópoli. Venezuela a bastecía al Viejo Mundo de cacao y esto colocó a esta provincia al frente de las colonias agrícolas de España.

Por lo que se refiere a la prohibición del comercio con el Perú, en 1604 se permitió enviar del Callao a Acapulco, tres barcos de trescientas toneladas cada uno, cargados con productos de la tierra a excepción de metales. En 1609 se redujo la cantidad a dos barcos de doscientas toneladas cada uno. El 1612 se pidió la absoluta prohibición del comercio, la cual se consiguió hasta el año de 1620. (1).

Entonces se empezó a comprar el cacao de Venezuela.

El cacao de Tabasco, Guatemala y Soconusco, era más caro que el de Venezuela y el de Guayaquil, pero su producción era limitada y no afectó las ventas del fruto venezolano, pues los comerciantes de éste



lugar nunca se quejaron de esa situación, lo que indica que su venta no se vió afectada. Su producción se fomentó hasta el siglo XVIII en que se escaseó el cacao de Caracas. (2).

En la Ciudad de México se consideraba al cacao de Tabasco de mejor calidad que el venezolano y en 1624, el Cabildo recomendó el consumo - del tabasqueño para favorecer a los indios que lo producían. (3).

En 1629 se volvió a permitir a Guayaquil que comerciara con la Nueva España pero de un modo transitorio, debido a que aquel puerto había sido saqueado por los holandeses y se le trató, por ese motivo, de a yudar. Esta situación se permitió hasta el año de 1634 en el cual se suspendió una vez más este comercio. (4).

En 1635 el cacao había subido mucho de precio en la Ciudad de México. El Procurador Mayor del Cabildo se lamentó de ello, considerando que el cacao era uno de los principales productos de consumo de la población. Esto se debía probablemente a la prohibición del año precedente. El Procurador Mayor, Pedro de la Barrera, afirmó que sabía de personas ricas que habían enviado a comprar cacao a Acapulco y Veracruz, y que en el primer puerto mencionado se conseguía el de Guayaquil, a 14 pesos la carga que en la Ciudad de México se vendía a 33 pesos. Añadió que el cacao de origen venezolano, que en Veracruz costaba a 22 pesos la carga, se adquiría por 40 pesos en la misma Venezuela y en 80 pesos en la Ciudad de México. De este precio tomaba norma el de - Guatemala y el de otras partes, que se vendía aún mas caro por ser de mayor calidad. (5).

Al año siguiente, se trató de poner remedio a esta situación.

El Procurador Mayor de aquel año, Andrés de Balmaceda, propuso que se fundara una Alhóndiga del Cacao, para que el Cabildo controlara su precio que había subido exageradamente. Aseguraba que los tenderos, al venderlo al menudeo, daban muy pocos granos a un elevado precio, lo que perjudicaba enormemente a los pobres a quienes había que proteger de esta situación. El 14 de julio el Virrey envió un papel al Ayuntamiento en el que aprobaba la fundación de la Alhóndiga con sus respectivas Ordenanzas. (6). El 12 de septiembre de aquel año estuvieron terminadas y, en resumen, fueron las siguientes:

- 1.- Se declaraba que el Cabildo fundaba la Alhóndiga del Cacao en la casa y hospedería que estaba en la plazuela del Volador, en la esquina que daba al puente de Palacio.
- 2.- En la Alhóndiga debía haber almacenes separados, con sus respectivas puertas, para que cada dueño de cacao lo guardara separándolo del de las otras personas. Cada puerta debía tener dos llaves: una para el propietario y otra para el Alcalde de la Alhóndiga.
- 3.- Todos los que trajeran cacao a la Ciudad de México, debían llevarlo directamente a la Alhóndiga. Ahí debía descargarse, previo aviso al Alcalde y al Escribano de la Alhóndiga, con la demostración del envío.
- 4.- El Cabildo nombraría a un Alcalde que debería vivir en el interior de la Alhóndiga y quien debería dar fianzas por 10,000 pesos. Su salario sería de 600 pesos anuales.
- 5.- Un escribano real asistiría a la Alhóndiga de las siete de la mañana a las doce y de las dos a las seis de la tarde. En los li

- bros numerados y rubricados por el Corregidor, debía consignar -  
las entradas y salidas de sacos de cacao a la Alhóndiga.
6. Ningún empleado de la Alhóndiga podía ser comerciante en cacao.
  7. El Alcalde y el Escribano, por los servicios que prestaban en la Alhóndiga, no debían recibir ningún dinero por parte de los propietarios del cacao para evitar que existiera el cohecho.
  8. Se prohibía que los mesilleros y taberneros adulteraran el cacao para obtener mayores ganancias. Esto seguramente se hacía a pesar de la prohibición.
  9. Los mesilleros y taberneros solo podían comprar el cacao en la Alhóndiga.
  10. El Cabildo no pondría postura o precio fijo, a quienes vendieran y compraran el cacao en la Alhóndiga, pero sí se haría caso de una tercera venta.
  11. Las denuncias a las infracciones de estas Ordenanzas, se harían ante la justicia, fieles ejecutores y escribano de la diputación, así como ante el escribano y el diputado de la Alhóndiga.
  12. El producto de las condenaciones o penas, entraría a poder del Alcalde de la Alhóndiga, quien las anotaría en un libro firmado.
  13. Por cada carga de cacao que entrara a la Alhóndiga, se cobraría un real para los gastos de la misma. Se advertía que el Cabildo no podía tomar prestado ese dinero para ninguna otra cosa.
  14. Cualquiera persona que trajera cacao a la ciudad o a cinco leguas a la redonda, tenía que llevarlo a la Alhóndiga, bajo pena de perder la mercancía si no lo hiciera.
  15. Los arrieros que trajeran cacao de Acapulco o de San Juan de Ulúa,

debían portar guías o relaciones de las justicias de los distritos de donde hubieran sacado el cacao. En ellas se apuntarían las cantidades que traían así como los nombres y las direcciones de las personas para quienes venía consignado el envío.

16. Para que estas Ordenanzas se cumplieran, un regidor debía asistir diariamente a la Alhóndiga como diputado de la misma. Se le escogería mensualmente.
17. Se daba un plazo de un mes para que todas aquellas personas que tuvieran cacao almacenado en la ciudad o a cinco leguas a la redonda, lo trajeran a la Alhóndiga.
18. Se pensaba que algunas personas que no quisieran traer su cacao a la Alhóndiga, lo llevarían a la ciudad de los Angeles o a otros lugares para venderlo al precio que les viniera en gana. En ese caso, advertía el Cabildo, si constaba que hubiera llegado mucho cacao a Puebla o a otras partes y que por lo mismo faltaba en la Alhóndiga de México, el Corregidor despacharía una requisitoria para traer aquellas cantidades que juzgara necesarias para la -- provisión de la Alhóndiga de la Ciudad de México.
19. Todo lo dicho hasta aquí, se publicaría también en las ciudades de Puebla, Oaxaca, San Juan de Ulúa, Acapulco y Guatemala para que no se alegara ignorancia si no se cumplían las Ordenanzas.<sup>(7)</sup>

En su organización, la Alhóndiga del Cacao se parecía a la del maíz, trigo y cebada.

En 1638 y 1639, el precio del cacao era el siguiente: 42 pesos la car procedente de Caracas y 32 pesos la de Maracaibo. Estos precios -

variaban con singular rapidez. (8). A pesar de la fundación de la Alhóndiga, el precio del cacao subió en 1640, pues su venta estuvo a cargo de los criados del Virrey, Duque de Escalona y Marqués de Villena. En realidad, la Alhóndiga no funcionó, ya que al carácter despreocupado del Virrey, solo le interesaba favorecer a sus allegados. Se dice que en aquella época, el palacio virreinal se convirtió en una verdadera lonja a causa de las mercancías que ahí se guardaban para venderlas a precios elevados. (9). El cacao de Maracaibo llegó a costar 50 pesos la carga. En el Cabildo solamente se mencionó que había subido de precio porque "había personas que hacían estanco de él". (10). Pero no se mencionó a nadie en particular. Esto terminó con la salida del Duque de Escalona y con la toma de posesión del Virreinato por parte del Obispo Palafox.

En el año de 1645 la Real Audiencia de México dictó un acuerdo por el que se prohibía la venta de cacao o de chocolate por las calles y casas de la ciudad, así como en sus conventos. No se mencionaron las razones de esta prohibición, pero posiblemente se debió a que por ese año el cacao escaseó y se perseguía, con esa medida, controlar su consumo. (11).

En conclusión, a pesar de la prohibición a Guayaquil para exportar cacao, lo siguió enviando clandestinamente a los puertos prohibidos. Guayaquil fue un puerto prospero en el siglo XVII y esto se debió en gran parte al contrabando de cacao, en el que las mismas autoridades de los puertos participaban. Las de Acapulco y en general, todas las de la Nueva España, favorecieron este contrabando por la falta que hacía en la colonia en virtud a su gran demanda. (12).

NOTAS A LA ALHONDIGA DEL CACAO

- (1) Dora León Borja y Adam Szászdi Nagy, "El Comercio del Cacao de Guayaquil" en Revista de Historia de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Nums. 57-58, 1964, 402 p., p.1-50, p.1-7.
- (2) Eduardo Arcila Farías, Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVI y XVII, México, Colegio de México, 1950, 324p., p.14-124.
- (3) Actas de Cabildo..., Lib. XXV, (18 de noviembre de 1624), p.206-207.
- (4) León Borja y Szászdi Nagy, Op. Cit. p.8.
- (5) Actas de Cabildo..., Lib. XXX, (3 de diciembre de 1635), p.81.
- (6) Ibidem., Lib. XXX, (4 y 14 de julio de 1636), p. 195-205.
- (7) Ibidem., Lib. XXX, (12 de septiembre de 1636), p. 232-238.
- (8) Arcila Farías, Op. Cit., p.125.
- (9) Orozco y Berra, Op. Cit., III-161-162.
- (10) Actas de Cabildo..., Libs. XXXII-XXXIII, (28 de junio de 1641), p.229.
- (11) Arcila Farías, Op. Cit., p.39.
- (12) León Borja y Szászdi Nagy, Op. Cit., p. 9-16.

## EL ABASTO DE LA CARNE

Una de las obligaciones más importante del Cabildo de la ciudad de México era el abastecimiento de las carnes de res y cordero en la ciudad.

Después de la conquista se introdujeron diversos tipos de ganados a Nueva España los cuales se reprodujeron considerablemente. Exceptuando la minería, la ganadería fue la industria que más atrajo a los españoles pues además de carne, que faltaba en Indias, obtenían lana y pieles. Así pues, hubo un auge de la ganadería. En Nueva España, la "estancia" fue la unidad de la explotación ganadera y nació por la necesidad de tener a los rebaños cerca de los pastos. Para ello se pidieron tierras, para la "estancia" permanente de los ganados y de ahí se deriva el nombre. Se estableció con el fin de que los animales no anduvieran solos en el campo destruyendo los campos sembrados de maíz. Los animales se herraban con marcas diferentes. (1).

El ganado vacuno en Nueva España se multiplicó en forma asombrosa. Por ejemplo, se tuvo que construir una gran cerca en el Valle de Toluca para encerrar el ganado de los españoles que dañaban las sementeras de los indios. Ahí había más de ciento cincuenta mil cabezas de reses y caballos. En 1546 había ya ganado mostrenco, es decir, abundaba tanto el ganado que muchas reses no tenían dueño. Tenemos otros dos ejemplos representativos de la abundancia de ganado en el siglo XVI en Nueva España: una dama se casó y llevó como dote una hacienda en que cada año se marcaban veinte mil crías de ganado menor. Otro ejemplo es que en la flota que llegó a España en 1587 se transportaron 35,444 cueros de San-

to Domingo y 74,350 de la Nueva España. (2).

Por todo lo anterior, la carne era muy barata y se mataban animales sin ningún control, pero en el siglo XVII la situación cambió. Esto se debió a varias causas: en la época del gran auge de la ganadería en el siglo XVI, aumentaron sin medida las estancias y los prósperos ganados penetran en las tierras de los indios y destruyeron sus sementeras privándolos de ese modo de sus medios de subsistencia. Paralelamente se desarrolló la sed de tierras de los grandes latifundistas. Ambos hechos relegaban al indio a un segundo término que podría disminuir su número aun más. Entonces se expidió una legislación que lo protegía y las explotaciones ganaderas decayeron un tanto en el altiplano y se desplazaron a la región norte del país. (3). Aunque allí el ganado abundaba, en el siglo XVII habían ya surgido nuevas ciudades y villas a las que era necesario abastecer pero sobre todo, las dificultades para el traslado del ganado hicieron que la carne subiera de precio en México. El viaje tenía que hacerse en varias jornadas, en las que los animales podían perder peso peligrosamente al no tener pastos adecuados para su alimentación así como agua. En cuanto a las estancias ganaderas que subsistieron en Nueva España, ellas pertenecían a ricos ganaderos que con frecuencia hicieron uso de diferentes ardides para obtener una ganancia mayor por su ganado puesto que el Ayuntamiento controlaba el precio de la carne.

Como ejemplo tenemos el caso de que el Cabildo administró directamente el abasto de la carne, como veremos, y el regidor encargado de comprar



el ganado se quejó de que había sido engañado al hacerlo y se le habían entregado reses muy pequeñas y de poco peso. En cambio, había muchas - carnicerías clandestinas en donde se vendía carne fuera del control del Cabildo a un precio más alto que el estipulado por este. Los conventos vendían carne del ganado de sus haciendas y también vimos cómo se vendía en las Casas del Arzobispo Pérez de la Serna hacia el año de 1624, del ganado entregado a la Iglesia por concepto de diezmos. Se consumían cientos y miles de vacas y de carneros que no pasaban por el matadero o rastro de la ciudad. (4). Los encargados del acasto llegaron a dar cifras de la disminución del consumo "legal" de la carne, lo que no era sino un signo de su venta clandestina. Los centros ganaderos de México fueron el Valle de Toluca, el Llano de Ozumba, el Llano de Tapeaca y el Bajío.

Al no ser la carne tan abundante en el siglo XVII como lo había sido en el XVI, se ordenó que no se mataran reses ni corderos sin licencia - - virreinal. Así se estabilizó la ganadería pero también subió el precio de la carne pues de 20 libras de carne de res por un real en el siglo - XVI, subió a ocho libras por un real. No fue sino hasta el año de 1673 en que volvió a haber una gran abundancia de ganado en Nueva España. - (5).

El Cabildo se hizo cargo del abasto de la carne de vaca o novillo como llamaban a la de res y de la de carnero o cordero. La carne de cerdo podía ser vendida por particulares en los sitios y a los precios designados por el Cabildo. La Administración del Abasto de la Carne representa

ba innumerables problemas que requerían de un conocimiento especializado en el campo de la ganadería, pues era necesario comprar un ganado - que estuviera en óptimas condiciones y conservarlo en buen estado a lo largo del año, a medida que se fuera sacrificando. El Cabildo no se ocupaba generalmente de dicha administración, sino que la "remataba". Eventualmente se ocupó de ella por diversos motivos.

Remate del Abasto de la Carne.- El Abasto de la carne se remataba al mejor postor, es decir, a aquella persona que ofrecía vender la carne al público a un precio más bajo implicando la buena calidad de ésta. También el "obligado" del abasto, como se le denominaba, tenía que pagar - cierta suma al Cabildo por concepto de carnicerías, tablas de rastros y pesas que la ciudad le proporcionaba. Este dinero formaba parte de los Propios de la ciudad. La gran ventaja del "obligado" es que, aunque tuviera que vender la carne a un precio fijo, tenía asegurada la clientela puesto que no había competidores.

Relataremos someramente el procedimiento para llevar a cabo el remate del abasto de la carne. Se pregonaba el abasto durante treinta días en la ciudad de México al finalizar un año o principiar el siguiente y se despachaban requisitorias para que también se pregonara por 30 días en Texcoco, Puebla, Michoacán y Guadalajara. (6). En esa forma los principales ganaderos o las personas relacionadas con ellos podían, si les interesaba, ofrecer sus posturas al Cabildo.

La persona o personas que las hicieran presentaban al Cabildo las condiciones en que venderían la carne. Ejemplo: en 1601, Juan Nieto ofre-

ció vender:

4 libras y 1/2 de carnero (cordero) por un real y  
14 libras de vaca ( res) por un real

La carne de res era más barata que la de carnero.

Después se obligaba a abastecer a la ciudad por un tiempo determinado. En este caso lo hizo por dos años. Pero para ello, necesitaba de una cantidad considerable de dinero para comprar el ganado del que diariamente se abastecería a la ciudad y que se guardaba en los ejidos de la misma. Si el abastecedor no tenía esa cantidad, el Ayuntamiento se la proporcionaba como préstamo, el cual tenía que quedar saldado cuando llegara a su término el remate.

El obligado tenía que dar fianzas a la ciudad por este préstamo para asegurar el pago de las diferentes cantidades de dinero que el abastecedor debía pagar al Cabildo.

No siempre se remató el abasto de la carne. Si el Virrey consideraba que la postura más baja ofrecida no convenía a la ciudad y a sus vecinos, podía ordenar al Cabildo que no se llevara a cabo el remate y que el abasto de la carne fuera administrado por el Cabildo. Así, tenemos que en 1603 la mejor postura volvió a ser la de Juan Nieto, obligado del año anterior, quien ofreció vender: 4 libras de carnero por un real y 15 libras de vaca por un real. Pero el Virrey no estuvo de acuerdo con la postura considerándola muy elevada por lo que ordenó al Cabildo que durante aquel año la administrara ese Concejo y se comisionó para

ello al Corregidor Doctor Monforte y al regidor Jerónimo López. Tal medida no fue del agrado del Cabildo el que adujo varias razones de peso: que ya había comenzado el mes de marzo, es decir, que ya el año estaba adelantado y que consideraba difícil encontrar suficientes carneros y vacas para el abastecimiento a no ser de mala calidad y a precios excesivos; que en cambio la persona que iba a tomar el abasto, no era la primera vez que lo hacía, y ya sabía donde conseguir buen ganado. Añadió que sabía que faltaban carneros en toda Nueva España, por lo que sería difícil conseguirlos. (7). De todas maneras, el Virrey insistió en que el Ayuntamiento administrara el abastecimiento de la carne por aquel año. En 1604 tampoco se remató el abasto de la carne y el Cabildo nombró como administrador a Luis Moreno Monroy y como comisarios a los regidores Alonso Gómez y Baltasar de Herrera. En ese año se vendió el carnero a 3 libras por un real y 12 libras de vaca también por un real, es decir, más caro que en 1601. (8). En noviembre y diciembre de ese año los comisarios del Cabildo le informaron que se estaba perdiendo dinero en la administración de las carnicerías, que el ganado perdía peso a causa del frío y que por esta razón se perdería aún más dinero. (9). En conclusión, no tuvo éxito la administración del Cabildo; el que, en realidad, la había tomado de mala gana.

En 1610 la Ciudad se volvió a encargar de la administración del abasto de la carne y no la remató. Se nombró administrador al regidor Alvaro de Castrillo. El primer problema con que se topó fue la falta de 30,000 pesos para iniciar la compra del ganado necesario para todo el año. El Ayuntamiento le ordenó que pidiera prestado dinero empeñando los Pro-

pios de la Ciudad, pero nadie lo quiso hacer a pesar de que había "...hecho la diligencia posible con los hombres de más trato y caudal...", lo que quería decir que estas personas no pensaban que los Propios garantizaran su dinero y es razonable, pues conocemos las dificultades económicas de dicho Ramo. Alvaro de Castrillo informó que sin capital no podía administrar el Abasto de la Carne. Adujo que la ciudad empezaba con un capital de 30,000 pesos y que hasta a los que habían sido obligados del abasto se les había prestado esa cantidad. (10).

La petición justa de Alvaro de Castrillo fue llevada al Virrey quien se ocupó del asunto. Pidió prestado al regidor Pedro Díaz de la Barrera - - 10,000 pesos, garantizándole el dinero con los Propios de la ciudad. Seguramente éste era uno de los regidores más acaudalados puesto que el Virrey acudió a él en busca de ayuda económica. También dispuso que el Cabildo, de sus Propios, le facilitara otros 10,000 pesos. Con esa cantidad podía ya empezar la administración y añadió que cuando necesitara más dinero acudiera al Cabildo. (11). En diciembre se ordenó que se pregonara el abasto y que si no se reunían las condiciones requeridas éste continuaría en manos del Cabildo. (12).

En aquella ocasión, un vecino hizo una postura: tres libras de carne - por un real y ocho de vaca por un real, es decir, al precio que Alvaro de Castrillo vendía la carne. Sin embargo, no se admitió la postura aduciendo que no se había hecho ninguna rebaja al precio que ya existía y que, además, se calculaba una abundancia de novillos para aquel año de 1611. (13). Así, Alvaro de Castrillo siguió con la administración del -

abasto y en junio de aquel año, no obstante la abundancia de ganado que se había mencionado, informó al Cabildo que se habían perdido más de - 2,000 pesos en el mes de abril porque el ganado estaba flaco. Pidió que se elevara el precio de la carne para que no hubiera pérdidas cosa que el Cabildo no admitió. Se siguió perdiendo dinero durante los meses de mayo, junio y julio, aunque después hubo una recuperación. (14).

Derechos y Obligaciones del "obligado" y del Cabildo.- El remate del abasto de la carne era una especie de contrato entre el "obligado" y el Cabildo de la ciudad de México. Ambas partes tenían derechos y obligaciones que cumplir. Veremos cuáles eran éstas.

El obligado del abasto, en primer lugar y según nos lo refiere Fonseca en su Historia General de Real Hacienda, tenía que matar el número de carneros y toros necesarios para abastecer todos los días y de sol a sol las carnicerías en donde se vendía la carne al público. (15). La carne debía ser de buena calidad, aspecto muy importante, pues de nada serviría que el obligado la vendiera barata si era mala. Por ejemplo, en 1605 el contador real con voz y voto en el Cabildo Diego de Ochandia no se quejó ante el Ayuntamiento del desorden que había en la administración de las carnicerías. Su opinión podemos resumirla en los siguientes puntos que nos presentan un panorama real de la situación en aquel año: faltaba carne, es decir, no había suficiente para abastecer a toda la ciudad; la que había era de mala calidad; los regatones se llevaban diariamente de diez a doce carneros y otros tantos cuartos de vaca sin que nadie se los impidiera. Para remediar esta situación, Ochandiano propuso que en lugar de nombrar cada mes a un solo diputado para las carni

cerfas, se nombraran a dos para que hubiera una vigilancia más efectiva.  
(15).

Al tratar el tema de las Obras Públicas, ya nos hemos referido al contador Diego de Ochandiano que se distinguió porque señaló al Cabildo las fallas en el empedrado de las calles, sus causas, e incluso propuso algunas soluciones. Ahora nos encontramos que también hizo saber al Cabildo qué era lo que realmente estaba pasando en las carnicerías. Esto nos indica que era un funcionario consciente y deseoso de aminorar algunos de los males de la ciudad donde vivía por lo que su opinión era muy digna de tomarse en cuenta. Si más personas prominentes se hubieran ocupado de señalar los defectos de la ciudad, quizá los regidores del Cabildo se hubieran preocupado más por solucionar sus problemas.

El alguacil mayor Diego Núñez de Ovando, que había sido diputado de las carnicerías en el mes de abril, confirmó lo expresado por Diego de Ochandiano y señaló que los encargados del abasto no cumplían con su obligación pues en una ocasión, alrededor de la mitad de las personas que habían acudido a comprar carne no lo habían podido hacer por falta de ella. Entonces, se encargó al Procurador Mayor que tratara el asunto con el obligado. (17).

Francisco Hidalgo, abastecedor de la carne adujo en su favor que el puente que conducía a la carnicería mayor estaba dañado y no podían pasar por ahí las carretas del abasto lo que le impedía cumplir su obligación. El Virrey ordenó su inmediato arreglo. (18).

Por lo que se refiere a la calidad de la carne, en 1610, el administra-

dor del abasto por el Cabildo Alvaro de Castrillo se quejó ante éste de que el regidor Pedro Núñez de Prado, ganadero a quien le había comprado ganado para el abasto, le había entregado mil toros becerrones y quinientos novillos de dos años . Con esto, el Cabildo perdería dinero y se autorizó a Alvaro de Castrillo para que siguiera un pleito contra Núñez de Prado quien había querido sacar ventaja a costa del Cabildo. - - (19).

Otra de las obligaciones del obligado era pagar al Cabildo una pensión o arrendamiento de 600 pesos al año y por la carnicería mayor, 1,500 pesos; por el alquiler del matadero, 300 pesos y una arroba de vaca diaria para los pobres de la cárcel. (20).

También tenía que pagar "el maravedí y cuartillo" por cada carnero y toro que se matara, respectivamente. (21). Esto era una especie de impuesto.

Otros gastos forzosos para el obligado del abasto de la carne eran los salarios a los mayordomos, vaqueros, pastores y guardas del ganado, la compra de carros y mulas para el acarreo del ganado, los pesos y pesas para las tablas y quinientas fanegas de sal para los cueros. (22).

Sólo en tabla de rastro se podía matar al ganado. Si se hacía en otro sitio, era ilegal. (23).

Por otro lado, el Cabildo también tenía que cumplir con determinados aspectos que eran los siguientes y cuyo incumplimiento perjudicaba los intereses del obligado.



El primero era que en ningún otro sitio aparte de las carnicerías se podía vender carne de carnero y vaca so pena de ser considerado regatón. Una excepción eran los indios llamados "nacateros" quienes la vendían "a ojo", sin pesarla, en la Plaza Mayor. (24). Así, el obligado tenía asegurado a los clientes, no tenía competencia. Desde 1601 se le suplicó al Virrey que no otorgara más licencias para matar vacas ni ovejas bajo el pretexto de que estaban viejas, pues se iban exterminando los ganados y por estar escasos, se encarecían. Le suplicaban, además, que revocara las licencias expedidas con anterioridad pues se sabía que no solamente se mataban a los animales viejos, sino que ese era sólo el pretexto para pedir las licencias. El Ayuntamiento dio como ejemplo el caso del vecino Pedro López Hidalgo que estaba sacrificando cabras.

En 1609 el Virrey agravó las penas con el destierro para aquellos que mataban ganado ilegalmente, pues era necesario evitar la escasez de ganado. Se mataban tantos carneros en las casas particulares ya sea con licencia virreinal o a espaldas de la ley, que antes de 1609, el obligado vendía de ciento ochenta mil a doscientos mil carneros al año y en 1609, solamente cincuenta y tres mil. Esto perjudicaba a la administración del Abasto. (25).

Hacia 1614 muchos regatones traían carne de Querétaro para venderla en los alrededores de la ciudad, a pesar de las protestas del obligado. (27).

En 1615 siguieron las quejas acerca de las personas que mataban ganado en la ciudad y que vendían la carne al menudeo. Antes, se decía, se ven

dfan tres mil quinientos carneros a la semana y en 1615 solamente cuatrocientos. Antes se mataban cuatrocientas reses a la semana en las carnicerías y en 1615 alrededor de ciento cincuenta. Hay que hacer notar que esto no solamente perjudicaba al obligado del Abasto sino que también hacía perder dinero al Cabildo que dejaba de percibir un maravedí por cada carnero y un cuartillo por cada novillo que se venía en las carnicerías. Estos informes los proporcionó al Cabildo el abastecedor de aquel año Juan Ruiz Guillén. Añadió que además de no obtener el dinero previsto, sus gastos no disminuían, sobre todo los que se referían a salarios y lo que pagaba al Cabildo por concepto de alquiler de las carnicerías. Para poner el remedio, Ruiz Guillén proporcionó al Cabildo una lista o "memoria" con los nombres de las personas que vendían carne y el lugar donde las expedían. El Cabildo contestó que el obligado hiciera la denuncia al Corregidor para que éste impartiera los castigos conforme a las Ordenanzas. La investigación la había hecho Ruiz Guillén por su cuenta. (28).

En 1618 el mismo Ruiz Guillén denunció ante el Procurador Mayor del Cabildo que había dos lugares en donde se mataba carnero y novillo sin su intervención: en la casa del Arzobispo y en la del Marqués del Valle. Se decidió llevar el asunto al Virrey por tratarse de personas tan importantes. (29).

Hacia mediados del siglo, se consumían en la ciudad de México alrededor de ciento setenta mil carneros al año, dos mil reses y treinta mil cerdos. Estas cifras son aproximadas, pues la mitad de las cantidades de carne consumida se vendía fuera de las carnicerías que el Cabildo con-

trolaba, como ya sabemos. Siempre se luchó contra la regatería pero no pudo controlarse. (30).

Debido a que el Cabildo recibía cierta cantidad de dinero por concepto del alquiler de las carnicerías, como ya vimos, también tenía la obligación de conservarlas en buen estado, cosa que no siempre ocurrió. En marzo de 1622 las carnicerías necesitaban reparación y se temía que se derrumbaran con la lluvia. En agosto de 1623 aún no se habían arreglado pues no había dinero y uno de los fieles repesos declaró ante el Cabildo que ya ni los cortadores podían trabajar y que urgía hacer algo por lo que se ordenó al Mayordomo de Propios que proveyera el dinero necesario que eran 330 pesos. (31).

En 1641 la Carnicería Mayor se encontraba en tan mal estado que "...no hay asiento decente ni pieza para reposo. Que los cortadores hacen su oficio en el suelo y no se puede ver lo que se hace...". También pesaban en el suelo. Esta descripción nos hace pensar que estaba descuidada a un grado máximo. El regidor Pedro Díaz de la Barrera también puso en conocimiento del Cabildo que el Rastro estaba muy deteriorado y que la poca carne que ahí se vendía era cara y mala. Que se pusiera el remedio. (32).

Otra de las obligaciones del Cabildo era nombrar a los llamados "fieles repesos" de las carnicerías, quienes recibían un sueldo de 25 pesos al mes. Su comisión consistía en repesar o volver a pesar la carne, para verificar su peso, después de que ya había sido despachada por el carnicero o tablajero. Se intentaba guardar un control, pero este puesto se

suprimió debido a que los fieles repesos no cumplían con su obligación pues no asistían a las carnicerías o no denunciaban las faltas cometidas. Por esto el Cabildo en 1606 nombró, en su lugar, a un regidor o diputado para las carnicerías principales que eran la Mayor, la de Santa Catalina y la de la Santa Veracruz. El diputado debía asistir diariamente a la venta de la carne, en dos turnos diferentes. Su obligación era vigilar que se guardara el reglamento dentro de las carnicerías, como - por ejemplo, que se cortara la carne en las tablas y no en el suelo, - que no hubiera pesos falsos, que se pesara bien la carne. Recibían un - sueldo de 50 pesos al mes por esta ocupación. Se pensó que a causa de - su mayor categoría, en compensación con los fieles repesos, se les respetaría y no aceptarían sobornos para no hacer denuncias. Y así fue en esos aspectos pero el problema continuó porque con gran frecuencia no asistían a las carnicerías a cumplir su misión de vigilancia. Se nombra ba a los regidores de acuerdo con su antigüedad, empezando por el más antiguo. (33). Pero en 1620 el Virrey prohibió que se pagara a los regi dores que iban como diputados a las carnicerías aduciendo que el Rey no quería que los regidores recibieran sueldo alguno según Real Cédula del 17 de octubre de 1617. Sugirió al Cabildo que obedeciera la Real Cédula de 1598 que estipulaba que se nombraran a tres fieles repesos con sala rio de 900 pesos al año, o sean 25 pesos al mes por persona. (34). Y se volvió a la antigua costumbre. Pero los fieles repesos no acudían a las carnicerías, falta por la que se les debía multar, según se denunció an te el Cabildo. (35).

A causa de esto, en 1628, por mandamiento del Virrey, regresaron los re

gidores como diputados a las carnicerías. Desde que no acudían se había notado un gran daño en el peso y calidad de la carne. Se pensaba que los fieles repesos no tenían la misma autoridad que un regidor además de que los tablajeros y carniceros no tenían ningún castigo porque los fieles repesos nunca denunciaban a nadie. En cambio, se habían recibido numerosas quejas por parte de los vecinos. (36). Entonces se decidió en el Cabildo que diariamente asistiera un regidor al Rastro para que no se vendiera la carne más cara. Que otro fuera al Colegio de Niños donde había carnicería del obligado, así como a la de San Juan de León. (37).

En el año de 1643 el desorden imperaba en las carnicerías así que el Virrey Conde de Salvatierra comisionó al doctor Juan de Miranda y Godejuela para que informara acerca de la causa de tal desorden. Se debía principalmente a que se pesaba mal la carne porque los regidores asignados a las carnicerías no acudían a ellas a cumplir con su obligación. En consecuencia, los cortadores y pesadores de la carne, en faltando las personas encargadas de vigilarlos, cometían toda clase de abusos al despachar la carne. El doctor Miranda opinaba que además de asistir los regidores a las carnicerías también se enviara a los fieles repesos. El Virrey envió este informe al Cabildo para que tomara conocimiento del asunto y pusiera el remedio. (38).

Otra de las obligaciones del Cabildo era facilitar al obligado doce indios de repartimiento, cada semana, para los trabajos más burdos. (39). Tenemos un ejemplo que ocurrió en 1629 en que el Cabildo no proporcionó al obligado los doce indios y éste, en respuesta, vendió media libra de

carnero menos por un real que la cantidad convenida con el Cabildo.<sup>(40)</sup>

El Cabildo nombraba cada año al "veedor del matadero" cuya obligación consistía en ver la cantidad de animales que se mataban, que no estuvieran enfermos y que no se desollaran en el suelo sino colgados.<sup>(41)</sup> También tenía que ocuparse de que una vez al mes el Corregidor, los Fieles Ejecutores y los Alcaldes visitaran las carnicerías para cerciorarse de que todo marchaba en orden.

El Virrey Conde de Monterrey creó el puesto de "juez de matanzas" que estaba encargado de imponer multas y castigos a aquellos que no cumplían con las Ordenanzas que se referían al abastecimiento de carne en la ciudad de México.

En 1618 sobró dinero de la primera administración de las Alcabalas que había tenido el Cabildo en sus manos y se decidió gastar ese dinero en un Rastro que se necesitaba en México. Se consultó el asunto con el Virrey quien estuvo de acuerdo y expidió un auto para que se compraran las casas de Ruy López de Salcedo con ese fin.<sup>(42)</sup> Pero más adelante se decidió mandarlo construir y en 1619 se remató la obra del Rastro en Francisco Lillán, alarife del Cabildo, en 8,000 pesos. Esta fue la mejor postura. El contrato estipulaba que se tenía que terminar en 1620 y contaría con corrales para guardar el ganado.<sup>(43)</sup> En marzo de 1621 se informó al Cabildo que el Rastro estaba terminado y que ya se podía empezar a vender carne en él. Entonces, el Ayuntamiento procedió a nombrar a un "Alcalde del Rastro", que fue Juan Quijosa. La obligación del Alcalde era cerrar sus puertas "a la oración", que los criados

y las personas que mataban el ganado limpiaran el Rastro, que no entraran carros y carretones en él. Recibiría un sueldo de 150 pesos al año con el derecho de vivir dentro del Rastro. (44).

Ya mencionamos el hecho de que en el siglo XVII subió el precio de la carne debido principalmente a la escasez de ganado que comenzó a imperar y a las restricciones que se pusieron al sacrificio de animales. Ya dijimos que hacia 1601 se vendían 4½ libras de carnero y 14 de vaca por un real, respectivamente. Que antes de esa fecha la de vaca se acostumbraba vender a 20 libras por un real. Hacia el año de 1610 el precio de la carne había subido aún más. Se vendían ocho libras de vaca por un real y tres de carnero por un real. En ese año, el administrador del Abasto de la Carne por el Cabildo, Alvaro de Castrillo, mencionó que un carnero valía un pesos y 4 tomines o sean 10 reales y medio. Un novillo entero valía 6 pesos y 3 tomines. Una arroba de lana valía 3 pesos y un cuero costaba 18 tomines. (45). En 1619 el regidor Francisco de Trejo se quejaba de la carestía y escasez de la carne y pedía que se vendieran siete libras de vaca por un real. (46). Costaba ya lo doble que en 1601. En los años de 1624 y 1625 se aceptó la postura para el Abasto de Hernando Ruiz Guillén quien se comprometió a vender ocho libras de novillo y tres y media de carnero por un real. (47). En 1630 se vendían dos y media libras de carnero y siete de vaca por un real. (48). En 1636, se daban tres libras de carnero y nueve de novillo por un real. (49).

En 1638, Bartolomé Lucio hizo una postura, que le fue aceptada, de tres y media libras de carnero y nueve y media libras de novillo por un real.

Fue un año de abundancia de ganado y por eso la carne bajó de precio un poco. (50).

El 24 de junio llegó a Nueva España el Virrey Marqués de Villena de - - quien se dice que aceptó el virreinato solamente como un medio para enriquecerse. Le importaba divertirse y descuidaba los asuntos de gobierno. Encontró partidarios y a todos dejaba en libertad de actuar, lo - - cual le agradecían, pues gracias a esa impunidad, se enriquecían. Los - - hombres que llegaron de España con el Marqués de Villena tuvieron comisiones muy lucrativas. Uno de ellos tuvo a su cargo el Abasto de la Carne que se dice que era cara y mala. (51). Cuando este personaje fue destituido, se volvió a pregonar el Abasto de la Carne y en 1642 se remató en Juan de Salcedo Andrade que se comprometió a vender siete libras de novillo y dos de carnero por un real. (52).

En el año de 1636 se hizo un informe detallado de los defectos relacionados con la venta de la carne y que nos indica cómo se llevaba a efecto ésta, de qué manera se trataban de evadir las Ordenanzas respectivas y la vigilancia del Cabildo. En aquel año el Virrey se enteró de que el obligado no vendía la carne al precio estipulado en el remate, lo cual era extraño tomando en cuenta que se nombraba a un regidor para que - - asistiera a las carnicerías y que se cumplieran las leyes. Por esto, se hizo una junta compuesta de dos oidores, el Corregidor, dos regidores y el Escribano Mayor del Cabildo en donde se decidieron tomar las siguientes medidas:

- 1.- Se ajustarían las balanzas de manera que pesaran con exactitud,



bajo pena de cien azotes para quien no lo cumpliera.

- 2.- Solamente habría una puerta en las carnicerías públicas en la que debía estar un repeso con otras balanzas correspondientes a las de los tablajeros para que toda la carne que saliera de las carnicerías se repesara en presencia de este empleado. Si no estaba correctamente pesada se impondría una pena de 20 pesos.
- 3.- Se ordenaba que nunca dejaran de asistir a las carnicerías los diputados y que para cada carnicería se nombraran dos, en lugar de uno. Uno de ellos debía asistir de las seis a las diez de la mañana y el otro de las dos a las cuatro de la tarde. No podían abandonar la carnicería hasta que no se hubiera terminado la venta.
- 4.- En el Rastro debía estar un escribano real para que atestiguará acerca de la carne que se enviaba a las carnicerías correspondientes del obligado. Por dicho trabajo se le pagaría un salario de 300 pesos al año que se tomarían del maravedí y cuarto que pagaba el obligado. Al mismo tiempo, el escribano haría las veces de "veedor del matadero".
- 5.- En los diferentes cargos nunca debían enviarse sustitutos, cosa que seguramente se acostumbraba hacer.
- 6.- El Corregidor, Fieles Ejecutores y Alcaldes Ordinarios no debían dejar de visitar las carnicerías aunque asistieran a ellas los

regidores arriba mencionados. (53).

Como vemos, se reorganizó el sistema de venta de la carne para evitar los abusos, que eran: balanzas desajustadas para pesar mal la carne a favor del obligado, no se repesaba la carne cuando la carnicería tenía varias puertas y el empleado del Cabildo perdía el control del repeso, no se enviaba a las carnicerías de la ciudad la carne necesaria y no se mataban los animales según las Ordenanzas, lo que iba contra la higiene. También se apeló a los funcionarios del Cabildo para que no fueran negligentes y cumplieran con su obligación cuando les tocaba en turno asistir a vigilar las carnicerías que les correspondían. También se instó al Corregidor, fieles ejecutores y Alcaldes que no dejaran de hacer sus visitas periódicas.

Carne de Cerdo.- Por lo que se refiere al cerdo, como ya dijimos, su venta se restringió con el objeto de controlar el precio. Por ejemplo sólo podía venderse en la Plaza Mayor para que sus vendedores no escaparan a la vigilancia del Cabildo y la vendieran al precio estipulado por el mismo. En 1680, la libra de tocino valía un real igual que la de manteca. (54). Cuando los precios empezaron a subir, se amenazó a los vendedores con multas de 50 pesos y diez días de cárcel, determinación que se pregonó para que llegara a conocimiento de todos. (55).

En el año de 1680 los que criaban el ganado menor, principalmente el ganado de cerdo, ofrecieron al Cabildo una renta anual de mil pesos para sus Propios si les permitía tener un Rastro y vender la carne en un sitio que la ciudad determinara. (56). Es decir, se pretendía crear un mo

nopolio de la venta de esa carne pero el Ayuntamiento no consintió. Las Actas de Cabildo no hablan mucho acerca de este tema.

NOTAS A EL ABASTO DE LA CARNE

- (1). Miranda, "Notas sobre la Introducción de la Mesta en la -  
Nueva España", en Op. Cit., p.6-14.
- (2). García Icazbalceta, Op. Cit., II-455-458.
- (3). Chávez Orozco, Breve Historia Agrícola de México en la -  
Epoca Colonial, p.28.
- (4). Bayle, Op. Cit., p.479.
- (5). Guthrie, Op. Cit., p.132.
- (6). Actas de Cabildo..., Libs. XXXII-XXXIII (9 de noviembre -  
del 1643), p.486.
- (7). Ibidem., Lib. XV (3 de marzo de 1603), p.138.
- (8). Ibidem., Lib. XV (19 de octubre de 1604), p.398.
- (9). Ibidem., Lib. XVI (31 de diciembre de 1604), p.119.
- (10). Ibidem., Lib. XVII (29 de abril de 1609), p.342-343.
- (11). Ibidem., Lib. XVII (18 de marzo de 1610), p. 478-479.
- (12). Ibidem., Lib. XVIII (20 de diciembre de 1610), p.27.
- (13). Ibidem., Lib. XVIII (22 de marzo de 1611), p.71.
- (14). Ibidem., Lib. XVIII (7 de septiembre de 1611), p. 161-162.
- (15). De Fonseca y De Urrutia, Op. Cit., V-391-392.
- (16). Actas de Cabildo..., Lib.XVI (15 de marzo de 1605),p.39.
- (17). Ibidem., Lib. XVI (2 de mayo de 1605), p.66.
- (18). Ibidem., Lib. XVI (10 de marzo de 1606), p.260.
- (19). Ibidem., Lib. XVII (6 de septiembre de 1610), p.541.
- (20). De Fonseca y De Urrutia, Op. Cit., V-393.
- (21). Actas de Cabildo..., Lib. XVI (3 de noviembre de 1606), p.403
- (22). Ibidem., Lib. XVII (8 de marzo de 1610), p.475.

- (23). Ibidem., Lib. XVII (29 de abril de 1609), p.342-343.
- (24). De Fonseca y De Urrutia, Op. Cit., V-394.
- (25). Actas de Cabildo..., Lib. XVII (29 de abril de 1609), p.342-343.
- (26). Ibidem., Lib. XVII (8 de marzo de 1610), p.474-476.
- (27). Ibidem., Lib. XIX (22 de enero de 1614), p.356.
- (28). Ibidem., Lib. XX (30 de enero de 1615), p.95-96.
- (29). Ibidem., Lib. XXII (7 de septiembre de 1618), p.151.
- (30). Guthrie, Op. Cit., p.133.
- (31). Actas de Cabildo..., Lib. XXV (21 de agosto de 1623), p.39.
- (32). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (28 de junio de 1641), p.228.
- (33). Ibidem., Lib. XVI (3 de noviembre de 1606), p.403.
- (34). Ibidem., Lic. XXIII (14 de febrero de 1620), p.136.
- (35). Ibidem., Lib. XXIV (9 de julio de 1621), p.102.
- (36). Ibidem., Lib. XXVI (24 de marzo de 1628), p.244-245.
- (37). Ibidem., Lib. XXVII (24 de abril de 1629), p.71.
- (38). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (24 de julio de 1643), p.466-467.
- (39). Ibidem., Lib. XXVI (7 de mayo de 1627), p.118-119.
- (40). Ibidem., Lib. XXVII (28 de mayo de 1629). p.89.
- (41). Ibidem., Lib. XXX (7 de julio de 1636) p.196-198.
- (42). Ibidem., Lib. XXII (24 de abril de 1618), p.58-59.
- (43). Ibidem., Lib. XXIII (29 de julio de 1619), p.45.
- (44). Ibidem., Lib. XXIV (1 de abril de 1621), p.57-58.
- (45). Ibidem., Lib. XVIII (16 de diciembre de 1611), p.228-229.
- (46). Ibidem., Lib. XXIII (14 de junio de 1619), p.26-27.
- (47). Ibidem., Lib. XXV (1 de febrero de 1624), p.89-90.
- (48). Ibidem., Lib. XXVII (25 de febrero de 1636), p.214.

- (49). Ibidem., Lib. XXX (3 de septiembre de 1635), p.53.
- (50). Ibidem., Lib. XXXI (4 de mayo de 1638), p.217.
- (51). Orozco y Berra, Op. Cit., III-160-161.
- (52). Actas de Cabildo..., Libs. XXXII-XXXIII (28 de febrero de 1642), p.294.
- (53). Ibidem., Lib. XXX (7 de julio de 1636), p.196-198.
- (54). Ibidem., Lib. XIV (4 de febrero de 1600), p.62.
- (55). Ibidem., Lib. XIV (28 de julio de 1600), p.132.
- (56). Ibidem., Lib. XXI (4 de noviembre de 1616), p.98-99.

## EL ABASTO DE LA NIEVE

Un vecino de la ciudad de México, Leonardo del Año, pidió al Cabildo en el año de 1620 el Abasto de la Nieve. Como antecedente señaló que en España y en Perú se remataba el mencionado Abasto. La nieve se usaba para enfriar bebidas y se comprometía a venderla a 2 reales la libra. Pedía el Abasto por un período de seis años. La nieve la traería de los volcanes.

El Cabildo estuvo de acuerdo considerando que a nadie se perjudicaba - creando el estanco o monopolio de la nieve puesto que nadie más se ocupaba de traerla a la ciudad, de los meses de febrero a septiembre que - eran los meses más calurosos del año en la ciudad de México.

Una de las condiciones que impuso el Cabildo a Leonardo del Año fue que si alguna vez faltaba nieve en los mencionados meses, pagaría una multa de 10 pesos de oro por cada día. También se le sugirió que pasando el tiempo, redujera el precio de la libra de nieve. Se le pidieron 2,000 - pesos de fianza para asegurarse de que habría de cumplir con el contrato. Se vendería precisamente en el sitio que el Ayuntamiento señalara.

(1). Además de la fianza, Leonardo del Año pagaría a los Propios 130 pesos al año que era el precio del remate. (2).

El remate empezó en 1624 y ya en 1628 Leonardo del Año delató ante el - Cabildo que algunos indios empezaban a traer nieve a la ciudad para venderla, cosa prohibida de acuerdo con las condiciones del remate. (3).

Hacia 1641 se hicieron posturas para el remate del abasto y el vecino - Juan de Vilcís ofreció vender la nieve a medio real la libra. Había bajado ya de precio. (4).

Los autores Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia afirman en su Historia General de Real Hacienda, que la noticia más atrasada que encontraron sobre el Abasto de la Nieve fue una orden expedida por el gobierno superior para que se rematara por cinco años. Añaden que el remate acostumbraba hacerse también por nueve años. Señalaron las condiciones del remate hacia el año de 1787 que era esencialmente el mismo de 1620: solamente el asentista podía introducir nieve en la ciudad y solamente debía adquirirse la del estanco. En esta época también se estancaba en - Puebla, Oaxaca, Veracruz, Valladolid, Guanajuato y Guadalajara. (5).



NOTAS A EL ABASTO DE LA NIEVE

- (1). Actas de Cabildo..., Lib. XXIII (5 y 22 de junio de 1620),  
p. 159-166.
- (2). Ibidem., Lib. XXV (2 de agosto de 1624), p. 135.
- (3). Ibidem., Lib. XXVI (23 de octubre de 1628), p. 365.
- (4). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (31 de mayo de 1641), p. 217.
- (5). De Fonseca y De Urrutia, Op. Cit., IV-392-393.

## EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO

Al Cabildo correspondía la tarea de abastecer de toda clase de productos y comestibles a la ciudad de México y debía evitar que las utilidades en las actividades comerciales fueran excesivas. Es decir, debía controlar los precios. Al referirnos al comercio en la ciudad de México vamos a tratar diferentes aspectos del mismo. Los productos que se vendían y consumían podían dividirse en dos clases: las mercaderías procedentes de España y los llamados productos de la tierra.

Mercaderías Procedentes de España:- Por lo que se refiere a las relaciones económicas de España con sus colonias, podemos decir que fueron de monopolio y prohibicionistas. De monopolio, porque España manejaba de manera exclusiva el comercio de los países americanos y era prohibicionista porque España no permitió a estos países producir artículos que pudieran competir con los que le convenía enviar.

Los artículos que salían de Nueva España y que llegaban a España o viceversa tenían que pasar por la Casa de Contratación de Sevilla establecida en 1503. Era un establecimiento de índole comercial fundado por el gobierno y cuya finalidad consistía en controlar y vigilar el comercio con América.

En la Casa de Contratación se registraban todos los cargamentos y pasajeros que atravesaban el Océano entre España y América. Más adelante, también se abrió el puerto de Cádiz al comercio americano pero siempre bajo la vigilancia de un "juez residente" enviado por la Casa de Contratación de Sevilla.

Todos los artículos que salían de España o llegaban a ella tenían que registrarse en las naves que los transportaban y el castigo por no hacerlo, es decir, por pasarlos de contrabando, era la confiscación. De todos modos, el contrabando era grande. El registro tenía también como fin calcular el impuesto debido a la corona.

La flota que realizaba el comercio corría enormes riesgos debido a la larga travesía y a la amenaza que representaban el mar y los corsarios. Era una expedición anual que siempre iba custodiada por naves de guerra. El abasto y equipo de la flota se obtenían en la Casa de Contratación y el gasto para el sostenimiento de las armadas que la acompañaban y protegían se pagaba con un derecho sobre exportaciones e importaciones que recibía el nombre de avería. La tasa de este impuesto varió con el correr del tiempo. En el siglo XVII se tomaba en cuenta lo que se había invertido en los convoyes que harían el viaje de ida y regreso y sobre esa cantidad se tasaba la avería. No solamente las mercancías pagaban este impuesto, sino también los pasajeros que viajaban en la flota, a quienes se les comenzó a cobrar avería hasta el siglo XVII. Cada persona pagaba 20 ducados así como sus criados, subalternos o esclavos. Nadie estaba exento del pago pues aún los personajes que hacían el viaje tales como arzobispos, empleados de gobierno y hasta los virreyes con su familia tenían que pagarlo. Los funcionarios encargados de este impuesto eran un Juez, un Diputado Contador, un Receptor de la Avería, un Notario y un Veedor.

Al iniciarse el siglo XVIII se empezó a practicar la costumbre de arrendar la percepción de la avería así como la organización de los convoyes.

Generalmente se celebraron "asientos" o contratos del arrendamiento con el Consulado de Sevilla y por un tiempo determinado. Esto se hizo en los años de 1602, 1608, 1618, 1621, 1627, 1633 y 1640. La duración del tiempo del "asiento" se hacía por tres o por seis años. En el último "asiento", el de 1640, los contratistas quebraron, por lo que se dejó de celebrar el contrato. (1).

Por otro lado, se fundó en Sevilla un Consulado en el año de 1543, formado por un grupo de mercaderes que estaban interesados en el comercio con América. El Consulado fue una institución que apareció en España en el siglo XIII. Desde un principio tuvo dos características: era una corte o un tribunal marítimo que facilitaba el arreglo de disputas comerciales. Surgió porque se hizo notable la ineficacia de las cortes ordinarias para resolver estos asuntos comerciales.

Los funcionarios del Consulado de Sevilla tomaban en sus manos todos los juicios relacionados con el tráfico con las Indias que hasta antes de 1543 se habían negociado en la Casa de Contratación. El Consulado se regía por medio de Ordenanzas y sus principales funcionarios eran un Prior y los Cónsules que además de hacer las veces de jueces y de oficiales ejecutivos de los castigos, eran inspectores en el aspecto puramente comercial. Si alguna persona no estaba de acuerdo con el fallo de este tribunal, podía apelar ante un funcionario elegido por el Rey cada año y que se llamaba "Juez de Alzadas" y ante dos comerciantes quienes volvían a emitir sentencia. El Consulado tenía un consultor legal permanente o consejero y también mantenía en la Corte a un agente que representaba sus intereses ante el Consejo de Indias.

Por otro lado, el Consulado fue también un gremio o asociación de merca  
deres marítimos cuyo propósito era promover y proteger los intereses co  
merciales de los mercaderes. Por ejemplo, gracias a su gestión, se exp  
dieron varias prohibiciones para evitar el comercio entre las Filipinas  
y América con el objeto de proteger a los mercaderes de Sevilla y cuando  
este comercio se permitió de modo limitado entre Filipinas y Nueva Espa  
ña, como vimos ya, se procuró evitar que las mercancías orientales pasa  
ran al resto de las Indias. Ya mencionamos al Prior y Cónsules del Con  
sulado que eran sus principales funcionarios y que se elegían en las -  
Asambleas Generales o bien por un número de electores que a su vez ha  
bían sido elegidos en una Asamblea General. La mayoría del poder se de  
legaba en estos funcionarios.

De 1591 a 1642 se otorgó en "asiento" la organización de un convoy o -  
flota centralizando de esa manera su organización. El Consulado de Sevi  
lla garantizaba el asentista una cantidad de tonelaje de mercancías así  
como un mínimo de soldados y de navíos de guerra para protegerla. (2).

Los mercaderes del Consulado proporcionaban el capital para adquirir -  
las mercaderías que partirían con destino a América. Enviaban en la flo  
ta a unos socios llamados factores que se encargaban de vender los ar  
tículos cuando llegaban a su destino. Incidentalmente, muchos de estos  
no regresaban más a España sino que se quedaban a vivir en América.

Cuando llegaba la flota a su destino, en este caso Veracruz, los artícu  
los tenían que pagar un impuesto o derecho de aduana llamado Almojari  
fazgo y que era el 17 1/2 % del valor de las mercancías. Este porcenta  
je se cobró desde 1566 y no varió sino hasta 1660.

El impuesto lo cobraban los empleados de Hacienda u Oficiales Reales en el sitio de desembarco. Había tres funcionarios en las principales ciudades: un tesorero, un contador y un factor. Determinaban el valor de las mercaderías y una vez que el precio entraba en vigor, no se concedía a los comerciantes apelación alguna.

A principios del siglo XVII, la valuación de las mercaderías se concertaba en la siguiente forma: a la valuación establecida en el registro del barco se aumentaba de 45 a 50% según la situación del mercado. La valuación era uniforme. Ni siquiera se abrían los bultos sino que se creían las declaraciones que los mercaderes hacían sobre su contenido. Se abrían los bultos sólo en caso de que existiera una denuncia o una gran sospecha de fraude. Hacia el año de 1624 se valuaba la mercancía por peso: una arroba valía, en México, 3,600 maravedís, el equivalente a 108,80 reales, o sea 13,60 pesos. (3).

Una vez establecido el valor de los artículos, se realizaba la venta en una forma singular: no se vendía "al por menor", ni siquiera se vendían las mercancías "por artículo" sino que se vendían en conjunto, toda una carga. Esta podía incluir, por ejemplo, lencería, paños, sedas, mercería de Flandes y ropa. Así, una sola venta "a ciegas" incluía de 8,000 a 10,000 ducados. Estas voluminosas ventas obligaban a los mercaderes a otorgar crédito a los compradores.

En Nueva España casi solamente peninsulares comerciaban con las mercancías europeas. Los productos que se traían a Nueva España de España - - eran de mucha importancia para los peninsulares que vivían aquí y que -

generalmente eran personas con bienestar económico acostumbradas a consumir determinados productos que no producía Nueva España y que por lo tanto tenían que traerse de España. Entre ellos podemos contar: vino, vinagre, tintas de Castilla, lencería, seda, cera de Castilla, aceite, frutas secas, papel, canela, herrajes, etc.

Las naves regresaban a España cargadas con productos de la tierra que tenían demanda en España tales como perlas, grana, cueros y cochinilla de México. A este respecto, Felipe III ordenó que no se impidiera a los indios enviar grana y cochinilla a España por su cuenta pues afirmaba que con los intermediarios, mercaderes españoles, esos productos subían mucho de precio. (4). En general, se enviaban a España productos tintóreos y cueros aunque la exportación básica de Nueva España eran los metales preciosos.

Podemos afirmar que los precios de las mercaderías en Nueva España eran elevados pues la vida en América era cara. Distintos elementos influían en ello: en España misma habían subido de precio los artículos que tenían gran demanda en América. Además, había que considerar los gastos de transporte a que ya nos referimos como por ejemplo los fletes, el almojarifazgo, la avería, armas y naves. Por lo tanto, era común que en total, los artículos subieran en un 60% y 70% del precio a que podían conseguirse en Sevilla. Las mercaderías de España llegaban a manos del consumidor a un precio elevadísimo. (5).

El Consulado.- En México también se formó una asociación de mercaderes que se conoció con el nombre de Universidad de los Mercaderes y que se fundó en 1603. Al igual que los consulados españoles, contaba con un

Prior y cónsules. Seguía, los modelos de los Consulados de Sevilla y -  
Burgos. Para poder ser elegidos para dichos cargos, se necesitaba con-  
tar con el requisito, entre otros, de poseer una fortuna de 20 mil duca-  
dos. Casi todos los componentes del Consulado eran españoles y había -  
muy pocos criollos. El Consulado controlaba el mercado en general.

Es importante hacer notar que el Cabildo de la ciudad de México no te-  
nía ningún control directo sobre los jueces del tribunal del Consulado  
que eran el Prior y los Cónsules.

En el aspecto comercial, los precios de las mercancías para los "mino-  
ristas" y para el consumidor, se establecían en juntas cuando lo suge-  
ría el Prior. (6). Era una asociación muy poderosa económicamente, lo -  
que acarreaaba consigo una gran influencia en el campo de la política. -  
El Consulado solía prestar dinero al Monarca quien a su vez le concedía  
privilegios que favorecían al gremio. Este factor aunado al hecho de -  
que la mayor parte de los mercaderes, además de ser peninsulares en su  
mayoría, eran poseedores de una gran fortuna, como hemos ya señalado, -  
provocó una fuerte rivalidad con el grupo de los criollos. Estos últi-  
mos pretendían tener fuerza política a través del Cabildo y aunque eran  
poseedores de haciendas y estancias, nunca llegaron, en su mayoría, a -  
tener los grandes capitales que tuvieron los mercaderes.

Los Fieles Ejecutores.- El Cabildo intervenía en la postura y conserva-  
ción de los precios mediante los "fieles ejecutores". El Rey hizo mer-  
ced a la ciudad de la Fiel Ejecutoría, es decir, le otorgó el privile-  
gio de nombrar a los fieles ejecutores, a perpetuidad, desde el 3 de oc-  
tubre de 1539.



Los Fieles Ejecutores eran los encargados de marcar los precios de los artículos que se vendían en el mercado debiendo vigilar que estos se mantuvieran constantes. Se nombraba cada mes a dos regidores del Cabildo para estos puestos. (7).

Algunas veces, por negligencia, el Cabildo no nombraba a los fieles ejecutores lo que era un perjuicio para el público de la ciudad al no haber control sobre los precios. (8). Los fieles ejecutores no sólo fijaban el precio sino que a menudo, la cantidad y calidad del artículo. Siempre se tomaba en cuenta el costo del mismo para que los mercaderes obtuvieran una ganancia moderada. Notamos siempre una tendencia de los mercaderes más ricos a obtener el monopolio de cualquier artículo. (9). Contra estos abusos intervino el Cabildo pues sin control, estos no hubieran tenido límite. (10). Para evitarlos, se dispuso que los regidores, quienes eventualmente podían ocupar el cargo de Fieles Ejecutores no se dedicaran al comercio, que no tuvieran tiendas ni tabernas de vino, ni comerciaran al por menor aunque fuera de los frutos de su cosecha, ni siquiera por intermediarios. También se les prohibía fueran regatones. (11).

El horario de las visitas de inspección de los Fieles Ejecutores a las tiendas de la ciudad era de 11 a 12 de la mañana y de tres a cuatro de la tarde. Sin embargo, era frecuente que los fieles ejecutores no cumplieran con este requisito, por lo que en el año de 1642, el Virrey - Obispo Palafox nombró a dos oidores para que asistieran diariamente a la Alhóndiga el uno, en tanto que el otro lo hacía a las carnicerías, ante las protestas del Cabildo quien no admitía que se entrometiera en

las funciones que le habían sido conferidas por el Rey. El Virrey, por su parte, juzgaba que las reclamaciones del Cabildo no eran justificadas en virtud de que, según él, la intervención de los oidores lejos de entorpecer las acciones del Cabildo, le auxiliaban para el buen éxito de las mismas. (12).

En 1643, atendiendo al desorden en el comercio y a la carestía de todos los productos, el fiscal de la Real Audiencia decidió castigar a los regatones, es decir, a quienes se dedicaban al comercio sin licencia del Cabildo y que por lo tanto, escapaban a su control. Así, el Virrey Conde de Salvatierra ordenó al mismo que no interviniera en esa materia - hasta en tanto no terminaran las gestiones del Fiscal. Ante este nuevo hecho, el Cabildo volvió a levantar sus protestas por lo que consideraba una interferencia en sus preeminencias. (13).

En el precio de las mercaderías procedentes de España intervenían también otros factores relacionados con la suerte de la flota anual que - llegaba a Veracruz: sus dimensiones, si tierra adentro el mercado estaba surtido de los productos que en ella llegaban, si pronto iba a llegar o si por causas fortuitas se perdía definitivamente. No olvidemos - que la flota de España corría siempre terribles riesgos debido a lo largo de la travesía y a los corsarios. También, debido al afán de lucro, cuando las naves obtenían autorización para navegar, no esperaban el - buen tiempo así como tampoco el ir acompañadas en la flota. (14).

En 1608 el comercio mexicano estaba floreciente pues hasta se propuso - en España que se enviaran dos flotas anuales a Veracruz para poder atender todas las solicitudes de compra.

Sin embargo, en 1620, 1622, 1626 y 1627, tuvieron que suprimirse algunos barcos de la flota porque llegaron a España noticias de que el mercado en México se hallaba saturado. La causa de esto podían ser dos cosas: o que el mercado se surtía de fuentes no españolas o que los comerciantes monopolizadores habían elevado demasiado los precios al grado de que los artículos no tenían gran demanda. (15).

Esta última razón es la acertada. En Actas de Cabildo encontramos que en el año de 1626 el Procurador Mayor Pedro Díaz de la Barrera se quejaba ante el Cabildo de que las mercaderías de la flota habían subido de precio a pesar de que la ciudad estaba bien provista para dos años. Pedía al Cabildo que remediara la situación. Opinaba que algunas mercancías se habían ocultado para poderlas subir de precio y añadió que tal cosa se debía a que había llegado la noticia de que se había desbordado el río y maltratado los edificios de Sevilla, que era donde estaba, como sabemos, la Casa de Contratación. Tal incidente no justificaba el alza de los precios. (16).

En el año de 1628 el comercio de la colonia volvió a sufrir una grave pérdida debido a que la flota que debía llegar a Veracruz fue apresada en las costas de Florida por el holandés Pedro Hein. (17). En Cavo encontramos la misma noticia y la misma observación: que la noticia apesadumbró mucho al comercio. (18).

Como consecuencia de lo anterior, el Virrey Marqués de Cerralvo ordenó al Ayuntamiento nombrara a tres regidores o "comisarios" con otros tres representantes del Consulado para que juntos confirieran acerca de los

precios que sería justo asignaran á las mercaderías debido a la falta - de la flota, pues al saberse la nueva, ya para esa fecha, había subido el precio de algunas mercancías como el vino, el aceite, el papel, la - canela, y el rúan. El abuso era muy grande, pues los mercaderes por - - ejemplo, solían comprar la canela a 20 reales la libra y después de la pérdida de la flota pretendían venderla a 20 pesos la libra, es decir, a 160 reales. (19). La situación llegó a ser tan seria que en noviembre de 1635 el Rey de España envió una Real Cédula al Virrey Marqués de Cadereyta en la que explicaba había llegado a su conocimiento que los pre - cios de las mercaderías de la flota habían subido en forma excesiva des - de el año de 1629 con pretexto de la pérdida de la misma. Que después, con la flota de 1630, los precios no habían bajado así como tampoco con las flotas de 1631 y 1632. Más adelante, añadió, que habiéndose pedido informes se había indicado que no se hacían posturas al precio de las - mercaderías, lo cual correspondía al Cabildo, por medio de los Fieles - Ejecutores. Que los segundos vendedores no podían mantener bajos los - precios por las alteraciones que hacían los primeros vendedores. Luego señaló que había que remediar la situación y que así se notificara al - Corregidor y a los Fieles Ejecutores. (20).

Como hemos visto, desde el año de 1624 ya había quejas acerca de que - las mercaderías habían subido de precio, pero en 1635 el alza fue tre - menda. Por ejemplo, antes de 1624, la arroba de cera valía 15 pesos y - en 1635, 45 pesos. En 1624, la arroba de aceite valía 10 y 11 pesos la arroba y ya se consideraba un precio elevado y en 1635 costaba 22 pesos. En 1626, la pipa de vino valía en México 170 pesos, en 1635, 300 pesos.

En 1638 se recibió la noticia de que había una armada de Holanda, Francia y Suecia aguardando tanto a la flota de este reino como a la que venía de España. Se declaró que había que "dar gracias" de haber tenido la suerte de saberlo para así evitar que fueran capturadas. Se hizo un novenario al Santísimo Sacramento, con gran pompa y gasto. (21).

En 1642 las mercaderías volvieron a subir de precio porque no llegó la flota el año precedente y más adelante, el Procurador Mayor informó que después de llegar la flota de España los mercaderes habían gastado como dos millones en comprar las mercaderías pero que estas habían subido excesivamente de precio y que en la diputación de las Reales Alcabalas, administradas por el Cabildo, no se había manifestado nada como era obligación hacer, evadiendo el pago de los impuestos de compra-venta y poniendo los precios a su antojo. Vemos aquí una clara denuncia hecha por los regidores acerca de la conducta de los mercaderes y un ejemplo de la rivalidad entre estos dos grupos, como ya lo mencionamos. Al año siguiente, en 1643, prevalecía la misma situación: el regidor Andrés de Balmaceda habló de personas que con sus crecidos caudales compraban ropa y vino de las flotas y que después las vendían a precios elevados y que lo mismo habían hecho con las mercaderías procedentes de China.

Mencionamos ya que la clase de los mercaderes, en su mayor parte eran españoles nacidos en España que se habían trasplantado a la Nueva España a aumentar sus caudales por medio del comercio. Muchos lo hicieron monopolizando las mercancías y en realidad actuaban sin escrúpulo alguno. Era un grupo que no se interesaba, como los criollos en el porvenir de esta tierra. No habían nacido en ella y muchos de ellos pensaban regre-

sar a España a disfrutar de sus riquezas. No así los criollos que habían nacido aquí y pretendían vivir con la menor cantidad posible de problemas y que sus hijos siguieran viviendo aquí. Sin el control del Cabildo, los abusos de los mercaderes monopolizadores no hubieran tenido límite.

No olvidemos, no obstante, el poderío económico de los mercaderes a través del Consulado lo que les permitía, en ocasiones, que las autoridades "no se dieran cuenta" de sus monopolios. Solamente el Cabildo los denunciaba aunque es contradictorio el hecho de que con frecuencia, los mismos Fieles Ejecutores no cumplieran con su misión de vigilancia o no les era exigida por el Cabildo.

Corredores de Lonja.- Una vez que las mercaderías procedentes de España llegaban a manos de los mercaderes, eran puestas en venta. En esta operación, los mercaderes eran auxiliados por los llamados Corredores de Lonja, que eran los intermediarios entre el mercader que vendía "al por mayor" y los comerciantes que vendían al menudeo. Estos, por ley, no debían intervenir en las ventas al por menor sobre cosas de comer y beber. Inclusive, podía prescindirse de los Corredores de Lonja pero no se hacía por costumbre, como veremos más adelante. (22).

En México, hacia la primera mitad del siglo XVII había 20 puestos de Corredores de Lonja, quienes proporcionaban al Cabildo la cantidad de 6,000 pesos al año por el ejercicio de sus funciones. Esta suma, por de más considerable, formaba parte del ramo de Propios de la ciudad. (23).

Antes de que finalizara un año, las plazas para Corredor de Lonja eran

sacadas a remate y una vez que se pregonaban, se esperaban las ofertas de las personas interesadas. (24). No cualquier persona podía ser Corredor de Lonja ya que tenían que pasar los siguientes requisitos:

- 1.- Pagar al Cabildo por este derecho una cantidad de aproximadamente 300 pesos al año.
- 2.- Solamente los naturales de los reinos de León, Castilla y México podían ocupar el cargo.
- 3.- Los pretendientes al puesto debían saber leer y escribir. (25).
- 4.- Una vez aceptados, los Corredores de Lonja debían guardar una relación escrita, jurada y firmada, de todas sus operaciones comerciales a fin de evitar que defraudaran al fisco, debiendo incluir en tales relaciones todas aquellas operaciones que suponían el pago de Alcabalas al R<sub>2</sub>y. Esto último era lo que más interesaba a la Real Hacienda ya que la alcabala era el impuesto que se debía pagar a la Corona por cualquier operación mercantil que se operara en la Nueva España. Debido a que esto no se cumplía al pie de la letra en la ciudad de México, se ordenó al Cabildo, después de la venida del visitador, Licenciado Diego Landeros, en el año de 1607, que cuando se remataran los oficios de corredores se les advirtiera en los títulos que se les expedía, que era obligatorio tener libros particulares en los cuales se asentaran al año, mes y día en que se efectua-

ran las ventas y todos los contratos que por su conducto se realizaran así como que sumaran el monto de las operaciones y el lugar en donde éstas se hubieran llevado a cabo, todo ello mediante juramento firmado. El juez visitador ordenó además en aquella ocasión que lo anterior debía ser cumplido por los regidores so pena de 500 pesos de multa, los que se dividirían por partes iguales, entre la Cámara de Su Majestad, el Juez y el denunciante, añadiendo - que tal decisión se publicara en las plazas públicas para conocimiento de todos. (26). Sólo así podía guardarse un control de las operaciones comerciales asegurando los impuestos que por estos conceptos debían ser pagados al Rey.

- 5.- Debido a que las operaciones mercantiles que realizaban - los Corredores de Lonja estaban respaldadas por el Cabildo, éstos debían de presentar una fianza que garantizara el - apoyo prestado. Las fianzas se daban de la siguiente manera: Se presentaba al Cabildo una lista de quienes daban - una fianza a determinada persona más la cantidad por la - cual se comprometían, hasta alcanzar la cantidad total exigida por el Ayuntamiento, ordenando el Cabildo de la Ciudad de México que los Corredores de Lonja no podían empezar a ejercer sus funciones hasta en tanto no hubieran presentado sus fianzas completas, y de no cumplir este requisito, serían considerados como "zánganos" o sea personas - que pretendían ejercer el oficio de Corredor de Lonja sin serlo. (27).



Con el tiempo surgieron personas quienes, como Mateo Gárdenas en el año 1608, solicitaron arrendar para ellos solos los 20 puestos de Corredurías de Lonja, ofreciendo para el caso la cantidad de 6,000 pesos por año pagaderos en tres plazos según la costumbre de la época, cantidad que era igual a la suma de lo que valía por separado cada uno de los puestos. Con ello, aceptaba tácitamente todas las condiciones que se imponían en el remate de los puestos. (28).

La novedad consistía en que una sola persona quisiera arrendar los 20 puestos. Se iba a convertir en una especie de monopolio. Las dificultades comenzaron a surgir. En 1614, Gonzalo Gutiérrez de Cabrera ofreció 6,000 pesos por las 20 Corredurías de Lonja y antes que tomara posesión de ellas, fue acusado por Bartolomé Rubio ante el Cabildo diciendo que sabía que Cabrera pensaba poner a más de 20 corredores y que además, algunos eran extranjeros, cosa que prohibían las ordenanzas. (29). También se dio el caso de Gonzalo Hernández de Córdoba que nombró a 50 corredores de Lonja, que ni siquiera tenían las calidades que pedían las ordenanzas. (30). El caso se remitió al corregidor para que hiciera justicia así como al alguacil de la diputación para que hiciera la denuncia y acusación en forma.

Hay que hacer notar además, que al rematarse las corredurías de Lonja al por mayor el Cabildo y el Corregidor debían aprobar a los corredores escogidos por la persona que había arrendado todos los puestos.

Cuando se cometía el abuso de nombrar a más de los 20 corredores, estos no contaban con el visto bueno de las autoridades municipales y los mer

caderes, que eran generalmente quienes denunciaban los casos, se quejaban de esto y de que los corredores escogidos no eran personas recomendables ni de confianza y que con frecuencia no presentaban las fianzas requeridas. (31). Es decir, que tales personas no ofrecían ninguna seguridad a los mercaderes y con esto, todo el comercio se perjudicaba.

Era fuerte la influencia de los mercaderes pues en los años siguientes aunque se siguieron arrendando los puestos de corredores de Lonja al "por mayor", siempre se hizo con la recomendación de que sólo se nombraran a 20 corredores y que éstos tenían que sujetarse a la aprobación del Ayuntamiento. Inclusive las "posturas" "al por mayor" no nada más se hicieron por un año, sino que se empezaron a hacer hasta por cuatro años. (32). A la persona que pedía arrendarlas "al por mayor" se le llamó "Corredor Mayor de Lonja" y a los otros "corredores de número". (33).

Esta medida favoreció a la ciudad pues en lugar de tener que tratar con 20 personas diferentes y administrar 20 puestos, sólo tenía que negociar con una. Llegó a tal grado a ser costumbre que se dio el caso en el año de 1628 en que no hubo ofrecimientos para el puesto de "Corredor Mayor de Lonja" y un diputado de Propios sugirió que se volvieran a arrendar al por menor y en número de 24, cosa que ya no se acostumbraba. (34).

Entre las mercancías o géneros sujetos a ser tratados por un corredor de Lonja podemos contar los siguientes:

Mercaderías de Castilla, que llegaban en la flota procedente de España; entre las que se contaban los vinos, vi

naigre, tintas de Castilla; mercaderías de China; oro, plata, joyas y piedras finas; esclavos; cacao, anís, grana, ce<sup>ra</sup>, miel de Campeche y mantas zapotecas de hilo de algodón; casas, huertas, estancias, ganados mayor y menor; mulas, ca<sup>rr</sup>retas, cebo y manteca; paños de la tierra, galletas de la tierra, lanas, azúcar, té, trigo y maíz. (35). Éran operaciones "al mayoreo".

Se llamaban "zánganos" a aquellas personas que pretendían usar el oficio de corredor sin serlo. Estas personas perjudicaban mucho a los verdaderos corredores de Lonja y al Cabildo, así como a la Real Hacienda. A los primeros, porque no les dejaban todas las oportunidades de realizar operaciones mercantiles que les significaran ganancias para justificar el gasto del arrendamiento de la correduría. Al no obtener ganancias los corredores, las corredurías no tenían demanda y era necesario rematarlas a precios más reducidos que el acostumbrado. Por ejemplo, - por los años de 1604 y 1605 estos puestos tuvieron que rematarse a 260 pesos cada uno en vez de 300 pesos. (36).

La Real Hacienda también salía perjudicada, porque al realizarse la operación con los zánganos, ésta no se declaraba por ser una operación - - clandestina, y no se pagaba el impuesto de la Alcabala. A los "zánganos" se les aplicaba una pena de 100 pesos. (37).

Ventas al Menudeo.- Desde 1524 el Cabildo permitió la construcción de - los portales en la Plaza Mayor pues se había planeado que ahí fuera el mercado mayor. En los portales, los comerciantes se resguardarían de la

lluvia. También hubo portales en las Casas del Cabildo. Los portales no pertenecían a los dueños de las respectivas casas sino que el Cabildo - otorgaba los permisos para que los comerciantes se establecieran en - - ellos. Además, con el tiempo, se comenzaron también a arrendar para - - puestos los sitios del portal. En ocasiones, los puestos eran fijos y - los dueños clavaban estacas, bancas o tablas. El producto de este arren - damiento beneficiaba a los Propios de la Ciudad. Era difícil transitar por los portales a causa de los grandes estorbos que había. Para darnos una idea, ahí se establecieron también los escribanos reales, colocando una mesa larga para trabajar.

Aparte del portal de los Mercaderes, estaba el de las Flores y el merca - do de la plaza del Volador. El portal de las Flores formaba casi la mi - tad del lado meridional de la Plaza Mayor. Ahí se vendían flores.

La gran plaza que se extendía desde las casas del Cabildo o Ayuntamien - to hasta la Catedral, se destinó para mercado. Casi siempre había char - cos y lodo. Los indios vendían ahí toda clase de mercaderías. Y, como - sabemos, frente a las casas del Marqués, se establecieron unas tiendas y portales que se arrendaban y cuyo producto beneficiaba a fondo el Pó - sito, excepto mil pesos anuales que se entregaban para la construcción de la Catedral. (38).

Tiendas.- La ciudad, para beneficio de sus Propios, tenía tiendas que - arrendaba. Generalmente cobraba 40 pesos por año de alquiler. Estaba - permitido subarrendarlas y en ese caso, por el traspaso se cobraban más o menos 100 pesos. (39). El Cabildo cobraba la mitad de la renta por -

adelantado y la otra mitad a los seis meses. (40).

Las llamadas "tiendas" y las "tabernas" eran la misma cosa. En ellas se vendía vino así como otros productos a saber: pan, jabón, velas, leña, carbón, jamón azúcar, miel, cacao, vinagre, aceite de oliva, aceitunas, queso, pescado, manteca y carne de puerco, excepto fruta y legumbres. - Cada mes se hacía la postura de las aceitunas, pescado, manteca, queso y azúcar. Cada tres meses la del pan. (41).

Los taberneros y tenderos casi nunca guardaban la postura fijada por el Corregidor y diputados o fieles ejecutores así como tampoco el peso y - la calidad estipuladas. A veces, las autoridades del Cabildo visitaban las tiendas por la noche, cosa que estaba permitida por las Ordenanzas. Las visitas solamente se hacían cada cuatro meses así que en el interne dio, los taberneros cometían toda clase de abusos. Incluso tenían soplo nes que iban a avisarles cuando las autoridades se aproximaban para es- conder medidas falsas. También vendían vino a los indios, lo que estaba estrictamente prohibido. (42).

Por el término "fruta" se entendía frutas y legumbres. Era privilegio de los indios traerlas a la ciudad y venderlas en la plaza mayor, por - eso se prohibía su venta a los tenderos y a los regatones. También ven- dían comida cocinada. (43). Cada mañana, como sabemos, la fruta y hortali- zas sólo se podían vender en la Plaza Mayor. En 1625 se ordenó que ya no se vendiera ni en la Plaza del Volador, sino sólo en la Mayor. (44).

El problema de la fruta se agravó hacia 1637 al grado que el Procurador Mayor sugirió que para evitar que hubiera "regatones en fruta" (o sea - personas que la vendieran sin permiso de las autoridades de la ciudad),

se fundara una casa o jacal adonde se descargara toda la fruta que llegara a la ciudad para que ahí le dieran postura el corregidor y los fieles ejecutores pero por escrito para que se guardara mayor control. (45). En 1641 se consideraba que había como 30 regatones en fruta. (46).

Los llamados regatones eran considerados perjudiciales debido a que encarecían la fruta, pues no respetaban las "posturas". Entonces se hicieron unas ordenanzas que fueron, en síntesis, las siguientes:

- 1.- "Que ningún español, mestizo, mulato ni negro ... pueda salir... a las calzadas, caminos... ni pueblos de cinco leguas en contorno a... comprar ni rescatar fruta verde... - que sea pena de 100 pesos". Es decir, que sólo los indios podían vender la fruta y hortalizas. Este privilegio era válido solamente en una área de 5 leguas alrededor de la ciudad de México.
- 2.- "... que ninguna persona... impida ni perturbe a los indios e indias que traen a vender fruta... que los dejen libremente..."
- 3.- Que si otras personas, que no fueran indios, trajeran fruta a la ciudad, tenían que traer certificación del alcalde mayor de su lugar, en donde se especificara la cantidad de fruta que traía a la ciudad de México, y que si el lugar estaba dentro de las cinco leguas especificadas, tendría que pagar la multa.
- 4.- "... que todos... en la forma declarada trajeran fruta pa-

ra vender, no lo puedan hacer ni lo hagan, sin haber prime  
ro manifestado el género ante el corregidor y fieles ejecu  
tores y que conforme a ellas les dé postura por escrito, -  
ajustándolas al costo y costas... pena de 20 pesos al espa  
ñol que dejara de hacerlo y de diez pesos de oro de minas  
a los demás y por defecto de no tener, los cincuenta azotes..."

- 5.- "... que ningún vecino tabernero ni otra persona de cual  
quier calidad que sea osada de ocultar... en sus casas...  
ninguna fruta... pena... de cien pesos y un año de des  
tierre..."

Por último se suplicaba al Virrey que aprobara las ordnan  
zas en conformidad con la cédula real respectiva para que  
se publicaran y se observaran en esta ciudad. (47).

El Virrey Marqués de Cadereyta se quejaba en 1636 de que los precios en  
todos los comestibles eran muy altos como si hubiera escasez y culpaba  
a la ciudad pues decía que ésta no lo evitaba, que no trataba de quitar  
le su jurisdicción pero que procurara hacer nuevas "posturas" en todos  
los géneros para poner remedio a la situación. (48).

El vino.- El representante de los mercaderes en vino que llegaba de Es  
paña acudió al Cabildo en noviembre de 1626 para pedir permiso de subir  
su precio, para lo cual expuso las siguientes razones:

- 1.- El vino se traía de Castilla, en la flota.
- 2.- Cada pipa de vino la pagaban a 30 ducados, en España.
- 3.- Aquí en México se vendía a 170 pesos, poco más o menos.

- 4.- Por la inundación de Sevilla, se había comprado cada pipa a 50 ducados.
- 5.- Por lo anterior, pedía se permitiera aumentar su precio en medio real cada cuartillo, para que quedara alguna ganancia a los dueños y a los taberneros.
- 6.- El precio anterior era: 1 cuartillo = 2 reales. Con esto, se ganaban 31 pesos a la pipa y de ahí todavía había que descontar las mermas.
- 7.- Añadió que si no se permitía el alza del medio real, no sería posible traer las pipas de vino a la ciudad.
- 8.- El Cabildo decidió que se explicara la situación al Virrey. No podía el Cabildo autorizar el alza en el precio. El Virrey tenía que decir la última palabra. Se nombraron a varios "comisarios", es decir, a unos regidores, con la "comisión" de investigar cuál era la situación real del asunto.

El 4 de diciembre del mismo año se hizo saber al Cabildo que de la investigación llevada a cabo, habían hallado en la ciudad 1,500 pipas de vino de la flota pasada, es decir, del vino que aun se había comprado barato en Sevilla. <sup>(49)</sup> Lo que quería decir que los mercaderes de vino querían sacar ventaja de la situación.

En 1635, la pipa de vino valía en la ciudad de México a 300 pesos. <sup>(50)</sup>  
Había subido más del doble en 9 años.



Fesas y medidas.- Otra de las tareas del Cabildo, y muy importante, - era controlar los pesos y medidas, varas y medidas que usaban los mercaderes en la ciudad. Desde el año de 1574 ya se habían hecho las ordenanzas respectivas con el objeto de que los dichos pesos y pesas, varas y medidas que usaban los mercaderes estuvieran "afieladas" y "ajustadas", es decir, que correspondieran al padrón que conservaban las autoridades: también que estuvieran marcadas con la marca que tenían los "fieles" que era una especie de certificado de que las pesas, etc., se ajustaban al padrón del Ayuntamiento. Los "fieles ejecutores" de la ciudad eran los encargados de visitar a los mercaderes cada cuatro meses para certificar que los pesos y pesas, varas y medidas se ajustaran al padrón de la ciudad.

Gracias a la facultad que el rey concedió al Cabildo para hacer ordenanzas, en el año de 1620 decidió ampliar las que se referían a los pesos y las medidas debido principalmente a que muchas personas se quejaban - de que el peso y la medida que usaban los mercaderes no eran fieles. - Consideraba el Cabildo que las ordenanzas de 1574 no eran muy claras y además, que en 1620 ya se empleaban más géneros que en aquel año. Declaró que tampoco se cumplía con el requisito de la visita cuatrimestral, por negligencia. En resumen, las nuevas ordenanzas especificaban:

- 1.- Que los mercaderes no tuvieran pesos ni medidas que no estuvieran "afieladas" por la ciudad (que llevarán la marca que certificaba que habían sido revisados por los fieles - ejecutores), bajo multa.

- 2.- Que no se usaran pesas y medidas traídas de España si no -  
estaban "afieladas" por los fieles ejecutores de la ciudad.
- 3.- Que todos los mercaderes llevaran sus pesas y medidas a -  
los fieles ejecutores cada cuatro meses para que las revi-  
saran y que estos mismos, después de pregonarlo, hicieran  
una visita general a las tiendas, también cada cuatro me-  
ses.
- 4.- Que los fieles ejecutores en persona ajustaran las pesas y  
medidas y no dieran el encargo a otra persona.
- 5.- Que a los fieles ejecutores no se les nombrara por más de  
dos años.
- 6.- Que los fieles ejecutores tuvieran el padrón con el cual -  
ajustarían todas las pesas y medidas, que es el que la ciu-  
dad tenía en su Archivo, conforme el marco Dávila después  
llamado castellano, con las armas de la ciudad.

NOTAS A EL COMERCIO

- (1). Clarence H. Haring, Comercio y Navegación entre España y las Indias en la Epoca de los Habsburgo, México, Fondo de Cultura Económica, 1939, 460 p., p.89-120.
- (2). Robert Sidney Smith, The Spanish Guild Merchant, North Carolina, Duke University Press, 1940, 165-. p.3-96.
- (3). Haring, Op. Cit., p.89-120.
- (4). Recopilación..., T. II, Lib. IV, Tit. XVIII, Ley XXI.
- (5). Nicolás Sánchez Albornoz, Un Festigo del Comercio Indiano: Tomás de Mercado y Nueva España, México, Editorial Cultura, 1959, p.116.
- (6). Guthrie, Op. Cit., p.107.
- (7). Actas de Cabildo..., Lib. XIV (3 de enero de 1600), p.42.
- (8). Ibidem., Lib. XV (11 de abril de 1603), p.94.
- (9). Guthrie, Op. Cit., p.104-105.
- (10). Francisco Domínguez y Compañy, "Funciones Económicas del Cabildo Colonial Hispanoamericano" en Rafael Altamira y Crevea et al., Op. Cit., p.141.
- (11). Recopilación..., T. II, Lib. IV, Tit. X, Ley XII
- (12). Actas de Cabildo..., Libs. XXXII-XXXIII (16 de junio de 1642), p.313-314.
- (13). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (1 de octubre de 1643), - - p.483:
- (14). Sánchez Albornoz, Op. Cit., p.107.
- (15). Haring, Op. Cit., p.267.

- (16). Actas de Cabildo..., Lib. XXVI (4 de mayo de 1626),  
p.36.
- (17). Orozco y Berra, Op. Cit., III-139.
- (18). Cavo, Op. Cit., III-279
- (19). Actas de Cabildo..., Lib. XXVII (11 de enero de 1630),  
p.183-184.
- (20). Ibidem., Lib. XXX (14 de noviembre de 1635), p.71-72.
- (21). Ibidem., Lib. XXXI (13 de septiembre de 1638), p.269-  
274.
- (22). Recopilación..., T. II, Lib. IV, Tit. X Ley XXIII.
- (23). Actas de Cabildo..., Lib. XV (23 de diciembre de 1604),  
p.119.
- (24). Ibidem., Lib. XVI (23 de septiembre de 1605), p.155.
- (25). Ibidem., Lib. XX (18 de noviembre de 1614), p.52-53
- (26). Ibidem., Lib. XVII (18 de septiembre de 1607), p.100-  
107.
- (27). Ibidem., Lib. XVII (26 de septiembre de 1608), p.258.
- (28). Ibidem., Lib. XVII (21 de noviembre de 1608), p.273.
- (29). Ibidem., Lib. XX (5 de diciembre de 1614), p.66
- (30). Ibidem., Lib. XXIII (18 de noviembre de 1619), p.83
- (31). Ibidem., Lib. XXIV (19 de septiembre de 1622), p.372-  
373.
- (32). Ibidem., Lib. XXIV (27 de enero de 1623), p.372-373
- (33). Ibidem., Lib. XXXI (15 de febrero de 1639), p.325.
- (34). Ibidem., Lib. XXVII (15 de diciembre de 1628), p.29

- (35). Ibidem., Lib. XX (18 de noviembre de 1614), p.51-52
- (36). Ibidem., Lib. XV (5 de agosto y 31 de diciembre de 1604), p.119-300. Lib. XVI (18 de enero y 30 de septiembre de 1605), p.15 y p. 160.
- (37). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (27 de enero de 1642), p.283.
- (38). Márroqui, Op. Cit., III-596-003.
- (39). Actas de Cabildo..., Lib. XV (19 de enero de 1604), p.297.
- (40). Ibidem., Lib. XVI (17 de diciembre de 1604), p.116
- (41). Guthrie, Op. Cit., p.122.
- (42). Ibidem., Lib. XXIII (7 y 19 de junio de 1619), p.22-29
- (43). Guthrie, Op. Cit., p.122.
- (44). Actas de Cabildo..., Lib. XXV (5 de septiembre de 1625), p. 279.
- (45). Ibidem., Lib. XXXI (3 de marzo de 1637), p.30
- (46). Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII (28 de junio de 1641),p.229.
- (47). Ibidem., Lib. XXX (22 de febrero de 1636),p.138-139
- (48). Ibidem., Lib. XXX (9 de octubre de 1636), p.244.
- (49). Ibidem., Lib. XXVI (4 de diciembre de 1626), p.77-78.
- (50). Ibidem., Lib. XXX (14 de noviembre de 1635), p.71-72.

## EL TRABAJO

El Cabildo estuvo relacionado con la organización del trabajo artesanal. Este tema es muy amplio por lo que lo mencionaré someramente en cuenta a su relación con el Ayuntamiento de la ciudad de México. Aquí el trabajo se organizó a través de los gremios de acuerdo con la costumbre europea. Los gremios eran las clasificaciones de oficios establecidos por la ley y los formaban los artesanos que eran los obreros de la época. A través de ellos, el Concejo Municipal reglamentaba la producción así como los impuestos correspondientes. Los gremios eran muy numerosos pues no había ningún oficio que el Cabildo no clasificara y reglamentara por medio de Ordenanzas. Los distintos gremios, a su vez, se dividían por costumbre religiosa en las llamadas cofradías que tenían un santo patrón. Algunos de los gremios más importantes en Nueva España fueron los de carpinteros, herreros, sastres, herradores, zapateros, plateros, cordoneros, guarnicioneros, curtidores, doradores, pintores, gorreros, boneteros, sederos, roperos, hiladores de seda, tintoreros, fundidores, sayaleros, pañeros, tejedores de tela de oro, pasaneros y orilleros, escultores y talladores, toneleros, torneros, chapineros (que eran una clase de zapatos), sombrereros, silleros, odros, guanteros y agujeteros, espaderos, bordadores, cerrajeros, cereros y candeleros, confiteros, lozeros, maestros de escuela, maestros de albañilería, etc. La lista anterior que está incompleta sirve para dar una idea de como se clasificaba cualquier ocupación.

Los artesanos que pertenecían a un gremio se dividían en tres categorías según el grado de su conocimiento y experiencia en la materia, a saber: maestro, oficial y aprendiz. El grado más alto era el de maes-

tro, único considerado capaz de dirigir una tienda o taller. Cuando un artesano se quería establecer en la ciudad de México, tenía que contar con los medios económicos para sostenerlo y el primer paso que tenía que dar era pedir autorización al Cabildo y dar fianzas. Después, debía so meterse a un examen riguroso que se realizaba bajo la vigilancia del - Cabildo, el cual nombraba a un regidor para que estuviera presente y - todo se llevara a cabo de acuerdo con el reglamento. El examinador te - nía que ser una persona experimentada en la materia, un maestro a quien se le daba el nombre de "maestro veedor". Cada gremio tenía sus maes - tros veedores que eran elegidos dentro del gremio. (1).

Presentaban exámenes los oficiales que habían terminado su aprendizaje y que pretendían pasar a la categoría de maestros y tener su propio ta - ller. Aquellos oficiales que por alguna razón como por ejemplo, estar mal preparados o no tener dinero para el examen, no lo presentaban y - con frecuencia pedían licencias al Cabildo por dos, tres, cuatro o - - seis meses, para ejercer el oficio durante ese tiempo de modo provisio - nsl.

Los exámenes se hacían en público y los cuestionarios eran técnico - prácticos. Los derechos de examen eran de 2 pesos para el maestro vee - dor, los que correspondían al escribano por cada "carta examen" que ex - tendía más 2 pesos para la cofradía respectiva.

En caso de no ser aprobado en el examen, el interesado tenía una segun - da oportunidad si acudía al Corregidor quien nombraba a un segundo ju - rado. Si un artesano ya había presentado examen en alguna otra ciudad de España o del Nuevo Mundo, solamente tenía que mostrar al Cabildo de la ciudad de México su carta de examen respectiva y automáticamente pa -

saba a formar parte del gremio de que se tratara. (2). El maestro europeo o criollo no enseñaba, por lo general, sus conocimientos a los indios pues las mismas leyes impedían que estos llegaran a ser maestros. (3).

El Cabildo formulaba las Ordenanzas de los gremios de la ciudad pero tenían que ser confirmadas por los Virreyes y por el Monarca español. No hay detalle de ningún oficio que no fuera mencionado en ellas tanto en el aspecto técnico como en el administrativo por lo que eran muy minuciosas. Se castigaba cualquier intento de falsificación de un artículo de consumo y encontramos una gran exigencia para la elaboración de los artículos. En muchas de las Ordenanzas se llegó a describir el procedimiento industrial a que tenían que someterse algunos materiales de la producción. Se tomaba en cuenta la resistencia, el aspecto y las dimensiones de los materiales. Las Ordenanzas garantizaban la pureza de las mercancías y en ellas se prevenían, punto por punto, todos los casos de alteración que se pudieran presentar y al mismo tiempo se señalaban las penas que a cada caso correspondía. (4).

En las Actas de Cabildo encontramos las peticiones de las personas que pretendían presentar un examen, que pedían permiso para trabajar sin haberlo presentado o que mostraban sus cartas de exámenes expedidas por el Cabildo de alguna otra ciudad. También aparecen las Ordenanzas de gremios que se hicieron en el período tratado.

En conclusión, el trabajo artesanal organizado a través de los gremios era un sistema cerrado puesto que no toda la población tenía acceso a los puestos más altos que eran los de maestros.



NOTAS A EL TRABAJO

- (1) Francisco del Barrio Lorenzot, Ordenanzas de Gremios de la Nueva - España, México, Dirección de Talleres Gráficos, 1920, 315p., p. I-IV.
- (2) Manuel Carrera Stampa, Los Gremios Mexicanos. La Organización Gremial en Nueva España, 1521-1861, México, Edlapsa, 1954, 399p., - p.37-39.
- (3) Silvio Zavala, Aspectos Económicos y Sociales de la Colonización - en América, México, Sobretiro de Memoria de El Colegio Nacional, 1955, p.78.
- (4) Del Barrio Lorenzot, Op. Cit., p.IV.

## RELACIONES ENTRE EL CABILDO Y LA IGLESIA.

Trataremos en este Capítulo aquellos aspectos en que el Cabildo se relacionaba de alguna manera con la Iglesia pues no olvidemos el espíritu religioso de la época. Efectivamente, los regidores, en conjunto, siempre mostraron preocupación por los asuntos religiosos. Recordemos también que existía el Real Patronato que en España ejercían los Monarcas en relación con la Iglesia. En virtud de éste, el Rey de España podía presentar candidatos para los cargos y los beneficios eclesiásticos, revisar las sentencias de los tribunales eclesiásticos y conceder el pase, o autorizar, todas las disposiciones y documentos papales en España. Por lo que se refiere al Nuevo Mundo, a lo anterior se añadieron los siguientes puntos: el gobierno percibía los diezmos que la Iglesia recaudaba, designaba religiosos para la obra de las misiones y autorizaba la construcción de Iglesias así como la dotación de templos, monasterios y hospitales. A cambio de esto, la Monarquía española tenía la obligación de edificar y sostener las iglesias necesarias y la de sufragar los gastos del culto y del clero. Por esto, la Iglesia en Indias dependió más de la Monarquía que la misma Iglesia española. Era más jefe religioso el Monarca que el Sumo Pontífice.

El Ayuntamiento en México llegó a tener un gran privilegio, según Bula Pontificia y fue el de confirmar junto con el Virrey y Arzobispo, la elección del hermano Mayor de la Orden de la Caridad de San Hipólito, como veremos con detalle en el capítulo correspondiente. También el Cabildo elegía al capellán de la ciudad y al de la Iglesia de la Virgen de los Remedios a quienes pagaban un salario. De no haber sido por el -

Real Patronato, solamente una autoridad religiosa hubiera podido desempeñar tales funciones.

En las relaciones del Cabildo con la Iglesia cabe tratar distintos aspectos. En el formal, y como personificación de la ciudad, el Cabildo recibía y reconocía oficialmente a las diferentes personalidades que llegaban a la ciudad como vimos ya en el caso del Provincial de la Hermandad. Así, recibía a personalidades de la Iglesia como el Arzobispo - con una ceremonia de bienvenida, lo despedía cuando abandonaba la ciudad conforme a su rango e informaba al Rey en caso de que falleciera. (1).

A su vez, cuando un Arzobispo llegaba a Nueva España y su destino era la ciudad de México, enviaba al Cabildo una carta de saludo y presentación desde Veracruz. (2).

Una de las principales funciones del Cabildo era ocuparse del bienestar social de los habitantes de la ciudad de México y esto lo hizo, en la mayoría de los casos, en cooperación con la Iglesia. Ambas instituciones actuaron juntas y se ayudaron mutuamente en estas funciones. La Iglesia tuvo un papel dominante en la educación, en la caridad y en el cuidado de los pobres pero estuvo ayudada, de una manera efectiva, por el Cabildo.

Cuando el Ayuntamiento consideraba que no eran suficientes las parroquias que había en la ciudad para atender a los feligreses, pedía a la Iglesia que estableciera más y que enviara los curas respectivos. Se preocupó el Cabildo que los vecinos tuvieran la atención religiosa debida. Concedía el terreno, en la ciudad, para la construcción de la parroquia como un medio para facilitar su establecimiento. (3). Se ocupaba de

que no se cometieran abusos o de que la Iglesia no se excediera cobrando los derechos que le correspondía por determinados servicios. Tenemos un ejemplo representativo: el 22 de julio de 1601, el Procurador Mayor del Cabildo, Alonso Gómez de Cervantes, fué enviado ante el Cabildo Eclesiástico porque el Ayuntamiento consideraba que los 8 pesos que cobraba una Parroquia por derecho a enterrar a un muerto era un precio demasiado alto, sobre todo para las personas de reducidos recursos económicos. Se sabía también que la Iglesia pretendía elevar a 16 pesos la cuota por enterrar a una persona en una parroquia distinta a la que le correspondía. El Procurador Mayor debía pedir la reducción de esas tarifas para proteger a los vecinos. (4).

En cambio, cuando una Parroquia lo necesitaba, el Ayuntamiento le prestaba ayuda económica. Tenemos como ejemplo el caso de la Cofradía de la Santa Veracruz, en la Parroquia del mismo nombre, que afirmaba, hacia el año de 1613, que carecía de bienes propios así como de rentas, por lo que se veía obligada a subsistir exclusivamente de limosnas, que no eran abundantes. Se pidió al Cabildo una ayuda de 500 pesos para la reparación de la Iglesia que estaba ya muy deteriorada. Era la Parroquia más antigua de la ciudad. (5).

El Ayuntamiento acostumbraba otorgar a la Iglesia los solares y el agua necesarios para el establecimiento de hospitales. Y el mismo Cabildo llegó a ejercer el patronato de un hospital como veremos más adelante: el de San Hipólito para convalecientes y locos. (6).

Los hospitales de Nueva España pueden clasificarse en los fundados por

dotación de la Real Hacienda y en los fundados por las ciudades o particulares y que más adelante, cuando lo necesitaron, pidieron ayuda a la Real Hacienda, y finalmente, los fundados también por ciudades o particulares que nunca solicitaron ayuda de la Real Hacienda. (7).

El Cabildo prestó ayuda a conventos e iglesias otorgándoles solares y datas de agua como a los hospitales, e inclusive dinero, cuando se encontraban muy apurados. Tenemos el ejemplo del Convento de Santo Domingo que en el año de 1626 pidió una limosna para hacer un retablo en su iglesia. Mencionaron en su petición escrita que dicha Orden era la más antigua en Nueva España y que eso debía tomarse en consideración así como que el monarca era el patrón del convento. Calculaban que el retablo que querían hacer costaría más de 30,000 pesos. El Cabildo pidió permiso al Virrey para donar 400 pesos.

Hubo ocasiones en que se pidió dinero al Cabildo para resolver problemas fuera de Nueva España, como el caso de una Real Cédula que mencionaba que cada año el rey de España debía pagar a los turcos la elevada suma de 70,000 ducados para que estos permitieran que la Orden Franciscana estuviera establecida en los Santos Lugares para su guardia y custodia, así como para recibir, hospedar y sustentar a los peregrinos. Para esto, se pedía al Cabildo una limosna de sus Propios y Rentas. Se regalaron 1,000 pesos. (8).

El 26 de enero de 1629, Antonia Martínez, madre del Santo Felipe de las Casas, solicitó una limosna al Cabildo por encontrarse en mala situación económica y tener otros cuatro hijos que sostener. El 21 de febrero del

mismo año murió y el Cabildo acudió a su funeral para honrarla. (9).

El Cabildo, junto con la Iglesia, intervino activamente, como veremos - más adelante, en épocas de emergencia cuando la salud de la población se veía suenazada por alguna epidemia o por algún desastre como las inundaciones periódicas que sufría la ciudad. En esos caso, el Ayuntamiento - no solamente prestaba ayuda económica a los más pobres sino que también organizaba procesiones religiosas para pedir el auxilio divino. (10).

Un ejemplo es el de las visitas que hacía la Imagen de la Virgen de los Remedios a la Catedral Metropolitana.

Los regidores del Cabildo prestaban atención al modo de vivir de las personas empleadas por esta corporación. Se preocupaban porque vivieran honestamente. Como ejemplo tenemos la prohibición al Alcalde de la Alhóndiga, que tenía derecho a vivir dentro de ella, para que ahí jugaran - naipes y se hiciera acompañar de mujeres de dudosa reputación. (11).

Para el Cabildo era muy importante el lugar que le tocaba ocupar en la Catedral. Tenía sus escaños y cada regidor sabía el lugar que le correspondía, según su antigüedad. (12).

El Cabildo y el Santo Oficio.- Cuando el Santo Oficio celebraba un auto de fé, invitaba al Ayuntamiento al acto y éste llevaba consigo el estandarte de la ciudad. Generalmente el mismo Cabildo mandaba construir el tablado desde donde lo presenciaria. (13). Había un lugar, como veremos, destinado a ellos y llamado el "quemadero de la Inquisición".

Quando algún vecino de la ciudad obtenía el título de "familiar" del San

to Oficio, lo presentaba al Cabildo. Un "familiar" del Santo Oficio era un ministro de la Inquisición que asistía a las prisiones y realizaba - otros encargos de este tribunal. Tenía permiso para portar armas; solamente podía ser juzgado por el tribunal de la Inquisición. (14). Se dió el caso de que el regidor Francisco de Solís y Barraza obtuvo el mencionado título. (15).

El Cabildo y la Bula de la Santa Cruzada.- La Bula de la Santa Cruzada concedía gracias especiales a los pueblos de las Indias tales como indultos y concesiones.

Su origen deriva de la invitación de los Papas a los fieles para tomar las armas contra los turcos que ocupaban los santos lugares, ofreciéndoles en recompensa bienes espirituales en abundancia. Quienes por este motivo tomaron las armas en la Edad Media, adoptaron como divisa la Cruz de donde vino el nombre de Cruzadas a las acciones que realizaban y la Bula de Cruzada, al Diploma Pontificio en el que se concedían gracias y privilegios a los que de algún modo tomaban parte en ellas, bien por su acción personal, bien con sus limosnas. El Primer Papa que la concedió fue Urbano II en 1166 y Julio II, en 1509, la concedió por primera vez a España.

Las declaraciones y modificaciones de la Bula se dividieron en cinco - épocas: la de 1509, la de 1573, la de 1624, la de 1778 / la de 1820.

En 1509, el Papa Julio II concedió la Bula a los reinos de España, como ya dijimos. Se desconoce su texto original; solo se sabe que se institu

yó en defensa de la fe para hacer la guerra a los turcos. Entonces, la Bula se publicaba cada año y fue prorrogada y confirmada por los Papas Leon X, Clemente VII, Paulo III, Julio III, Pio IV y Pio V.

En 1573, Gregorio XIII extendió la Bula a los territorios de España en América. Por Real Cédula de Felipe II de 15 de septiembre de 1573, se mandó publicar en las Indias. Se reiteró la orden también por Real Cédula de Felipe III de 22 de marzo de 1601. El resumen de esta Bula es el siguiente:

El Rey de España concedía a sus súbditos que se alistaran para pelear contra los turcos u otros infieles, la indulgencia plenaria que se acostumbraba conceder el año del Jubileo a los que fueran a recobrar los Santos Lugares. En lugar de ir, era válido enviar el dinero que equivalía a la paga de un soldado. Igual indulgencia se concedía a los difuntos - por quienes los vivos pagaran la misma cantidad, que señalaría el Comisario de la Santa Cruzada.

Los soldados, o los que contribuyeran con sus limosnas, estaban exentos de cualquier ayuno y podían comer carne, huevos y lacticios (leche y sus derivados), en los ayunos de cuaresma y en los del resto del año. Pero los contribuyentes que si quisieran ayunar, ganarían además quince años y cuarentenas de perdón. Además, visitando cinco Iglesias o cinco altares, o un altar cinco veces, se ganaban todas las indulgencias de las Estaciones de Roma, aplicables a los difuntos.

Todos los votos hechos, excepto el de ir a Jerusalem y el de castidad - podían ser conmutados por algún subsidio para la Cruzada. Además, los -



que durante aquel año murieran sin confesión, obtendrían el perdón de sus pecados.

Al Comisario de la Santa Cruzada se le facultaba para perdonar los bienes malhabidos, cuyo dueño fuera desconocido, en beneficio de la Cruzada.

La Bula debía publicarse y exponerse sus gracias. El Comisario de ella señalaba la tasa de las Bulas, según la calidad de las personas. Según Gregorio XIII, debía publicarse en las Indias cada dos años.

En 1624, el Papa Urbano VIII exigió la Bula de Lacticinios para el Clero Secular que antes había estado exceptuado en el indulto de la Cruzada. Permitió que se imprimieran las indulgencias de la Cruzada en Sumarios, para que llegaran al conocimiento de todos.

El 17 de febrero de 1625 se expidió una Breve en que se comisionaba al Nuncio Apostólico de Madrid para recoger 100,000 escudos procedentes de la Bula de la Cruzada para la construcción de la Basílica de San Pedro.

El 8 de noviembre de 1644, el Papa Inocencio X emitió una Breve para que la Bula de la Cruzada se pudiera publicar en las Indias cada año en lugar de cada bienio como lo había establecido Gregorio XIII.

La tasa de la Bula de Cruzada, en 1640, era como sigue:

Gobernadores, regidores, corregidores, oidores, etc.	10,000 pesos.
Sus Esposas:	16 reales o 2 pesos.

El resto de las personas, pero no indios:

1 peso u 8 reales. (16).

En la ciudad de México residía el tesoro de la Santa Cruzada. (17). Y efectivamente, cada 2 años se publicaban como lo había establecido Gregorio XIII. El Rey enviaba una carta al Cabildo para que llevara acabo la publicación de la Bula. Por ejemplo, en el año de 1607 se hizo la quinta predicación y así sucesivamente. (18). El Cabildo debía salir a recibir la Bula de la Santa Cruzada con la veneración y solemnidad que se requería y por eso el Rey le notificaba de su predicación. (19).

Hacia 1612, el Tesorero de la Santa Cruzada en México era Francisco de Torres. Dicho oficio era vendible y pretendía que por Real Cédula se le concediera derecho a asiento en el Cabildo con voz y voto. El Ayuntamiento le exigió que le mostrara la mencionada Cédula. El Cabildo no estaba de acuerdo con esta concesión por lo que decidió protestar ante el Real Concejo de Indias y aún ante el Rey. Para ello, el Cabildo nombró a Pedro de Zavala. (20).

El 28 de junio de 1613, Francisco de Torres exhibió la Real Cédula que le concedía voz y voto en el Cabildo como a los Oficiales Reales de la Real Hacienda. Según esto, debía ocupar el asiento inmediato al de los tres Oficiales Reales, en perjuicio del lugar que correspondía a algunos regidores por antigüedad por lo que éstos se sintieron vejados y protestaron ante el Rey sin resultado.

Este pleito aún continuaba en el año de 1617. (22). Hasta el año de - - 1635, el Rey falló a favor de Francisco de Torres. (23). En 1636, el -

nuevo Tesorero de la Santa Cruzada fue don Juan de Alcocer, a quien el Cabildo reconoció todos sus derechos. (24).

En 1619 el Cabildo propuso al Rey que nombrara a don Melchor Arindes de Oñate como Comisario de la Santa Cruzada de la ciudad de México, oficio que no estaba cubierto. (25). Recomendó ampliamente a dicho doctor.

Generalmente, el Comisario nombraba a un juez que presidía el tribunal de la Santa Cruzada. (26). Pero en México, por mucho tiempo no los hubo.

Se celebraban diversas festividades religiosas de gran importancia en la vida colonial novohispana. Su organización estaba a cargo del Cabildo. Se multiplicaron las fiestas y los días de asueto. Sus gastos llegaron a constituir una carga intolerable para los Cabildos además de que había demasiados días de holganza. (27). Empezaremos por explicar de que manera se realizaban las fiestas en la ciudad, empezando por las que tenían un sentido estrictamente religioso, que eran la mayoría. La fiesta del Paseo del Pendón recordaba la caída de la gran Tenochtitlán en manos de los conquistadores y se conmemoraba por medio de actos religiosos como procesiones y oficios en la iglesia. Una ceremonia y festejo laico era el recibimiento de los virreyes en la ciudad de México.

Las fiestas eran importantes para los vecinos de la ciudad porque eran algunos de los pocos acontecimientos que rompían la monotonía de la vida colonial. En tales fechas se engalanaba la ciudad y había espectáculos que eran una verdadera diversión para todos.

Cuando se acercaba la fecha de alguna fiesta importante, se nombraba en el Cabildo al comisario o comisarios de ella, es decir, a los regidores que se harían cargo de organización. Se les instruía acerca de la cantidad de dinero que se había dispuesto gastar y que debía tomarse de los Propios de la ciudad. Cuando se trataba de una de las fiestas mayores, era frecuente que durante un mes no se tratara en el Cabildo de ningún otro asunto, sino el de la organización de la fiesta. (28). En caso de no disponer de suficientes fondos, situación muy frecuente, se les indicaba a los comisarios de qué ramo podían tomar prestado el dinero, previa autorización virreinal.

Estos préstamos eran absurdos pues la ciudad sabía que cada año se hacían los mismos gastos y que si en un año no se disponía de dinero para ellos, al siguiente año ocurriría lo mismo y aún peor, pues tendría que solventar parte de la deuda del año precedente. Tal parece que los regidores no pensaban en los gastos del futuro y sobre todo si de fiestas se trataba para las que no escatimaban gasto alguno. Al tratar el tema de los Propios de la Ciudad, vemos que el principal gasto de aquel ramo era la celebración de las fiestas.

Fiesta del Santísimo Sacramento.- Una de las principales fiestas era la del Santísimo Sacramento o Corpus Christi. Se comenzaba a tratar acerca de ella en el Cabildo hacia el mes de abril. La actividad principal en esta festividad era la procesión a la que asistían las principales autoridades y los gremios o cofradías con sus estandartes. Para la procesión se tomaba la precaución de arreglar un poco el piso de las calles

por donde pasaba y los vecinos las limpiaban para que quedara seco el suelo. Ese día no se permitía que transitaran caballos por ellas y se adornaban. La procesión empezaba por la calle de Tacuba que era una de las que estaba en peores condiciones. El Cabildo mandaba hacer gigantes. También había danzas de gitanos y de indios. (29). La Ciudad gastaba en esta fiesta una cantidad que variaba de 3,500 a 5,000 pesos. (30). Después, esa cantidad se reformó. Pasando el tiempo, una de las distracciones que adquirió mucho auge en esta fiesta fue la representación de comedias. Estas se escribían especialmente para esa festividad y el autor recibía del Cabildo cierta cantidad de dinero como premio y era uno de los gastos más elevados que se hacían. Por ejemplo, en 1618, el autor de comedias Gonzalo de Riancho pidió que los comisarios de la fiesta aumentaran el premio que otorgaban a los autores. Por aquel año sólo se regalaban 500 pesos y el autor pedía 1,500 pesos. El 13 de junio el Corregidor anunció al Cabildo que la comedia no había sido aprobada por el Santo Oficio después de haber sido representada ante dicho tribunal. (31). Se trataba de la censura de la época.

A pesar de que la fiesta de Corpus Christi era una de las más importantes de la ciudad de México, en 1619, y ante la falta de dinero, se sugirió en el Cabildo que no se celebrara pero el mismo Virrey opinó que no convenía tal cosa, que aunque se suprimieran o redujeran los gastos de otras fiestas, ésta debía celebrarse. (32).

En el año de 1622 el Alguacil Mayor propuso que se aumentara la cantidad destinada a la celebración de la fiesta de Corpus Christi debido a que el año anterior, por la escasez de dinero, se habían derrumbado los

tablados destinados al público. Como en aquella ocasión solo se había autorizado un gasto de 2,000 pesos, el Alguacil Mayor pedía que dicha cantidad se aumentara a 3,000 pesos. Así se hizo. (33).

Fiesta de San Hipólito.- Por Real Cédula de 22 de julio de 1547 que está en el Cedulario de la Ciudad, Tomo I, foja 93, se ordenó que se celebrara la fiesta de San Hipólito el 13 de agosto para conmemorar la toma de la ciudad por los conquistadores y la caída de muchos españoles. Se mandó hacer un Pendón de tafetán rojo, forrado de tafetán blanco con adornos y flecos de seda torcida. La víspera del día de la fiesta se sacaba el Pendón del Cabildo, donde se guardaba todo el año, y se llevaba, con la mayor cantidad de personas posibles a caballo, hasta la Iglesia de San Hipólito que estaba en la calle de Tacuba. Esta se había fundado en un lugar donde muchos españoles habían caído en la Noche Triste. En un principio era solamente una Ermita llamada de los Mártires o de Juan Garrido, su fundador. Más adelante, el Cabildo ayudó a la construcción de la Iglesia y la dotó de un capellán que celebraba misa en ella los domingos y días festivos.

Una vez el Pendón en la Iglesia de San Hipólito, se rezaban sus vísperas solemnes y se traía el Pendón de regreso al Cabildo. Al día siguiente se volvía a llevar en procesión a pie hasta la Iglesia y se rezaba una misa. Se volvió a traer el Pendón de regreso al Cabildo y no volvía a salir de ahí en todo el año.

Cada año, el Cabildo nombraba a una persona que sacara el Pendón. Esta costumbre se conservó. Dicha persona era el Alférez Real, regidor del Cabildo.

Esta fiesta llegó a ser la primera de la Nueva España en el orden civil. El gremio de los plateros, que era uno de los más ricos, siempre se ofreció a acompañar al Pendón.

Por cuenta del Cabildo corría el arreglo de la Iglesia de San Hipólito en esta festividad, su adorno, cera y demás.

El primer Pendón duró hasta 1599 en que se hizo otro que duró un siglo.

Los regidores siempre se resistían al honor de ser nombrados alfereses reales y no se sabe con exactitud la causa. Se escogían de entre los regidores, tocándole su turno a cada uno, y empezando por el de mayor antigüedad, pero siempre buscaban un pretexto para excusarse, como vamos a ver más adelante.

Foco a poco se fue complicando la ceremonia del Paseo del Pendón. Hacia principios del siglo XVII, los oidores más modernos acudían a caballo y sin capas a recoger al Alferes Real a su Casa. Caminando entre los dos, llegaban a las casas del Cabildo en donde recibía el Pendón de manos del Corregidor teniendo que jurar que lo volvería a traer. De ahí, y en compañía de los regidores y de algunos caballeros convidados, se dirigían al Palacio, por el Virrey y por los tribunales, que eran: la Real Audiencia, la Sala del Crimen, el Tribunal de Cuentas y el resto de los Oficiales Reales, es decir, las personalidades de la ciudad de México. De ahí se encaminaban todos a la Iglesia en procesión por la calle de Tacuba. A la izquierda del Virrey era conducido el Pendón y a su derecha caminaba el oidor más antiguo. Los regidores tenían la obligación de asistir a la fiesta.

Parte de la fiesta era que se corrieran toros y se jugaran cañas. Un regidor organizaba esto y se le llamaba comisario de la fiesta. Se colocaban tablados para que las principales personas desde ahí, contemplaran los festejos. Las corridas de toros duraban tres días.

Los colores de las libreas rojo y verde, colores de San Hipólito y del Pendón, eran los que usaban los jefes de los cuadrilleros en los juegos de cañas. Se formaban ocho cuadrillas y se jugaban el primer día de las festividades.

Más adelante, después de la Misa celebrada el día de la fiesta del Pendón, se añadió un sermón a ella para conferirle solemnidad. De 1600 a 1650, se publicaron dos de ellos que fueron: el de Fray Diego Medina Rincón y el del Arcediano de Guadalajara Doctor Don Gabriel de Ayrolo. (34).

No necesariamente se celebraba la fiesta el día 13 de agosto, sino que se podía mover algunos días según las necesidades del Cabildo o de la ciudad. (35).

Se gastaban de 3,500 a 4,000 mil pesos en la fiesta. Desde el año de 1628 el Virrey ordenó al Cabildo que se reformara la forma de sacar el Pendón, pues tal y como se hacía implicaba un enorme gasto para el Alférez Real y por este motivo, añadía el Virrey, siempre se procuraba declinar el honor de serlo. Sugería que el día de las vísperas y el día de la fiesta, el Alférez usara el mismo traje, que éste no tuviera bordados de oro y de plata muy costosos. que solamente saliera acompañado de 2 criados. Y por último ordenó que solo gastara 1,330 pesos en su



atuendo y que estos serían pagados por el Cabildo. Debido al enorme gasto, en algunos años se suprimió la fiesta del Pendón pero el Marqués de Cerralvo ordenó que nunca se dejara de hacer, aunque su gasto se redujera. (36).

El gasto del Alférez siguió siendo considerable y como un ejemplo de lo que esto provocaba, tenemos lo ocurrido en 1630 en que le tocaba el puesto de Alférez al regidor don Francisco de Solís y Barraza, quien se excusó de serlo por sus ocupaciones. El Cabildo no quedó convencido y le enviaron un segundo citatorio. No lo contestó y fue llamado por tercera vez bajo la amenaza de una multa de 2,000 ducados. Acudió al Virrey Marqués de Cerralvo pidiendo que se le excusara pues estaba desempeñando el cargo de Alcalde Mayor en Michoacán, además de que no se sentía bien de salud. Se le tomó como válido únicamente el último pretexto. Por consiguiente, se llamó al regidor que le seguía en turno que era Alonso de Rivera quien también se encontraba en San Juan de los Llanos con el cargo de Alcalde Mayor, sin embargo, tuvo que desempeñar el cargo de Alférez Real. Más adelante, la Audiencia ratificó la prohibición de que les tocara ser alféreces a los regidores que se encontraran fuera de la ciudad de México ocupando puestos como el de Alcalde Mayor.

Siguieron las dificultades hasta que la Real Audiencia determinó que no serían llamados los regidores que estuvieran desempeñando oficios reales y que se encontraran a más de treinta leguas de distancia de la ciudad de México. No obstante, serían obligados a venir los que estuvieran dentro de las treinta leguas. (37).

Lluvia y Hospital de San Hipólito.- El Cabildo otorgaba los "solares"

que se necesitaban para la fundación de nuevas iglesias y monasterios - como ya dijimos. Por esta ayuda económica, la Iglesia confería al Cabildo, en ocasiones, el honor de ejercer el patronato sobre alguna Iglesia. Esto consistía en elegir al capellán de la misma con la condición de que fuera un sacerdote respetable y con buena reputación. Pero el Cabildo - pagaba también un salario al capellán además de contribuir regularmente para las ceremonias y festividades relacionadas con el santo a quien estaba dedicada la Iglesia. El Cabildo también ayudaba a la construcción y conservación de la misma. (38). Este fue el caso de la Iglesia de San Hipólito situada en la calle de Tacuba.

A instancias del Virrey Conde de Monterrey, se comenzó a construir la - iglesia en 1601 en el lugar donde estuvo la primitiva Ermita que ya estaba en ruinas. Su Excelencia pidió al Cabildo que contribuyera a la - obra y él mismo regaló una cantidad para iniciar la construcción. Los - vecinos de la ciudad ayudaron con limosnas, (39) y el Ayuntamiento donó 2,000 pesos que tomó prestados de los bienes del Pósito. (40). En - 1602 se discutieron en el Cabildo algunos de los problemas técnicos de la construcción de la Iglesia de San Hipólito como era el que se pusieran estacas en sus cimientos. (41).

La obra no adelantaba por falta de dinero y en 1603 el Ayuntamiento pidió al Rey de España una merced de 30,000 o 40,000 pesos para terminar la Iglesia y mientras tanto, la obra quedó paralizada por falta de fondos. (42).

En 1611 el Ayuntamiento otorgó poder a dos religiosos franciscanos, - Fray Baltasar Maldonado y Fray Sebastián Bueno, para que pidieran a Su -

Santidad jubileos e indulgencias para la Iglesia de San Hipólito. (43).

El Cabildo no disponía de dinero y la Iglesia se terminó de construir - hasta mediados del siglo XVIII. (44).

Gracias al patronato que ejercía el Cabildo sobre la Iglesia de San Hipólito, elegía al capellán de la misma para que celebrara misa en ella los domingos y días festivos. (45).

Hospital de San Hipólito.- La orden de la Caridad de San Hipólito nació en Nueva España. No duró mucho tiempo ni se extendió a otros lugares. Le fundó Bernardino Alvarez quien ayudó a los enfermos durante diez años en el hospital de la Purísima Concepción. Entonces, decidió fundar una casa o asilo, con un pequeño capital que poseía, para que los convalecientes fueran a reparar sus fuerzas. Tuvo como socios a un matrimonio que donó un solar que poseían en la calle de la Celada. Ahí comenzó a recibir, en 1566, a convalecientes viejos, inválidos y locos. Más tarde vendió el solar y compró otro más amplio donde estaba la antigua iglesia o Ermita de San Hipólito. Le convenía aquel sitio porque además de estar alejado de la ciudad, había un capellán en la Iglesia. Ahí comenzó a construir su hospital.

Su herencia la dejó al Hospital y el Virrey Martín Enríquez, antes de irse al Perú, favoreció su obra. Fundó otra casa en Oaxtepec y otra más en la isla de San Juan de Ulúa. Eran atendidas por quienes Bernardino Alvarez llamó "Hermanos del Orden de la Caridad". Alvarez murió en 1584. Mientras vivió, fué jefe de la Orden y se le daba el nombre de "hermano mayor".

Con el tiempo, la caridad pública se entibió y los hospitales se mantenían con dificultad. De 1596 a 1598 no se eligió a ningún Hermano Mayor y según las Ordenanzas de Bernardino Alvarez, solamente el Virrey, el Arzobispo y el Cabildo reunidos podían elegirlo. Así se continuó haciendo hasta 1646. (46).

En 1602 el Virrey pidió al Cabildo que nombrara a un regidor para que, reunidos los dos con el Arzobispo, eligieran al Hermano Mayor de San Nicolás. (47). En esa ocasión se le dió la comisión al regidor Jerónimo López.

El Cabildo fue también nombrado patrón del hospital lo que lo autorizaba a administrar las finanzas de la institución y a actuar como consejero del mismo. (48).

Fiestas varias.- Se celebraban cada año otras fiestas que podríamos considerar "menores" y en las que no se gastaban sumas elevadas de dinero.

San Gregorio Taumaturgo.- Una de ellas era la dedicada a este santo. El 3 de septiembre de 1607 se trató en el Cabildo acerca de la fiesta de este santo pues era considerado el patrón de las aguas y la ciudad de México había sufrido una terrible inundación. Se esperaba que el santo aminorara las calamidades. (49).

En 1608 se volvió a celebrar la fiesta de San Gregorio Taumaturgo. (50).

Y de ahí en adelante se celebró cada año pues por mucho tiempo la ciudad se vió amenazada por las inundaciones.

En 1628 no se hicieron fiestas debido a que la flota había caído en manos del enemigo y en 1629 el Cabildo pidió al Virrey que se le excusara de la celebración de las misas, pues se sabía que el enemigo infestaba las costas de Campeche y no se había recibido aviso de la llegada de la flota a España. Había una gran inquietud y los ánimos no estaban para fiestas. Pero el Virrey se negó rotundamente a ello aduciendo que el desconsuelo por la pérdida de la flota no debía durar toda la vida. (51).

En vista de lo anterior se decidió hacer una gran fiesta en honor de San Gregorio Taumaturgo debido a la inundación que había sufrido la ciudad: habría procesión en la Catedral, un novenario con todo lucimiento, gastándose lo que fuera necesario y se pondría en el altar mayor mucha cera. (52). Esta fué una de las fiestas de San Gregorio que revistió más suntuosidad.

San Nicolás Tolentino.- En 1611 el Cabildo decidió tomar a San Nicolás Tolentino como patrono de los temblores y se celebraron sus fiestas. (53). Se harían cada año.

Santa Teresa de Jesús.- A partir de 1614 se comenzó a celebrar la fiesta de Santa Teresa de Jesús, que fué considerada como patrona de la ciudad de México. La primera que se hizo fue para celebrar su beatificación. (54). En 1616 se celebró la fundación de un convento dedicado a ella. (55).

San Felipe de las Casas.- En 1629 se celebraron las fiestas del santo criollo San Felipe de las Casas. (56). Más adelante se decidió que se continuara perpetuamente su fiesta. Se fijó el 5 de febrero como su

día y se le consideró hijo de la ciudad de México por ser natural de ella. (57). Más adelante se resolvió que se llevaría a efecto su celebración en el convento de San Francisco con asistencia de los regidores. Habría luminarias. También, el Cabildo Eclesiástico, trató el punto de la fundación de una parroquia en la casa donde había nacido el santo y se pedía la colaboración económica del Cabildo pues no había dinero para ello. Y por último se propuso que se trajera el cuerpo del santo desde el Japón, donde había muerto, o al menos una reliquia suya. Se pedía también la contribución del Cabildo municipal para este gasto. (58).

El 18 de julio de 1614, el presbítero Agustín de León se dirigió al Cabildo de la Ciudad para aconsejar que se guardara en ella la fiesta de San Roque, patrono de la salud, debido a que había habido muchas muertes súbitas y que se había comprobado en muchas ciudades de España que si se le tomaba como patrono cesaban las enfermedades. Opinaba que el Cabildo debía tomar eso en cuenta. Entonces se comisionó al regidor, Juan de Torres Loranca, para que hiciera la petición al Arzobispo. (59).

El Arzobispo de México declaró ante el Cabildo en mayo de 1618, que Su Santidad había declarado la Inmaculada Concepción de María lo que había causado en España una gran alegría y por lo que se habían celebrado muchas fiestas. Pedía que aquí también se celebraran. El Cabildo decidió dar cuenta al Virrey de la petición y se apresuró a nombrar a los comisarios. (60).

También el Cabildo acostumbraba celebrar las fiestas de Navidad. El Virrey señalaba los días de la celebración. (61).

En 1626 se celebró la beatificación de Ramón Nonato y se hicieron luminarias en su honor. También se celebró el nacimiento de una infanta.

La Virgen de los Remedios.- Contaba la tradición que en la Noche Triste, Cortés llegó a Tacuba con su destrozado ejército y que como los indios no acostumbraban pelear de noche, había encontrado indefensa a Tacuba. Ahí se hicieron fuertes y curaron a los heridos. Antes de que amaneciera llegaron al sitio, donde más tarde se fundó la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios, a dos leguas de la Ciudad de México, cerca de San Bartolo Naucalpan. Cortés propuso fundar la Ermita en honor de la Virgen, en memoria de que los había ayudado. Pasado algún tiempo, encomendó este trabajo al capitán Juan Rodríguez de Villafuerte quien, se afirmaba, había traído la Imagen de la Virgen desde España. (62). También se decía que un indio le había quitado la Imagen a ese soldado y que la había ocultado entre unos magueyes. Le traía de comer como si se tratara de una persona viva. En la Ermita se conservaba el veso en que supuestamente se le daba de beber a la Imagen. Por otro lado, se contaba que a un indio cristiano se le había aparecido la Imagen como se encuentra en la Ermita y que acostumbraba guardarla dentro de una caja pero que siempre la encontraba fuera de ella y precisamente en el sitio en que más tarde se construyó la Ermita. (63).

En agradecimiento al favor que Nuestra Señora de los Remedios hizo a Cortés de pacificar a esta tierra, el Virrey don Martín Enríquez ordenó que la ciudad de México la tomara como patrona y que el Cabildo construyera un templo en el cerro de Tototepeque, del que el Rey hacía merced así como de sus vertientes, a la ciudad.

Así pues, estando la Ermita de los Remedios bajo el patronato de la Ciudad de México, su Cabildo nombraba cada año a su capellán así como a su sacristán y a ambos, de sus Propios, les pagaba un salario. (64).

Para el desempeño de ciertos trabajos como la limpieza de la Ermita, la Ciudad pidió al Virrey le concediera indios del repartimiento. (65). El Cabildo proveía a la Ermita de lo necesario como vino y ostias. (66).

Era frecuente que al morirse un vecino, dejara su herencia, o parte de ella a la Ermita de los Remedios. (67). Así se obtenían fondos para muchos de sus gastos. A principios del siglo XVII se estaba apenas construyendo la Iglesia. El Cabildo dirigía las obras y un regidor era nombrado para que se hiciera cargo de ellas. Se le autorizaba a gastar lo necesario. (68).

Cada año se celebraba en la Iglesia la fiesta de los Remedios a la que acudían los corregidores de México y Tlanepantla. (69).

En 1616 comenzó a practicarse la costumbre de traer de visita la Imagen de la Virgen de los Remedios a la ciudad de México. Lo propuso el Corregidor con el fin de remediar las necesidades que aquejaban al pueblo: de acuerdo con el Arzobispo, se pidió permiso al Virrey, quien lo concedió. La Imagen sería traída en solemne procesión hasta la Catedral Metropolitana. El Cabildo, de acuerdo con el Arzobispo, el Arcediano y el capellán de la Ermita, determinaron que la Imagen permanecería de visita por ocho días. El Cabildo nombraría a cuatro caballeros diputados que se encargarían del arreglo y ornato de la Ermita y de adquirir unas andas para colocar a la Imagen desde la noche anterior a su partida



de la Ermita. Debía estar rodeada de muchas luces.

El Corregidor Alonso Tello, iría a la Ermita a entregar la Imagen al señor Arzobispo y recibir la promesa de que habría de traerla de regreso, pasados los ocho días. Esta ceremonia debía ser presenciada por los comisarios. Veinticuatro clérigos serían invitados para que, con sobrepellices y estolas, cargaran en los hombros las andas en que la Imagen haría el viaje. Además, treinta clérigos, con sobrepellices, acompañarían a la Imagen en forma de procesión y atrás de una Cruz de la Catedral que el Cabildo se ocuparía de proveer. Se repartirían velas a discreción para la procesión. El resto de los regidores permanecerían en la ciudad de México.

Los Alcaldes Ordinarios recibirían a la Imagen en la Iglesia de la Veracruz para tomar las varas del palio.

Un caballero designado para ello, llevaría a esa Iglesia el palio de la Cofradía del Santísimo Sacramento que era más ligero.

Desde ahí debía empezarse a ordenar la procesión que sería provista de suficiente cera por el Cabildo de la Ciudad de México.

El Ayuntamiento debía ponerse de acuerdo con el Cabildo Eclesiástico acerca del lugar en que debía colocarse la Imagen una vez que llegara a la Catedral. Se mandaría hacer los cirios necesarios para que continuamente estuvieran ardiendo cuatro de ellos mientras permaneciera de visita la Imagen en la Catedral. También se colocarían las armas de la ciudad. Estos cirios se pagarían de los Propios y el resto de la cera sería

provista por el rector y diputados de la Ermita. Se prepararían cámaras de artillería para que se dispararan junto a la Iglesia de la Veracruz y en la Plaza Mayor, cuando llegara la Imagen a esos lugares.

Las mismas salvas se harían cuando la Imagen hiciera el viaje de regreso. La víspera del viaje se pondrían luminarias en las casas del Cabildo y en toda la ciudad. El gasto se haría de los Propios. El Corregidor mandaría pregonar que los Oficios o Cofradías de la ciudad salieran con sus estandartes, como lo hacían en la fiesta del Santísimo Sacramento, y el Cabildo nombraría a dos regidores para que, junto con los diputados, fueran diario a las puertas de la Iglesia a pedir limosna para la Virgen. El dinero así obtenido se daría a la Cofradía de la Virgen de los Remedios para ayudar a sufragar los gastos. En caso de que el dinero no alcanzara, se supliría de la renta de los Propios.

En el viaje de regreso se harían los mismos gastos que a la llegada de la Imagen, el Corregidor mandaría arreglar las calles por donde pasaría la procesión. Una vez en la Ermita, el Arzobispo celebraría Misa en ella y un regidor proveería un desayuno para él y los prebendados, para que no se regresaran a la ciudad en ayunas. Para esto, se tomaría dinero de los Propios.

De regreso, la Imagen pasaría la noche, antes de llegar a la Ermita, en el convento de Tacuba. Ahí se daría de comer al Arzobispo y a los prebendados, de los Propios. (70).

Se obtuvieron cuantiosas limosnas durante la estancia de la Imagen en la ciudad: joyas de oro, perlas y algunos paliós y vestidos. Se nombró

a un regidor del Cabildo para que se hiciera cargo de ello mientras se entregaba por inventario al rector de la Ermita. (71).

Gastos de la primera visita:

El regidor Fernando de la Barrera, gastó 200 pesos en la comida ofrecida de regreso en Tacuba.

Felchor de Vera, regidor, gastó 90 pesos en el almuerzo en los Remedios.

Pedro Díaz de la Barrera, regidor, gastó 219 pesos en los fuegos de la entrada y vuelta de la Virgen a su Santuario.

Todavía en 1618 Fernando de la Barrera cobraba lo gastado en la comida del Arzobispo y prebendados. (72).

Corría el año de 1617 cuando Fray Luis de Cisneros, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, escribió un libro en que presentaba el origen de la Imagen de Nuestra Señora de los Remedios. Hablaba de los grandes milagros que había hecho así como de la elogiosa actuación del Cabildo en servicio de la Virgen. Pidió al Cabildo que lo ayudara económicamente para la publicación del libro pero el Ayuntamiento se negó por falta de dinero. (73).

Los que habían servido en alguna forma a la Virgen de los Remedios gozaban de algunos privilegios. Por ejemplo, el licenciado don Jerónimo del Castillo, sacerdote, había sido recogedor de la limosna para la Virgen y habiendo sido encarcelado y castigado por el Arzobispo, pidió ayuda al Cabildo que le otorgó de los Propios 200 pesos para la defensa de su causa, pues estaba muy pobre. (74).

Más adelante se propuso que se sacara a la Imagen de su Tabernáculo para celebrar la fiesta de la Candelaria en la Ermita de los Remedios. - (75).

También el Rey de España mandó preguntar al Cabildo la causa de que nombrara al capellán de la Ermita de los Remedios; es decir, la causa de que ejerciera el patronazgo de esa iglesia. Se buscaron los documentos relacionados con el caso y se encontraron las ordenanzas expedidas por el Virrey Don Martín Enríquez, que mandaba que el Ayuntamiento nombrara al capellán y sacristán de la Ermita a costa de sus Propios. (76).

En la primera mitad de 1621, los labradores de la jurisdicción de Tacuba pidieron traer de visita a la Virgen por haber sido escasas las lluvias del año anterior y las del año que corría no haber llegado todavía. La tierra se encontraba muy necesitada de agua. El Cabildo no estuvo de acuerdo pues consideraba que debía traerse la Imagen en otra oportunidad mayor. Permitió que solamente se hiciera una procesión general en la Ermita con la Imagen en andas. En el mismo año, se trajo al Virrey el cinto de la Virgen de los Remedios para que mejorara su salud que estaba quebrantada. (77).

Dos años después, los labradores de Tacuta, Tepozotlán y Chalco, pidieron hacer una procesión con la Imagen para que les fuera bien con sus cosechas. Ellos mismos proveerían los gastos. El Cabildo sugirió que se hiciera un novenario de misas en la Ermita y que el último día se sacara la Imagen en procesión. (78).

Cierto vecino de la ciudad de México ofreció en 1624 construir un Altar colateral al de la Imagen de los Remedios. Pensaba gastar 2,000 pesos y el Vicario de los Remedios pidió que, en agradecimiento, se le señalara un lugar para ser enterrado en ese altar. El Cabildo se lo concedió, - así como a su mujer y a sus hijos. (79).

En 1625 ya se había terminado de construir la Capilla Mayor y solamente faltaba el retablo del Altar Mayor pero no había dinero para hacerlo. - (80). Pero la antigua iglesia amenazaba ruina y corría peligro de que derribara la construcción nueva. Se había tenido que apuntalar, pero se carecía de dinero para su reparación total.

Hacia 1629 se terminó de reconstruir el cuerpo de la Iglesia que se hallaba en ruinas con un costo de 22,000 pesos, de los que aún se debían 5,000. (81).

Algunos años después el Corregidor de la Ciudad de México, Fernando de Sousa, se quejaba de la falta de agua en la Ermita y consideraba que muchas personas no iban ahí a rezar novenas por este motivo. Debía buscarse el remedio. (82).

En 1639 el contador Cristóbal Valero, propuso traer de visita a la Ciudad la Imagen de la Virgen de los Remedios a causa de las terribles enfermedades causadas por la falta de agua en la ciudad. (83). Como antecedente a esta visita se mencionó la de 1616.

Igualmente, en el año de 1641, el Virrey ordenó que fuera traída la Imagen en procesión por la lucha sequía, hambre y enfermedades que reinaban. (84).

A fines del siglo XVII, Cemelli Carreri describió la Iglesia: estaba edificada sobre una colina y allí había suficientes habitaciones para los sacerdotes de la Iglesia. Estaba adornada en el interior con pinturas puestas en marcos dorados. Su techo y sus cuatro altares también eran dorados. El Altar Mayor, donde se veneraba la Imagen, además de ser todo dorado, tenía un hermoso tabernáculo de plata maciza. Había treinta lámparas de plata y el púlpito también estaba adornado con este metal. Al lado derecho del Altar Mayor había una pequeña cámara donde se guardaban los objetos más preciosos que los devotos regalaban a la Virgen. (85).

Recibimiento de los Virreyes.- La celebración laica más importante era el recibimiento de los Virreyes. Se llegaron a gastar elevadas sumas en ella.

Cuando el recién designado Virrey llegaba a la Nueva España enviaba, generalmente desde Veracruz, una carta al Cabildo. Era una especie de presentación.

Entonces el Ayuntamiento, en sus sesiones, comenzaba a tratar el asunto de su recibimiento y le enviaba una carta de bienvenida. Inmediatamente después nombraban a dos comisarios para que fueran a encontrar al Virrey a algún lugar del camino entre Veracruz y la ciudad de México, generalmente era la ciudad de Puebla, para darle la bienvenida verbalmente, de parte del Cabildo.

Antes de entrar a la ciudad, se entrevistaba el nuevo Virrey con el saliente y este le entregaba la vara de mando, acto simbólico. También, le daba aquellas instrucciones que creyera pertinentes acerca del gobierno.

Después, el Nuevo Virrey se dirigía a la Ciudad pero antes de entrar a ella pasaba por lo menos un día en Guadalupe o en Chapultepec donde el Cabildo enviaba regidores a arreglar el alojamiento y a preparar algunos espectáculos. Se hacía en esta forma para que la entrada del Virrey a México fuera a una hora apropiada y no estuviera demasiado fatigado por el viaje desde Puebla y pudiera asistir a las celebraciones de la Ciudad de México.

Para su entrada a la Ciudad, se mandaba hacer un arco de triunfo para que el cortejo virreinal pasara bajo él. Los festejos del recibimiento duraban varios días en los que había juegos de caña, corridas de toros, fuegos artificiales y mascaradas.

Para que estos festejos tuvieran un mayor lucimiento, el Cabildo mandaba hacer los trajes suntuosos de todos aquellos regidores que iban a tomar parte en el recibimiento. Todos estos preparativos implicaban fuertes gastos, pues el Cabildo siempre procuraba que los recibimientos fueran lucidos. En el caso del Marqués de Montesclaros en 1603, el Cabildo decidió destinar 25,000 pesos para su recibimiento pero como los Propios carecían de tanto dinero se tomaron prestados de la Sisa previa autorización del Virrey Conde de Monterrey. (86).

El Virrey de Montesclaros fue designado para el Perú en el año de 1606 y en el año de 1607 el Cabildo empezó a tratar acerca del recibimiento del nuevo Virrey don Luis de Velasco quien ya había sido Virrey de la Nueva España y quien vivía en Atzacapotzalco. Se nombraron comisarios para ir a "besarle las manos".

El Virrey Marqués de Montesclaros recomendó al Cabildo que no se gastara mucho dinero en el recibimiento pues pretendían regalarle un caballo de elevado precio, usar un palio para su entrada a la Ciudad y ropones para los caballeros que iban a portar las varas de mando. El Virrey conocía las dificultades económicas del Cabildo y quería evitarle gastos - exorbitantes. El Ayuntamiento tomó a mal que el Virrey de Montesclaros quisiera limitar los gastos del recibimiento del nuevo Virrey. (87). En 1609 se hicieron fiestas y luminarias en honor de don Luis de Velasco - que entonces fue nombrado por Su Majestad Marqués de Salinas. (88). En 1610, Luis de Velasco fue llamado a España para conferirle la presidencia del Consejo de Indias. En 1611 se dispuso su salida y mientras llegaba el sucesor del Virrey Velasco se designó, interinamente, al Arzobispo Fray Francisco García Guerra. (89). En abril se trató en el Cabildo acerca del recibimiento del Arzobispo como Virrey de la Nueva España. Se organizó todo igual que en las ocasiones anteriores y lo único nuevo fue que se mandó hacer una llave dorada para que el Corregidor se la entregara al Virrey a su entrada a la ciudad. En este recibimiento se gastaron como 14 mil pesos. Se consideró que el recibimiento había sido moderado. El Arzobispo en lugar de llegar por Guadalupe, entró por el convento de Santiago Tlatelolco. (90). En febrero de 1612 el Arzobispo Virrey murió a consecuencia de un accidente. Su lugar fue ocupado por la Real Audiencia y el más antiguo de los oidores fue a residir al palacio virreinal. (91). Entonces el Cabildo trató el asunto del entierro del Virrey, las ropas de luto que habían de llevar los regidores, que corrían por su cuenta. (92).



En julio de ese mismo año el presidente del Consejo de Indias, Marqués de Salinas hizo saber al Cabildo que el nuevo Virrey sería el Marqués de Guadalcazar. Se llevó un Memorial al Cabildo que decía que se habían gastado 30 mil pesos en el recibimiento del Virrey de Montesclaros y se pidió a la Real Audiencia que por lo menos se permitiera un gasto de 14 mil pesos, que era lo gastado con el Arzobispo Virrey. (93). En junio de 1617 el Cabildo propuso que se hicieran fiestas públicas para alegrar al pueblo a causa de que Su Majestad había prorrogado 6 años en su puesto al Marqués de Guadalcazar. (94).

Era tanto el dinero que se gastaba en el recibimiento de los virreyes que Felipe III dispuso el 28 de diciembre de 1619 y más adelante el 7 de junio de 1620, que no se gastara nada en el recibimiento de los virreyes en el camino de Veracruz a México y que de no cumplirse esta orden, los regidores serían multados. No estaban de acuerdo con el contraste que había entre el recibimiento y la salida de un Virrey. En el último caso lo trataban sin deferencia, por lo que el Rey dispuso que a los Virreyes salientes se les proporcionara un buen alojamiento sin cobrarles ni un centavo.

En 1620, Guadalcazar fue designado para el Perú y en 1621 fué nombrado como su sucesor el Marqués de Gelves. (95). En esta ocasión se expidió una Real Cédula para que no se recibiera a los virreyes con palio el cual solamente debía usarse para los reyes. (96).

El 14 de marzo de 1621 salió de México el Marqués de Guadalcazar y mientras llegaba su sucesor, gobernó la Real Audiencia que limitó nota

blemente los gastos del recibimiento del nuevo Virrey, lo que enfrió - los ánimos. (97).

En 1624 el Marqués de Cerralvo fue nombrado sucesor de Gelves. Se dispuso que el Virrey, en lugar de pernoctar en Guadalupe, lo hiciera en Chapultepec pues la casa de Guadalupe ya no estaba habitable. (98). Se había fijado el día 31 de octubre para la entrada del Virrey y el Marqués de Gelves, que había sido derrocado por medio de un motín y que se había refugiado en el convento de San Francisco, entregaría allí la vara de mando al Marqués de Cerralvo. La Real Audiencia y algunos miembros - del Cabildo lo debían acompañar. (99).

El Marqués de Cerralvo renunció y como sucesor, fue nombrado el Marqués de Cadereyta el 19 de abril de 1635. (100). En esa ocasión, para los - porteros del Cabildo se mandaron hacer trajes de danasco y gorras de - terciopelo. Surgieron problemas: algunos regidores se negaron a ser cabeza de Cuadrilla en los juegos de cañas, seguramente por el gasto que esto implicaba por lo que el Cabildo decidió ayudarlos con 500 pesos y el Marqués de Cerralvo les mandó decir que si aún con esta ayuda no aceptaban, se les multaría con 3 mil ducados pues sería un desaire para el nuevo Virrey. (101). Se vieron obligados a aceptar.

El sucesor del Marqués de Cadereyta fue el Marqués de Villena. Fue nombrado el 22 de enero de 1640. El 4 de agosto, el Marqués de Cadereyta - se despidió de las autoridades para ir a Otumba donde iba a entregar el poder al nuevo Virrey. Su entrada coincidiría con la fiesta de San Hipólito. (102).

Don Diego López Pacheco, Marqués de Villena y Duque de Escalona descendía directamente del Rey de Portugal y del Duque de Braganza, parentesco que más tarde le perjudicó cuando se rebeló Portugal contra España y se proclamó al duque de Braganza como Rey de España con el nombre de Juan IV.

De Veracruz llegó el Marqués de Villena a Chapultepec, en la falda de un monte empinado sobre el que estaba una Ermita de Nuestra Señora. En el Palacio de Chapultepec había un patio a la entrada con servicio de caballerizas, cocheras y criados; otro segundo patio en donde se podían correr toros; a la derecha una huerta y a la izquierda un jardín con una fuente cuya vista daba a la habitación de los Virreyes.

Debido a la elevada alcurnia del Virrey, el Cabildo no escatimó gastos para su recibimiento. Proveyó al Palacio de Chapultepec de lo necesario, se dice que "para todos tuvo sábanas y almohadas nuevas. La despensa llena de todo lo que podía ser regalo, la mesa de estado larga, lucida y cumplida, con manteles reales y servilletas; doce principios prevenidos y doce postres, diputados veinte y cuatro platos...". El día de la entrada en Chapultepec fue recibido por cuatrocientos indios que bailaron según su costumbre. En la noche hubo luminarias. Los días siguientes, hasta la entrada a la ciudad, se hicieron muchos festejos, comedias, músicas y toros con multitud de colaciones. El camino a México era un hormiguero de gente.

El día de San Agustín, 28 de agosto, el Virrey hizo su entrada a las tres de la tarde. Las calles, azoteas y ventanas estaban llenas de gen-

te. Todos daban gritos y palmadas. Se hicieron arcos de flores. El Cabildo envió al Virrey dos caballos, uno de ellos considerado como el mejor de la ciudad, con silla de ámbar bordada de oro y el otro llevaba aderezo de plata. Delante iban seis lacayos con litrea de palo fino, - guarnecido de galón de oro y aderezo dorados. No olvidemos que todos estos gastos los hacía el Cabildo. Detrás iban dos regidores ricamente vestidos con cadenas y diamantes. De Palacio venían veinticuatro caballeros con clarines y muchos alguaciles. Luego otros ciudadanos también a caballo y ricamente adornados. En orden seguía la Universidad en número de ochenta miembros, relatores y secretarios de la Real Audiencia, - el Cabildo, los Alcaldes Ordinarios, el Contador Real de las Alcabalas, el Contador de Tributos, el Tribunal de Cuentas, los Alcaldes de Corte y los Oidores terminando por el más antiguo. Cuando toda la comitiva - llegó a la esquina de Santo Domingo, se detuvo el Ayuntamiento y recibió juramento y pleito homenaje a Su Excelencia de que guardaría sus fueros y defendería y conservaría este reino para Su Majestad. Entonces le - - abrieron las puertas de una real portada que ahí se había hecho. De ahí, prosiguió la comitiva a la Catedral y salió el Clero de la Iglesia Mayor y con un coro que cantaba el Te Deum Laudamus. Ahí se había hecho otra portada y hubo un breve diálogo representado para divertir al Virrey. De ahí se fue hasta Palacio con todo el acompañamiento. Cuando abandonó la Catedral hubo luminarias que se continuaron por algunos días. (103).

En 1642 el Arzobispo de Puebla don Juan de Palafox y Mendoza presentó al Cabildo una Real Cédula en que se ordenaba que el Marqués de Villena dejara el ejercicio de su cargo y nombrara como Virrey interino al -

mismo Palafiox. (104). Se creía que Villena favorecía la causa de los Braganza y conspiraba contra el rey de España. El primero de julio fue nombrado como sucesor el Conde de Salvatierra. En México se comenzó a preparar su recibimiento. (105). Los dos Virreyes se encontraron en O-tumba, para transmitirse el mando.

En junio de 1647 el Conde de Salvatierra fue enviado al Perú. Abandonó México hasta el 13 de mayo de 1648. Mientras llegaba su sucesor fue Virrey el Obispo de Yucatán, Torres y Rueda quien solo gobernó un año pues murió el 22 de abril de 1649. Entretanto gobernó la Audiencia mientras llegaba el nuevo Virrey, el Conde de Alba de Liste, quien gobernó hasta el 27 de junio de 1650. Se le agasajó como de costumbre. (106).

Con frecuencia surgieron motivos para otras celebraciones que siempre significaban un gasto, aunque no muy elevado, para el Cabildo. En ocasiones, los sucesos no eran felices: si se trataba de una muerte había que guardar lutos y asistir a las ceremonias correspondientes.

En enero de 1600 el Virrey envió un mandamiento al Cabildo con el fin de que se llevaran a cabo hacia el fin de aquel mes, las fiestas de coronación de Felipe III. El Virrey quería que hubiera "juegos de cañas", toros y un torneo con premios.

Se ordenó que se escribiera y se imprimiera lo que se hiciera en la fiesta en honor del rey para que llegara a sus oídos lo que había hecho esta ciudad. (107).

Para el casamiento de una prima del Virrey Marqués de Montesclaros se

mandaron hacer luminarias y fuegos artificiales. (108).

El 9 de septiembre de 1605 se recibió la notificación de que había nacido un príncipe heredero al trono español y se decidió celebrarlo con mascaradas, juego de cañas en la Plaza Mayor y que los cuadrilleros llevaran libreas de terciopelo; además, que hubiera colación y comida en el Cabildo. Que se pidieran prestados 3 mil pesos a la Sisa para estos festejos. (109). En ese año las fiestas de San Hipólito se hicieron junto con las del nacimiento del príncipe heredero. (110).

En marzo de 1612 se recibió una Real Cédula que trataba de la muerte de la Reina por lo que se ordenó que se llevaran lutos, pagados por el Cabildo.

El 2 de enero de 1613 se organizó otra fiesta en la ciudad con luminarias en las casas del Cabildo y en toda la Ciudad con motivo del feliz parto de la Marquesa de Guadalcazar. Hubo también mascaradas. (111).

En conclusión, el Cabildo de la ciudad de México gastaba mucho dinero en las fiestas que se celebraban en la ciudad al grado de que el Monarca español tuvo que prohibir gastos tan elevados cuando se trataba del recibimiento de un Virrey pues los bienes de la ciudad quedaban comprometidos por mucho tiempo y no había dinero para otros gastos esenciales.

Notas a Relaciones entre el Cabildo y la Iglesia.

- (1) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (15 de mayo de 1600), p.112.
- (2) Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII, (31 de diciembre de 1640), p.156-157.
- (3) Frederick B. Pike, "Public Work and Social Welfare in Colonial Spanish American Towns", The Americas, A quarterly Review of Inter-American Cultural History, Washington, 1957, (Published by the Academy of American Franciscan History), Vol. XIII, No. 4, p.373.
- (4) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (22 de julio de 1601), p.275.
- (5) Ibidem., Lib. XIX, (11 de noviembre de 1613), p.198.
- (6) Pike, Op. Cit., p.302.
- (7) Josefina Murial, Hospitales de la Nueva España, 2v., México, Universidad Nac. de México, 1956, (Publicaciones del Instituto de Historia), II-12.
- (8) Actas de Cabildo, Lib. XXVI, (7 de febrero de 1628), p.221.
- (9) Ibidem., Lib. XXVII, (26 de enero y 21 de febrero de 1629), p.43-47.
- (10) Pike, Op. Cit., p.364.
- (11) Bayle, Op. Cit., p.582.
- (12) Ibidem., p.616.
- (13) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (14 de febrero de 1601), p.208
- (14) Ibidem., Lib. XVII, (22 de marzo de 1607), p.9
- (15) Ibidem., Lib. XVIII, (17 de febrero de 1612), p.262-263.
- (16) Francisco Javier Hernaez, Colección de Bulas, Breves y otros Documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas, 2v. Estados Unidos, Kraus Reprint Ltd., 1964, I-705-814.
- (17) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (23 de noviembre de 1601), p.325.
- (18) Ibidem., Lib. XVII, (8 de octubre de 1607), p.108.
- (19) Ibidem., Lib. XX, (26 de septiembre de 1635), p.60.
- (20) Ibidem., Lib. XIX, (12 de octubre de 1613), p.170.
- (21) Ibidem., Lib. XIX, (28 de junio de 1613), p.87.
- (22) Ibidem., Lib. XXI, (12 de mayo de 1617), p.211.

- (23) Ibidem., Lib. XXX, (29 de noviembre de 1635), p.73.
- (24) Ibidem., Lib. XXX, (22 de febrero de 1636), p.133.
- (25) Ibidem., Lib. XXIII, (14 de junio de 1619), p. 26.
- (26) Recopilación de Leyes de Indias, T. I, Lib. I, Tit. XX, Ley I.
- (27) Bayle, Op. Cit., p.598.
- (28) Actas de Cabildo, Lib. XV, (17 de mayo de 1602), p.49.
- (30) José M. Marroqui, La Ciudad de México, 3v., México, Tip. y Lit. "La Europea" de J. Aguilar Vera y Ca. (S. en C.), 1900, III-495-505.
- (31) Actas de Cabildo, Lib. XXII, (29 de mayo-13 de junio de 1618), p.97-100.
- (32) Ibidem., Lib. XXII, (29 de abril de 1619), p.292.
- (33) Ibidem., Lib. XXIV, (21 de abril de 1622), p.265.
- (34) Marroqui, Op. Cit., II-498-525.
- (35) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (24 de junio de 1600), p.126.
- (36) Ibidem., Lib. XXVI, (17 de junio de 1628), p.265-266.
- (37) Marroqui, Op. Cit., II-509-510.
- (38) Pike, Op. Cit., p.373-374.
- (39) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (16 de julio de 1601), p.273.
- (40) Ibidem., Lib. XIV, (24 de agosto de 1601) p.292.
- (41) Ibidem., Lib. XV, (1 de julio de 1602), p.67.
- (42) Ibidem., Lib. XV, (13 de agosto de 1603), p.188.
- (43) Ibidem., Lib. XVIII, (14 de noviembre de 1611), p.206.
- (44) Marroqui, Op. Cit., II-566.
- (45) Actas de Cabildo, Lib. XXI, (16 de septiembre de 1616), p.67.
- (46) Marroqui, Op. Cit., II-548-574.
- (47) Actas de Cabildo, Lib. XV, (15 de julio de 1602), p.72.
- (48) Pike, Op. Cit., p.262-263.



- (49) Actas de Cabildo, Lib. XVII, (28 de septiembre de 1607), p.80.
- (50) Ibidem., Lib. XVII, (20 de octubre de 1608), p.264.
- (51) Ibidem., Lib. XXVII, (13 de julio de 1629), p.105.
- (52) Ibidem., Lib. XXVII, (27 de octubre de 1629), p. 155.
- (53) Ibidem., Lib. XVIII, (7 de septiembre de 1611), p.160.
- (54) Ibidem., Lib. XX, (22 de septiembre de 1614), p.21.
- (55) Ibidem., Lib. XX, (29 de febrero de 1616), p.290.
- (56) Ibidem., Lib. XXVII, (19 de enero de 1629), p.42.
- (57) Ibidem., Lib. XXVII, (11 de enero de 1630), p.182.
- (58) Ibidem., Lib. XXX, (21 de enero de 1636), p.123.
- (59) Ibidem., Lib. XIX, (18 de julio de 1644), p.419.
- (60) Ibidem., Lib. XXII, (12 de mayo de 1618), p.88-89
- (61) Ibidem., Lib. XXII, (17 de agosto de 1618), p.138.
- (62) Manuel Romero de Terreros, Ex Antiquis, Bocetos de la Vida Social en la Nueva España, Guadalajara, Ediciones Jaime, 1919, 248 p. p.119.
- (63) Dorantes de Carranza, Op. Cit., p.31.
- (64) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (3 de enero de 1600), p.42.
- (65) Ibidem., Lib. XIV, (5 de enero de 1601), p.185.
- (66) Ibidem., Lib. XVII, (12 de enero de 1609), p.297.
- (67) Ibidem., Lib. XIV, (7 de febrero de 1601), p.186.
- (68) Ibidem., Lib. XVI, (10 de marzo de 1605), p.37.
- (69) Ibidem., Lib. XVI, (4 de septiembre de 1606), p.365.
- (70) Ibidem., Lib. XX, (8-10-15 de junio de 1616), p.340-344.
- (71) Ibidem., Lib. XX, (1 de agosto de 1616), p.347.
- (72) Ibidem., Lib. XXII, (15 de enero de 1618), p.22.

- (73) Ibidem., Lib. XXI, (16 de enero de 1617), p.164-165. En el Archivo del Cabildo existen varios libros en los que se consigna la participación del Ayuntamiento en la venida de la Imagen de la Virgen de los Remedios a la ciudad, principalmente en los momentos difíciles de sequía, inundaciones o pestes.
- (74) Ibidem., Lib. XXIII, (20 de diciembre de 1619), p.102.
- (75) Ibidem., Lib. XXII, (18 de enero de 1619), p.234.
- (76) Ibidem., Lib. XXIII, (4 de septiembre de 1619), p.59.
- (77) Ibidem., Lib. XXIV, (28 de mayo-11 de octubre de 1621), p.78-186.
- (78) Ibidem., Lib. XXV, (19 de mayo de 1623), p.25.
- (79) Ibidem., Lib. XXV, (14 de marzo de 1624), p.115.
- (80) Ibidem., Lib. XXV, (18 de julio de 1625), p.272.
- (81) Ibidem., Lib. XXVI, (5, 8 de marzo de 1626), p.27-59.
- (82) Ibidem., Lib. XXV, (22 de mayo de 1635), p.13.
- (83) Ibidem., Lib. XXXI, (9 de junio de 1639), p.343.
- (84) Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII, (10 de junio de 1641), p.225.
- (85) Genelli Carreri, Op. Cit., p.107-108.
- (86) Actas de Cabildo, Lib. XV, (11 de agosto de 1603), p.136.
- (87) Ibidem., Lib. XVII, (18-23 de junio, 3 de julio de 1607), p.50-60.
- (88) Ibidem., Lib. XVII, (3 de septiembre de 1609), p. 382.
- (89) Rubio Mañé, Op. Cit., I-138.
- (90) Actas de Cabildo, Lib. XVIII, (21 de abril, 7 de mayo de 1611), p.83-92.
- (91) Rubio Mañé, Op. Cit., I-138.
- (92) Actas de Cabildo, Lib. XVIII, (22 de febrero de 1612), p.268.
- (93) Ibidem., Lib. XVIII, (20 de julio de 1612), p.395.
- (94) Ibidem., Lib. XXI, (13 de junio de 1617), p.223.
- (95) Rubio Mañé, Op. Cit., I-141.
- (96) Actas de Cabildo, Lib. XXIII, (30 de octubre de 1620), p.232.

- (97) Rubio Mañé, Op. Cit., I-142.
- (98) Actas de Cabildo, Lib. XXV, (29 de septiembre de 1624), p.186.
- (99) Ibidem., Lib. XXV, (30 de octubre de 1624), p.201.
- (100) Rubio Mañé, Op. Cit., I-144.
- (101) Actas de Cabildo, Lib. XXX, (23 de octubre de 1635), p.66.
- (102) Rubio Mañé, Op. Cit., I-145.
- (103) Cristóbal Gutiérrez de Medina, Viaje del Virrey Marqués de Villena, México, Imprenta Universitaria, 1947, (Publicaciones del Instituto de Historia), p.72-87.
- (104) Actas de Cabildo, Libs. XXXII-XXXIII, (9 de junio de 1642) p.309-310.
- (105) Ibidem., Libs. XXXII-XXXIII, (8 de octubre de 1642), p.369.
- (106) Rubio Mañé, Op. Cit., I-149.
- (107) Actas de Cabildo, Lib. XIV, (2 de marzo de 1600). p. 71.
- (108) Ibidem., Lib. XV, (18 de marzo de 1604), p.325.
- (109) Ibidem., Lib. XVI, (9 de septiembre de 1605), p.144.
- (110) Ibidem., Lib. XVI, (7 de abril de 1606), p.265.
- (111) Ibidem., Lib. XIX, (2 de enero de 1613), p.5.

## LA EDUCACION.

Los órdenes religiosos se hicieron cargo, desde el siglo XVI, de la enseñanza elemental. En sus escuelas se impartía la instrucción religiosa y se enseñaban las primeras letras. El Cabildo ayudó a los religiosos que se dedicaban a esto por medio de limosnas, solares y datos de agua gratis. (1). El mismo Cabildo fundó en 1547 el Colegio de San Juan de Letrán para niños pobres, especialmente mestizos, que casi siempre eran ilegítimos. (2).

La ocupación de maestro de escuela era considerada un oficio que estaba controlado por el Cabildo, que era el que otorgaba estos títulos en la ciudad de México. Había unas Ordenanzas para los maestros de escuela que explicaban los requisitos y facultades que se requerían para serlo. Aquellos que pretendieran examinarse tenían que ser españoles o criollos, ni negro, ni mulato, ni indio y tenía que probar que era cristiano viejo así como que tenía costumbres morales. Por lo que se refería a sus conocimientos, de lo que era examinado, tenía que saber leer español en libros y ciertas misivas y procesos; tenía que conocer las siguientes formas de letras: redondillo grande, mediano y chico y bastardillo grande, mediano y chico. Si no conocía estas formas, no se le podía examinar. También tenía que conocer las cinco reglas de cuenta, "guarismar", sumar, restar, multiplicar, "medio partir y partir por entero".

Por otra parte, a ningún maestro se le permitía poner una escuela a una distancia menor de dos cuadras de otra. Tenía que impartir la enseñanza él mismo por lo que se prohibía que tuviera ayudantes. Nadie

que tuviera una tienda de legumbres o mercaderías podía tener escuela a menos que abandonara el negocio porque se consideraba que no atendería bien la escuela.

Se recomendaba que por las mañanas se rezara la doctrina en la escuela y por la tarde la tabla de cuenta y "guarismar". Algunos días de la semana se debía enseñar como ayudar a la Misa y un día a la semana se de bía preguntar a los niños lo que sabían de la doctrina cristiana. Esto se recomendaba cuando las escuelas no estaban dirigidas por religiosos. (3).

Si ya se había obtenido el título de maestro de escuela en España se tenía que presentar el título al Cabildo de México para que éste le diera licencia de dedicarse a su profesión. Algunos lograban obtener el título de maestro mayor y examinador del arte de enseñar a leer y escribir y contar. (4). El Cabildo era la autoridad que otorgaba las licencias para abrir escuelas. (5).

Por lo que se refiere a los estudios superiores, el Cabildo intervino en el proceso de fundación de la Universidad. En 1539 se empezó a ge ntioner su fundación pues los jóvenes de Nueva España, si querían estudiar en una universidad, tenían que correr el enorme riesgo de la tra vesía para ir a España además de gastar mucho dinero en el viaje. Por aquellos años, se obtuvo el apoyo del Virrey Don Antonio de Mendoza. El Ayuntamiento y el Virrey hicieron la petición argumentando que era beneficiosa para la perpetuidad, enoblecimiento y población de toda la Nueva España. Así, Carlos V expidió la famosa Real Cédula del 21 -

de septiembre de 1551 en que ordenaba la fundación de una universidad "con todos los privilegios y franquicias y libertades que la Universidad de Salamanca", las cuales se concedieron hasta el 17 de octubre de 1572. <sup>(6)</sup> El Cabildo, en ocasiones, ayudaba económicamente a la Universidad. En 1604, por ejemplo, y a petición del Virrey, donó 4,000 pesos a esa institución.

En resumen, los establecimientos de enseñanza, tanto los de primeras letras como los de enseñanza superior, reflejaron la organización y programas de los sistemas españoles pues era una manera de extender la cultura española al Nuevo Mundo. El interés del Cabildo en la creación de una Universidad responde a sus intereses: era el grupo social elevado que vivía en Nueva España y al que le interesaba que existiera una institución de enseñanza superior para sus hijos, con las libertades y franquicias que la misma Universidad de Salamanca.

NOTAS A LA EDUCACION.

- (1) Actas de Cabildo..., Lib. XV, (11 de agosto de 1603), p. 186.
- (2) Luis Chávez Orozco, "El Ayuntamiento y la Universidad", Periódico El Nacional, México, 25 de noviembre de 1945.
- (3) Del Barrio Lorenzot, Op. Cit., México, Dirección de Talleres Gráficos, 1920, 315p. p.179-180.
- (4) Actas de Cabildo..., Lib. XXIII, (21 de agosto y 20 de octubre de 1620), p. 201-235.
- (5) Sergio Méndez Arceo, La Real y Pontificia Universidad de México, México, Universidad Nac. de México, 1952, p.5-80.
- (6) Actas de Cabildo..., Lib. XV, (23 de agostos de 1604), p.370.

### CONCLUSIONES.

El Cabildo de la Ciudad de México en el siglo XVII no fue una institución soberana en virtud de que estuvo sujeto a diversas autoridades superiores y a la política absolutista de la Monarquía española que le hizo perder la autonomía que tuvo durante la época medieval.

El Cabildo estaba constituido por los Regidores, los Alcaldes Ordinarios y el Corregidor.

La función de los Regidores consistía esencialmente en administrar la ciudad, en tanto que la de los Alcaldes Ordinarios, quienes eran elegidos por los Regidores en una sesión en la que estaba presente un oidor de la Real Audiencia, era la de impartir justicia en primera instancia.

El Corregidor, además de presidir las reuniones del Cabildo, impartía justicia lo que en ocasiones provocaba problemas de jurisdicción con los Alcaldes Ordinarios pues no estaba claramente delimitado el campo de acción de cada uno de estos funcionarios. El Corregidor era un funcionario nombrado por el Rey y recibía un sueldo del estado. Se dice que restaba autonomía al Cabildo porque al presidir las juntas, sus decisiones eran determinantes y como funcionario real, las tomaba desde el punto de vista de los intereses de la monarquía absolutista española que centralizaba todo el poder en el Rey. Por esto, en la Ciudad de México se trató de eliminar el oficio de Corregidor y se dispuso que actuara como tal uno de los Alcaldes Ordinarios, quienes recibían su autoridad de los Regidores.



Una de las facultades del Ayuntamiento era el promulgar Ordenanzas, - aunque éstas tenían que ser aprobadas, primero por el Virrey y después por el Monarca. Las facultades del Cabildo en este sentido también fueron limitadas.

Cuando los oficios de regidores se hicieron vendibles, estos pudieron ser adquiridos solamente por las personas que poseían cierta riqueza - como era el grupo de los criollos. Siendo considerable la influencia económica de ellos, buscaron el poder político a través del Cabildo, a cuyos puestos de Regidores podían aspirar. Entonces buscaron hacerse vecinos de la Ciudad de México para tener derecho a los Regimientos.

Los criollos, como Regidores, hicieron uso del derecho de petición a través del Cabildo, única arma que tenían, aunque bastante débil, para defender sus derechos pues por el hecho de haber nacido en el Nuevo Mundo se les negaban determinados privilegios como ocupar altos puestos en el gobierno y en las Ordenes religiosas. Es decir, no se les permitía que se gobernaran ni que gobernaran la tierra en que habían nacido y donde se encontraban sus intereses económicos, sociales y culturales.

Estos puestos estaban en manos de españoles peninsulares y que en el Nuevo Mundo tuvieron una situación privilegiada determinada únicamente por el lugar de su nacimiento. Por otra parte, la mayor parte de los mercaderes que había en la Nueva España también eran españoles peninsulares, poseedores de una gran riqueza que les era proporcionada por sus actividades comerciales. Tal situación produjo una rivalidad entre los criollos y los españoles peninsulares, lo que se llegó a reflejar-

en la vida municipal.

Los intereses de estos dos grupos diferían por la naturaleza misma de su fuente de riqueza. Los comerciantes españoles no se sentían arraigados en la Nueva España, pues en última instancia podían dedicarse a la misma actividad en España o en cualquier otro lugar. Los criollos en cambio, quienes poseían sus bienes inmuebles en Nueva España, se preocuparon por acrecentarlos pero sobre todo, por conservarlos como un patrimonio para sus descendientes.

Un ejemplo representativo de la lucha de los criollos por sus privilegios fue el caso de la Alternativa. Mediante ella, los criollos no solamente fueron admitidos sin discriminación en las Ordenes religiosas, sino que también se alternaron en los puestos directivos de las mismas con los peninsulares. Además de que esto sentó un precedente, la influencia de los criollos aumentó eventualmente.

Ya que los criollos no ocuparon los puestos más elevados del gobierno de la Nueva España, pidieron al Monarca que para los puestos de Corregidores, Alcaldes Mayores, Gobernadores y Oficiales reales, fueran preferidos los hijos y nietos de conquistadores y primeros pobladores. Esto se les concedió, pues muchos Regidores del siglo XVII eran descendientes de aquel grupo, muchos de los cuales habían logrado amasar una fortuna y poseer haciendas y estancias.

Los criollos tampoco podían tener los puestos más elevados en una Armada, por lo que se pidió que se admitieran en la de Barlovento ya que el

Cabildo se disponía a contribuir con una suma importante para su construcción. En otras palabras, el Cabildo ayudaba al Monarca en la fabricación de la Armada pero a cambio pedía privilegios que hasta entonces nunca se le habían otorgado. Este sistema era usado por los Concejos - españoles para obtener privilegios del Rey.

El Cabildo de la Ciudad de México, como corporación municipal siempre luchó por su preeminencia. Pidió que los Alcaldes Ordinarios no fueran aprehendidos sin antes consultarlo con el Virrey, como se hacía con el Corregidor. Se logró también que el Virrey no interviniera en las elecciones anuales del Cabildo que aunque estaba prohibido, de hecho, lo hacía, y que los Oficiales Reales dejaran de tener voz y voto en el Cabildo pues se consideraba que con su intervención se menoscababa la autoridad del Cabildo por tratarse de funcionarios de la Corona.

El Ayuntamiento llegó a pedir al Monarca mismo y a los Virreyes, que no dictaran Reales Cédulas ni Mandamientos que infringieran las Ordenanzas de la ciudad, otorgando dinero de un ramo como por ejemplo la Sisa, para otros gastos ajenos a ella.

El Procurador General era el regidor designado por el Cabildo para llevar las peticiones a España. Era un puesto de trascendencia pues de su habilidad y empeño para tratar los asuntos del Cabildo dependía el éxito de la empresa. No olvidemos que el derecho de petición del Cabildo era una arma política muy restringida pues se limitaba a "pedir" la concesión de derechos y solución de problemas. En muchas ocasiones, estas peticiones no fueron ni siquiera contestadas.

El Procurador Mayor era un funcionario que estaba a cargo de resolver los conflictos "domésticos" entre el Cabildo y otras autoridades o corporaciones e incluso, personas particulares.

La rivalidad existente entre los criollos y los peninsulares es evidente en la petición del Cabildo para que se suprimiera el Consulado en México, cuando se dió cuenta de que los mercaderes estaban por conseguir del Rey de España la administración de las Alcabalas, que por largos 45 años había estado en manos del Ayuntamiento y que podía proporcionar ganancias además del poder que acarreamos la Administración de impuesto tan importante. Otro ejemplo significativo es la petición de que no se enviasen más frailes desde España porque aquí había ya suficientes pues la población criolla de Nueva España había aumentado en comparación con la que había en el siglo XVI y de ella podían salir los religiosos necesarios. Por otro lado, se adujo que la evidente disminución de la población indígena hacía innecesario el envío de religiosos peninsulares.

Es muy interesante el punto de vista de los regidores acerca de algunos problemas económicos de la Nueva España. Se preocuparon por la conservación y desarrollo de los recursos de esta tierra en cuanto que afectaba a sus intereses particulares como propietarios de haciendas agrícolas y estancias ganaderas en las que se necesitaba la mano de obra de los indios. Hacia el año de 1636, el Cabildo expresó su preocupación por la acelerada disminución de la población indígena puesto que constituía la mayor riqueza de la Nueva España por representar la

mano de obra para trabajar las haciendas y las minas. Pidió que las Or  
denes religiosas investigaran la causa de este fenómeno para ponerle  
remedio.

Desde el año de 1602, el Procurador General pidió a la Corona que se -  
impidiera a los frailes seguir adquiriendo tierras pues a juicio del -  
Cabildo ya tenían bastantes. Llegaron a afirmar más adelante, que de -  
no ponerse el remedio, toda la tierra pasaría a sus manos. Las Or  
denes religiosas se estaban convirtiendo en los grandes terratenientes com  
ptidores de los criollos y estos trataron de ponerles un freno.

Relacionado con la ganadería, el Ayuntamiento pidió al Rey que se es-  
tableciera la Santa Hermandad como en España, Aunque se negó al Cab  
ildo el privilegio de nombrar a los funcionarios de la Hermandad, el Pro  
vincial de ella en la Provincia de México fué uno de los hacendados -  
criollos más ricos de la Nueva España.

Para mantener a la ciudad en buen estado, el Concejo municipal no con-  
taba con una fuente de ingresos amplia y estable. Los indios de San -  
Juan y Tlatelolco contribuían con una cantidad así como, en forma oca  
sional, los vecinos de la ciudad, pero esto no alcanzaba para las neca  
sidades de la ciudad. El Cabildo contaba también con las rentas de los  
Propios pero éstas no eran suficientes y la mayor parte de ellas se -  
gastaba en la celebración de las fiestas religiosas tradicionales de -  
la ciudad o en el recibimiento de los virreyes que constituían verda-  
deros acontecimientos y diversión para los habitantes. En consecuencia,  
las obras públicas de la ciudad estaban en estado lamentable. El único

impuesto de importancia que se cobraba en México y que se destinaba a obras de la ciudad, era la Sisa, usado únicamente en las obras del agua tales como las cañerías, la construcción del acueducto que trajo agua en abundancia a la ciudad. De esa renta también se tomó para las obras del desagüe. Estos dos proyectos fueron muy importantes y se gastó mucho dinero en ellos.

Otros impuestos, como las Reales Alcabalas, administradas eventualmente por el Cabildo, pertenecían al Real Erario.

El Cabildo creó arbitrios para la construcción de la Armada de Barlovento que favorecía a los ricos mercaderes pues estaba destinada a defender la flota que anualmente llegaba de España pero también beneficiaba a los habitantes de Nueva España.

La obra del desagüe fue de gran magnitud y muy necesaria pues sin ella la ciudad corría el peligro constante de verse inundada y de que se dañaran las casas y edificios tan importantes que se habían ya construido en ella.

El Pósito español funcionó como una institución de crédito y de beneficio social pues contaba con un capital manejado por el municipio que se usaba para comprar semillas baratas en épocas de abundancia para almacenarlas y proporcionarlas a los labradores en tiempos de escasez.

En cambio en Nueva España, se dispuso que el maíz del Pósito no se comprara sino que fuera el que los indios de catorce leguas a la redonda de la Ciudad de México pagaban como tributo a la Corona. Esto se hizo

así para incrementar la producción de maíz entre la población indígena que nunca fué abundante, pero esta medida fracasó pues los indios no pagaban el maíz del tributo al Pósito.

Esta institución, en Nueva España no funcionó como institución de crédito pues hacia la época en que fue creado, se estaban ya formando los grandes latifundios agrícolas y ganaderos cuyos propietarios no necesitaban del crédito del Pósito por poseer bienes suficientes para las épocas de escasez. Los agricultores indígenas contaban con las "Cajas de Comunidad Indígenas" para estos casos. En cambio, el Pósito sí funcionó como Institución de beneficio social pues proporcionaba maíz barato a los pobres.

La Alhóndiga, institución donde se vendían las semillas de los agricultores, nunca contó con la simpatía de éstos, puesto que su finalidad era controlar el precio de los granos y evitar las especulaciones y monopolios. Al igual que el Pósito, tuvo éxito mientras los Virreyes y el Cabildo hicieron cumplir las Ordenanzas respectivas.

El Ayuntamiento también tuvo que luchar contra el frecuente monopolio que hacían los ricos comerciantes de las mercaderías procedentes de España, quienes llegaron a cometer graves abusos haciendo caso omiso de las autoridades.

La política comercial de España era prohibicionista y monopolista. Había artículos cuya producción estaba prohibida en Nueva España para favorecer a los productores y comerciantes españoles y por lo tanto,

a la economía de la Metrópoli. También se prohibió el comercio con el Perú para que no llegaran allá telas asiáticas de las que llegaban a Nueva España en la "nao de China", pues estas telas eran más baratas que las europeas.

El Cabildo nombraba a los Corredores de lonjas que eran los intermed rios entre los grandes mercaderes, los pequeños comerciantes y consumi dores. Se intentó controlar el precio de las mercaderías por medio de los Fieles Ejecutores pero no siempre se logró. La falta de libertad de comercio estableció quienes eran los únicos capacitados para vender de terminadas mercancías así como las horas del día en que debían venderse. Todas estas medidas tendían a evitar la libre competencia.

Por lo que se refiere al trabajo, se controló por medio de los gremios. Este control era benéfico en cuanto que exigía excelentes aptitudes pa ra dedicarse a un oficio pero al mismo tiempo fué discriminatorio, - pues los indios y mestizos no podían llegar a ocupar la jerarquía más alta que era la de maestro y en consecuencia, no podían llegar a tener un taller propio.

En el aspecto de la cultura, los Regidores también lucharon porque los criollos fueran tratados en las Universidades españolas igual que los peninsulares. Además de que el Cabildo intervino en la fundación de la Universidad de México en el siglo XVI, se intentó que los egresados de ella pudieran obtener en las Universidades españolas, cátedras y otros privilegios que se les negaban.



El Cabildo ayudó con dinero a las escuelas elementales que se fundaron en la Nueva España y que generalmente estuvieron en manos de los religiosos. Les dió limosnas, dotes de agua y solares gratis. Estaba a su cargo examinar a los maestros de primeras letras que querían dedicarse a su profesión en la Ciudad.

En resumen, el Cabildo fué una institución de origen español que adquirió en Nueva España algunas características propias, producto del medio y de la época. En el Ayuntamiento tuvo asiento la clase criolla - que se preocupó por defender sus intereses y los de su grupo. De la defensa de estos intereses surgiría un sentido nacionalista que chocaría con el de los funcionarios de la administración española.

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Actas de Cabildo de la Ciudad de México, 62v., México (d.e.) 1839-1910.
- 2.- Altamira y Crevea Rafael, "Plan y Documentación de la Historia de las Municipalidades en las Indias Españolas" en Rafael Altamira y Crevea et al., Contribuciones a la Historia Municipal de América, México, Comisión de Historia (Instituto Panamericano - de Geografía e Historia, Publicación No. 100), 1951, 298p., p. 1-103.
- 3.- Arcila Fariás, Eduardo, Comercio entre Venezuela y México en los Siglos XVI y XVII, México, Colegio de México, 1950, 324p.
- 4.- Balbuena Bernardo, de, Grandeza Mexicana, México, Universidad Nat. de México, 1941, (Biblioteca del Estudiante Universitario), 207p.
- 5.- Barrasa Muñoz de Bustillo, José, La Colonización Española en América, Madrid, Tip. de la "Rev. de Arch., Bibl. y Museos", 1925, 206 p.
- 6.- Barrio Lorenzot, Francisco, del, Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, México, Dirección de Talleres Gráficos, 1920, 315 p.
- 7.- Bayle, Constantino, Los Cabildos Seculares en la América Española, Madrid, Sapientia, S. A. de Ediciones, 1952, 314 p.
- 8.- Bazán Alarcón, Alicia, El Real Tribunal de la Acordada y la Delincuencia en la Nueva España, México, Tesis Profesional, 1963, 240p.
- 9.- Buenaventura Beleña, Eusebio, Autos Acordados 2v., México, Impresa por Don F. Zúñiga y Ontiveros, 1787.
- 10.- Carrera Stampa, Manuel, "Las Actas Municipales, Fuente de la Historia de México", en Rafael Altamira y Crevea et al. Contribucio-

- nes a la Historia Municipal de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1951, 298p., p.109-135.
- 11.- Carrera Stampa, Manuel, Los Gremios Mexicanos. La Organización Gremial en Nueva España, 1521-1861, México, Edipsa, 1954, 399p.
  - 12.- Cavo, Andrés, Los Tres Siglos de México durante el Gobierno Español hasta la entrada del Ejército Trigarante, 2v., México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdez, 1836.
  - 13.- Cuevas, Mariano, Historia de la Iglesia en México, 4v., México, Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", 1924.
  - 14.- Chávez, Ezequiel, Apuntes sobre la Colonia, 3v., México, Editorial Jus, 1958.
  - 15.- Chávez Orozco, Luis, Alhóndiga y Pósitos, México, Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., 1966.
  - 16.- Chávez Orozco, Luis, "El Ayuntamiento y la Universidad", Periódico El Nacional, México, 25 de noviembre de 1945.
  - 17.- Chávez Orozco, Luis, Breve Historia Agrícola de México en la Época Colonial, México, Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, Publicaciones, 1958, 60p.
  - 18.- Chávez Orozco, Luis, "Los Orígenes de nuestro Régimen Municipal", Periódico El Nacional, México, 4 de noviembre de 1945.
  - 19.- Chevalier, Francois, Land and Society in Colonial México: The Great Hacienda, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1963, 334p.
  - 20.- Domínguez y Compañy, "Funciones Económicas del Cabildo Colonial Hispano Americano" en Rafael Altamira y Crevea et al., Contribuciones a la Historia Municipal de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1951, 298p., 137-178 .

- 21.- Dorantes de Carranza, Baltasar, Sumaria Relación de las Cosas de Nueva España, México, Imprenta del Museo Nacional, 1902, 234p.
- 22.- Fernández del Castillo, Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, 359p.
- 23.- Feijoo, Rosa, "El Tumulto de 1624" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, v.XIV, 1964, p.42-70.
- 24.- Florescano, Enrique, "El Abasto y la Legislación de Granos en el Siglo XVI" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, v. XIV, 1964, p.567-630.
- 25.- Fonseca Fabián, de, y Urrutia Carlos, de, Historia General de Real Hacienda, 6v., México, Impresa por Vicente G. Torres, 1945.
- 26.- Frankl, Victor, "Hernán Cortés y la Tradición de las Siete Partidas", en Revista de Historia de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia Nums. 53-54, 1962, p.9-74.
- 27.- Gage, Tomás, Nueva Relación que contiene los Viajes de Tomás Gage en la Nueva España, Guatemala, c.a., Tipografía Nacional, 1946, 332p.
- 28.- Galindo y Villa, Jesús, Historia Sumaria de la Ciudad de México, México, Editorial Cultura 1925.
- 29.- García, Genaro, Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México, México, Librería de la Vta. de Ch. Bouret, 1906.
- 30.- García Icazbalceta, Joaquín, Obras Completas, 10v., México, V. Agüeros, 1896-1899.
- 31.- Gemelli Carreri, Juan Francisco, Viaje a la Nueva España, México, Sociedad de Bibliófilos Mexicanos, 1927, 326p.
- 32.- Guthrie, Chester L., Colonial Economy, Trade, Industry and Labor, in Seventeenth Century Mexico City, México, ICSH, 1939.

- 33.- Gutiérrez de Medina, Cristóbal, Viaje del Virrey Marqués de Villena, México, Imprenta Universitaria, 1947.
- 34.- Haring, Clarence H., Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos, México, Fondo de Cultura Económica, 1939, 460p.
- 35.- Hernández, Francisco Javier, Colección de Bulas, Breves y Otros Documentos Relativos a la Iglesia de América y Filipinas, 2v., Estados Unidos, Kraus Reprint Ltd., 1964.
- 36.- Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus Sucesores, 2v., México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1873.
- 37.- Lamas, Adolfo, Seguridad Social en la Nueva España, México, Universidad Nat. de México, 1964, 237p.
- 38.- Leon Borja, Dora y Szászdi, Nagy, "El Comercio de Cacao de Guayaquil" en Regista de Historia de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Nums. 57-58, 1964, 402 p.
- 39.- Lohmann Villena, Guillermo, El Corregidor de Indias en el Perú bajo los Austrias, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1957, 627p.
- 40.- Harroqui, José M., La Ciudad de México, 3v., México, Tip. y Lit. "La Europea" de J. Aguilar Vera y Ca. (S. en C.), 1900.
- 41.- Icaza, Francisco, de la, La Ciudad de México en el Siglo XVII, México, Fondo de Cultura Económica, 1968, 137p.
- 42.- Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las Obras del Valle de México, publicada por orden de la Junta Directiva del mismo Desagüe, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1902, 688p.
- 43.- Méndez Arceo, Sergio, La Real y Pontificia Universidad de México, México, Universidad Nat. de México, 1952.

- 44.- Miranda, José, España y Nueva España en la Época de Felipe II, México, Universidad Nal. de México, 1962.
- 45.- Miranda, José, Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas, México, Universidad Nal. de México, 1952, 369p.
- 46.- Miranda, José, "Notas sobre la Introducción de La Mesta en la Nueva España" en Revista de Historia de América, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1944, p.1-26.
- 47.- Miranda, José, El Tributo Indígena a la Nueva España durante el Siglo XVI, México, El Colegio de México, 1952, 350p.
- 48.- Kuriel, Josefina, Hospitales de la Nueva España, 2v., México, Universidad Nal. de México, 1956.
- 49.- Orozco y Berra, Manuel, Historia de la Dominación Española, 4v., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1938.
- 50.- Ots Capdequí, José Ma., El Estado Español en las Indias, México, El Colegio de México, 1941, 172p.
- 51.- Parry, John Horace, The Sale of Public Office in the Spanish Indies Under the Habsburgs, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1953.
- 52.- Paso y Troncoso, Francisco del, Epistolario de Nueva España, 16v., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939-1942.
- 53.- Pike, Frederick B., "Public Work and Social Welfare in Colonial Spanish American Towns" The Americas, Washington, Published by the Academy of American Franciscan History, Vol. XIII, No. 4.
- 54.- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, 3v., Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1943.
- 55.- Rivera Cambas, Manuel, Los Gobernantes de México, 2v., México,

Imp. de J. M. Aguilar Ortiz, 1872.

- 56.- Romero de Ferreros, Manuel, Ex Antiquis, Bocetos de la Vida Social en la Nueva España, Guadalajara, Ediciones Jaime, 1919, 248p.
- 57.- Romero de Ferreros, Manuel, Hernán Cortés, sus hijos y nietos, Caballeros de las Ordenes Militares, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1944.
- 58.- Rubio Mañé, Jorge Ignacio, Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, 4v., México, (d.e.), 1955-1963.
- 59.- Sánchez Albornoz, Nicolás, Un Testigo del Comercio Indiano: Tomás de Mercado y Nueva España, México, Editorial Cultura, 1959.
- 60.- Smith, Robert Sidney, The Spanish Guild Merchant, North Carolina, Duke University Press, 1940, 165-p.
- 61.- Solórzano Pereira, Iván, Política Indiana, Amberes, Henrico y Cornelio Verdussen, Mercaderes de Libros, 1773.
- 62.- Tibesar, Antonine, "The Alternativa: A Study in Spanish-Creole Relations in Seventeenth Century Peru", The Americas, Washington, - Published by de Academy of American Franciscan History, 1954, Vol. XI, No. 3.
- 63.- Valle Arizpe, Artemio, del, Historia de la Ciudad de México, México, Ed. Pedro Robredo, 1939, 541p.
- 64.- Vázquez de Espinosa, Antonio, Compendio de Descripción de las Indias Occidentales, Washington, Smithsonian Institution, 1941, 801p.
- 65.- Vicens Vives, Jaime, Historia Social y Económica de España y América 5v. Barcelona, Editorial Feide, 1957-1959.
- 66.- Villar Villamil, Ignacio, Cedulario Heráldico de Conquistadores de Nueva España, México, 1933.

- 67.- Jafer Lionel, Les Voyages de Lionnel Jafer Contenant Une Description  
Très Exacte de L'isthme de l'Amérique et de toute la Nouvelle Espagne,  
Paris, C. Collier, 1700, 398p.
- 68.- Zavala, Silvio, Aspectos Económicos y Sociales de la Colonización en  
América, México, Sobretiro de Memoria de el Colegio Nacional, 1955.
- 69.- Zavala, Silvio y Castelló, María, Fuentes para la Historia del Trabajo  
en Nueva España, Sv., México, Fondo de Cultura Económica, 1940.



## I N D I C E

	Pags.
INTRODUCCION	I
EL CABILDO	1
EL CORREGIDOR	14
LOS REGIDORES	24
FUNCIONES JUDICIALES Y DE	
POLICIA DEL CABILDO	61
EL PROCURADOR MAYOR	77
EL PROCURADOR GENERAL	84
LA ALTERNATIVA	99
PROPIOS	111
OBRAS PUBLICAS	135
LA SISA	174
OBRAS DEL DESAGUE DEL	
VALLE DE MEXICO	190
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS	217
EL POSITO	237
LA ALHONDIGA	273
LA ALHONDIGA DEL CACAO	290
EL ABASTO DE LA CARNE	298
EL ABASTO DE LA NIEVE	322
EL COMERCIO EN LA CIUDAD	
DE MEXICO	325
EL TRABAJO	353
RELACIONES ENTRE EL CABILDO	
Y LA IGLESIA	357
LA EDUCACION	398
CONCLUSIONES	402
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	412